

FORMATO No. 8
EXPERIENCIA PONDERABLE DEL PROPONENTE

El suscrito **OLGA LUCIA GALEANO MAYA** identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de:
FUNDACIÓN HOGAR JUVENIL como **PROPONENTE SINGULAR**

Se presenta reporte detallado de la experiencia ponderable, que se aporta de manera detallada para la(s) zona(s) ofertadas, el presente formato constituye la presentación de la experiencia para el calculo de la Experiencia ponderable en la(s) Zona(s)

Olga Galeano

FIRMA:

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:	OLGA LUCIA GALEANO MAYA
TIPO Y No. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN:	Cédula de Ciudadanía No.42825440
PROPONENTE:	FUNDACIÓN HOGAR JUVENIL
NIT:	890481163
TELÉFONO(S):	3212081001
DIRECCIÓN:	CALLE 11 No. 65 - 26 BARRIO SAN PEDRO MARTIR

AGREGAR EXPERIENCIA NUEVA

ZONA	Regional de la Zona	Contratante	No. De Contrato o Convenio	Objeto del contrato o convenio	Departamento de ejecucion de la experiencia	Fecha inicio ejecución (DD/MM/AA)	Fecha fin ejecución (DD/MM/AA)	No folio del RUP donde reporta experiencia (cuando aplique)	PLAZO DE EJECUCION (meses)	PLAZO DE EJECUCION (días)
1033	BOLIVAR	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	No. 13001812022	Prestar el servicio de educación inicial para zonas Rurales y Rurales Dispersas -EIR-, de conformidad con el documento orientador y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a	BOLÍVAR	1/02/2022	31/12/2022	60	11	0
	BOLIVAR	PATRIMONIO AUTONOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ JUAN JOSE DUQUE LIZCANO	No. 0211-2019	Prestar los servicios para la implementación del servicio piloto de Modalidad Familiar de educación inicial en la zona rural y rural dispersa del departamento de Bolívar en los municipios focalizados y en el marco de la política de Estado para el desarrollo	BOLÍVAR	23/09/2019	26/08/2020	40	11	4

ZONA	Regional de la Zona	Contratante	No. De Contrato o Convenio	Objeto del contrato o convenio	Departamento de ejecucion de la experiencia	Fecha inicio ejecución (DD/MM/AA)	Fecha fin ejecución (DD/MM/AA)	No folio del RUP donde reporta experiencia (cuando aplique)	PLAZO DE EJECUCION (meses)	PLAZO DE EJECUCION (días)
1055	BOLIVAR	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	No. 0188-2020	Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en centros de desarrollo infantil -CDI- y desarrollo infantil en medio familiar -DIMF-, de conformidad con los manuales operativos de las modalidades institucional y familiar, el lineamiento	BOLÍVAR	24/02/2020	31/12/2020	47	10	7
	BOLIVAR	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	No. 0908-2016	Prestar el servicio de atención, educación inicial y cuidado a niños y niñas menores de 5 años, o hasta su ingreso al grado de transición, con el fin de promover el desarrollo integral de la primera infancia con calidad, y conformidad con los lineamientos, manual	BOLÍVAR	16/12/2016	15/12/2017	26	12	0

ZONA	Regional de la Zona	Contratante	No. De Contrato o Convenio	Objeto del contrato o convenio	Departamento de ejecucion de la experiencia	Fecha inicio ejecución (DD/MM/AA)	Fecha fin ejecución (DD/MM/AA)	No folio del RUP donde reporta experiencia (cuando aplique)	PLAZO DE EJECUCION (meses)	PLAZO DE EJECUCION (días)
1018	BOLIVAR	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	No. 0857-2016.	Prestar el servicio de atención, educación inicial y cuidado a niños y niñas menores de 5 años, o hasta su ingreso al grado de transición, con el fin de promover el desarrollo integral de la primera infancia con calidad, y conformidad con los lineamientos, manual	BOLÍVAR	16/12/2016	15/12/2017	27	12	0
	BOLIVAR	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	No. 0379-2004	Brindar atención a niños y niñas menores de seis (6) años de familias con vulnerabilidad económica, social, cultural, nutricional y psicoafectiva a través de los hogares comunitarios de bienestar modalidad	BOLÍVAR	2/02/2004	1/02/2005	3	12	0

ZONA	Regional de la Zona	Contratante	No. De Contrato o Convenio	Objeto del contrato o convenio	Departamento de ejecucion de la experiencia	Fecha inicio ejecución (DD/MM/AA)	Fecha fin ejecución (DD/MM/AA)	No folio del RUP donde reporta experiencia (cuando aplique)	PLAZO DE EJECUCION (meses)	PLAZO DE EJECUCION (días)
1017	BOLIVAR	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	No. 0165-2005	Brindar atención a la primera infancia, niños y niñas menores de seis (6) años, de familia con vulnerabilidad económica, social, cultural, nutricional y psicoafectiva a través de los hogares comunitarios de bienestar modalidad 0-7 y apoyar a las familias en desarrollo que	BOLÍVAR	27/01/2005	22/01/2006	4	11	26
	BOLIVAR	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	No. 0858-2016.	Prestar el servicio de atención, educación inicial y cuidado a niños y niñas menores de 5 años, o hasta su ingreso al grado de transición, con el fin de promover el desarrollo integral de la primera infancia con calidad, y conformidad con los lineamientos, manual	BOLÍVAR	16/12/2016	15/12/2017	28	12	0

LA SUSCRITA COORDINADORA CENTRO ZONAL SIMITI DE LA REGIONAL BOLÍVAR DEL
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

CERTIFICA:

NUMERO DEL CONTRATO	13001812022						
NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONTRATISTA	FUNDACION HOGAR JUVENIL						
NIT O C.C.DE CONTRATISTA	900005515-9						
OBJETO	PRESTAR EL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL PARA ZONAS RURALES Y RURALES DISPERSAS - EIR, DE CONFORMIDAD CON EL DOCUMENTO ORIENTADOR, LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE						
FECHA SUSCRIPCIÓN	01/02/2022						
VALOR INICIAL	DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTE Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MCTE. (\$2.159.523.974)						
ADICION (ES)	SI:	X	NO:		VALOR	\$25.533.990	
DISMINUCIÓN(ES)	SI:	X	NO		VALOR	\$31.961.229	
VALOR EJECUTADO	DOS MIL CIENTO CINCUENTAY TRES MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTAY CINCO PESOS M/CTE (\$2.153.096.735)						
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DOS MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$2.185.057.964)						
PLAZO	31/12/2022						
PRORROGAS	SI:		NO:	X	TIEMPO		
DISMINUCIÓN(ES) EN PLAZO	SI:		NO:	X	TIEMPO		
PLAZO TOTAL	31/12/2022						
FECHA DE INICIO	DIA:01				MES:02	AÑO: 2022	
FECHA DE TERMINACION	DIA:31				MES:12	AÑO: 2022	
CUMPLIMIENTO	100%						
ESTADO DEL CONTRATO	Liquidado						
FECHA DE EXPEDICION	DIA: 12			MES: 01		AÑO: 2024	
<div></div> <div>CLARA INES MARTINEZ MUÑOZ</div>							



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Bolívar
Centro Zonal Simiti



PÚBLICA

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO ACTA DE LIQUIDACIÓN – CONTRATOS	F1.P20.ABS	15/09/2020
		Versión 3	Página 1 de 6

ACTA DE LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO CONTRATO DE APOORTE N° 13001812022 SECOP II

No. del contrato en SECOP II	13001812022		
Ordenador del gasto	VIVIANA DEL ROSARIO ROJAS MOLINARES , identificada con cédula de ciudadanía N°. 45.476.267, en su calidad de DIRECTORA (E) REGIONAL BOLÍVAR del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF , con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional, creado por la Ley 75 de 1968 y nombrada mediante Resolución N° 4175 de fecha 31 de agosto de 2022 , posesionada mediante Acta N°. 203 de fecha 09 de septiembre de 2022 , nombramiento prorrogado mediante Resolución N° 0067 del 12 de enero de 2023 , delegada en materia contractual de conformidad con el Manual de Contratación Vigente.		
Nombre del Contratista	Nombre: FUNDACION HOGAR JUVENIL NIT. 890.481.163-4		
Representante legal	Nombre: OLGA LUCIA GALEANO MAYA CC. N°: 42.825.440 De conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena de fecha 19/04/2023.		
Supervisor para efectos de liquidación	Nombre: CLARA INES MARTINEZ MUÑOZ Cargo: Coordinadora del Centro Zonal Simiti		
CONSIDERACIONES			
1.- Que, el día 27 de enero de 2022 se suscribió en la plataforma SECOP II el contrato aporte N° 13001812022 , cuyo objeto es “PRESTAR EL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL PARA ZONAS RURALES Y RURALES DISPERSAS - EIR, DE CONFORMIDAD CON EL DOCUMENTO ORIENTADOR, LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE” .			
VALOR DEL CONTRATO			
2.- Que, en conformidad con la cláusula tercera del clausulado específico del contrato de aporte N° 13001812022 , se estableció el valor del contrato así:			
VALOR INICIAL	VALOR TOTAL ADICIONES	VALOR TOTAL REDUCCIONES	VALOR FINAL

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
FORMATO ACTA DE LIQUIDACIÓN – CONTRATOS

F1.P20.ABS

15/09/2020

Versión 3

Página 2 de 6

<p>Valor Inicial contrato: DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTITRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$2.159.523.974)</p> <p>Valor inicial ICBF: DOS MIL SETENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE. (\$2.076.465.360.00)</p> <p>Valor inicial Contrapartida y Valor Técnico Agregado: OCHENTA Y TRES MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE. (\$83.058.614.00)</p>	<p>Valor total de adición: VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE. (\$25.533.990.00)</p> <p>Valor adición ICBF: VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS M/CTE. (\$24.551.914.00)</p> <p>Valor adición Contrapartida y Valor Técnico Agregado: NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$982.076.00)</p>	<p>Valor total de Liberación: CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS M/CTE. (\$4.657.119.00)</p> <p>Valor de Liberación ICBF: CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS M/CTE. (\$4.657.119.00)</p> <p>Valor de Liberación Contrapartida y Valor Técnico Agregado: CERO PESOS M/CTE. (\$0.00)</p>	<p>Valor total final del contrato: DOS MIL CIENTO OCHENTA MILLONES CUATROCIENTOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$2.180.400.845.00)</p> <p>Valor final ICBF: DOS MIL NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$2.096.360.155.00)</p> <p>Valor final Contrapartida y Valor Técnico Agregado: OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUARENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE. (\$84.040.690.00)</p>
--	--	--	--

DESARROLLO DEL CONTRATO:

El objeto del contrato de aporte N°. 13001812022 se desarrolló de la siguiente manera:

3.- Que, en conformidad con lo señalado en la cláusula **segunda** del clausulado específico del contrato de aporte N° 13001812022, el plazo de ejecución se estableció así: **“El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2022, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución”.**

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO ACTA DE LIQUIDACIÓN – CONTRATOS	F1.P20.ABS	15/09/2020
		Versión 3	Página 3 de 6

El acta de inicio se suscribió entre el contratista y el supervisor en fecha **01 de febrero de 2022**.

4.- Que, durante la ejecución del contrato de aporte N° **13001812022**, se suscribieron las siguientes modificaciones:

N° modificación	Fecha	Trámite (indicar si se trata de prórroga, liberación etc.	Valor (\$) (indicar si aplica)
1	04/06/2022	Modificación N° 1: Cambio de cuenta bancaria	N/A
2	01/09/2022	Adición N° 2: Se adicionan recursos al valor del contrato, en consecuencia, de lo anterior, se modifica los desembolsos 5 y 6 y se crea un desembolso, quedando el desembolso adicional en el mes de DICIEMBRE	\$25.533.990.00
3	01/11/2022	Modificación N° 2: Liberación de Recursos	\$4.657.119.00

5.- Que, el día **31 de enero de 2022** la Dirección Regional Bolívar del ICBF aprobó la(s) correspondiente (s) garantía(s) en las siguientes condiciones:

Amparos (*)	Compañía Aseguradora	No. Póliza	Anexo.	Fecha Expedición	Fecha Aprobación	Vigencia	
						Desde	Hasta
Cumplimiento	Seguros del Estado S.A.	75-44-101119164	0	28/01/2022	31/01/2022	27/01/2022	30/06/2023
Calidad del servicio						27/01/2022	31/12/2025
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales		75-40-101043863	0	28/01/2022	31/01/2022	27/01/2022	31/12/2022
Responsabilidad Civil Extracontractual						27/01/2022	31/12/2022

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
 LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO ACTA DE LIQUIDACIÓN – CONTRATOS	F1.P20.ABS	15/09/2020
		Versión 3	Página 4 de 6

ESPACIO EN BLANCO

ADICION N° 1

Amparos (*)	Compañía Aseguradora	No. Póliza	Anexo.	Fecha Expedición	Fecha Aprobación	Vigencia	
						Desde	Hasta
Cumplimiento	N/A	75-44-101119164	1	02/09/2022	02/09/2022	27/01/2022	30/06/2023
Calidad del servicio							
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales						27/01/2022	31/12/2025
Responsabilidad Civil Extracontractual		N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

6.- Que, la supervisión durante la ejecución del contrato de aporte fue ejercida por **CLARA INES MARTINEZ MUÑOZ – Coordinadora Centro Zonal Simiti**, quien para efectos de la liquidación suscribe la presente, en calidad de supervisora.

7.- Que, de acuerdo con el Informe Final de Supervisión de fecha **19/04/2023**, la suscrita SUPERVISORA certificó el correcto cumplimiento del objeto y obligaciones pactadas en el contrato de aporte N°. **13001812022**.

8.- Que, el Coordinador del Grupo Financiero del ICBF Regional Bolívar expidió el **14/03/2023** la relación de pagos del contrato de aporte N°. **13001812022**, el cual hace parte integral de la presente liquidación, en el cual se relacionan **seis (6) pagos** por la suma total de **DOS MIL NOVENTA Y TRES MILLONES NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE. (\$2.093.093.729.00)**.

Se deja constancia que la **FUNDACION HOGAR JUVENIL**, el día **25/10/2022** realizó reintegro por inejecuciones mediante transferencias con pago PSE con destino al **MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO** por la suma de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS M/CTE. (\$4.657.119.00)**, el cual hace parte integral de la presente acta. Adicionalmente la **FUNDACION HOGAR JUVENIL** quedan pendiente por reintegrar recursos por concepto de inejecuciones, por la suma de **DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$19.380.565.00)** aplicado al último desembolso pagado en el contrato de aporte N° **13001812022** por lo cual, el valor total

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO ACTA DE LIQUIDACIÓN – CONTRATOS	F1.P20.ABS	15/09/2020
		Versión 3	Página 5 de 6

ejecutado de los aportes ICBF fue de **DOS MIL SESENTA Y NUEVE MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$2.069.056.045.00).**

9.- Que, de acuerdo con el Informe Final de Supervisión, se certificó que el contratista cumplió con su obligación de acreditar los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

10.- Que, según señala el Informe Final de Supervisión, no se efectuó contratación derivada.

11.- Que, durante la ejecución del contrato, no se impusieron sanciones al contratista.

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO:

12.- Que, verificado el estado financiero del contrato de aporte N°. **13001812022** se encontró lo siguiente:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL		VALOR	REGISTRO PRESUPUESTAL		VALOR
Inicial	N°.31922 del 26/01/2022	\$2.076.465.360.00	Inicial	N°.40822 del 27/01/2022	\$2.076.465.360.00
Adición N° 1	N°.31922 del 18/08/2022	\$24.551.914.00	Adición N° 1	N°.40822 del 02/09/2022	\$24.551.914.00
Liberación N° 1	N°.31922 del 26/01/2022	\$4.657.119.00	Liberación N° 1	N°.40822 del 03/11/2022	\$4.657.119.00

RESUMEN FINANCIERO:

13.- El resumen financiero del contrato N°. **13001812022**, de conformidad con lo establecido en la relación de pagos de fecha **14/03/2023** expedida por el Coordinador del Grupo Financiero de la Regional Bolívar y avalado por el supervisor de acuerdo con el Informe Final de Supervisión, es la siguiente:

CONCEPTO	VALOR
Valor Inicial del contrato	\$2.159.523.974.00
Valor aporte ICBF	\$2.076.465.360.00
Valor aporte contratista	\$83.058.614.00
Valor total de las adiciones	\$25.533.990.00
Valor total de las reducciones	\$4.657.119.00

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
FORMATO ACTA DE LIQUIDACIÓN – CONTRATOS

F1.P20.ABS

15/09/2020

Versión 3

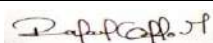
Página 6 de 6

Valor Total del contrato	\$2.180.400.845.00
Valor Total Ejecutado	\$2.153.096.735.00
Valor ejecutado aporte del ICBF	\$2.069.056.045.00
Valor ejecutado aporte del contratista	\$84.040.690.00
Valor Total Pagado ICBF	\$2.093.093.729.00
Saldo Liberado	\$0,00
Valor Rendimientos Financieros reintegrados	\$972.480.02
Valor Reintegrados	\$4.657.119.00
Saldo Pendiente por Pagar	\$0,00
Saldo Pendiente por Liberar vigencia 2022	\$7.923.545.00
Saldo Pendiente por Reintegrar por concepto de Inejecuciones	\$19.380.565.00
Saldo Pendiente por Reintegra por concepto de Rendimientos Financieros	\$155.574.00
<p>Nota 1: En conformidad con el informe final de supervisión, la cuenta aperturada por el contratista es ahorros, por lo tanto, la misma generó rendimientos financieros, por valor de UN MILLON CIENTO VEINTIOCHO MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON DOS CENTAVOS M/CTE. (\$1.128.054.02) dentro del periodo 31/01/2022 hasta el 31/12/2022, de los cuales, la FUNDACION HOGAR JUVENIL reintegro por concepto de rendimientos financieros la suma de NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS CON DOS CENTAVOS M/CTE. (\$972.480.02) y quedan pendiente por reintegrar recursos por concepto de rendimientos financieros, por la suma de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$155.574.00).</p> <p>Nota 2: Se deja constancia que la FUNDACION HOGAR JUVENIL, el día 25/10/2022 realizó reintegro por inejecuciones mediante transferencias con pago PSE con destino al MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO por la suma de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS M/CTE. (\$4.657.119.00), el cual hace parte integral de la presente acta. Adicionalmente la FUNDACION HOGAR JUVENIL quedan pendiente por reintegrar recursos por concepto de inejecuciones, por la suma de DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$19.380.565.00) aplicado al último desembolso pagado en el contrato de aporte N° 13001812022 por lo cual, el valor total ejecutado de los aportes ICBF fue de DOS MIL SESENTA Y NUEVE MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$2.069.056.045.00).</p> <p>Nota 3: En conformidad con el informe final de supervisión, la FUNDACION HOGAR JUVENIL quedan pendiente por reintegrar recursos por concepto de inejecuciones, por la suma de DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$19.380.565.00) aplicado al último desembolso pagado en el</p>	

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO ACTA DE LIQUIDACIÓN – CONTRATOS	F1.P20.ABS	15/09/2020
		Versión 3	Página 7 de 6

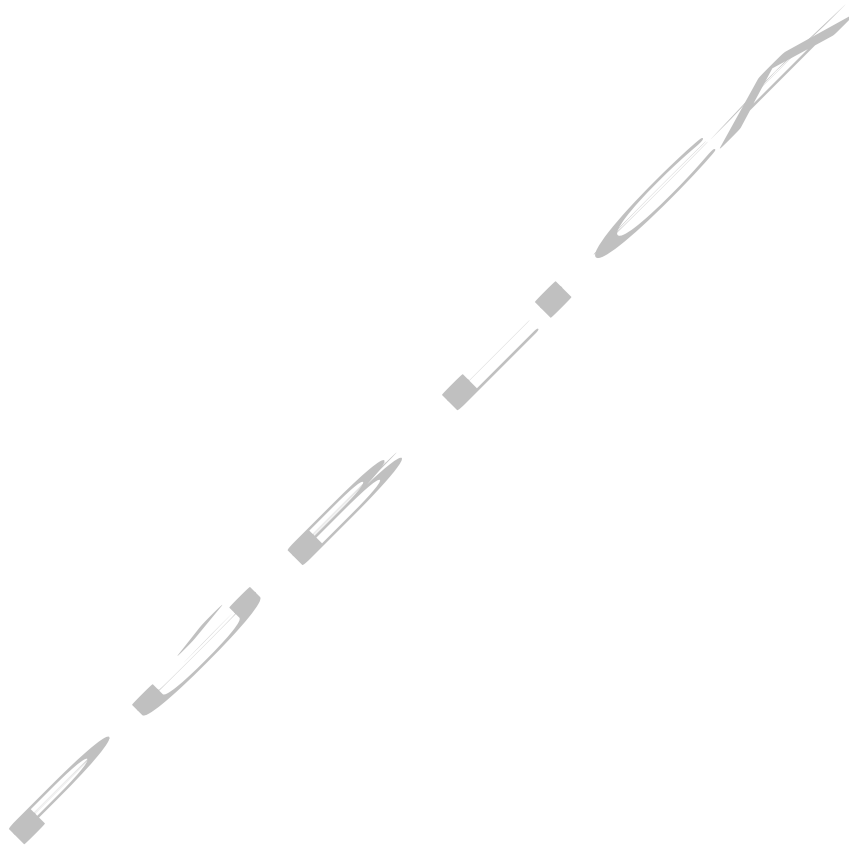
<p>contrato de aporte N° 13001812022.</p> <p>Nota 4: En conformidad con el informe final de supervisión, la FUNDACION HOGAR JUVENIL quedan pendiente por reintegrar recursos por concepto de rendimientos financieros, por la suma de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$155.574.00).</p> <p>Nota 5: En conformidad con el informe final de supervisión, el saldo por liberar de SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$7.923.545.00) corresponde a inyecciones en la prestación del servicio.</p>	
<p>Por lo anterior, la presente acta de liquidación se registrá por las siguientes:</p> <p style="text-align: center;">CLÁUSULAS:</p> <p>PRIMERA. - Liquidar de común acuerdo el contrato de aporte N°. 13001812022, suscrito entre el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE LLERAS – ICBF y FUNDACION HOGAR JUVENIL, de acuerdo con la información contenida en el Informe Final de supervisión, los documentos citados en la parte considerativa, así como la información registrada en la plataforma SECOP II.</p> <p>SEGUNDA. - Hacen parte integral de la presente acta de liquidación, toda la documentación relacionada en la parte considerativa de la presente acta, y la que se encuentre archivada en el respectivo expediente del contrato, que evidencie el cumplimiento del objeto y de todas las obligaciones pactadas por las partes.</p> <p>TERCERA. - Las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto derivado del contrato de aporte N°. 13001812022.</p> <p>CUARTA. – El ICBF deberá liberar del registro presupuestal N°40822 del 27/01/2022 la suma de SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$7.923.545.00).</p> <p>QUINTA. - El contratista mantendrá indemne al ICBF y libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato.</p> <p>SEXTA. - Con la aprobación del presente documento en la plataforma de SECOP II, las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por tal razón aceptan irrevocablemente el resumen financiero contenido en el mismo, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado.</p> <p>SEPTIMA. - La liquidación del contrato será efectiva a partir de la fecha de publicación en la Plataforma SECOP II.</p>	

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Rafael Guido Gallo Magdaniels	Abogado Grupo Jurídico Regional Bolívar	

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA
LEY 1581 DE 2012

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO ACTA DE LIQUIDACIÓN – CONTRATOS	F1.P20.ABS	15/09/2020
		Versión 3	Página 8 de 6



Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
 LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA
 LEY 1581 DE 2012

CLAUSULAS CONTRACTUALES ESPECIFICAS DEL CONTRATO DE APOORTE PARA LA ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA PARA LOS SERVICIOS DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL -CDI-, HOGARES INFANTILES -HI-, DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR -DIMF-, SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL RURAL - EIR Y ATENCIÓN PROPIA E INTERCULTURAL.

CLÁUSULA 1 – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO

CLÁUSULA 2 – PLAZO DE EJECUCIÓN

CLÁUSULA 3 – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

CLÁUSULA 1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO

1. OBLIGACIONES DURANTE LA FASE DE ALISTAMIENTO O PREPARATORIA La EAS debe garantizar las condiciones necesarias para dar inicio al servicio, según lo establecido en el Manual Operativo de la modalidad correspondiente en referencia a las actividades que hacen parte de la Fase de Alistamiento o Preparatoria y/o Concertación.

2. OBLIGACIONES DURANTE LA FASE DE IMPLEMENTACIÓN DEL CONTRATO.

2.1. Obligaciones relacionadas con la prestación de los servicios: **2.1.1.** Brindar educación inicial en el marco de la atención integral a niñas y niños en 560 cupos, 320 para zonas rurales y 240 para zonas rurales Y Rural dispersa Modalidad Familiar a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, en las UDS correspondientes al Centro Zonal SIMITI de la Regional bolívar garantizando **10.5 meses** de atención por año calendario o proporcional por fracción de año contratado para el servicio de Desarrollo Infantil en Medio Familiar- DIMF, Servicio de educación inicial rural EIR **2.1.2** Realizar la atención de los usuarios conforme a la distribución de UDS, cupos y municipios asignados al presente contrato y descritas en el siguiente cuadro:

SERVICIO	UDS		CUPOS	MUNICIPIO
EDUCACIÓN INICIAL PARA ZONAS RURALES Y RURALES DISPERSAS –EIR- FAMILIAR	RURAL	8	160	SAN PABLO
	RURAL	8	160	SANTA ROSA DEL SUR
	RURAL DISPERSA	5	80	SAN PABLO
	RURAL DISPERSA	10	160	SANTA ROSA DEL SUR

2.1.3. Garantizar la gratuidad del servicio a las y los usuarios. *(Salvo el servicio de Hogares Infantiles -HI- que contempla el recaudo de las tasas compensatorias conforme a lo señalado en la Resolución 1740 de 2010 o normativa que la sustituya o modifique).* **2.1.4.** Desarrollar estrategias que promuevan la permanencia de los usuarios en la UDS. **2.1.5.** Coordinar con los agentes del Sistema Nacional de Bienestar Familiar en el nivel territorial la prestación del servicio, de acuerdo con las orientaciones dadas en el Manual Operativo de la Modalidad para la adecuación de los servicios, en circunstancias especiales, para garantizar la pertinencia en la atención.

2.2. Obligaciones del Componente de Familia, Comunidad y Redes: **2.1.1.** Dar cumplimiento a cada una de las condiciones de calidad -Estándares- establecidas en el Manual Operativo de la Modalidad según corresponda el servicio, y las demás orientaciones y/o recomendaciones impartidas por el ICBF. **2.1.2.** Con el propósito de contribuir a poner fin a los factores que inciden en las violencias contra niñas, niños y mujeres gestantes, la EAS deberá incluir en los planes de acompañamiento familiar y grupal, acciones que permitan desde el fortalecimiento, resignificación o impulso de las prácticas priorizadas a las familias, sensibilizar a madres, padres o cuidadores de los usuarios del servicio sobre la protección de los derechos de niñas y niños, las formas de violencia y las consecuencias que afectan la salud mental y su

sano desarrollo. **2.1.3** La EAS deberá garantizar que su talento humano se acoja a los protocolos y realice las capacitaciones, talleres o demás actividades que desde el ICBF se señalen, en relación con la prevención de posibles situaciones de violencia sexual en contra de los niños y niñas, según las indicaciones que para el efecto emita la Dirección de Primera Infancia o el supervisor y/o interventor del contrato. **2.1.4** La EAS deberá presentar en la primera sesión del comité técnico operativo, un plan de acción que permita socializar y hacer seguimiento a la apropiación del talento humano vinculado, durante la ejecución del contrato, del contenido del “Protocolo de actuaciones ante alertas de amenaza, vulneración o inobservancia de derechos en los servicios de atención a la Primera Infancia del ICBF”, que se encuentre vigente al momento de la celebración del contrato, sus respectivas actualizaciones o el documento que lo sustituya, el cual será objeto de aprobación por el supervisor y/o interventor del contrato. Para hacer seguimiento a la apropiación de lo contenido en el Protocolo, la EAS adelantará de manera periódica actividades como grupos de estudio o talleres, donde debe constar una evaluación previa y posterior al encuentro, y un acta de reunión con la firma de los asistentes, que dé cuenta a su realización, esto como entregable al supervisor y/o interventor del contrato para realizar el pago del corte correspondiente (una acción que dé cuenta a la apropiación del talento humano de lo contenido en el protocolo, por cada desembolso).

- 2.3. Obligaciones del Componente de Salud y Nutrición:**
- 2.3.1.** Dar cumplimiento a cada una de las condiciones de calidad -Estándares- establecidas en el Manual Operativo de la Modalidad según corresponda el servicio, y las demás orientaciones y/o recomendaciones impartidas por el ICBF. **2.3.2.** Entregar dentro de los dos primeros meses de ejecución del contrato el plan de saneamiento básico (programas de limpieza y desinfección, manejo de Residuos sólidos y líquidos, abastecimiento de agua potable y control de plagas y vectores), y manual de buenas prácticas de manufactura -BPM- con los procesos de compra, transporte, recibo, almacenamiento, preparación y distribución de alimentos que apliquen según la Modalidad o servicio, de acuerdo con la normatividad vigente y con la Guía técnica del componente de alimentación y nutrición para los programas y proyectos misionales del ICBF. **2.3.3.** Entregar a la supervisión y/o interventoría del contrato dentro de los dos primeros meses de ejecución, el ciclo de menú y documentos que lo complementen en los formatos establecidos por el ICBF, de conformidad a lo establecido en la “*GUÍA TÉCNICA DEL COMPONENTE DE ALIMENTACION Y NUTRICION PARA LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS MISIONALES DEL ICBF*”. **2.3.4.** Garantizar la entrega de alimentos a través de las raciones alimentarias preparadas o para preparar o refrigerios o según lo defina el ICBF, en la cantidad y calidad establecida para cada grupo de edad, teniendo en cuenta el ciclo menú aprobado por el ICBF, utilizando materias primas de calidad conforme a las fichas técnicas de alimentos establecidas por el ICBF, dando cumplimiento a las buenas prácticas de manufactura; así mismo, se deberá dejar registro documental de la relación de alimentos comprados y entregados a cada UDS. **2.3.5.** Notificar al supervisor y/o interventor del contrato dentro de los cinco días siguientes a que tengan lugar, las actualizaciones de los proveedores de alimentos y la información complementaria relacionada con registros y conceptos sanitarios en el formato definido por el ICBF, cada vez que se requiera y/o cambie algún proveedor. **2.3.6.** Participar y facilitar el desarrollo de las acciones de educación alimentaria y nutricional, en el marco de las estrategias de información, educación y comunicación para la salud, en seguridad alimentaria del ICBF, en virtud de la “*GUÍA TÉCNICA DEL COMPONENTE DE ALIMENTACION Y NUTRICION PARA LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS MISIONALES DEL ICBF*”. **2.3.7.** Garantizar el cumplimiento de lo establecido en la “*GUÍA TÉCNICA DEL COMPONENTE DE ALIMENTACION Y NUTRICION PARA LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS MISIONALES DEL ICBF*”, en lo referido a complementación alimentaria y requisitos sanitarios del servicio de alimentos de acuerdo al tipo de alimentación suministrada, que se establece para cada modalidad de atención. **2.3.8.** Garantizar la entrega de los insumos para el apoyo de las iniciativas de autoabastecimiento familiar, dando cumplimiento a las orientaciones del Manual Operativo de la Modalidad Familiar, para el Servicio de Educación Inicial Rural - EIR. **2.3.9.** Realizar la toma de medidas antropométricas y activación de ruta de acuerdo con el estado nutricional de cada beneficiario (por parte del profesional de salud y nutrición de la UDS), de acuerdo a la “*GUÍA TÉCNICA OPERATIVA SISTEMA DE SEGUIMIENTO NUTRICIONAL*”, el PROCEDIMIENTO EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO AL ESTADO NUTRICIONAL, la *GUÍA TÉCNICA PARA LA METROLOGIA APLICABLE A LOS PROGRAMAS DE LOS PROCESOS MISIONALES DEL ICBF* y los Manuales Operativos correspondiente a la Modalidad, en los tiempos y periodos establecidos para este fin y sobre el 100% de los beneficiarios atendidos durante el periodo de la toma. **2.3.10.** Diseñar con los resultados de la primera toma de datos antropométricos, acciones de educación alimentaria y nutricional que incluyan la promoción de hábitos de vida

saludables (incluyendo la promoción del juego activo) las cuales deben ser implementadas con los usuarios del servicio y quedar consignadas en los planes de acompañamiento familiar y grupal. **PARÁGRAFO.** Cuando por razones ajenas a la EAS no sea posible realizar la toma nutricional a alguno de los usuarios atendidos durante el periodo de la toma, deberá aportarse para cada caso la justificación y soporte que sustente dicha situación. **2.3.11.** Reportar al supervisor y/o interventor del contrato cuando se presenta una enfermedad transmitida por alimentos – ETAS.

2.4. Obligaciones relacionadas con la recepción, almacenamiento, suministro, inventario y custodia de los Alimentos

de Alto Valor Nutricional -AAVN-. **2.4.1.** Suministrar a la regional del ICBF los datos del punto de entrega o puntos primarios donde el contratista recibirá los Alimentos de Alto Valor Nutricional (municipio de ubicación del punto, nombre del responsable y suplente, número de identificación, teléfonos, horario de atención, número de cupos a atender en este punto). Así mismo, informar oportunamente los cambios de los datos del punto de entrega primario a la Regional o Centro Zonal en los primeros 15 días calendario del mes. **2.4.2** Utilizar los Alimentos de Alto Valor Nutricional únicamente para cumplir a cabalidad el objeto del presente contrato, y suministro de la alimentación a las niñas, niños y adolescentes beneficiarios para la Modalidad de atención, de conformidad con las directrices, lineamientos, normas y procedimientos establecidos por el ICBF. En ningún caso, se podrá donar, vender, intercambiar, usar indebidamente, destinar o en general disponer de los Alimentos de Alto Valor Nutricional en forma diferente a la autorizada por el ICBF. **2.4.3** Recibir el Alimento de Alto Valor Nutricional y almacenarlo cumpliendo con lo establecido en la normatividad legal vigente, y de acuerdo con las instrucciones que imparta el ICBF, con el fin de garantizar su conservación. **2.4.4.** Informar al ICBF oportunamente (como máximo el día 15 de cada mes) sobre las dificultades presentadas en el desarrollo del servicio y las que afecten la cantidad y calidad de los Alimentos de Alto Valor Nutricional recibidos, así como los saldos de los AAVN en los puntos de entrega, para que el ICBF pueda ajustar las cantidades a entregar en el siguiente mes y realizar las acciones correspondientes. **2.4.5.** Entregar oportunamente los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las unidades ejecutoras o de servicio o usuarios que harán uso de los mismos, para evitar su deterioro. **2.4.6** Llevar control por escrito en los formatos definidos por el ICBF mediante el Instrumento Anexo 57 de la rotación de inventarios y la entrega de los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las unidades ejecutoras o de servicio o usuarios, donde se registre el movimiento de los alimentos, los saldos y las personas responsables de su recibo y distribución, el cual debe corresponder a la cantidad de usuarios programados. Estos soportes deben presentarse en medio magnético o en documento físico de acuerdo con las particularidades de los territorios donde se ejecutan las modalidades, mensualmente durante los diez primeros días hábiles siguientes al mes vencido, al Centro Zonal ICBF de influencia en el municipio donde está ubicado el punto de entrega. **2.4.7** Transportar los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las unidades ejecutoras o de servicio en condiciones adecuadas que garanticen la inocuidad del AAVN. **2.4.8** Solicitar y aceptar el apoyo y la asesoría técnica del ICBF en lo concerniente al manejo, recepción, custodia y distribución de los Alimentos de Alto Valor Nutricional. **2.4.9** Realizar actividades que promuevan el control social para el adecuado uso de los Alimentos de Alto Valor Nutricional de acuerdo con las indicaciones dadas por el ICBF, así como asistir a las capacitaciones, mesas públicas, rendición de cuentas o audiencias de veeduría ciudadana a las cuales se le convoque por parte del ICBF. **2.4.10** Atender oportunamente los requerimientos que el ICBF realice, especialmente para dar respuesta a los organismos de control del Estado y novedades presentadas en las visitas realizadas por la Interventoría y/o el ICBF. **2.4.11** Cancelar al ICBF el valor de los Alimentos de Alto Valor Nutricional cuando se presenten vencimientos o generen averías por mal almacenamiento, redistribución de producto, hurto o pérdida, teniendo en cuenta el precio del mes de entrega o el precio definido por el ICBF en caso de entregarse otro tipo de Alimento de Alto Valor Nutricional. **2.4.12** Atender con oportunidad las visitas que se efectúen por parte del ICBF o la interventoría del contrato de producción y distribución de Alimentos de Alto Valor Nutricional y leer y firmar el acta de visita anotando las observaciones a que haya lugar. Así mismo, dar trámite oportuno, a las acciones preventivas y correctivas necesarias para la solución de las novedades generadas producto de las visitas del ICBF o de la interventoría. **2.4.13** Al finalizar el contrato, el contratista deberá redistribuir por su cuenta (transportar de un lugar a otro) los saldos de los Alimentos de Alto Valor Nutricional que queden en sus puntos de entrega de acuerdo con las indicaciones que imparta el ICBF.

2.5. Obligaciones del Componente Proceso Pedagógico: **2.5.1.** Dar cumplimiento a cada una de las condiciones de calidad -Estándares- establecidas en el Manual Operativo de la Modalidad según corresponda el servicio, y las demás

orientaciones y/o recomendaciones impartidas por el ICBF. **2.5.2.** Realizar acciones para garantizar el tránsito armónico de niñas y niños al sistema de educación formal de acuerdo con lo establecido en la *G13. Guía Orientadora para el tránsito de los niños y niñas desde los Programas de atención a la Primera Infancia del ICBF al Sistema de Educación Formal* vigente o la que haga sus veces, en articulación con las familias, Instituciones Educativas y Entes territoriales **2.5.3.** Garantizar la entrega del paquete didáctico familiar dando cumplimiento a cada una de las condiciones de calidad - Estándares- establecidas en el Manual Operativo de la Modalidad que apliquen para tal fin, y las demás orientaciones y/o recomendaciones impartidas por el ICBF

2.6. Obligaciones del Componente Talento Humano. 2.6.1. Dar cumplimiento a cada una de las condiciones de calidad - Estándares- establecidas en el Manual Operativo de la Modalidad según corresponda el servicio, y las demás orientaciones y/o recomendaciones impartidas por el ICBF. **2.6.2.** Asegurar la incorporación de madres, padres comunitarios y/o agentes educativos que se encontraban vinculados en las UDS que han transitado a otros servicios de educación inicial en el marco de la atención integral previo cumplimiento a requisitos establecidos en el Manual Operativo. En caso de requerir el cambio de un agente educativo, padre o madre comunitario que ha transitado de otras Modalidades, se avalará en Comité Técnico Operativo, previo cumplimiento del debido proceso por parte del empleador, así mismo, de requerir el cambio de un agente educativo, deberá ser reemplazado por uno de igual o superior perfil. **2.6.3.** En los casos que se requiera contratar un profesional con experiencia en procesos de educación inclusiva para el acompañamiento en la atención de niños y niñas que presenten discapacidad múltiple, que requieran apoyos para la realización de actividades de la vida diaria y favorecer la participación en el desarrollo de las experiencias pedagógicas; lo anterior, debe estar aprobado en el marco del Comité Técnico Operativo. El cumplimiento de esta obligación estará sujeto a lo ofertado por la EAS en la línea de vinculación de talento humano adicional.

2.7. Obligaciones del Componente Ambientes Educativos y Protectores: 2.7.1. Dar cumplimiento a cada una de las condiciones de calidad -Estándares- establecidas en el Manual Operativo de la Modalidad según corresponda el servicio, y las demás orientaciones y/o recomendaciones impartidas por el ICBF. **2.7.2.** Prestar el servicio en la infraestructura autorizada por el ICBF. Cuando se requiera el traslado de UDS a una nueva infraestructura, esta debe ser aprobada previamente por el supervisor y/o interventor del contrato, según las orientaciones establecidas para tal fin. **2.7.3.** Suscribir los contratos de comodato que se requieran, cumplir con las obligaciones de los mismos, o las modificaciones necesarias, para la recepción de inmuebles, cuando aplique. **2.7.4** Entregar mediante acta la infraestructura propiedad del ICBF objeto de comodato, al supervisor(a) y/o interventor del contrato, cuando aplique **2.7.5.** La EAS debe garantizar las acciones encaminadas a la identificación, mitigación de riesgos y actuación oportuna en caso de accidentes y emergencias que afecten la vida e integridad física de las niñas, niños y mujeres gestantes de acuerdo con el Manual Operativo de la Modalidad que corresponda el servicio y la Guía Orientadora para la Gestión del Riesgo en la Primera Infancia (G16.PP) o el documento que la modifique o sustituya, y las demás orientaciones y/o recomendaciones técnicas y administrativas expedidas por el ICBF. **2.7.6** Implementar las orientaciones y anexos contenidos en el documento de PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD PARA EL MANEJO Y CONTROL DEL RIESGO DE CORONAVIRUS COVID-19 EN LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA DEL ICBF EN EL MARCO DEL PROCESO DE ATENCIÓN PRESENCIAL BAJO EL ESQUEMA DE ALTERNANCIA, o documento que lo sustituya o modifique, según corresponda para cada Unidad de Servicio –UDS. **2.7.7** Comunicar de manera inmediata al supervisor y/o interventor del contrato e informar mediante el “Formato de Reporte de Presuntos Hechos de Violencia, Lesiones, y Fallecimientos de los Usuarios (F4.A1.LM5.PP)” o el documento que lo modifique o sustituya, sobre los presuntos hechos de violencia, lesiones, y fallecimientos de los usuarios activos que se presenten en cualquier lugar. En caso que no se presenten las situaciones mencionadas anteriormente al interior de las UDS, se deberá diligenciar de manera mensual el “Formato Certificación de la No Ocurrencia de Presuntos Hechos de Violencia, Lesiones y Fallecimientos de los Usuarios” (F8.G12.PP) o el documento que lo modifique o sustituya. **2.7.8** En caso de presentarse fallecimientos de usuarios activos, se deberá diligenciar y enviar al supervisor y/o interventor a los tres días hábiles siguientes del hecho, el “Formato Informe de la Atención Prestada al Usuario Fallecido” (F1.G16.PP) o el documento que lo modifique o sustituya. **Dotación. 2.7.9.** Llevar la contabilidad de los bienes muebles por “clasificación de fuentes y usos”, de acuerdo con lo establecido en los lineamientos técnico- administrativos vigentes que rijan para el servicio, en los casos que aplique. **2.7.10.** Verificar y recepcionar el inventario entregado por el ICBF de los bienes de dotación necesarios para la prestación del servicio en el marco de la ejecución del contrato, garantizando el

buen de los mismos **2.7.11** Entregar los bienes de dotación en el estado que fueron recibidos, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor al supervisor(a) y/o interventor del contrato, lo anterior deberá realizarse previo a la terminación del contrato. **2.7.12** Diligenciar al inicio y al final de la vigencia del presente contrato el Formato Inventario de Dotaciones en su versión vigente, relacionado en el documento Guía Orientadora para la Compra de la Dotación para las Modalidades de Educación Inicial en el Marco de una Atención Integral, en su última versión; Así mismo, se deberá actualizar y reportar con una periodicidad cuatrimestral a la supervisión del contrato. **2.7.13** Actualizar el Formato Inventario de Dotaciones en su versión vigente, relacionado en el documento “Guía Orientadora para la Compra de la Dotación para las Modalidades de Educación Inicial en el Marco de una Atención Integral”, en su última versión cada vez que se reciban o den de baja bienes muebles de acuerdo a lo estipulado en el “Procedimiento de Baja Definitiva de Bienes Muebles” en su última versión en cada una de las etapas de ejecución del contrato. **2.7.14.** Diligenciar el Formato Inventario de Dotaciones en su versión vigente, relacionado en el documento *Guía Orientadora para la Compra de la Dotación para las Modalidades de Educación Inicial en el Marco de una Atención Integral*, cada vez que se reciban o den de baja bienes muebles en cada una de las etapas de ejecución del contrato. **2.7.15.** Garantizar que en caso de traslado o cierre de la UDS, los bienes de dotación que sean de propiedad del ICBF sean transferidos a la nueva UDS, en presencia del supervisor y/o interventor del contrato o a quien se designe, el Representante Legal de la EAS y del almacenista de la Regional cuando aplique. **2.7.16.** Garantizar como mínimo el cumplimiento de las fichas técnicas de los elementos, las orientaciones operativas para la compra de dotación y el ingreso de los bienes de dotación al inventario del ICBF, conforme a la *Guía Orientadora para la Compra de la Dotación para las Modalidades de Educación Inicial en el Marco de una Atención Integral* y la *Guía Técnica para la Metrología a los Procesos Misionales*, que hace parte integral del contrato, en su versión vigente o el documento que la sustituya. **2.7.17.** Utilizar los bienes entregados por el ICBF y/o adquiridos durante la ejecución del contrato exclusivamente para efectos del cumplimiento de las obligaciones contractuales. **2.7.18.** Realizar los ajustes razonables en la UDS para garantizar la accesibilidad y participación de las niñas y niños con discapacidad conforme a la definición de ajustes razonables establecida en los manuales operativos y con base en la información registrada en la ficha de caracterización pedagógica para la inclusión de niñas y niños con discapacidad anexa a éstos. **2.7.19.** Informar al supervisor y/o interventor del contrato y a la aseguradora la existencia de siniestros dentro de los cinco (5) días hábiles a su ocurrencia. **2.7.20.** Adquirir material didáctico accesible y multisensorial para garantizar la participación de las niñas y niños con discapacidad en el desarrollo de las experiencias pedagógicas. Es de resaltar, que las condiciones para llevar a cabo la adquisición de este material deben estar aprobadas en el marco del Comité Técnico Operativo. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La EAS será responsable de la reposición de los bienes muebles devolutivos de propiedad del ICBF, en los siguientes eventos: a. Cuando el hecho hubiere sobrevenido por culpa suya, inclusive levisima; b. Cuando por peligro del bien prestado o propio, haya preferido salvar el suyo; y c. Cuando expresamente haya aceptado la responsabilidad del caso fortuito. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La falta de reporte de los bienes muebles devolutivos adquiridos como dotación en el marco del contrato de aporte, o su no devolución a la finalización del contrato, harán incurrir al operador en responsabilidad contractual, disciplinaria, fiscal y penal.

2.8. Obligaciones del Componente Administrativo y de Gestión. 2.8.1. Dar cumplimiento a cada una de las condiciones de calidad -Estándares- establecidas en el Manual Operativo de la Modalidad según corresponda el servicio, y las demás orientaciones y/o recomendaciones impartidas por el ICBF. **2.8.2.** Responder y soportar el 100% de los requerimientos realizados por el supervisor y/o interventor del contrato en el plazo indicado por este.

2.9. Obligaciones de la Entidad Administradora del Servicio en el marco de la estrategia de compras locales: 2.9.1 Realizar y reportar mensualmente las compras locales de alimentos de origen agropecuario, por un monto mínimo de acuerdo a lo contemplado en la Ley 2046 de 2020, equivalente al 30% del valor de los alimentos comprados en el mes respectivo, es decir que se debe calcular dicho porcentaje en razón únicamente al valor del total del componente alimentario y dando cumplimiento a lo establecido en el “Anexo para el fortalecimiento de las compras locales” y en el documento “G5.ABS.Guía Orientadora para el Desarrollo de la Estrategia de Compras Locales”, o los documentos que los modifiquen o sustituyan, adoptados dentro del sistema integrado de gestión del ICBF como documento perteneciente al proceso de Adquisición de Bienes y Servicios de la entidad. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El reporte de las compras debe realizarse haciendo uso del formato de seguimiento de compras locales, en un archivo único para cada vigencia fiscal, discriminando el valor total del componente alimentario para cada periodo. Cada reporte mensual debe ser entregado al

supervisor y/o interventor del contrato para su revisión, validación y posterior firma por parte del contratista y el supervisor y/o interventor, con la misma periodicidad establecida para la presentación de informes de ejecución del contrato. Las adquisiciones deben reunir las características de calidad establecidas en los lineamientos de la Modalidad y deben cumplir con la Resolución 2674 de 2013, el Decreto 539 de 2014 y las normas que las complementen o sustituyan.

2.10 Obligaciones del registro y presentación de información:

2.10.1. Realizar el registro y actualización permanente de la información en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina de forma veraz, completa, exacta, actualizada, oportuna, real y comprobable, cumpliendo con la calidad requerida de beneficiarios y sus familias, las atenciones priorizadas de acuerdo con la política pública de primera infancia de la Educación Inicial en el marco de la atención Integral. La información de los procesos de formación a las familias de los beneficiarios conforme al Manual Operativo y las directrices de la Dirección de Primera Infancia y demás datos que sean requeridos para obtener la información de acuerdo con las necesidades y la misión del ICBF.

2.10.2 Realizar al inicio del contrato y cada vez que la operación lo requiera el registro y actualización de la información en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina, los datos de: Razón Social, Representante Legal, datos de contacto según recibos de servicios públicos (dirección y teléfono exacto de la sede principal) y demás información requerida.

2.10.3 Remitir a la administración del Sistema de Información que el ICBF defina, la solicitud la actualización de la información del contrato, servicio contratado, cupos, valores y modificaciones de acuerdo con la documentación física, al inicio del contrato y cada vez que exista cambios contractuales aprobados por el ICBF.

2.10.4 Remitir a la administración del Sistema de Información que el ICBF defina, los datos actualizados de las UDS al inicio del contrato y cada vez que el servicio lo requiera conforme a la aprobación del ICBF, manteniendo el código de la UDS. La actualización de la información de las UDS deberá incluir: el nombre de la UDS, la dirección conforme a los recibos de servicios públicos, los datos del responsable de la UDS y la georreferenciación precisa y conforme a lo establecido en la *Guía para la captura y registro de coordenadas geográficas y direcciones* en el sistema de información que designe el ICBF.

2.10.5 Registrar la vinculación en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina, la información de los recién nacidos vivos hijos de las usuarias mujeres gestantes, dentro los 30 días calendario siguientes a su nacimiento, y a su vez realizar la desvinculación de la mujer gestante.

2.10.6 Realizar el registro de información de los beneficiarios y sus familias de acuerdo con las directrices del ICBF, haciendo la vinculación a la UDS con la fecha real del inicio de la atención, para lo cual debe recolectar la autorización de los padres o responsables para el tratamiento de datos personales de los beneficiarios, caracterización, lugar de residencia con la dirección conforme a los recibos de servicios públicos, o la georreferenciación conforme a lo establecido en la *Guía para la captura y registro de coordenadas geográficas y direcciones en el sistema* que el ICBF defina (cuando aplique) y registro fotográfico del beneficiario.

2.10.7 Realizar el registro y actualización permanente de la información en la plataforma tecnológica que el ICBF defina del talento humano contratado para la atención de los beneficiarios según el Manual Operativo de la Modalidad, su formación académica y experiencia, incluyendo la información correspondiente a los procesos de formación y cualificación en el marco del presente contrato.

2.10.8 Realizar la desvinculación en el Sistema de Información que el ICBF defina de los beneficiarios y talento humano de forma oportuna (fecha real) y cuando la atención así lo requiera o una vez finalice la prestación del servicio. En los casos que sea detectado una desvinculación inoportuna del beneficiario, la EAS tendrá la obligación de desvincular al beneficiario dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento; pasado este lapso el ICBF procederá a desvincular la información del Sistema que defina el ICBF las acciones respectivas.

2.10.9 Reportar a la administración del Sistema de Información que el ICBF defina, de acuerdo con el Manual Operativo, cuando se presente el fallecimiento de un beneficiario del servicio para que se realice la correspondiente actualización del registro.

2.10.10 Solicitar oportunamente y de manera oficial al ICBF la creación, activación o inactivación de los usuarios del Sistema de Información que el ICBF defina para lo cual la EAS deberá garantizar la idoneidad, capacitación y gestión del conocimiento del talento humano usuario del sistema.

2.10.11 Registrar semanalmente la información de la asistencia diaria de los beneficiarios atendidos durante el periodo reportado en el módulo RAM en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina, en los casos donde el supervisor y/o interventor de contrato determine la imposibilidad del diligenciamiento del RAM digital, la EAS deberá presentar al supervisor y/o interventor del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la finalización de cada mes de ejecución, los formatos de registros de asistencia mensual (RAM) garantizando la coherencia entre la información reportada en el RAM y la atención.

2.10.12 Registrar la información en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina las dotaciones de las UDS de acuerdo con la guía orientadora para la compra de la dotación en

Modalidades de educación inicial en el marco de la atención integral. **2.10.13** Realizar el cargue de la información correspondiente a fichas de caracterización, escala de valoración cualitativa del Desarrollo e instrumento de verificación de condiciones de calidad - Autoevaluación, en los sistemas de información que determine el ICBF. **2.10.14** Diligenciar y firmar el formato de Compromiso de confidencialidad y no divulgación de la información F5.G7.ABS, versión 5, en su versión vigente o el documento que la sustituya, en cumplimiento de las obligaciones legales sobre confidencialidad de la información. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Cuando por razones ajenas a la EAS, no sea posible registrar en el Sistema de Información en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina la toma nutricional de alguno de los beneficiarios atendidos durante el periodo de la toma o la formación de los padres y cuidadores de los beneficiarios atendidos o no participen de las actividades de formación a las familias según el Manual Operativo de cada Modalidad, la Entidad Administradora de Servicio deberá aportar la justificación y los soportes que sustente dicha situación, la cual será validada por el supervisor y/o interventor del contrato del ICBF. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando por razones asociadas al funcionamiento del sistema y reportadas por la línea de soporte dispuesto por el ICBF para tal efecto, no sea posible realizar el registro de la información, la EAS deberá aportar la justificación con el número de caso, la cual será validada por el supervisor y/o interventor del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** En caso de evidenciar falsificación o adulteración por parte de la EAS de documentos, datos, registros de asistencias, RAM, actas, entre otros, debidamente evidenciadas, el supervisor y/o interventor del contrato deberá denunciar el delito de la falsedad en documentos tipificado en la Ley 599 de 2000 “Por la cual se expide el Código Penal” ante la Fiscalía General de la Nación.

2.11 Obligaciones relacionadas con la ejecución de Recursos. 2.11.1. Presentar en el primer Comité Técnico Operativo, el presupuesto de operación de los servicios contratados, en los formatos financieros establecidos por el ICBF, especificando los valores por concepto de tasas compensatorias para el servicio Hogares Infantiles, y cuando aplique, el aporte de contrapartida y/o valor técnico agregado y la forma de ejecución de las mismas. Cuando los conceptos de gasto de la contrapartida y/o valor técnico agregado se hayan cumplido, y queden recursos por ejecutar, la EAS deberá presentar propuesta de redistribución de estos recursos al Comité Técnico Operativo, la cual deberá ajustarse a las necesidades reales del servicio. En los casos en que la EAS requiera realizar ajustes al presupuesto, los mismos deberán ser presentados ante el Comité Técnico Operativo para revisión y aprobación. **2.11.2.** Mantener un control presupuestal y financiero independiente para la ejecución, administración y manejo de los recursos asignados en virtud del presente contrato y de los demás recursos que reciba para la ejecución del mismo; lo cual se verificará a través de los informes técnicos, administrativos y financieros radicados mensualmente. **2.11.3.** Disponer de una cuenta bancaria, con la cual se llevará el manejo exclusivo de los recursos aportados por el ICBF para la ejecución del presente contrato. La EAS se compromete a entregar al ICBF debidamente diligenciado y firmado, el formato de autorización para abono directo en cuenta de ahorros o corriente de uso exclusivo de los recursos aportados por el ICBF, anexando certificación bancaria (con saldo) de la titularidad de la cuenta. Si la EAS presenta una cuenta bancaria que haya utilizado previamente para el manejo de recursos propios, deberá estar certificada por parte del Banco con saldo cero. **PARÁGRAFO.** En cualquier tiempo de ejecución del contrato, en virtud del artículo 214 de la Ley 1955 del 2019, podrá el ICBF solicitar la conversión de la cuenta que se tenga o la apertura de una nueva, que en todo caso deberá ser una cuenta bancaria maestra, teniendo en cuenta las definiciones, criterios de selección y la operatividad de la cuenta que para tal fin establezca el ICBF a través de acto administrativo. Dicha decisión será debidamente notificada por el ICBF a través del supervisor y/o interventor del contrato, comunicando al contratista la obligatoriedad de aperturar una cuenta maestra o de convertir la existente en una cuenta maestra en cualquiera de las entidades bancarias que ofrezcan este producto. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En caso que la entidad bancaria en la que está radicada la cuenta a que se refiere el presente trámite no ofrezca el producto denominado “cuenta maestra”, será obligación del contratista u operador realizar los trámites pertinentes de apertura ante una entidad bancaria que lo preste y sea de su elección. **PARÁGRAFO TERCERO.** Una vez sea comunicada al operador o al contratista la obligatoriedad de realizar la apertura o conversión a una cuenta maestra, tendrá el término perentorio de hasta ocho (8) días hábiles para hacer el trámite y entregar la evidencia documental al supervisor y/o interventor del contrato so pena de las actuaciones administrativas a las que haya lugar. **2.11.4.** Garantizar que los recursos aportados por el ICBF y demás recursos que llegare a recaudar con ocasión del presente contrato sean utilizados única y exclusivamente para el financiamiento de las actividades previstas en el desarrollo del objeto del presente contrato. **2.11.5.** Abstenerse de pactar y realizar cobros no autorizados a los usuarios o a terceros por concepto de los servicios prestados,

salvo lo establecido en relación con tasas compensatorias para el servicio Hogares Infantiles. **2.11.6.** Provisionar mensualmente, en el marco de la ejecución del contrato, los recursos correspondientes a las prestaciones sociales y/o remuneraciones del talento humano contratado y demás conceptos que se requieran para garantizar las obligaciones de pagos a terceros. **2.11.7.** Realizar de manera oportuna el pago de salarios, prestaciones, aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente por la EAS para la atención del servicio, así como el pago de honorarios para el talento humano vinculado mediante contrato de prestación de servicios, preferiblemente por transferencia bancaria. No obstante, cuando por las condiciones geográficas y ubicación no sea posible que el talento humano tenga acceso a la apertura de una cuenta, o cuando por solicitud del trabajador se requiera el pago en efectivo, la EAS informará en la planilla de nómina que hace parte del informe financiero, el medio de pago aplicado. **2.11.8.** Realizar de manera oportuna los pagos a proveedores preferiblemente por transferencia bancaria. Cuando por condiciones excepcionales (geográficas y ubicación) no sea posible que el tercero tenga acceso a la apertura de una cuenta, el pago se hará de acuerdo con el mecanismo que se apruebe en el marco del Comité Técnico Operativo. **2.11.9.** Presentar informe financiero mensualmente al supervisor/interventor, los primeros cinco (5) días hábiles siguientes al mes ejecutado, que tenga como soportes las certificaciones de pago a proveedores y servicios públicos derivados del presente contrato, así como de los salarios, prestaciones sociales y aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de los trabajadores a su cargo, así como pago de honorarios para el talento humano vinculado mediante contrato de prestación de servicios, certificado que deberá ser emitido por el Revisor Fiscal, Contador Público de la Entidad o Representante legal, según aplique; y copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF. **2.11.10.** Consignar en la cuenta bancaria definida por el ICBF, los rendimientos financieros de los aportes del ICBF, que se generen en la ejecución del contrato. La EAS deberá remitir copia de la consignación bancaria al supervisor y/o interventor del contrato. **2.11.11.** Incorporar en el informe financiero la recepción de recursos de cofinanciación de cualquier fuente destinados a la ejecución del contrato, incluidos los ingresos por tasas compensatorias para el servicio Hogares Infantiles. **2.11.12.** Discriminar en el informe financiero el valor total del componente alimentario, en aras de verificar desde la supervisión y/o interventoría, el 30 % mínimo del valor de compras locales para cada periodo. **2.11.13.** Presentar los informes de ejecución técnica y administrativa y financiera los primeros cinco (5) días hábiles siguientes al mes ejecutado. Lo anterior, sin perjuicio de la actualización permanente de la información. **2.11.14.** Adquirir al inicio de la atención, la póliza de seguro contra accidentes para los usuarios y entregar al supervisor y/o interventor del contrato el respectivo soporte de pago; garantizando que cada niña, niño y mujer gestante que ingrese al servicio durante la vigencia del contrato de aportes esté vinculado a la póliza. **2.11.15.** Abstenerse de utilizar los recursos aportados por el ICBF y demás bienes que reciba o adquiera en el marco del presente contrato en cualquier tipo de asunto o acto político. **2.11.16.** Reintegrar a la cuenta bancaria que defina el ICBF al término del contrato, los recursos no ejecutados del aporte del ICBF, que no hayan sido descontados en los desembolsos, ni liberados durante la vigencia, ni reinvertidos. Dichos recursos podrán corresponder entre otros: a) No prestación del servicio. b) Inicio tardío de la prestación del servicio. c) Talento humano no contratado. d) Raciones no entregadas. e) Recursos no ejecutados de los rubros de los costos variables de la canasta asociados a bajas coberturas. f) UDS cerradas o trasladadas sin autorización del Comité Técnico Operativo. **2.11.17.** Reintegrar los recursos destinados a la prestación del servicio, que hayan sido objeto de pérdida por cualquier causa atribuible a la EAS. **2.11.18.** Presentar el informe final de ejecución con todos los soportes de cada una de las obligaciones contractuales, con el propósito de liquidar el presente contrato, conforme a las directrices impartidas por la supervisión y/o interventor del contrato. **2.11.19.** Reintegrar al ICBF los saldos que resulten a su favor en la liquidación del contrato dentro de los términos establecidos. **PARAGRÁFO.** Cuando se identifiquen recursos por concepto de ahorros o inyecciones que no sean redistribuidos o reinvertidos conforme a lo dispuesto en el presente contrato, se realizará otro sí modificatorio para gestionar la liberación de dichos recursos.

CLÁUSULA 2. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será hasta el **31** de diciembre de 2022, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CLÁUSULA 3. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

www.icbf.gov.co

 ICBFColombia

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: 4377630

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

El valor del presente contrato corresponde hasta la suma de **DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTE Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MCTE. (\$2.159.523.974)**, incluidos impuestos, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, compuesto de la siguiente manera:

I. La suma de DOS MIL SETENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS MCTE. (\$2.076.465.360) como aporte del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR para la atención de los beneficiarios.

II. Los aportes de contrapartida que realizará la EAS, por valor de CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS VEINTE Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS MCTE. (\$41.529.307).

III. Los aportes de Valor Técnico Agregado que realizará la EAS, por valor de T CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS VEINTE Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS MCTE. (\$41.529.307).

El Valor del aporte efectuado por el ICBF será desembolsado de la siguiente manera:

Vigencia	Desembolso	Periodo	Valor
2022	1	MENSUAL	\$236.097.000
	2	BIMESTRAL	\$381.781.440
	3	BIMESTRAL	\$381.781.440
	4	BIMESTRAL	\$381.781.440
	5	BIMESTRAL	\$381.781.440
	6	MENSUAL	\$313.242.600

El giro de los desembolsos se hará efectivo previa aprobación por parte del supervisor y/o interventor de los siguientes documentos presentados por el representante legal de la EAS, o quien se encuentre debidamente facultado: **(i.) Para el primer desembolso:** **a)** Presupuesto inicial de ingresos y gastos aprobado por el supervisor y/o interventor del contrato. **b)** Aprobación de la contrapartida y los valores técnicos agregados, cuando aplique, por el supervisor y/o interventor del contrato. **c)** Reporte generado por el Sistema de Información y validado por el representante legal o quien haga de sus veces de los datos del Representante Legal, EAS, dirección exacta, teléfono exacto de la sede principal de la EAS, contrato, servicio y valores de acuerdo con la documentación física. **d)** El listado actualizado de las UDS en las cuales se prestarán los servicios de atención a los beneficiarios según los datos existentes (código de unidades, nombres, dirección, teléfono y responsable) tomando como insumo los datos ya creados en el Sistema de Información que el ICBF disponga. **e)** Listado de los datos básicos de los beneficiarios de continuidad en la unidad de servicio y los que ingresan según lo establecido en la Guía para la Focalización de usuarios de los servicios de Primera Infancia y las demás directrices del ICBF **f)** Acta de visita, ficha y registro fotográfico realizado por el supervisor y/o interventor del contrato (conforme a la Resolución No. 5743 de 2020, o documento que la modifique o sustituya) que soporte que la infraestructura ofertada cumple con las condiciones físicas de las instalaciones relacionadas para la prestación del servicio a contratar **g)** Acta de la primera sesión del comité técnico operativo que soporte la entrega por parte de la EAS del plan de acción que permita la socialización y apropiación por parte del talento humano, durante la ejecución del contrato, del contenido del Protocolo de actuaciones ante alertas de amenaza, vulneración o inobservancia de derechos en los servicios de atención a la Primera Infancia del ICBF, el cual debe ser aprobado del supervisor y/o interventor del contrato. **(ii.) Para el segundo desembolso:** **a)** Presupuesto inicial de ingresos y gastos avalado por el Comité Técnico Operativo y aprobado por el Supervisor y/o interventor. **b)** Contrapartida y los valores técnicos agregados,

cuando aplique, avalados por el comité técnico operativo y aprobado por el supervisor y/o interventor. **c)** Cronograma de actividades correspondiente a la ejecución de las obligaciones contractuales relacionadas con la prestación del servicio. **d)** Certificado de cobertura que refleje el número de niños y niñas atendidas en el período anterior. **e)** El ciclo de menú de conformidad con lo establecido en la minuta patrón aprobado por el nutricionista del ICBF. **f)** Informe de la ejecución financiera del primer desembolso, discriminando el valor total del componente alimentario. **g)** Copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF, correspondiente al periodo anterior. **h)** Planilla de pago del talento humano correspondiente al período anterior, acompañado del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales de todo el talento humano contratado para la ejecución del contrato. **i)** Reporte de información con calidad generado por el Sistema Cuéntame o aquel que se disponga por parte del ICBF, del 100% de los beneficiarios atendidos, con el 100% de la información de los procesos de formación a padres o cuidadores que hayan asistido a las jornadas de formación a las familias de acuerdo con el manual y el 100% de la respectiva toma nutricional y el seguimiento realizado de acuerdo con el estado nutricional, según los manuales operativos de la modalidad. **j)** Registro, actualización y reporte del 100% de los datos con calidad del talento humano con su respectivo perfil profesional y cargo con el cual se desempeña en las UDS y contratado para la ejecución, en el Sistema de Información que el ICBF disponga. **k)** Reporte generado por el Sistema de Información del 100% de las UDS asociadas al contrato, manteniendo el código del Sistema de Información Cuéntame o aquel que se disponga por parte del ICBF y actualizando los datos del nombre, responsable o coordinador, los datos de georreferenciación, dirección exacta (según servicios públicos), teléfono y dotación de materiales culturales entregados en el marco de la política pública de primera infancia y la dotación de acuerdo a la guía orientadora para la compra de la dotación en Modalidades de educación inicial en el marco de la atención integral (cuando el ICBF lo disponga). **l)** Registro Mensual de Asistencia -RAM en el instrumento que defina el ICBF según la atención. **m)** Copia del contrato de comodato firmado cuando aplique. **n)** Acta de reunión y los listados de asistencia firmados por el talento humano que den cuenta a la realización de los grupos de estudio o talleres, con los respectivos soportes de evaluación al inicio y finalización de los encuentros, respecto al contenido del Protocolo de actuaciones ante alertas de amenaza, vulneración o inobservancia de derechos en los servicios de atención a la Primera Infancia del ICBF, que se encuentre vigente durante la ejecución del contrato, sus respectivas actualizaciones o el documento que lo sustituyan. **ñ)** Reporte de compras locales de alimentos realizadas en el período correspondiente al desembolso, discriminando el valor total del componente alimentario. **(iii.) Para los demás desembolsos (tercero, cuarto, quinto y sexto).** **a)** Informe de la ejecución financiera del periodo anterior. El informe financiero deberá cumplir con el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF y discriminar el valor del total del componente alimentario para cada periodo. **b)** Informe de ejecución técnica y administrativa del período anterior que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF. **c)** Copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF, correspondiente al período anterior. **d)** Certificado de cobertura que refleje el número de niños y niñas atendidas en el período anterior. **e)** Planilla de pago del talento humano correspondiente al período anterior, acompañado del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales de todo el talento humano contratado para la ejecución del contrato. **f)** Registro, actualización y reporte del 100% de los datos con calidad del talento humano con su respectivo perfil profesional y cargo con el cual se desempeña en las UDS, contratado para la ejecución, en el Sistema de Información que el ICBF disponga. **g)** Reporte generado por el Sistema de Información del 100% de las UDS asociadas al contrato, manteniendo el código del Sistema de Información Cuéntame o aquel que se disponga por parte del ICBF y actualizando los datos del nombre, responsable o coordinador, los datos de georreferenciación, dirección exacta (según servicios públicos), teléfono y dotación de materiales culturales entregados en el marco de la política pública de primera infancia. Y la dotación de acuerdo con la guía orientadora para la compra de la dotación para las Modalidades de educación inicial en el marco de la atención integral (cuando el ICBF lo disponga). **h)** Reporte de información con calidad generado por el Sistema Cuéntame o aquel que se disponga por parte del ICBF, del 100% de los beneficiarios atendidos, con el 100% de la información de los procesos de formación a padres o cuidadores que hayan asistido a las jornadas de formación a las familias de acuerdo con el manual y el 100% de la respectiva toma nutricional realizada de acuerdo con el estado nutricional y el seguimiento según los manuales operativos de la Modalidad. **i)** Registro y actualización del 100% de información de las atenciones priorizadas de acuerdo con las orientaciones de la Dirección de Primera Infancia. **j)** Registro Mensual de Asistencia -RAM – en el instrumento que defina el ICBF según la atención. **k)** Acta de reunión y los listados de asistencia firmados por el talento humano que den cuenta a la realización de los grupos de estudio o talleres, con los respectivos soportes de evaluación al inicio y finalización de

los encuentros, respecto al contenido del Protocolo de actuaciones ante alertas de amenaza, vulneración o inobservancia de derechos en los servicios de atención a la Primera Infancia del ICBF, que se encuentre vigente durante la ejecución del contrato, sus respectivas actualizaciones o el documento que lo sustituyan. **I)** Reporte de compras locales de alimentos realizadas en el período correspondiente al desembolso, discriminando el valor total del componente alimentario.

PARÁGRAFO PRIMERO (Desarrollo Infantil en Medio Familiar - DIMF y Servicio de Educación Inicial rural - EIR). El monto de los aportes a desembolsar acorde con la tabla de la presente cláusula será equivalente **a: para el primer desembolso:** se calculará multiplicando el costo cupo de fase alistamiento, por 0.5, por el número de cupos contratados, más el costo cupo mes de atención, por el total de cupos contratados por dos meses. **b: Para el segundo, tercero cuarto y quinto desembolso:** se calculará multiplicando el costo cupo mes de atención, por el total de cupos contratados por dos meses, **c. Para el sexto desembolso:** se calculará multiplicando el costo cupo de fase alistamiento, por 0.5, por el número de cupos contratados, más el costo cupo mes de atención por el total de cupos contratados por 0,5 de mes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados. **PARÁGRAFO TERCERO.** El ICBF realizará un aporte en especie para la atención, representado en los AAVN suministrados en los términos indicados en el presente contrato. **PARÁGRAFO CUARTO.** La EAS aportará para la ejecución del contrato la contrapartida o valores técnicos agregados asumidos en el marco del Banco Nacional de Oferentes (cuando haya lugar) y avaladas en el primer comité técnico operativo del contrato. **PARÁGRAFO QUINTO.** Las solicitudes de desembolso previstas en la presente cláusula deberán ser presentadas por la EAS, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes correspondiente al desembolso, a excepción del primero, acompañados con los respectivos soportes. **PARÁGRAFO SEXTO.** La entrega de aportes a que se refiere la presente cláusula se encuentra sujetos a: **i)** el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones por parte del contratista, **ii)** la presentación de la cuenta de cobro o factura correspondiente, **iii)** la certificación del Supervisor y/o interventor del cumplimiento de las obligaciones contractuales que apliquen para la fecha del mismo. **iv)** la disponibilidad del respectivo PAC por cada una de las fuentes de financiación (recursos nación y propios), **v)** la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO SÉPTIMO.** De las solicitudes de desembolsos presentadas por las EAS, el supervisor y/o interventor podrá realizar el descuento conforme a lo dispuesto en el Manual Operativo de la Modalidad según corresponda el servicio, y las demás directrices que se expidan por el ICBF. **PARÁGRAFO OCTAVO:** El trámite del último pago estará sujeto al cumplimiento de las directrices impartidas por el ICBF, en especial a la presentación de **1)** un informe de actividades. **2)** un informe de supervisión y/o interventoría de los contratos derivados, si hubiera lugar a ellos, **3)** Certificación y soportes donde se acredite que **EL CONTRATISTA** se encuentra al día en el pago de sus obligaciones derivadas del Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y al sistema de riesgos laborales y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, salvo que el ICBF disponga procedimiento contrario, en cumplimiento de lo estipulado en el Decreto 1273 del 23 de julio de 2018. **PARÁGRAFO NOVENO.** Una vez vencido el plazo de ejecución del contrato y con el fin de proceder a su liquidación en el término previsto para ello, la EAS deberá entregar al ICBF los siguientes documentos: **i)** Los informes técnicos y administrativos consolidados que reflejen la ejecución total del contrato. **ii)** El informe financiero del último mes de ejecución del contrato y el consolidado de toda la ejecución del contrato, que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF, con el fin de determinar los saldos a favor de las partes. **iii)** Copia del extracto bancario de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF para el presente contrato, que incluya los dos últimos meses de ejecución del contrato y los extractos de los meses siguientes hasta que la cuenta este en ceros (0) o hasta la liquidación del contrato. **iv)** Planillas de pago al talento humano, acompañadas del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, correspondientes al último mes de ejecución **v)** certificado de cobertura que refleje el número de niños, niñas y madres gestantes atendidas durante el último mes de ejecución, junto con la copia de RAM de dicho mes. **vi)** Reporte generado por el sistema de información de la desvinculación de los usuarios, talento humano y UDS del contrato finalizado. **vii)** entrega de documentos y soportes de gestión de la vigencia del contrato, que defina el supervisor y/o interventor del mismo **viii)** En caso de que la EAS no continúe con la operación del servicio o de algunas UDS, hará entrega de manera inventariada de las carpetas con la documentación de los niños y niñas que deben permanecer disponibles en las UDS para

su custodia y almacenamiento a la EAS que le informe el ICBF. ix) Acta de entrega de la infraestructura propiedad del ICBF objeto del contrato de comodato, de acuerdo a lo estipulado en la “*GUÍA DE GESTIÓN DE BIENES*”, o el documento que la modifique o sustituya, cuando aplique. **PARÁGRAFO DÉCIMO:** En todo caso y no obstante a la forma de pago prevista, los pagos están sujetos a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja). **PARÁGRAFO DÉCIMO PRIMERO:** Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los informes pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas. **PARÁGRAFO DÉCIMO SEGUNDO:** Los pagos correspondientes serán consignados por el ICBF al **CONTRATISTA** en la cuenta de la entidad financiera que para tal efecto establezca el contratista y que se encuentre registrada y habilitada en el SIIF. **PARÁGRAFO DÉCIMO TERCERO. - RETENCIONES:** El ICBF descontará sobre cada pago, los impuestos, tasas, contribuciones, a que hubiere lugar, de acuerdo con la normatividad vigente. El **CONTRATISTA** autoriza al ICBF a realizar los descuentos y retenciones establecidos en la ley y los ordenados por autoridad judicial.

PÚBLICA

CLAUSULAS CONTRACTUALES ESPECIFICAS DEL CONTRATO DE APOORTE PARA LA ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA PARA LOS SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL RURAL - EIR

MODIFICACIÓN REQUISITOS DE PAGO EN EL VALOR DE LOS DESEMBOLSOS 5 Y 6 CREAR 1 DESEMBOLSO Nº7, CONTENIDO EN LA CLÁUSULA 3 – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

CLÁUSULA 3. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor del presente contrato corresponde hasta la suma de suma de **DOS MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MCTE. (\$2.185.057.964)**, incluidos impuestos, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, compuesto de la siguiente manera:

I. La suma de **DOS MIL CIENTO Y UN MILLONES DIECISIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MCTE. (\$2.101.017.274)** como aporte del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR para la atención de los beneficiarios.

II. Los aportes de contrapartida que realizará la EAS, por valor de **CUARENTA Y DOS MILLONES VEINTE Y MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MCTE. (\$42.020.345).**

III. Los aportes de Valor Técnico Agregado que realizará la EAS, por valor de **CUARENTA Y DOS MILLONES VEINTE Y MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MCTE. (\$42.020.345).**

El Valor del aporte efectuado por el ICBF será desembolsado de la siguiente manera:

Vigencia	Desembolso	Período	Valor
2022	SEPTIEMBRE-OCTUBRE 5	BIMESTRAL	ONCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS MCTE (\$11.633.514)
	NOVIEMBRE 6	MENSUAL	ONCE MILLONES CIENTO VEINTE Y DOOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE (\$11.122.640)
	DICIEMBRE 7	MENSUAL	UN MILLON SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS MCTE (\$1.795.760)

Nota1: Las demás Cláusulas contractuales no sufren modificaciones. Por lo tanto, continúan vigentes.

Nota 2: Para la Adición, se modifica los desembolso 5 y 6 y se crea un desembolso, quedando el desembolso adicional en el mes de DICIEMBRE

CLAUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES DEL CONTRATO DE APOORTE PARA LA ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA, EN EL MARCO DE LOS NUMERALES 1.2.3, 4.2, 4.3 Y 4.4 DEL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL ICBF.

- CLÁUSULA 1 – OBLIGACIONES GENERALES DEL ICBF**
- CLÁUSULA 2 – OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO.**
- CLÁUSULA 3 – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO RELACIONADAS CON EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN.**
- CLÁUSULA 4 – GARANTÍA**
- CLÁUSULA 5 – GASTOS**
- CLÁUSULA 6 – COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD**
- CLÁUSULA 7 – COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO**
- CLÁUSULA 8 – CONTROL Y SEGUIMIENTO**
- CLÁUSULA 9 – SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO**
- CLÁUSULA 10 – PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES**
- CLÁUSULA 11 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**
- CLÁUSULA 12 – INDEMNIDAD DEL ICBF**
- CLÁUSULA 13 – AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL**
- CLÁUSULA 14 – IMÁGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD**
- CLÁUSULA 15 – ENTENDIMIENTOS MUTUOS**
- CLÁUSULA 16 – CESIÓN**
- CLÁUSULA 17 – SUBCONTRATOS**
- CLÁUSULA 18 – VEEDURÍAS Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA.**
- CLÁUSULA 19 – SUSPENSIÓN**
- CLÁUSULA 20 – CLÁUSULAS EXCEPCIONALES**
- CLÁUSULA 21 – PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS – PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL Y PROTECCIÓN AL ADOLESCENTE TRABAJADOR.**
- CLÁUSULA 22 – CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES**
- CLÁUSULA 23 – TERMINACIÓN DEL CONTRATO.**
- CLÁUSULA 24 – LIQUIDACIÓN**
- CLÁUSULA 25 – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**
- CLÁUSULA 26 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO**
- CLÁUSULA 27 – PUBLICACIÓN.**

CLÁUSULA 1 - OBLIGACIONES DEL ICBF

- 1.1.** Desembolsar oportunamente los recursos del presente contrato correspondientes a su aporte en los términos previstos en la cláusula del VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO establecida en el clausulado específico de cada servicio, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y/o interventor del contrato. **PARÁGRAFO.** En caso de que el CONTRATISTA no legalice completamente la ejecución de los recursos entregados, y en caso de ser necesario para la adecuada prestación del servicio, el supervisor y/o interventor del contrato excepcionalmente podrá autorizar desembolsos parciales, coherentes con la ejecución de los recursos debidamente legalizados por parte del CONTRATISTA. La autorización excepcional de estos desembolsos parciales no exime al CONTRATISTA de la obligación de legalización total de los recursos ni lo exime de las consecuencias sancionatorias a que haya lugar.
- 1.2.** Comunicar oportunamente a la EAS una vez esté terminado el contrato por cualquier causa, la cuenta bancaria de destino a la cual debe trasladar los remanentes de los recursos aportados por el ICBF que no hayan sido ejecutados en el desarrollo del contrato, y los rendimientos financieros de los aportes realizados por el ICBF, cuando aplique.
- 1.3.** Comunicar a la EAS una vez terminado el contrato por cualquier causa, la persona a quien debe entregar los bienes muebles devolutivos que haya recibido o adquirido con los aportes del ICBF para la ejecución del contrato, a menos que

- al terminar el mismo los bienes ya no tengan vida útil y quede constancia de ello, según el procedimiento establecido para tal fin.
- 1.4. Designar un funcionario para la supervisión administrativa, técnica, financiera y jurídica del contrato, con el fin de constatar su correcta ejecución y el cumplimiento del objeto y las obligaciones de la EAS. **PARÁGRAFO.** De llegar a suscribir y legalizar desde el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, durante la ejecución del presente contrato de aporte, un contrato de INTERVENTORIA para el seguimiento, verificación y control, de tipo administrativo, técnico, jurídico y financiero, sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales y de las condiciones de calidad por parte de la Entidad Administradora del Servicio (EAS) contratista, la supervisión será sustituida integralmente por la INTERVENTORIA, por lo tanto, no será necesaria la designación de la supervisión desde la ordenación del gasto.
 - 1.5. Mantener actualizada la información técnica, administrativa, financiera y jurídica en el expediente contractual físico y en las plataformas tecnológicas dispuestas por el ICBF, de acuerdo con las especificaciones dadas en el presente contrato, en el Manual de Contratación vigente, en el Manual Operativo de la Modalidad vigente correspondiente y demás normatividad que le aplique.
 - 1.6. Celebrar contrato de comodato, en el evento en que la EAS brinde el servicio público de bienestar familiar en un inmueble de propiedad del ICBF, de conformidad con lo establecido en la Guía Gestión de Bienes que se encuentre vigente durante la suscripción o ejecución del contrato de aporte.
 - 1.7. Apoyar a la EAS en la interacción con las demás entidades públicas o privadas con las que se tenga relación por causa o con ocasión de la ejecución del presente contrato, especialmente en situaciones de riesgo detectadas por estas en la prestación del servicio.
 - 1.8. Realizar la afectación contable en cuentas de orden para el ingreso de los bienes muebles devolutivos y de consumo adquiridos en el presente Contrato de Aporte, con la nueva normativa Internacional de Contabilidad del Sector Público – NICSP.
 - 1.9. Realizar los ajustes a la oferta de servicios a que haya lugar, a partir de diagnósticos territoriales, según procedimiento y orientaciones del ICBF.
 - 1.10. Revisar y retroalimentar las listas de espera de los potenciales usuarios al inicio y durante la operación, según procedimiento y orientaciones del ICBF.
 - 1.11. Programar en el Sistema de Información Misional -SIM- y entregar mensualmente las cantidades de Alimentos de Alto Valor Nutricional -AAVN conforme a lo descrito en el parágrafo segundo de la presente cláusula.
 - 1.12. Suministrar a la EAS los Alimentos de Alto Valor Nutricional -AAVN-, acorde con la programación mensual que se defina según el lineamiento del ICBF; y garantizar que al momento de la entrega le sea informado el valor del alimento y cantidad de lo entregado, de acuerdo con la información suministrada por la Dirección de Nutrición del ICBF.
 - 1.13. Prestar asistencia técnica y orientación a la EAS para socializar el adecuado uso de los Alimentos de Alto Valor Nutricional - AAVN y los procedimientos, formatos y estándares para su administración. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Se entiende como AAVN los producidos y distribuidos por el ICBF como complemento a la alimentación que se brinda a los usuarios de los programas de atención. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Los Alimentos de Alto Valor Nutricional -AAVN y la definición de las raciones a suministrar para cada Modalidad se establecen en el Anexo 2 “Raciones de Alimentos de Alto Valor Nutricional” del lineamiento de programación de metas sociales y financieras del ICBF que se encuentre vigente. **PARÁGRAFO TERCERO.** Para la estimación del valor total del aporte del ICBF representado en AAVN, se debe tener en cuenta las raciones para cada Modalidad establecidas en el Anexo 2 Raciones de Alimentos de Alto Valor Nutricional, la cantidad total de usuarios y el precio por kilogramo a la fecha de entrega. Los precios a la fecha de los alimentos de alto valor nutricional se tomarán de acuerdo con las indicaciones de la Dirección de Nutrición.

CLÁUSULA 2. OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO

- 2.1. Cumplir con el objeto y las obligaciones del presente contrato, acatando lo dispuesto en la Ley, reglamentos, lineamientos, manuales operativos de la Modalidad de los servicios contratados, anexos, guías y demás documentos, orientaciones técnicas y administrativas expedidas por el ICBF y dispuestos en la página web de la entidad, y que se encuentren vigentes al momento de su celebración, sus respectivas actualizaciones, o que se expidan con posteridad relacionadas

- con la ejecución del contrato, los cuales hacen parte integral del presente contrato, y son de obligatorio conocimiento y cumplimiento por parte del contratista y talento humano que esté vinculado para la prestación del servicio.
- 2.2. Suministrar al ICBF la información técnica, administrativa, financiera y jurídica actualizada relacionada con la ejecución del contrato de aporte, de acuerdo con las especificaciones dadas en el presente contrato, en el Manual de Contratación vigente, en el Manual Operativo de la Modalidad correspondiente, el documento orientador que se disponga para tal efecto, Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia en sus versiones vigentes y demás normatividad que le aplique, modifique o sustituya.
 - 2.3. Solicitar por escrito al Supervisor y/o Interventor del Contrato la autorización para el ingreso al lugar donde se brinda el servicio, de periodistas, capacitadores, investigadores y demás personas ajenas a la prestación directa del servicio, según orientaciones del ICBF.
 - 2.4. Abstenerse de realizar o permitir que se realicen actividades proselitistas, como fijar o distribuir anuncios y afiches alusivos a candidatos, partidos políticos, procesos electorales o actividades similares en las UDS donde se brinda la atención.
 - 2.5. Garantizar la aplicación de los criterios de focalización, para la identificación, priorización y selección de los usuarios, según lo establecido en la “Guía para la focalización de usuarios de los servicios de Primera Infancia”, que se encuentre vigente durante la suscripción o ejecución del contrato de aporte.
 - 2.6. Permitir y colaborar en el ejercicio y desarrollo de las actividades de seguimiento y supervisión y/o interventoría del ICBF, entre otras acciones, documentando su gestión, facilitando el acceso a toda la información y documentación relacionada con la prestación del servicio, respondiendo en el marco del plazo otorgado las solicitudes formuladas, entregando los informes que le sean solicitados, adoptando las recomendaciones y acciones que le sean requeridas.
 - 2.7. Permitir la participación del talento humano vinculado a la ejecución del contrato, a los procesos de formación, cualificación, capacitación y fortalecimiento convocados por el ICBF y demás entidades en el marco de la implementación de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre, conforme a las instrucciones y guías que imparta la entidad sobre los respectivos procesos.
 - 2.8. La EAS debe contar con una sede u oficina en el departamento donde opera, en la cual repose toda la documentación asociada a la ejecución del contrato.
 - 2.9. Responder y resolver oportunamente y con eficiencia los hallazgos que formulen los organismos de vigilancia, inspección y control del Estado a que haya lugar, implementando las recomendaciones y procedimientos cuando sean requeridos.
 - 2.10. Informar al supervisor y/o interventor y a las autoridades competentes de manera inmediata y oportuna, los casos en que se identifiquen situaciones que pongan en riesgo el cumplimiento del objeto contractual, en articulación con las entidades competentes, cuando haya lugar.
 - 2.11. Informar de manera oficial al supervisor y/o interventor y a las autoridades competentes de manera inmediata y oportuna, los casos en que se identifiquen situaciones que pongan en riesgo la vida o la integridad de las niñas y niños, garantizando la activación de las rutas de atención y/o actuación en articulación con las entidades competentes, para ello se tendrá en cuenta los documentos y orientaciones técnicas y administrativas expedidas por el ICBF durante la ejecución del contrato.
 - 2.12. Garantizar que en las Unidades de Servicio - UDS donde se atiendan usuarios de comunidades étnicas, se preste el servicio acorde a los contextos territoriales, sociales y culturales, usos y costumbres, de los usuarios en cumplimiento de la Resoluciones 2000 de 2014 y 1264 de 2017 del ICBF o la que haga sus veces.
 - 2.13. Articular acciones oportunamente con las entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, en el territorio, para mejorar la calidad del servicio y el cumplimiento de las atenciones a niñas, niños y mujeres gestantes.
 - 2.14. Comunicar de manera inmediata al supervisor y/o interventor del contrato e informar mediante el “Formato de Reporte de Presuntos Hechos de Violencia, Lesiones, y Fallecimientos de los Usuarios (F4.A1.LM5.PP)” o el documento que lo modifique o sustituya, sobre los presuntos hechos de violencia, lesiones, y fallecimientos de los usuarios activos que se presenten en cualquier lugar. En caso que no se presenten las situaciones mencionadas anteriormente al interior de las UDS, se deberá diligenciar de manera mensual el “Formato Certificación de la No Ocurrencia de Presuntos Hechos de Violencia, Lesiones y Fallecimientos de los Usuarios” (F8.G12.PP) o el documento que lo modifique o sustituya.
 - 2.15. En caso de presentarse fallecimientos de usuarios activos, se deberá diligenciar y enviar al supervisor y/o interventor a los tres días hábiles siguientes del hecho, el “Formato Informe de la Atención Prestada al Usuario Fallecido” (F1.G16.PP) o el documento que lo modifique o sustituya, y tener en cuenta lo establecido en el documento orientador que se disponga

- para el efecto y demás documentos y orientaciones técnicas y administrativas expedidas por el ICBF, al presentarse el fallecimiento o accidente de un usuario del servicio.
- 2.16.** Cumplir con las normas laborales aplicables al talento humano y, en particular, cumplir con las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, así como con el pago de los aportes parafiscales asociados a los contratos de trabajo que celebre, respecto de lo cual se obliga a mantener indemne al ICBF.
 - 2.17.** Cumplir oportunamente con los pagos a proveedores y prestadores de servicios profesionales y técnicos que vincule a la operación del servicio.
 - 2.18.** Realizar la socialización de los servicios al inicio y al final de la ejecución contractual, según la "Guía de Participación Ciudadana para los Servicios de Primera Infancia", y demás orientaciones establecidas por el ICBF, que hacen parte integral del presente contrato.
 - 2.19.** Comunicar al supervisor y/o interventor del contrato y a la aseguradora que expidió la póliza de cumplimiento del contrato de aporte de la existencia de siniestros dentro de los cinco (5) días hábiles a su ocurrencia.
 - 2.20.** Aportar cuando aplique las contrapartidas y/o valores técnicos agregados y llevar a cabo la totalidad de las actividades ofertadas de conformidad con el ofrecimiento realizado por la EAS en el caso de realizarse un proceso de contratación directa o de acuerdo con la manifestación de interés presentada por la EAS en el marco de la Invitación Pública IP-003-2019 y sus modificaciones, para lo anterior el contratista deberá presentar al supervisor y/o interventor del contrato la descripción de las actividades que componen cada valor de contrapartida y/o valor técnico ofertado y su cuantificación individual.
 - 2.21.** Las demás obligaciones que se deriven de la ley, reglamento, Manuales Operativos y lineamientos vigentes, relativos a la ejecución del objeto contratado.

CLÁUSULA 3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO RELACIONADAS CON EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

- 3.1. Eje de calidad.**
 - 3.1.1.** Asegurar que el personal requerido para la prestación del servicio cuente con el perfil de: Educación (formal: primaria, secundaria, pregrado, posgrado), formación (cursos específicos de la actividad a desarrollar como diplomados, seminarios, talleres entre otros) o experiencia para garantizar la óptima prestación del servicio.
 - 3.1.2** Socializar con el equipo de trabajo que realiza las actividades definidas en el contrato, la información básica del ICBF (Misión, Visión, Normatividad interna vigente, Objetivos Estratégicos, Políticas y Sistema Integrado de Gestión SIGE) así como dar a conocer los diferentes documentos (lineamientos técnicos, manuales, procedimientos, guías, formatos entre otros) necesarios para la operación de los servicios.
 - 3.1.3** Entregar los resultados de la percepción del beneficiario frente a la prestación del servicio o bien adquirido.
 - 3.1.4** Demostrar mediante evidencias la implementación de acciones de mejora (correctivas o preventivas frente a cualquier situación que afecte la prestación del servicio) que permita tomar las decisiones a que haya lugar o experiencia exitosas que de muestren la mejora en la prestación de servicio.
 - 3.1.5.** Contar con información documentada para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, denuncias, quejas, reclamos, felicitaciones y sugerencias, en el marco de la ejecución del objeto contractual.
 - 3.1.6.** Asegurar que los equipos de medición propios utilizados para el cumplimiento del objeto contractual o convenio cuentan con certificaciones iniciales de calibración y sus verificaciones intermedias.
 - 3.1.7.** Contar con un registro de los documentos utilizados para la operación del servicio y de ser necesario, deberá presentar el control de los cambios realizados.
- 3.2. Eje de seguridad de la información.**
 - 3.2.1.** Certificar el cumplimiento, seguimiento y revisión de los asuntos correspondientes a seguridad de la información enmarcado en la normativa interna del ICBF vigente en virtud de la ejecución del objeto del contrato.
 - 3.2.2.** Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado al supervisor y/o interventor del contrato una vez se firme el contrato.
 - 3.2.3.** Informar al supervisor y/o interventor, en el momento que ocurran incidentes de seguridad que afecten la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información del ICBF, en el marco de la ejecución del contrato.
 - 3.2.4.** Prever el plan de recuperación y contingencia del servicio contratado ante los eventos que puedan afectar el cumplimiento de la ejecución de este.
- 3.3. Eje de Seguridad y Salud en el Trabajo.**
 - 3.3.1.** Certificar que cuenta con un representante de seguridad y salud en el trabajo, que cumpla con el perfil establecido en la Resolución 312 de 2019, o a la norma que adicione, modifique o sustituya y garantice el cumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el marco de la ejecución del contrato o convenio

y la normatividad vigente. **3.3.2** Presentar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución del contrato o convenio. **3.3.3.** Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato o convenio en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo. **3.3.4.** Suministrar a los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio los elementos de protección personal requerido para la realización de sus actividades. **3.3.5.** Presentar el concepto médico ocupacional favorable de los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio **3.3.6** Formular e implementar el plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias.

3.4. Eje ambiental. 3.4.1. Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y manejo de residuos que se generen durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la política ambiental de la Entidad. **3.4.2.** Presentar los permisos y/o autorizaciones ambientales vigentes requeridas para prestación del servicio. Así como las evidencias del cumplimiento de los requerimientos establecidos en dichos documentos. **3.4.3** Adoptar las medidas necesarias para el almacenamiento y manejo adecuado de los productos químicos utilizados durante la ejecución del contrato; de acuerdo con la normatividad vigente. **3.4.4.** Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado y la disposición final de los residuos especiales y/o peligrosos que se generen durante la ejecución del contrato. **3.4.5** Formular e implementar plan de saneamiento que incluya como mínimo los programas de limpieza y desinfección, manejo de residuos, control de plagas y abastecimiento o suministro de agua potable, de acuerdo con la normatividad vigente. **3.4.6** Utilizar productos, empaques y materiales amigables con el medio ambiente. **3.4.7** Realizar el mantenimiento y lavado de la trampa de grasas y/o sistemas de tratamiento de aguas residuales, adoptando las medidas necesarias para el manejo adecuado de los residuos generados.

CLÁUSULA 4. GARANTÍA

EL CONTRATISTA se obliga a constituir con sus propios recursos, a favor de ICBF y a satisfacción del mismo, una garantía única con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, el pago de las sanciones y de la pena pecuniaria, dado el caso, pudieren imponerse, en las cuantías y términos que se señalan a continuación, a través de una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente constituida y autorizada para funcionar en Colombia, a favor del **EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** (Nit: 899.999.239-2), con los siguientes amparos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, contado a partir de la suscripción del contrato.
Calidad del Servicio	20% del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, contado a partir de la suscripción del contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales, legales e indemnizaciones laborales	20% del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución y tres (3) años más, contado a partir de la suscripción del contrato.
Responsabilidad extracontractual civil	El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a: 1. Doscientos (200) smmlv para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) smmlv. 2. Trescientos (300) smmlv para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) smmlv e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) smmlv.	La vigencia de esta garantía deberá ser igual al periodo de ejecución del contrato

	<p>3. Cuatrocientos (400) smmlv para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) smmlv e inferior o igual a cinco mil (5.000) smmlv.</p> <p>4. Quinientos (500) smmlv para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) smmlv e inferior o igual a diez mil (10.000) smmlv.</p> <p>5. El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) smmlv, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) smmlv. La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato</p>	
--	---	--

PARÁGRAFO PRIMERO: La EAS se compromete a constituir y entregar la garantía única al Grupo Jurídico correspondiente, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de este contrato. Si al vencimiento de dicho término la **EAS** no ha presentado la garantía pertinente, el **ICBF** podrá dejar constancia que el contrato no inició su ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas o por las sanciones impuestas por el **ICBF**. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. **PARÁGRAFO TERCERO:** Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento del **CONTRATISTA** de la obligación de obtener la ampliación de la garantía o de la obligación de obtener su renovación o de la obligación de restablecer su valor o de aquella de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, el **ICBF** podrá declarar la caducidad del mismo. **PARÁGRAFO CUARTO:** Los gastos que demande la legalización del contrato, tales como constitución de garantías, derechos, impuestos, tasas y contribuciones que se causen por razón del perfeccionamiento del contrato, durante su ejecución y hasta la liquidación del mismo serán a cargo del **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA 5. GASTOS

Los gastos que se ocasionen para la ejecución y perfeccionamiento del presente contrato serán sufragados por la EAS.

CLÁUSULA 6. COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

La **EAS** se compromete formalmente a no divulgar, usar o explotar la información a la que tenga acceso para la ejecución del presente contrato y mantenerla bajo estricto deber de confidencialidad; sólo podrá usar dicha información para el desarrollo del contrato; así mismo, se compromete a no divulgar la información, en cualquier tiempo, a terceros sin el consentimiento previo y por escrito del **ICBF**. De la misma manera declara que toda la información que se produzca en la ejecución del contrato será confidencial y/o reservada. Conforme a lo anterior, la **EAS** deberá impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes, asesores, y a cualquier otro representante suyo (cuando corresponda), exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen la presente relación contractual, y les pondrá las obligaciones de: **a)** No revelar información propia del **ICBF** ni sobre los lugares a los cuales tenga acceso, con ocasión de la ejecución del presente contrato. **b)** No permitir que terceros obtengan información relacionada con el literal anterior. **c)** No obrar a través de terceros o sugerir que terceros hagan lo propio en su nombre. **d)** No publicar información alguna, por medios de comunicación electrónica o correos internos de su grupo empresarial, que permita a terceros o a sus funcionarios no autorizados acceder a la información. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para todos los efectos, se considera información a todo lo relacionado con la misión o negocios del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, cualquiera sea su forma y medio de comunicación y/o conservación, entendiendo por ésta, los formularios, comprobantes propios y/o terceros, información en los sistemas y/o reportes impresos, soportes magnéticos móviles o fijos, así como la información transmitida vía oral. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Toda la información conservada en los equipos informáticos (archivos y correos electrónicos residentes en servidores de datos

centralizados y/o estaciones de trabajo), es de propiedad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y no de los usuarios, por tanto, no puede ser eliminada en ningún caso por el usuario final, y podrá ser monitoreada por la oficina autorizada para tal fin, si así se requiriera.

CLÁUSULA 7. COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO

8.1 Dar cumplimiento a cada una de las condiciones establecidas en el Manual Operativo de la Modalidad correspondiente, y las demás orientaciones y/o recomendaciones técnicas y administrativas expedidas por el ICBF. **8.2** Participar en los Comités Técnicos Operativos convocados por el supervisor y/o interventor del Contrato de acuerdo con lo establecido en cada Manual Operativo de la Modalidad correspondiente.

CLÁUSULA 8. CONTROL Y SEGUIMIENTO

El control y seguimiento de la ejecución del contrato, estará a cargo de quien se señale en los estudios previos de la presente contratación o quien haga sus veces o por quien designe el ordenador del gasto, quien deberá adelantar las acciones necesarias para garantizar la idónea y eficaz ejecución contractual, atendiendo lo establecido en la *Guía para el ejercicio de supervisión e interventoría de contratos y convenios suscritos por El ICBF*. **PARAGRAFO PRIMERO:** De tener supervisor y llegar a requerirse el cambio del mismo, el ordenador del gasto procederá a designar uno nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y el oficio con la nueva designación se comunicará a las partes. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** De suscribirse un contrato de INTERVENTORÍA por el ICBF, para el seguimiento, verificación y control de las obligaciones contractuales y de las condiciones de calidad por parte de la Entidad Administradora del Servicio (EAS), antes o al momento de celebrarse el contrato de aporte, el control y seguimiento integralmente estará a cargo de la INTERVENTORÍA. **PARÁGRAFO TERCERO.** De suscribirse un contrato de INTERVENTORÍA por el ICBF, para el seguimiento, verificación y control de las obligaciones contractuales y de las condiciones de calidad por parte de la Entidad Administradora del Servicio (EAS) durante la ejecución del contrato de aporte, la supervisión será sustituida integralmente por la INTERVENTORÍA. Las actividades de empalme entre el INTERVENTOR y el SUPERVISOR, no podrán exceder el término de (...), contado a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato de INTERVENTORÍA. La supervisión del contrato de aporte deberá entregar al INTERVENTOR el FORMATO DE INFORME DE SUPERVISIÓN DEL CONTRATO del ICBF que se encuentre vigente, el cual deberá estar debidamente diligenciado y entregado junto con todos sus soportes. .

CLÁUSULA 9. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

El ICBF podrá imponer multas, declarar el incumplimiento o declarar la caducidad, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007, 18 y 40 de la Ley 80 de 1993, 86 de la Ley 1474 de 2011 y 2.2.1.2.3.1.19 de Decreto 1082 de 2015, y demás normas aplicables, así: **I) MULTAS:** **A.** Con el objeto de conminar al CONTRATISTA al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, el ICBF podrá imponerle al CONTRATISTA multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. **B.** Para tal efecto, el ICBF observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **C.** El valor acumulado de las multas impuestas al CONTRATISTA no podrá superar el quince por ciento (15%) del valor del contrato. **D.** La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento ni impedirá la reclamación de perjuicios por parte del ICBF. **E.** El pago o compensación del valor de las multas impuestas no exonerará al contratista de la obligación de cumplir con el objeto contratado **F.** El CONTRATISTA autoriza que el ICBF descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar. **II) DECLARACIÓN DE INCUMPLIMIENTO Y COBRO DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** **A.** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, el ICBF podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, a título de pena, la cual se tendrá como estimación anticipada y parcial de los perjuicios causados al ICBF, sin que lo anterior sea óbice para que se declare la caducidad del contrato y se impongan las multas a que haya lugar. **B.** El valor variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del Contrato que no supere el porcentaje señalado. **C.** En concordancia con el artículo 1600 del Código Civil, el cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el ICBF le solicite al CONTRATISTA la totalidad del valor de los

perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. **D.** El CONTRATISTA autoriza que el ICBF descuenta de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. **E.** La cláusula penal pecuniaria también se hará efectiva en el caso en que se llegue o se supere el monto máximo acumulado de imposición de multas, de conformidad con lo pactado en este contrato. **F.** Para efectos de esta cláusula, se entenderá por incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA cuando este no cumpla con la totalidad de las obligaciones a su cargo o cuando no cumpla con el fin y objeto contractual pactado, lo cual podrá ser verificado por parte del ICBF una vez terminado el Contrato, aun habiéndose hecho pagos parciales, los cuales no significarán, en ningún caso, la renuncia al ejercicio de la potestad sancionatoria. **G.** Para efectos de la declaración de incumplimiento y el cobro de la cláusula penal pecuniaria, el ICBF observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **H.** El pago de la cláusula penal pecuniaria no extingue las obligaciones emanadas del contrato y, por lo tanto, no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal. **III) CADUCIDAD:** **A.** Cuando se declare la caducidad, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **B.** Para la declaratoria de caducidad, el ICBF observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO PRIMERO- PAGO DE LAS SANCIONES.** El valor de la pena y/o de la multa se tomará del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o si no, de la garantía constituida, y si esto último no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción coactiva o por el procedimiento que para tal efecto señale la ley. El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime al CONTRATISTA de indemnizar los perjuicios causados.

CLÁUSULA 10. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES

Para la imposición de las sanciones establecidas en la Cláusula Novena, las partes acuerdan utilizar el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) o la norma que la sustituya. **PARÁGRAFO. - CAPTACIÓN DE LAS SANCIONES:** El valor de la pena y/o de la multa se tomará del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o si no, de la garantía constituida, y si esto último no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción coactiva o por el procedimiento que para tal efecto señale la ley, que se realizará a través del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

CLÁUSULA 11. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan que en el evento de que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente contrato, las mismas buscarán mecanismos de arreglo directo, tales como la negociación directa o conciliación, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 12. INDEMNIDAD DEL ICBF

La EAS en el cumplimiento de sus obligaciones mantendrá indemne al ICBF contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a persona o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del presente contrato y que se deriven de sus actuaciones realizadas durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 13. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL

El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el personal de la EAS, sus dependientes y/o subcontratistas con el ICBF; sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a cumplir cabalmente las obligaciones derivadas del mismo en su calidad de gerente integral del proyecto y a exigir las que correspondan al ICBF, teniendo en cuenta que los compromisos y obligaciones adquiridos por la EAS son independientes y diferentes de las actividades que desarrolla el ICBF. El personal que emplee para la ejecución del contrato tendrá la vinculación correspondiente con la EAS y por ninguna causa generará con el ICBF relación laboral o contractual alguna. Si por cualquier razón dicho personal, ya sean sus trabajadores o los de sus subcontratistas, demandan al ICBF, la EAS se compromete a pagar las condenas, los costos, los gastos y las costas del proceso, para lo cual autoriza expresamente al ICBF desde la celebración del presente contrato, para que contrate con cargo a la EAS los abogados y demás personal que necesite para su defensa, previo aviso y acuerdo con la EAS. De igual manera cualquier reclamación o demanda de parte de un trabajador por motivos de estabilidad reforzada o fuero de maternidad durante la ejecución del contrato, correrá a cargo de la EAS quien garantizará en todo momento los pagos que correspondan

de tal estado. Así mismo y de manera previa a la liquidación, se dejará constancia que no existe reclamación o solicitud alguna por cualquier concepto en materia laboral.

CLÁUSULA 14. IMÁGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD

Cuando la EAS deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, entre otros), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de las entidades, deberá seguir todas las disposiciones previstas en el Manual de Imagen Corporativa aplicación para operadores, contratistas o convenios, el cual hace parte integral de este contrato y las directrices que emita la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Sede de la Dirección General del ICBF.

CLÁUSULA 15. ENTENDIMIENTOS MUTUOS

1. La suscripción del presente contrato no genera solidaridad respecto de terceros y las responsabilidades serán individuales para cada una de las partes. 2. Las obligaciones de las partes se limitan a las descritas en este contrato, a los lineamientos y estándares contenidos en el Manual de Contratación y en los lineamientos respectivos, que apliquen para las formas de atención contratadas, y demás documentos técnicos. 3. Compete a las partes impartir a las personas públicas o privadas, naturales o jurídicas que se vinculen al proyecto los lineamientos e informaciones necesarias para la ejecución del contrato, de acuerdo con sus atribuciones y competencias. 4. En todas las actividades que se desarrollen en virtud de este contrato se darán los créditos necesarios a las partes. 5. El presente contrato es independiente y no está subordinado a otros que se celebren entre las partes, sin perjuicio de que por vía de adhesión sean incorporados otros contratos los cuales se sujetarán a lo aquí establecido. 6. Los documentos que surjan en desarrollo del presente contrato serán de propiedad del ICBF, quien los compartirá con la entidad participante que se lo solicite y las demás que así lo requieran.

CLÁUSULA 16. CESIÓN

La EAS no podrá ceder a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie previa autorización expresa y por escrito por parte del ICBF.

CLÁUSULA 17. SUBCONTRATOS

La EAS en ningún caso podrá subcontratar la totalidad del objeto del presente contrato; únicamente podrá subcontratar, previa autorización de ICBF, la ejecución de algunas de las actividades específicas que se encuentran bajo su exclusiva responsabilidad, a personas naturales o jurídicas que demuestren su idoneidad para la actividad subcontratada. Los subcontratos celebrados para la ejecución de otras actividades se darán por terminados en la fecha en que finalice este contrato. El subcontratista carecerá absolutamente de relación con el ICBF y, en consecuencia, no tendrá en ningún caso derecho a reclamar ante el ICBF indemnización alguna por ningún tipo de perjuicios. **PARÁGRAFO.** - La vinculación del personal y/o proveedores específicos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones contractuales en ningún caso se entenderá como subcontratos y, por lo mismo, no deberán ser autorizados por el ICBF, sino que su celebración y ejecución será bajo la autonomía y responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA.

CLÁUSULA 18. VEEDURÍAS Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 850 de 2003 y el artículo 65 de la Ley 80 de 1993 se convoca a las veedurías ciudadanas y organizaciones cívicas comunitarias de profesionales, benéficas o de utilidad común con el fin de garantizar su participación en la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA 19. SUSPENSIÓN

Las partes podrán de mutuo acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes

a los pactados en el contrato. Dicha suspensión deberá estar motivada y aprobada por el supervisor y/o interventor del contrato y deberá indicar la fecha prevista para el reinicio de actividades.

CLÁUSULA 20. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Son aplicables al presente contrato las cláusulas previstas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 21. PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS – PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL Y PROTECCIÓN AL ADOLESCENTE TRABAJADOR.

Además de lo aquí dispuesto la EAS se compromete a no contratar ni vincular menores de edad para la ejecución del presente contrato, de conformidad con los pactos, convenios y convenciones internacionalmente ratificados por Colombia, según lo establece la Carta Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

CLÁUSULA 22. CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES

En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, el ICBF deberá retener las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, lo anterior como medida frente a la evasión en el pago de los respectivos aportes. (Ley 789 de 2002 art. 50).

CLÁUSULA 23. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato terminará por las siguientes causas: **1.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **2.** Por imposibilidad absoluta de desarrollar el objeto del contrato. **3.** Por expiración del término inicial de duración del contrato o de sus prorrogas si las hubiere. **4.** Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. **5.** Por las demás causales consagradas en la ley y en el presente contrato.

CLÁUSULA 24. LIQUIDACIÓN

Una vez expirado del término previsto para la ejecución del contrato o expedido el acto administrativo que ordene su terminación, las partes deberán adelantar la liquidación del mismo. Para suscribir la liquidación de mutuo acuerdo, las partes contarán con un término de seis (6) meses contados a partir del día siguiente a la terminación del contrato, no obstante, si alguna de las partes no se presenta para efecto de la liquidación del Contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, el ICBF tendrá la facultad de liquidarlo en forma unilateral, dentro de los dos (2) meses siguientes al término inicialmente pactado, si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada de mutuo acuerdo o unilateralmente en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento de los términos aquí previstos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA 25. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para la ejecución del mismo se requiere el registro presupuestal expedido por parte del ICBF, la aprobación de la garantía única por parte del Director Regional en calidad de ordenador del gasto, previa verificación por parte del Coordinador Jurídico y la suscripción del acta de inicio. El ICBF publicará el presente contrato en el SECOP II.

CLÁUSULA 27. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO

El lugar de ejecución del contrato será en SAN PABLO Y SANTA ROSA DEL SUR, y el domicilio contractual para todos los efectos derivados del presente contrato será en CARTEGENA.

CLÁUSULA 27. PUBLICACIÓN

En virtud de lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación vigente, se procederá a la publicación del presente documento en el SECOP II que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co

NOTA: LOS LINEAMIENTOS ESPECIALES DE CADA CONTRATO, TALES COMO OBLIGACIONES ESPECÍFICAS, PLAZO DE EJECUCIÓN, VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO SE ENCUENTRAN EN LOS ESTUDIOS PREVIOS, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE APOORTE QUE SE APRUEBA EN SECOP II. LA AUTENTICACIÓN DEL SECOP II, ES DECIR LAS APROBACIONES REALIZADAS CON LOS USUARIOS ASIGNADOS CONSTITUYEN UNA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 527 DE 1999 Y LAS NORMAS QUE LA REGLAMENTAN.

PÚBLICA



La paz con
legalidad
es de todos

Fondo Colombia en Paz

EL FONDO COLOMBIA EN PAZ CERTIFICA

Que, de conformidad con los antecedentes que obran en el Archivo, se encontraron los documentos originales correspondientes a:

Contrato de Prestación de Servicios No. 211 de 2019, suscrito con **FUNDACIÓN HOGAR JUVENIL** identificado(a) con el NIT No. 890.481.163-4 del cual se toma lo siguiente:

OBJETO: *“Prestar los servicios para la implementación del servicio piloto de Modalidad Familiar de Educación Inicial en la zona rural y rural dispersa del departamento de Bolívar en los municipios focalizados y en el marco de la política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia “De Cero a Siempre”.*

ALCANCE DEL OBJETO: *“El presente contrato tiene como objeto la implementación de un piloto del servicio Desarrollo Infantil en Medio Familiar en las zonas rurales y rurales dispersas del departamento de Bolívar, en cualquiera de los siguientes municipios o en varios de ellos: Arenal, Cantagallo, Morales, San Pablo, Santa Rosa del Sur y/o Simití.*

Con el presente contrato se busca garantizar la atención integral a mujeres gestantes, así como a niños y niñas de primera infancia habitantes de la zona rural y rural dispersa de dichos municipios través de 560 cupos (320 cupos de ruralidad y 240 cupos para ruralidad dispersa). El Anexo 1 de la convocatoria denominado “Anexo 1. Técnico Operativo de la Modalidad Familiar de Educación Inicial” define las actividades específicas a desarrollar durante la fase de alistamiento (1 mes) así como de la atención directa a la población”.

“Defensoría del Consumidor Financiero: Dr. JOSÉ FEDERICO USTÁRIZ GÓNZALEZ. Carrera 11 A No 96-51 - Oficina 203, Edificio Oficity en la ciudad de Bogotá D.C. PBX 6108161 / 6108164, Fax: Ext. 500. E-mail: defensoriafiduprevisor@ustarizabogados.com de 8:00 am - 6:00 pm, lunes a viernes en jornada continua”.

Las funciones del Defensor del Consumidor son: Dar trámite a las quejas contra las entidades vigiladas en forma objetiva y gratuita. Ser vocero de los consumidores financieros ante la institución. Usted puede formular sus quejas contra la entidad con destino al Defensor del Consumidor en cualquiera agencia, sucursal, oficina de corresponsalía u oficina de atención al público de la entidad, asimismo tiene la posibilidad de dirigirse al Defensor con el ánimo de que éste formule recomendaciones y propuestas en aquellos aspectos que puedan favorecer las buenas relaciones entre la Fiduciaria y sus Consumidores. Para la presentación de quejas ante el Defensor del Consumidor no se exige ninguna formalidad, se sugiere que la misma contenga como mínimo los siguientes datos del reclamante: 1. Nombres y apellidos completos 2. Identificación 3. Domicilio (dirección y ciudad) 4. Descripción de los hechos y/o derechos que considere que le han sido vulnerados. De igual forma puede hacer uso del App “Defensoría del Consumidor Financiero” disponible para su descarga desde cualquier smartphone, por Play Store o por App Store.

Carrera 11 #71-73, Edificio Davivienda – Piso 11, Bogotá D.C.

Teléfono fijo: (57-1) 7441383

Horario de atención: Lunes a jueves de 8:30 am a 5:30 pm

Viernes de 7:00 am a 4:00 pm

fc paz2018@fiduprevisor.com.co

<http://www.fiduprevisor.com.co/seccion/fondo-colombia-en-paz.html>





La paz con
legalidad
es de todos

Fondo Colombia en Paz

OBLIGACIONES:

1. *Cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato conforme a lo dispuesto en los lineamientos, documentos técnicos, condiciones de calidad y demás orientaciones aplicables al pilotaje descritas en el Anexo 1.*
2. *Elaborar y realizar seguimiento al cronograma general de actividades del contrato, cronograma que será aprobado por la interventoría y el comité operativo del mismo.*
3. *Realizar el alistamiento respectivo de todos los componentes de atención para dar inicio a la implementación del piloto.*
4. *Garantizar la contratación del talento humano en la fase de alistamiento, máximo quince días posterior a la firma del acta de inicio del contrato, con el fin de contar con su participación en la inducción y cualificación del servicio piloto*
5. *Garantizar la aplicación de los criterios de focalización de la población rural y rural dispersa, de acuerdo con lo establecido en el Anexo 1. Anexo Técnico Operativo de Modalidad Familiar de Educación inicial.*
6. *Revisar y retroalimentar las listas de espera de potenciales beneficiarios al inicio y durante de la operación con la finalidad de mantener activos los cupos asignados a la operación de acuerdo con los listados entregados por el ICBF para la ejecución del pilotaje.*
7. *Realizar la implementación del piloto de acuerdo con el valor del presupuesto correspondiente para la atención de 560 cupos (320 cupos de ruralidad y 240 cupos para ruralidad dispersa) según la estructura de costos definida para los rubros de alistamiento, cupo mes usuario y dotación inicial.*
8. *Realizar aportes técnicos para la construcción de productos pedagógicos tales como la agenda familiar, el kit pedagógico y las cartillas del talento humano, entre otros y trabajando de manera articulada con el equipo nacional de diseño y asistencia técnica del pilotaje.*

"Defensoría del Consumidor Financiero: Dr. JOSÉ FEDERICO USTÁRIZ GÓNZALEZ. Carrera 11 A No 96-51 - Oficina 203, Edificio Oficity en la ciudad de Bogotá D.C. PBX 6108161 / 6108164, Fax: Ext. 500. E-mail: defensoriafiduprevisora@ustarizbogados.com de 8:00 am - 6:00 pm, lunes a viernes en jornada continua".

Las funciones del Defensor del Consumidor son: Dar trámite a las quejas contra las entidades vigiladas en forma objetiva y gratuita. Ser vocero de los consumidores financieros ante la institución. Usted puede formular sus quejas contra la entidad con destino al Defensor del Consumidor en cualquiera agencia, sucursal, oficina de corresponsalía u oficina de atención al público de la entidad, asimismo tiene la posibilidad de dirigirse al Defensor con el ánimo de que éste formule recomendaciones y propuestas en aquellos aspectos que puedan favorecer las buenas relaciones entre la Fiduciaria y sus Consumidores. Para la presentación de quejas ante el Defensor del Consumidor no se exige ninguna formalidad, se sugiere que la misma contenga como mínimo los siguientes datos del reclamante: 1. Nombres y apellidos completos 2. Identificación 3. Domicilio (dirección y ciudad) 4. Descripción de los hechos y/o derechos que considere que le han sido vulnerados. De igual forma puede hacer uso del App "Defensoría del Consumidor Financiero" disponible para su descarga desde cualquier smartphone, por Play Store o por App Store.

Carrera 11 #71-73, Edificio Davivienda – Piso 11, Bogotá D.C.

Teléfono fijo: (57-1) 7441383

Horario de atención: Lunes a jueves de 8:30 am a 5:30 pm

Viernes de 7:00 am a 4:00 pm

fc paz2018@fiduprevisora.com.co

<http://www.fiduprevisora.com.co/seccion/fondo-colombia-en-paz.html>





9. *Mantener actualizada la información técnica, administrativa, financiera y jurídica relacionada con la ejecución del contrato de prestación de servicios en las herramientas definidas por las entidades y/o el comité Operativo del Contrato.*
10. *Informar de manera previa y por escrito al supervisor y/o el interventor, para que se autorice el trámite, en los siguientes casos, si llegan a presentarse: i) Para permitir la vinculación al pilotaje de personal como estudiantes, periodistas, pasantes, capacitadores, investigadores, etc. ii) Para permitir la realización de entrevistas a los niños y niñas con fines periodísticos, investigativos o de otro orden, previa autorización del representante legal del beneficiario y cumpliendo con la normatividad vigente en esta materia. (iii) Para socializar acciones del pilotaje a otras entidades locales o nacionales, o publicar resultados de la misma.*
11. *Permitir el ejercicio de las labores de seguimiento, supervisión, monitoreo y/o evaluación del piloto, facilitando el ingreso a las actividades, así como el acceso a toda la información y documentación relacionada con la ejecución del objeto del contrato, entregando los informes que le sean solicitados y cumpliendo los compromisos y acciones que le sean requeridas.*
12. *Responder y resolver oportunamente y con eficiencia los hallazgos que formulen los organismos de vigilancia, inspección y control del Estado o la interventoría del piloto, si hubiera lugar, implementando las recomendaciones y procedimientos que sean requeridos.*
13. *Responder el 100% de las solicitudes y requerimientos realizados por el supervisor y/o el interventor del contrato en el plazo indicado por este, suministrando para ello los soportes que demuestren el cumplimiento de la obligación contractual sobre la cual versa el requerimiento. La Entidad Administradora deberá generar e implementar las acciones preventivas y correctivas a partir de los resultados del seguimiento y supervisión efectuados.*

"Defensoría del Consumidor Financiero: Dr. JOSÉ FEDERICO USTÁRIZ GÓNZALEZ. Carrera 11 A No 96-51 - Oficina 203, Edificio Oficity en la ciudad de Bogotá D.C. PBX 6108161 / 6108164, Fax: Ext. 500. E-mail: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com de 8:00 am - 6:00 pm, lunes a viernes en jornada continua".

Las funciones del Defensor del Consumidor son: Dar trámite a las quejas contra las entidades vigiladas en forma objetiva y gratuita. Ser vocero de los consumidores financieros ante la institución. Usted puede formular sus quejas contra la entidad con destino al Defensor del Consumidor en cualquiera agencia, sucursal, oficina de corresponsalía u oficina de atención al público de la entidad, asimismo tiene la posibilidad de dirigirse al Defensor con el ánimo de que éste formule recomendaciones y propuestas en aquellos aspectos que puedan favorecer las buenas relaciones entre la Fiduciaria y sus Consumidores. Para la presentación de quejas ante el Defensor del Consumidor no se exige ninguna formalidad, se sugiere que la misma contenga como mínimo los siguientes datos del reclamante: 1. Nombres y apellidos completos 2. Identificación 3. Domicilio (dirección y ciudad) 4. Descripción de los hechos y/o derechos que considere que le han sido vulnerados. De igual forma puede hacer uso del App "Defensoría del Consumidor Financiero" disponible para su descarga desde cualquier smartphone, por Play Store o por App Store.



14. *Informar al supervisor y/o interventor y a las autoridades competentes de manera inmediata y oportuna, las situaciones atípicas o extraordinarias presentadas durante la implementación del piloto que pongan en riesgo el cumplimiento del objeto contractual o la vida y la integridad de los niños, niñas y mujeres gestantes que hacen parte de piloto.*
15. *Contar con una sede administrativa en funcionamiento, en la cual repose toda la documentación asociada a la ejecución del contrato, y donde se realizarán las visitas de seguimiento administrativo de la operación del servicio.*
16. *Cumplir con los documentos técnicos del servicio, sus respectivas actualizaciones, u otras orientaciones que se expidan con posterioridad a la firma del contrato y que contemplen aspectos técnicos relativos a la ejecución del objeto contratado.*
17. *Garantizar que en las Grupos Territoriales donde se vinculen beneficiarios de comunidades étnicas, población con discapacidad, familias con orientación sexual diversa y/o víctima del conflicto armado el piloto se desarrolle sin discriminación, y con un enfoque diferencial que garantice la participación plena y ajustada a los contextos y necesidades para su desarrollo integral.*
18. *Realizar los procesos de contratación de bienes y servicios bajo su responsabilidad requeridos para el idóneo desarrollo del objeto del contrato.*
19. *Garantizar que el talento humano para la prestación de los servicios derivados del presente contrato, se encuentren al día con el Sistema de Seguridad Integral (salud y pensión) y al Sistema de Riesgos Laborales.*
20. *Presentar los informes de gestión, técnicos, administrativos, financieros y contables con sus correspondientes soportes para cada pago, atendiendo a las orientaciones realizadas por el Comité Operativo del Contrato.*

"Defensoría del Consumidor Financiero: Dr. JOSÉ FEDERICO USTÁRIZ GÓNZALEZ. Carrera 11 A No 96-51 - Oficina 203, Edificio Oficity en la ciudad de Bogotá D.C. PBX 6108161 / 6108164, Fax: Ext. 500. E-mail: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com de 8:00 am - 6:00 pm, lunes a viernes en jornada continua".

Las funciones del Defensor del Consumidor son: Dar trámite a las quejas contra las entidades vigiladas en forma objetiva y gratuita. Ser vocero de los consumidores financieros ante la institución. Usted puede formular sus quejas contra la entidad con destino al Defensor del Consumidor en cualquiera agencia, sucursal, oficina de corresponsalia u oficina de atención al público de la entidad, asimismo tiene la posibilidad de dirigirse al Defensor con el ánimo de que éste formule recomendaciones y propuestas en aquellos aspectos que puedan favorecer las buenas relaciones entre la Fiduciaria y sus Consumidores. Para la presentación de quejas ante el Defensor del Consumidor no se exige ninguna formalidad, se sugiere que la misma contenga como mínimo los siguientes datos del reclamante: 1. Nombres y apellidos completos 2. Identificación 3. Domicilio (dirección y ciudad) 4. Descripción de los hechos y/o derechos que considere que le han sido vulnerados. De igual forma puede hacer uso del App "Defensoría del Consumidor Financiero" disponible para su descarga desde cualquier smartphone, por Play Store o por App Store.



La paz con
legalidad
es de todos

Fondo Colombia en Paz

21. Realizar la entrega en digital y el cargue de la caracterización de los beneficiarios del servicio, haciendo uso de las herramientas tecnológicas que el Comité Operativo del Contrato defina para tal fin.
22. Atender todas las recomendaciones y orientaciones de la oficina de prensa y comunicaciones de la Consejería Presidencial para la Infancia y la Adolescencia, en especial con relación a las piezas comunicativas, y demás productos que requieran el uso de logos y presentaciones institucionales.
23. Gestionar acciones que apoyen los procesos de divulgación, socialización y articulación de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia “De Cero a Siempre”.
24. Hacer la cesión de Derechos de Autor de todos los productos resultantes del cumplimiento de este contrato y sus derivados a la Consejería Presidencial para la Infancia y la Adolescencia y/o el Fondo Colombia en Paz, según sea el caso, y conforme a las orientaciones del Comité Operativo del Contrato.
25. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y con información veraz y oportuna que facilite la labor contratada.
26. Guardar estricta confidencialidad y reserva de los asuntos que conozca en razón de sus actividades y que por su naturaleza no deban ser divulgados, así como de la información suministrada en el marco de ejecución del pilotaje y datos personales de las familias, niños, niñas y gestantes que participan del pilotaje.
27. Responder por la salvaguarda y preservación de los equipos y elementos que le sean asignados para el cumplimiento de sus actividades contractuales, y hacer la devolución de los mismos, cuando aplique.
28. Responder por las actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de su ejecución.
29. Acreditar encontrarse al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Integral (salud y pensión) y al Sistema de

“Defensoría del Consumidor Financiero: Dr. JOSÉ FEDERICO USTÁRIZ GÓNZALEZ. Carrera 11 A No 96-51 - Oficina 203, Edificio Oficity en la ciudad de Bogotá D.C. PBX 6108161 / 6108164, Fax: Ext. 500. E-mail: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com de 8:00 am - 6:00 pm, lunes a viernes en jornada continua”.

Las funciones del Defensor del Consumidor son: Dar trámite a las quejas contra las entidades vigiladas en forma objetiva y gratuita. Ser vocero de los consumidores financieros ante la institución. Usted puede formular sus quejas contra la entidad con destino al Defensor del Consumidor en cualquiera agencia, sucursal, oficina de corresponsalía u oficina de atención al público de la entidad, asimismo tiene la posibilidad de dirigirse al Defensor con el ánimo de que éste formule recomendaciones y propuestas en aquellos aspectos que puedan favorecer las buenas relaciones entre la Fiduciaria y sus Consumidores. Para la presentación de quejas ante el Defensor del Consumidor no se exige ninguna formalidad, se sugiere que la misma contenga como mínimo los siguientes datos del reclamante: 1. Nombres y apellidos completos 2. Identificación 3. Domicilio (dirección y ciudad) 4. Descripción de los hechos y/o derechos que considere que le han sido vulnerados. De igual forma puede hacer uso del App “Defensoría del Consumidor Financiero” disponible para su descarga desde cualquier smartphone, por Play Store o por App Store.

Carrera 11 #71-73, Edificio Davivienda – Piso 11, Bogotá D.C.

Teléfono fijo: (57-1) 7441383

Horario de atención: Lunes a jueves de 8:30 am a 5:30 pm

Viernes de 7:00 am a 4:00 pm

fc paz2018@fiduprevisora.com.co

<http://www.fiduprevisora.com.co/seccion/fondo-colombia-en-paz.html>





Riesgos Laborales de sus trabajadores relacionados con la ejecución del servicio contratado y entregar copia de los mismos junto con el informe mensual que presente supervisor y/o el interventor del contrato.

- 30. Proyectar todas las comunicaciones, oficios, memorandos y demás documentos que se requieran para dar cumplimiento a las obligaciones suscritas.*
- 31. Autorizar a la Consejería Presidencial para la Infancia y la Adolescencia, así como al PA-FCP para el manejo de datos personales de conformidad con lo establecido en la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, el Decreto 886 de 2014 y demás normas que la adicionen o modifiquen.*
- 32. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad; por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno.*
- 33. Advertir por escrito y oportunamente al Supervisor del Contrato sobre asuntos que requieran atención y/o implementación de medidas correctivas.*
- 34. Asistir a las reuniones que requiera la supervisión o interventoría del contrato*
- 35. Suscribir las actas e informes de ejecución y avance del contrato a que haya lugar, en la forma indicada por la Supervisión o los anexos que hacen parte integral del presente documento.*
- 36. EL CONTRATISTA será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley, así como de atender los requerimientos contables, fiscales y tributarios que el contratante requiera para su trámite interno o para órganos externos y de control.*
- 37. Constituir las garantías en los términos establecidos en este documento y mantener actualizadas las vigencias y el monto de los amparos de las garantías expedidas con ocasión de la suscripción del*

"Defensoría del Consumidor Financiero: Dr. JOSÉ FEDERICO USTÁRIZ GÓNZALEZ. Carrera 11 A No 96-51 - Oficina 203, Edificio Oficity en la ciudad de Bogotá D.C. PBX 6108161 / 6108164, Fax: Ext. 500. E-mail: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com de 8:00 am - 6:00 pm, lunes a viernes en jornada continua".

Las funciones del Defensor del Consumidor son: Dar trámite a las quejas contra las entidades vigiladas en forma objetiva y gratuita. Ser vocero de los consumidores financieros ante la institución. Usted puede formular sus quejas contra la entidad con destino al Defensor del Consumidor en cualquiera agencia, sucursal, oficina de corresponsalía u oficina de atención al público de la entidad, asimismo tiene la posibilidad de dirigirse al Defensor con el ánimo de que éste formule recomendaciones y propuestas en aquellos aspectos que puedan favorecer las buenas relaciones entre la Fiduciaria y sus Consumidores. Para la presentación de quejas ante el Defensor del Consumidor no se exige ninguna formalidad, se sugiere que la misma contenga como mínimo los siguientes datos del reclamante: 1. Nombres y apellidos completos 2. Identificación 3. Domicilio (dirección y ciudad) 4. Descripción de los hechos y/o derechos que considere que le han sido vulnerados. De igual forma puede hacer uso del App "Defensoría del Consumidor Financiero" disponible para su descarga desde cualquier smartphone, por Play Store o por App Store.



contrato, teniendo en consideración el plazo de ejecución, valor, modificaciones en plazo, suspensiones y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.

- 38. Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, el encontrarse al día con el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar — ICBF y las cajas de compensación familiar y demás aportes que apliquen conforme al sistema de seguridad social.*
- 39. Presentar cuenta de cobro o factura, según sea el caso.*
- 40. Indemnizar y/o asumir la responsabilidad de todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo de este.*
- 41. Responder por el pago de los tributos que se causen o se llegaren a causar por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.*
- 42. Observar y cumplir con los contenidos en cada uno de los preceptos que regulan las políticas internas dispuestas por el PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ PA-FCP tales como manuales, procedimientos e instructivos.*
- 43. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal cumplimiento, así como las que sean acordadas entre las partes.*

PLAZO DE EJECUCIÓN: “El plazo de ejecución del contrato será de siete (07) meses, contados así: a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el día 15 de diciembre de 2019 y a partir del 20 de enero de 2020 hasta el cumplimiento del plazo contractual”.

LUGAR DE EJECUCIÓN: “El lugar de ejecución será en los municipios priorizados para la implementación de la operación del pilotaje del rediseño

“Defensoría del Consumidor Financiero: Dr. JOSÉ FEDERICO USTÁRIZ GÓNZALEZ. Carrera 11 A No 96-51 - Oficina 203, Edificio Oficity en la ciudad de Bogotá D.C. PBX 6108161 / 6108164, Fax: Ext. 500. E-mail: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com de 8:00 am - 6:00 pm, lunes a viernes en jornada continua”.

Las funciones del Defensor del Consumidor son: Dar trámite a las quejas contra las entidades vigiladas en forma objetiva y gratuita. Ser vocero de los consumidores financieros ante la institución. Usted puede formular sus quejas contra la entidad con destino al Defensor del Consumidor en cualquiera agencia, sucursal, oficina de correspondencia u oficina de atención al público de la entidad, asimismo tiene la posibilidad de dirigirse al Defensor con el ánimo de que éste formule recomendaciones y propuestas en aquellos aspectos que puedan favorecer las buenas relaciones entre la Fiduciaria y sus Consumidores. Para la presentación de quejas ante el Defensor del Consumidor no se exige ninguna formalidad, se sugiere que la misma contenga como mínimo los siguientes datos del reclamante: 1. Nombres y apellidos completos 2. Identificación 3. Domicilio (dirección y ciudad) 4. Descripción de los hechos y/o derechos que considere que le han sido vulnerados. De igual forma puede hacer uso del App “Defensoría del Consumidor Financiero” disponible para su descarga desde cualquier smartphone, por Play Store o por App Store.



La paz con
legalidad
es de todos

Fondo Colombia en Paz

del servicio de desarrollo infantil en medio familiar en la zona rural y rural dispersa de los municipios propuestos en el departamento de Bolívar”.

De conformidad con lo anterior, se detalla la siguiente información:

Fecha de inicio: 23/09/2019

Plazo de contrato: 10/06/2020

Plazo de Suspensión: 22/05/2020 – 04/06/2020

Fecha de Terminación Otrosí 1: 10/08/2020

Fecha de Terminación Otrosí 2: 16/08/2020

Valor Del Contrato: \$ 1.096.040.575

Valor del Otrosí 1: \$ 293.792.707

Valor Total: \$ 1.389.833.282

La presente certificación se expide a solicitud del interesado(a), en la ciudad de Bogotá D.C., a los ocho (8) días del mes de octubre de 2020.

Para la verificación de la información aquí contenida agradecemos enviar un correo a t_ariveros@fiduprevisora.com.co


JUAN SEBASTIÁN SALAZAR GUTIÉRREZ

Coordinador Jurídico del Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019 vocero y administrador del Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz -P.A. FCP

Elaboró: Alvaro José Riveros Quintero – Auxiliar Jurídico

“Defensoría del Consumidor Financiero: Dr. JOSÉ FEDERICO USTÁRIZ GÓNZALEZ. Carrera 11 A No 96-51 - Oficina 203, Edificio Oficity en la ciudad de Bogotá D.C. PBX 6108161 / 6108164, Fax: Ext. 500. E-mail: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com de 8:00 am - 6:00 pm, lunes a viernes en jornada continua”.

Las funciones del Defensor del Consumidor son: Dar trámite a las quejas contra las entidades vigiladas en forma objetiva y gratuita. Ser vocero de los consumidores financieros ante la institución. Usted puede formular sus quejas contra la entidad con destino al Defensor del Consumidor en cualquiera agencia, sucursal, oficina de corresponsalia u oficina de atención al público de la entidad, asimismo tiene la posibilidad de dirigirse al Defensor con el ánimo de que éste formule recomendaciones y propuestas en aquellos aspectos que puedan favorecer las buenas relaciones entre la Fiduciaria y sus Consumidores. Para la presentación de quejas ante el Defensor del Consumidor no se exige ninguna formalidad, se sugiere que la misma contenga como mínimo los siguientes datos del reclamante: 1. Nombres y apellidos completos 2. Identificación 3. Domicilio (dirección y ciudad) 4. Descripción de los hechos y/o derechos que considere que le han sido vulnerados. De igual forma puede hacer uso del App "Defensoría del Consumidor Financiero" disponible para su descarga desde cualquier smartphone, por Play Store o por App Store.

Carrera 11 #71-73, Edificio Davivienda – Piso 11, Bogotá D.C.

Teléfono fijo: (57-1) 7441383

Horario de atención: Lunes a jueves de 8:30 am a 5:30 pm

Viernes de 7:00 am a 4:00 pm

fc paz2018@fiduprevisora.com.co

<http://www.fiduprevisora.com.co/seccion/fondo-colombia-en-paz.html>





ACTA DE LIQUIDACIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 211 DE 2019, CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO FCP 2018, EN SU CALIDAD DE VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ Y LA FUNDACIÓN HOGAR JUVENIL

CONTRATANTE	
NOMBRE	CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ -PA-FCP.
NIT	830.053.105-3
APODERADO GENERAL	JUAN JOSÉ DUQUE LISCANO
CARGO	Gerente y Apoderado General CONSORCIO Fondo Colombia en Paz 2019, debidamente facultado mediante Escritura Pública No. 1337 del 27 de septiembre de 2019, Notaria 28 del Círculo de Bogotá.
CEDULA DE CIUDADANÍA	79.780.252
DIRECCIÓN	Carrera 11 No. 71-73, Piso 11 Bogotá D.C.
CONTRATISTA	
NOMBRE	FUNDACIÓN HOGAR JUVENIL
NIT.	890.481.163-4
DIRECCIÓN	Vía Mamonal Km. 1 Sector Bellavista, carrera 56 No. 7 C – 39, oficina 34, piso
REPRESENTANTE LEGAL	OLGA LUCIA GALEANO MAYA
CÉDULA DE CIUDADANÍA	42.825.440 de Sabaneta
DIRECCIÓN	Vía Mamonal Km. 1 Sector Bellavista, carrera 56 No. 7 C – 39, oficina 34, piso 2, Centro Logístico y Empresarial Bloc Port en Cartagena, Bolívar
EMAIL	fundahogarj@hotmail.com y fundahogarj@fhjuvenil.org

Entre los suscritos antes identificados, hemos decidido celebrar la **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** en mención, la cual se registrá por las cláusulas que se estipulan a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que, mediante el Decreto Ley 691 del 27 de abril de 2017, el Gobierno Nacional sustituyó el “Fondo para la Sostenibilidad Ambiental y Desarrollo Rural Sostenible en Zonas Afectadas por el Conflicto”, creado por el artículo 116 de la Ley 1769 de 2015, y modificado por el artículo 130 de la Ley 1815 de 2016, por el “Fondo Colombia en Paz (FCP)”, como un Patrimonio Autónomo del Departamento Administrativo de Presidencia de la República, sin estructura administrativa propia, administrado por una o varias sociedades fiduciarias públicas.
2. Que, atendiendo a lo dispuesto en el Decreto Ley 691 de 2017, el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República — DAPRE y el CONSORCIO FCP, administrado por la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior – FIDUCOLDEX, celebraron el contrato de **Fiducia Mercantil No. 124 de 2017**, cuyo objeto y finalidad consistió en: “La constitución de un patrimonio autónomo para que sea administrado por la **FIDUCIARIA**, con el fin de que ésta en su calidad de vocera, administre, contrate y pague, con



ACTA DE LIQUIDACIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 211 DE 2019, CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO FCP 2018, EN SU CALIDAD DE VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ Y LA FUNDACIÓN HOGAR JUVENIL

cargo a los recursos que pertenecen al Fondo Colombia en Paz (FCP), de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 691 de 2017”.

3. Que, el Contrato de Fiducia Mercantil No. 124 de 2017, fue objeto de varias modificaciones (otrosíes), entre otras, se prorrogó el plazo de ejecución del contrato hasta el día 31 de marzo de 2018.
4. Que, con el fin de dar continuidad al objeto y finalidad del Decreto Ley 691 de 2017, el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República — DAPRE celebró el 27 de marzo de 2018 con el **CONSORCIO FCP 2018**, representado legalmente por FIDUPREVISORA S.A., el Contrato de **Fiducia Mercantil No. 001 de 2018**, cuyo objeto consistió en: *“Constitución de un patrimonio autónomo para que sea administrado por la FIDUCIARIA, con el fin de que ésta en su calidad de vocera, administre, contrate y pague, con cargo a los recursos que pertenecen al Fondo Colombia en Paz (FCP), de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 691 de 2017 y demás normatividad que lo derogue, modifique, adicione o complemente”.*
5. Que, con ocasión de la finalización del plazo de ejecución del Contrato Fiduciario No. 001 de 2018, se suscribió el Contrato de Fiducia Mercantil No. 001 de 2019 el 6 de septiembre de 2019, entre el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA y el CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, representado por FIDUPREVISORA S.A., cuyo objeto es *“Suscribir un contrato de Fiducia Mercantil para la administración, contratación y pagos con cargo a las diferentes fuentes de recursos que se asignen al Fondo Colombia en Paz (FCP), creado como un patrimonio autónomo del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 691 de 2017 y demás normatividad que lo modifique, adicione o complemente”.*
6. Que, el 28 de agosto de 2019, se suscribió el contrato de Prestación de Servicios No. 211 de 2019, entre el **CONSORCIO FCP 2018 COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ PA-FCP y LA FUNDACIÓN HOGAR JUVENIL**, cuyo objeto es *“Prestar los servicios para la implementación del servicio piloto de Modalidad Familiar de Educación Inicial en la zona rural y rural dispersa del departamento de Bolívar en los municipios focalizados y en el marco de la política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia “De Cero a Siempre”.*
7. Que, el plazo del Contrato de Prestación de Servicios No. 211 de 2019, se pactó de la siguiente manera: *“El plazo de ejecución del contrato será de siete (07) meses, contados así: a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el día 15 de diciembre de 2019 y a partir del 20 de enero de 2020 hasta el cumplimiento del plazo contractual”.*
8. Que, en virtud de la suscripción del acta de inicio, el plazo de ejecución del contrato inició desde el veintitrés (23) de septiembre de 2019.
9. Que, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Cuarta el valor del Contrato de Prestación de Servicios No. 211 de 2019, se pactó en la suma de **MIL NOVENTA Y SEIS MILLONES CUARENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$1.096.040.575)**, incluido IVA y cualquier clase de impuesto que se cause o se llegare a causar, al igual que todos los costos directos e indirectos que se ocasionen en virtud de la ejecución del mismo.
10. Que, mediante acta de Suspensión No.1, se suspendió el plazo de ejecución del contrato, por el periodo comprendido entre el 22 de mayo de 2020 y el 4 de junio de 2020.
11. Que, mediante otrosí No. 1 suscrito el 10 de junio de 2020, se adicionó el contrato en la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SIETE PESOS M/CTE. (\$293.792.707,00)**, se prorrogó el plazo de ejecución establecido en la cláusula tercera, por dos



ACTA DE LIQUIDACIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 211 DE 2019, CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO FCP 2018, EN SU CALIDAD DE VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ Y LA FUNDACIÓN HOGAR JUVENIL

(2) meses más, es decir, hasta el 10 de agosto de 2020 y se modificó la cláusula quinta “Forma de Pago” y la cláusula octava “Obligaciones del Contratista”.

12. Que, mediante otrosí No.2 suscrito el 10 de agosto de 2020, se prorrogó el plazo de ejecución establecido en la cláusula tercera del contrato, por dieciséis (16) días más, es decir, hasta el 26 de agosto de 2020.
13. Que, la Coordinación Financiera del Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, certificó mediante documento denominado “*Certificación de ejecución financiera*”, que el estado financiero del contrato es el siguiente:

Fechas de pago y valores totales pagados:

EJECUCIÓN FINANCIERA				
Ítem	Periodo de Cobro	Entidad Pagadora	Fecha de Pago	Valor Bruto Pagado
1	Primer pago	Fiduprevisora	27-12-2019	\$ 219.208.115,00
2	Segundo pago	Fiduprevisora	07-05-2020	\$ 219.208.115,00
3	Tercer pago	Fiduprevisora	04/06/2020	\$ 328.812.173,00
4	Cuarto pago	Fiduprevisora	09/07/2020	\$ 219.208.115,00
5	Quinto pago	Fiduprevisora	04/08/2020	\$ 109.604.058,00
6	Sexto pago	Fiduprevisora	03/12/2020	\$ 290.589.930,00

%		Valor
Valor Contrato	100,000000%	\$ 1.389.833.282,00
Ejecución Financiera	99,769557%	\$1.386.630.506,00
Saldo sin Ejecución Financiera	0,230443%	\$3.202.776,00

14. Que, según lo anterior, el valor ejecutado del Contrato corresponde a la suma de **MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS SEIS PESOS M/CTE. (\$1.386.630.506,00)** y, por ende, existe un saldo sin ejecución financiera por el valor de **TRES MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$3.202.776,00)**, saldo que mediante la presenta acta de liquidación es objeto de liberación.
15. Que, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Decimotercera “*SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO*” La Supervisión integral y el control de la ejecución del Contrato será efectuada por la Consejería Presidencial para la Niñez y la Adolescencia, a través de la supervisión designada o por la interventoría que se contrate para este fin.
16. Que, se suscribió contrato de interventoría No.117 de 2019 celebrado entre el Consorcio FCP 2018 en su calidad de vocero y administrador del Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz y C&M Consultores S.A., cuyo objeto es “*El CONTRATISTA se obliga a realizar la interventoría técnica, administrativa, jurídica, financiera y contable de los contratos resultantes de los procesos de selección que adelante el Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz PA-FCP en el marco de la línea de atención a Primera Infancia*”

ACTA DE LIQUIDACIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 211 DE 2019, CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO FCP 2018, EN SU CALIDAD DE VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ Y LA FUNDACIÓN HOGAR JUVENIL

17. Que, mediante documento titulado *“RESPUESTA CONSIDERACIONES INFORME FINAL – CONTRATO DE INTERVENTORÍA 117 DE 2019 – CONTRATO 211 DE 2019”*, suscrito por la supervisión del Contrato 211 de 2019, C&M CONSULTORES S.A., se verificó el cumplimiento de las obligaciones asignadas al contratista. Al respecto, señala el citado informe a manera de conclusión, lo siguiente:

“Conclusiones:

GENERALES:

- ✓ Los dos contratos tuvieron ejecución completa de las acciones y actividades planteadas en el contrato.
- ✓ Fue un reto con el contrato en ejecución, desarrollar una estrategia innovadora y diferente que se adaptara a la nueva normalidad del país; esto derivado de la emergencia sanitaria por la COVID-19.
- ✓ Cobertura en las zonas rurales y rurales dispersas, marcaron la diferencia en la ejecución del contrato, en beneficio de las familias.
- ✓ Capacidad instalada que se deja en los territorios con talento humano cualificado para atención a la primera infancia.
- ✓ Unificar la documentación a diligenciar por los contratistas.
- ✓ Los desplazamientos para la verificación de la Interventoría al haber estado sujeto a los conceptos de las entidades líderes, ocasionó que para este contrato no se realizaron visitas en campo, debido a que su orientación de fue iniciar las visitas en el mes de marzo y abril, justo cuando inició la emergencia sanitaria.

SALUD Y NUTRICIÓN:

- ✓ Acompañamiento puntual e integral a las familias que perdieron a sus hijos fue oportuna.
- ✓ Una de las grandes apuestas fue la implementación de las prácticas de autoabastecimiento.
- ✓ La toma de medidas antropométricas no es delegable a un perfil que no cuenta con las competencias necesarias para el desarrollo de esta actividad como los Auxiliares de Enfermería.

PEDAGOGÍA

- ✓ La puesta en marcha del equipo para replantear el desarrollar las actividades de lo presencial a la virtualidad, se convirtió en el piloto del piloto.

FAMILIA COMUNIDAD Y REDES

- ✓ Realizar el proceso de acompañamiento integral a las familias, con profesionales especializados.

FINANCIERO

- ✓ Sobre el manejo de los recursos presupuestados para el desarrollo del pilotaje fueron ejecutados en un 99.77%, se realizaron las redistribuciones de presupuesto correspondientes y se evidenció el buen manejo de los recursos por parte de la Fundación.”

18. Que, de acuerdo con el informe final de supervisión, existe un saldo sin ejecución financiera por liberar, el cual se realizará una vez suscrita la presente acta de liquidación.



ACTA DE LIQUIDACIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 211 DE 2019, CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO FCP 2018, EN SU CALIDAD DE VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ Y LA FUNDACIÓN HOGAR JUVENIL

19. Que, el 8 y 22 de noviembre y 14 de diciembre de 2021, se requirió a la interventoría para efectos de la suscripción de la presente acta de liquidación sin obtener respuesta favorable. En consecuencia, se procede a suscribir el presente documento con la firma del contratante y contratista, teniendo en cuenta que la interventoría ya había emitido su concepto mediante el informe final de supervisión.
20. Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano “Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales”, se desprende que esta acta de liquidación al contrato de prestación de servicios No. 211 de 2019, cuyas cláusulas se enuncian a continuación, es jurídica, económica y técnicamente viable.
21. Que, con fundamento en las anteriores consideraciones, y en aplicación del principio de autonomía de la voluntad de las partes, se procede con la Liquidación del Contrato de Prestación de Servicios No. 211 de 2019, la cual se registrará por las normas civiles y comerciales que regulan la materia y especialmente por lo dispuesto en las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. - LIQUIDACIÓN: En virtud del presente documento, las partes acuerdan liquidar a partir de la fecha y por mutuo acuerdo el Contrato de Prestación de Servicios No. 211 de 2019, suscrito entre **EL CONSORCIO FCP 2018, EN SU CALIDAD DE VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ Y LA FUNDACIÓN HOGAR JUVENIL**, en consecuencia, declaran, que cesan todos los efectos, derechos y obligaciones entre las partes derivadas del mismo.

CLÁUSULA SEGUNDA: La liquidación efectuada y acordada mediante la presente acta, constituye el balance definitivo de la terminación del vínculo contractual y la manifestación escrita de las partes.

CLÁUSULA TERCERA. – PAZ Y SALVO: A la firma del presente documento existe un saldo de recursos por liberar a favor del Fondo Colombia en Paz por la suma de **TRES MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$3.202.776,00)**.

Frente al cual, y atendiendo la liberación de recursos establecida en la presente acta de liquidación, las partes se declaran a PAZ Y SALVO por todo concepto y manifiestan que renuncian a cualquier reclamación por vía administrativa, judicial o extrajudicial por eventuales perjuicios pues declaran no haberlos sufrido durante la ejecución del Contrato, por consiguiente, se suscribe sin salvedades la presente Acta de Liquidación al Contrato No. 211 de 2019.

CLÁUSULA CUARTA. - PREVENCIÓN DE LITIGIOS: Las Partes de común acuerdo, de manera libre y espontánea pactan conforme a lo dispuesto en los artículos 1602, 2469, 2483 del Código Civil Colombiano, con los efectos jurídicos de una transacción, en caso de rescindirse y/o resolverse el contrato o cualquier otra causa jurídica o administrativa, EL CONTRATISTA renuncia de manera expresa e irrevocable a promover cualquier clase de acción o procesos administrativos, jurídicos o judiciales contra del CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019 y/o del Patrimonio Autónomo P.A. - FCP, tendientes al reconocimiento de cualquier



ACTA DE LIQUIDACIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 211 DE 2019, CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO FCP 2018, EN SU CALIDAD DE VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ Y LA FUNDACIÓN HOGAR JUVENIL

actuación administrativa o jurídica, pago de cualquier tipo de intereses, honorarios, indexación, ajuste de valor, cumplimiento, actualización de valor y perjuicios y/o pago de impuestos.

CLÁUSULA QUINTA. - DOCUMENTOS: Para todos los efectos, son documentos de esta acta de liquidación por mutuo acuerdo:

- Informe Final de supervisión de Contrato de Prestación de Servicios No. 211 de 2019, suscrito por C&M Consultores S.A
- Certificación de ejecución financiera.
- Informes presentados por el contratista.

CLÁUSULA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO: La presente acta de liquidación del Contrato de Prestación de Servicios No. 211 de 2019, se perfecciona y tiene efectos con la firma de las partes.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los veintidós (22) días del mes de diciembre de 2021.

Firmado
digitalmente por
JUAN JOSE
DUQUE LISCANO

JUAN JOSÉ DUQUE LISCANO
Gerente y Apoderado General

**CONSORCIO FCP 2019 y CONSORCIO FONDO
COLOMBIA EN PAZ 2019 COMO VOCERO DEL PA-FCP**

OLGA LUCIA GALEANO MAYA
Representante Legal

FUNDACIÓN HOGAR JUVENIL

Proyectó: Stephany Pulecio Ospina – Abogada Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019
Revisó: Álvaro Ayala Aristizábal - Coordinador Jurídico Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 211 DE 2019, CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO FCP 2018, EN SU CALIDAD DE VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ Y LA FUNDACIÓN HOGAR JUVENIL

CONTRATANTE	
NOMBRE:	CONSORCIO FCP 2018, ACTUANDO COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ, PA - FCP
NIT.:	830.053.105-3
APODERADO GENERAL:	JUAN JOSÉ DUQUE LISCANO
CÉDULA DE CIUDADANÍA:	79.780.252
CARGO:	Gerente y Apoderado General del CONSORCIO FCP 2018, debidamente facultado mediante Escritura Pública No. 1273 del 16 de noviembre de 2018, otorgada en la Notaría 28 del Círculo de Bogotá D.C.
DIRECCIÓN:	Carrera 11 No. 71 – 73, piso 11 en Bogotá
CONTRATISTA	
ENTIDAD:	FUNDACIÓN HOGAR JUVENIL
NIT.:	890.481.163-4
REPRESENTANTE LEGAL:	BERENICE CAMACHO JIMÉNEZ
CÉDULA DE CIUDADANÍA:	22.808.719 de Cartagena
DIRECCIÓN:	Vía Mamonal Km. 1 Sector Bellavista, carrera 56 No. 7 C – 39, oficina 34, piso 2, Centro Logístico y Empresarial Bloc Port en Cartagena, Bolívar
e-mail:	fundahogarj@hotmail.com; fundahogarj@fhjuvenil.org;

Entre los suscritos identificados anteriormente, se acuerda la celebración del presente contrato, el cual se regirá por las cláusulas más adelante establecidas, previo las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que, el Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz, en adelante PA-FCP, fue creado mediante el Decreto 691 del 27 de abril de 2017, como un patrimonio autónomo del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, sin estructura administrativa propia, administrado por una o varias sociedades fiduciarias públicas.
2. Que, el 27 de marzo de 2018, se suscribió el Contrato de Fiducia Mercantil No. 001 de 2018, entre el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y EL CONSORCIO FCP 2018¹; cuyo objeto es la "Constitución de un Patrimonio Autónomo para que sea administrado por la FIDUCIARIA, con el fin de que ésta en su calidad de vocera, administre, contrate y pague, con cargo a los recursos que pertenecen al Fondo Colombia en Paz (FCP), de

¹ Conformado por la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX S.A., con NIT 800.178.148-8; FIDUCIARIA CENTRAL S.A., con NIT 800.171.372-1 y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., con NIT. 860.525.148-5.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 211 DE 2019, CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO FCP 2018, EN SU CALIDAD DE VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ Y LA FUNDACIÓN HOGAR JUVENIL

conformidad con lo dispuesto en el Decreto 691 de 2017 y demás normatividad que lo derogue, modifique, adicione o complemente".

3. Que, en virtud de lo establecido en el Acuerdo Consorcial, Fiduciaria La Previsora S.A. actúa como representante legal del Consorcio FCP 2018, quien a su vez será el vocero y administrador del PA-FCP, cumpliendo a cabalidad con todas las obligaciones estipuladas en el citado Contrato de Fiducia Mercantil.
4. Que, los actos de gestión y la contratación derivada del PA-FCP se rige por las normas de derecho privado aplicables al asunto, lo anterior en consonancia con el artículo primero del Decreto Ley 691 de 2017. Por lo anterior, el presente contrato se rige por las estipulaciones contractuales plasmadas en éste, las normas comerciales y civiles que gobiernan la materia, y los principios consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política y el régimen de inhabilidades e incompatibilidades establecido en la ley.
5. Que, en la actualidad, el Fondo Colombia en Paz se administra a través de subcuentas creadas con autorización del Consejo Directivo y sus recursos son ejecutados conforme a las necesidades presentadas por las entidades ejecutoras, de acuerdo con el Plan Operativo aprobado para la inversión de estos.
6. Que, Colombia reconoce a los niños y niñas como sujetos titulares de derechos, con la ratificación de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño y en el artículo 3 de la Ley 1098 de 2006, se estableció como prioridad y compromiso, el diseño e implementación de una Política para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia, con el fin de asegurar el desarrollo integral de los niños y niñas desde la gestación y hasta menores de seis años, como lo dispone la Ley 1098 de 2006.
7. Que, para este fin y con el propósito de impulsar el compromiso establecido, el Gobierno Nacional a través del Decreto 4875 de 2011 conformó la Comisión Intersectorial para la Atención Integral de la Primera Infancia, como la instancia política y técnica encargada de liderar la Política de Estado para el Desarrollo Integral a la Primera Infancia "De Cero a Siempre". La Comisión constituye la plataforma intersectorial del Gobierno Nacional para impulsar la política de primera infancia a partir de los recursos y experticia de las entidades en función de esta población.
8. Que, la Política para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia "De Cero a Siempre" se ha construido ubicando en el centro a las familias gestantes y a los niños y niñas desde su nacimiento hasta los seis años de edad; reconociéndolos como sujetos de derecho, únicos y singulares, activos en su propio desarrollo, interlocutores válidos, integrales, en cuyo proceso el Estado, la familia y la sociedad juegan un papel fundamental como garantes de sus derechos, en corresponsabilidad con la familia y la sociedad.
9. Que, la Ley 1804 de 2016 que establece como Política de Estado la Política para el Desarrollo Integral a la Primera Infancia "De Cero a Siempre", entiende la atención integral como el conjunto de acciones intersectoriales, intencionadas, relacionales y efectivas encaminadas a asegurar que en cada uno de los entornos en los que transcurre la vida de los niños y niñas, existan las condiciones humanas, sociales y materiales para garantizar la promoción y potenciación de su desarrollo. Estas acciones son planificadas, continuas y permanentes. Involucran aspectos de carácter técnico, político, programático, financiero y social, y deben darse en los ámbitos



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 211 DE 2019, CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO FCP 2018, EN SU CALIDAD DE VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ Y LA FUNDACIÓN HOGAR JUVENIL

nacional y territorial. Así las cosas, la Política busca consolidar a la primera infancia como una prioridad social, técnica y política para el país y avanzar en la articulación intersectorial como mecanismo fundamental para su gestión.

10. Que, el Acuerdo Final aparte 1.3.2.2. Educación rural, se mencionan entre otros criterios: La cobertura universal con atención integral a la primera infancia, a partir de lo cual el Gobierno nacional ha diseñado un plan marco de implementación del acuerdo de paz, que tiene acciones intersectoriales definidas para la atención integral de la primera infancia en los 170 municipios priorizados en el Decreto 893 de 2017 - Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET); para lo cual se instituyó el Plan Intersectorial del Acuerdo de Paz para la Atención Integral de la Primera Infancia, a través de la Subcuenta de Primera Infancia.
11. Que, dicha Subcuenta define principalmente actividades en dos líneas de acción de la Política "De Cero a Siempre": 1) Gestión Territorial, que está dirigida a fortalecer capacidades de los servidores públicos, organizaciones y comunidades de las entidades territoriales para que puedan gestionar la Política. 2) Cobertura y Calidad de las Atenciones, dirigida a garantizar las atenciones priorizadas de los niños y las niñas en primera infancia y madres gestantes; así como el fortalecimiento y cualificación de los agentes institucionales y comunitarios con presencia en los 170 municipios de paz. Paralelamente se planteó una tercera línea de acción "Direccionamiento Técnico, Gestión, Sistematización y Supervisión del Plan de Implementación", que tiene como propósito apoyar la gestión e implementación del Plan.
12. Que, en concordancia con la segunda línea de acción, la Comisión Intersectorial de Primera Infancia ha priorizado el rediseño del servicio de Desarrollo Infantil en Medio Familiar – (en adelante "DIMF") para la ruralidad y la ruralidad dispersa. Este servicio DIMF hace parte de la modalidad familiar de educación inicial que administra el ICBF en cumplimiento de las funciones otorgadas a la entidad por la Ley 1804 de 2016 en los artículos 19, a saber "a) Armonizar los lineamientos de los diferentes servicios a través de los cuales atiende población en primera infancia, de acuerdo con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre; b) Organizar la implementación de los servicios de educación inicial con enfoque de atención integral de acuerdo con los referentes técnicos para tal fin y en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre y, c) Fiscalizar la operación de las modalidades de atención a la primera infancia bajo su responsabilidad, en coordinación con el Departamento para la Prosperidad Social".
13. Que, el rediseño del servicio DIMF se constituye en la posibilidad de llegar con mayor pertinencia a los niños, niñas, mujeres gestantes y familias de las zonas rurales y rurales dispersas del país contribuyendo a la garantía de su desarrollo integral.
14. Que, hechas las modificaciones técnicas, operativas y financieras al servicio DIMF para la ruralidad y la ruralidad dispersa, se requiere entonces realizar un pilotaje que permita probar la pertinencia e impacto en calidad de los ajustes propuestos. Así las cosas, se proyecta realizar un piloto con 1.520 cupos de atención de los cuales el departamento de Bolívar contará con la disponibilidad de 560 para la atención integral de niños, niñas y mujeres gestantes en los territorios priorizados en el marco de la implementación de los acuerdos de paz en los departamentos de Bolívar y Antioquia. Para la ejecución de dicho pilotaje, el PATRIMONIO

Página 3 de 41

07



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 211 DE 2019, CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO FCP 2018, EN SU CALIDAD DE VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ Y LA FUNDACIÓN HOGAR JUVENIL

AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ ha firmado con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar el convenio 762 (1306) de 2018, prorrogado bajo otrosí modificatorio firmado el 26/12/2018 con plazo de ejecución hasta el 30/06/2020, con el fin de "Aunar esfuerzos técnicos y administrativos para brindar atención integral a primera infancia en los territorios priorizados en el marco de la implementación de los acuerdos de paz y desarrollar acciones de implementación de la Política de Estado de Cero a Siempre" y que en el lugar de ejecución contempla los dos departamentos antes mencionados.

15. Que, por otra parte, el convenio de asociación No. 1299 entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, el Fondo de las Naciones Unidas para la infancia UNICEF y la Fundación Save the Children Colombia, tuvo como objeto de "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, humanos y financieros con el fin de fortalecer la capacidad de gestión de los agentes del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para incidir en el monitoreo e implementación de la garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes y el fortalecimiento familiar en los ámbitos nacional, departamental y municipal". Dicho convenio, que se ejecutó entre 2017 y 2018, tuvo como uno de los ejes de trabajo la gestión de la política pública en favor de la niñez, para lo cual se desplegaron acciones para la construcción de Rutas Integrales de Atención de Primera Infancia en 350 municipios que incluyen los 170 que están vinculados a los Planes Desarrollo con Enfoque Territorial. Fruto de este ejercicio, se identificó que los municipios del Sur de Bolívar si bien tienen avances en la gestión de la atención integral a la primera infancia, demandan servicios de educación inicial en el contexto rural y rural disperso.
16. Así las cosas, en el departamento de Bolívar se focalizó para el pilotaje del servicio DIMF la zona del sur, puntualmente los municipios definidos en el decreto 893 de 28 de mayo de 2017, a saber: Arenal, Cantagallo, Morales, San Pablo, Santa Rosa del Sur y/o Simití. Adicionalmente, estos municipios son esencialmente rurales, cuentan con condiciones de difícil acceso y dispersión poblacional; criterios establecidos para la focalización en el convenio 762 (1306) de 2018 entre ICBF y el FCP.
17. Que, para la ejecución del pilotaje se busca implementar el servicio en las condiciones similares en las que el ICBF contrata y ejecuta sus servicios para la primera infancia, en ese sentido, tanto los instrumentos como la canasta de atención y las herramientas del manejo de información están relacionadas en el Anexo 1 de la convocatoria denominado. "ANEXO 1. TÉCNICO OPERATIVO MODALIDAD FAMILIAR DE EDUCACIÓN INICIAL"; el mismo que corresponde con los lineamientos y orientaciones técnicas dispuestas por el ICBF y el Ministerio de Educación y hará parte integral del contrato de ejecución de la entidad administradora del servicio (EAS) que sea seleccionada.
18. Que, en virtud de esas herramientas técnicas orientadoras del pilotaje se definió fundamentar la elección de los posibles oferentes a partir de una convocatoria cerrada en tanto el servicio que se quiere ofertar en la convocatoria se trata de la educación inicial en modalidad familiar en zonas rurales y dicha atención integral solo podrá ser brindada por aquellos oferentes que cuenten con experticia técnica en el tema y en la zona de influencia del pilotaje. En ese sentido, para la selección de entidades, se retomaron los criterios y requisitos técnicos, administrativos y financieros que usa el ICBF a través de su Banco de Oferentes para la prestación del servicio

Página 4 de 41





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 211 DE 2019, CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO FCP 2018, EN SU CALIDAD DE VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ Y LA FUNDACIÓN HOGAR JUVENIL

público de bienestar familiar, los cuales se encuentran descritos en el respectivo Análisis preliminar.

19. Que, en virtud de lo anterior, la subcuenta Primera Infancia, solicitó la contratación mediante convocatoria cerrada, fundamentando la modalidad de contratación, en el numeral 7.5.2.2 Procedencia, causal 3 *"Cuando se trate de bienes y/o servicios que, por razones técnicas, tecnológicas, de seguridad o confidencialidad deban ser adquiridos o suministrados por un grupo limitado de empresas, firmas o personas determinadas"*.
20. Que, en cumplimiento a lo establecido en el Manual de Contratación del FCP, Numeral 7 *"ETAPA PRECONTRACTUAL"*, el 10 de mayo de 2019 se realizó la Mesa de Articulación para la aprobación de la presente contratación. En dicha mesa se revisó la justificación y necesidad de contratación a la luz de las solicitudes realizadas por la entidad ejecutora. Así mismo, se pudo establecer su vinculación con las políticas de gobierno y su articulación con los planes y proyectos a financiar por parte del FCP de acuerdo con lo establecido por el Consejo Directivo.
21. Que, por lo anterior, el 27 de mayo de 2019 se envió mediante correo electrónico, invitación a presentar oferta a la Corporación Educativa Colegio Gran Colombia, Fundación de Profesionales al Servicio de la Seguridad Alimentaria de Colombia y Fundación Hogar Juvenil, para la Convocatoria Cerrada No. 002 de 2019, cuyo objeto fue, *"Prestar los servicios para la implementación del piloto del servicio de Modalidad Familiar de Educación Inicial en la zona rural y rural dispersa de municipios focalizados del departamento de Bolívar, en el marco de la Política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia "De Cero a Siempre"."*
22. Que, el 25 de junio de 2019, se celebró diligencia de cierre de la Convocatoria Cerrada No. 002 de 2019, con una (1) propuesta.
23. Que una vez realizadas las evaluaciones finales técnicas, jurídicas y financieras de la Convocatoria Cerrada No. 002 de 2019, se pudo verificar que la propuesta de la FUNDACIÓN HOGAR JUVENIL, era la más favorable para el desarrollo del objeto a contratar, de acuerdo con la oferta presentada y los criterios objetivos de habilitación y ponderación.
24. Que, así mismo, en virtud del procedimiento establecido en el Manual Contractual del FCP, en sesión de Comité Técnico del primero de agosto de 2019, se verificó la evaluación definitiva de la Convocatoria Cerrada No. 002 de 2019, la cual, previa revisión, tuvo voto favorable para recomendación ante el Comité Fiduciario.
25. Que, en virtud de lo anterior, en cumplimiento del procedimiento establecido en el Manual de Contratación del FCP, el informe definitivo de evaluación fue sometido a consideración del Comité Fiduciario, el cual, previa verificación, aprobó e Instruyó mediante Acta No. 69 del 9 de agosto de 2019 la contratación de la FUNDACIÓN HOGAR JUVENIL.
26. Que, de conformidad con las instrucciones impartidas por el Comité Fiduciario, el 12 de agosto de 2019 se envió por correo electrónico a la FUNDACIÓN HOGAR JUVENIL, la aceptación de la oferta.
27. Que, la presente contratación cuenta con los recursos suficientes para su ejecución, amparados bajo el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2470 del 21 de marzo de 2019, el cual hace parte integral del presente documento.

Página 5 de 41



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 211 DE 2019, CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO FCP 2018, EN SU CALIDAD DE VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ Y LA FUNDACIÓN HOGAR JUVENIL

28. Que, por lo anteriormente expuesto, y según lo exigido en el Análisis Preliminar y sus anexos, para cubrir la necesidad expuesta por parte de la subcuenta Primera Infancia, se suscribe contrato con la FUNDACIÓN HOGAR JUVENIL, por cumplir los requisitos exigidos para tal efecto.
29. Que EL CONTRATISTA no presenta coincidencias según resultado arrojado en la consulta dentro del Sistema de Administración del Riesgo, Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT, de acuerdo con la certificación expedida por la Gerencia de Riesgos de Fiduciaria la Previsora S.A.
30. Que EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra en situación de inhabilidad o de incompatibilidad. Así mismo, que no se encuentra incurso en causal de impedimento, ni conflictos de interés.
31. Que se consultó el “Boletín de Responsables Fiscales” publicado por la Contraloría General de la República, con base en lo ordenado por la Ley 610 de 2000, sin que EL CONTRATISTA se encontrara reportado; así mismo, que su representante legal no reporta antecedentes disciplinarios, penales o de medidas correctivas (policivos).
32. Que, con fundamento en las anteriores consideraciones y en aplicación del principio de la autonomía de la voluntad privada, se procederá a suscribir Contrato de Prestación de Servicios, el cual se registrará por las normas civiles y comerciales que regulan la materia y especialmente por lo dispuesto a continuación:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO: Prestar los servicios para la implementación del servicio piloto de Modalidad Familiar de Educación Inicial en la zona rural y rural dispersa del departamento de Bolívar en los municipios focalizados y en el marco de la política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia “De Cero a Siempre”.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente contratación se enmarca en el punto No. 1 relacionado con la Reforma Rural Integral, Punto 4 de solución al Problema de las Drogas Ilícitas y se relaciona con el indicador porcentaje de niños en Primera Infancia que cuentan con atención integral en zonas rurales, del Plan Marco de Implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz estable y duradera.

CLÁUSULA SEGUNDA. – ALCANCE DEL OBJETO: El presente contrato tiene como objeto la implementación de un piloto del servicio Desarrollo Infantil en Medio Familiar en las zonas rurales y rurales dispersas del departamento de Bolívar, en cualquiera de los siguientes municipios o en varios de ellos: Arenal, Cantagallo, Morales, San Pablo, Santa Rosa del Sur y/o Simití.

Con el presente contrato se busca garantizar la atención integral a mujeres gestantes, así como a niños y niñas de primera infancia habitantes de la zona rural y rural dispersa de dichos municipios través de 560 cupos (320 cupos de ruralidad y 240 cupos para ruralidad dispersa). El Anexo 1 de la convocatoria denominado “Anexo 1. Técnico Operativo de la Modalidad Familiar de Educación Inicial” define las actividades específicas a desarrollar durante la fase de alistamiento (1 mes) así

Página 6 de 41



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 211 DE 2019, CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO FCP 2018, EN SU CALIDAD DE VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ Y LA FUNDACIÓN HOGAR JUVENIL

como de la atención directa a la población.

CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de siete (07) meses, contados así: a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el día 15 de diciembre de 2019 y a partir del 20 de enero de 2020 hasta el cumplimiento del plazo contractual.

CLÁUSULA CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato será hasta por la suma de MIL NOVENTA Y SEIS MILLONES CUARENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$1.096.040.575), incluido IVA y cualquier clase de impuesto que se cause o se llegare a causar, al igual que todos los costos directos e indirectos que se ocasionen en virtud de la ejecución del mismo.

CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA el valor de contrato en los siguientes términos:

1. **Primer pago:** 20% del valor total del contrato que se suscriba, previa aprobación por parte del supervisor y/o el interventor, de los siguientes requisitos:
 - Presupuesto inicial de ingresos y gastos aprobados por el supervisor y/o el interventor del contrato, en el marco del Comité Operativo del Contrato.
 - Reporte generado por el sistema de información establecido por el ICBF, de los datos revisados y actualizados del representante Legal, Entidad Administradora del Servicio, dirección exacta y el teléfono exacto de la sede principal de la EAS, contrato, servicio y valores de acuerdo con la documentación física.
 - El listado de las Unidades de Atención en las cuales se prestarán los servicios de atención a los beneficiarios según los datos existentes (código de unidades, nombres, dirección, teléfono y responsable) tomando como insumo los datos ya creados en el sistema de información definido por el ICBF.
 - Listado inicial de usuarios efectivamente focalizados e identificados en la etapa de alistamiento del pilotaje bajo el formato o instrumento que el supervisor y/o el interventor del contrato defina.
 - Contratación del talento humano (copia del contrato).
 - Actas de los comités técnicos realizados a la fecha.
2. **Segundo pago:** 20% del valor total del contrato, previa aprobación por parte del supervisor y/o el interventor de la entrega a satisfacción, de un informe del desarrollo de actividades que contenga:
 - Informe financiero del primer pago desembolsado a la fecha, que dé cuenta de la ejecución de al menos del 80% de los recursos desembolsados.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 211 DE 2019, CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO FCP 2018, EN SU CALIDAD DE VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ Y LA FUNDACIÓN HOGAR JUVENIL

- Presupuesto de ingresos y gastos ajustado a la focalización definitiva, es decir, al número de unidades de atención y niños, niñas y mujeres gestantes que efectivamente participarán del pilotaje.
 - Informe de ejecución técnica y administrativa de las actividades realizadas a la fecha en los formatos establecidos por el Comité Operativo del Contrato.
 - Reporte de información con calidad generado por el sistema indicado por el ICBF, del 100% de los beneficiarios reportados como inscritos y atendidos y el 100% de la respectiva toma nutricional de acuerdo con el Anexo 1. Técnico Operativo de la Modalidad Familiar de Educación Inicial. Este reporte debe ser descargado directamente con el usuario y clave que entrega el ICBF en el marco de este contrato.
 - Registro, actualización y reporte del 100% de los datos con calidad del talento humano vinculado a las GT y contratado para la ejecución de acuerdo con los perfiles y funciones relacionadas en el Anexo 1. Técnico Operativo de la Modalidad Familiar de Educación Inicial del piloto, en el sistema de información que el FCP y el ICBF dispongan.
 - Reporte generado por el sistema de información "Cuéntame" del 100% de las GT asociadas al contrato, manteniendo el código del sistema de información que el ICBF disponga y actualizando la información del nombre de la Unidad, la ubicación exacta, el responsable, los datos de georreferenciación, dirección exacta y teléfono.
 - Copia del acta de asistencia del equipo de Talento humano a las jornadas de inducción y cualificación dispuestas para el Pilotaje.
 - Registro de la póliza de aseguramiento de los beneficiarios.
 - Actas de participación de sus delegados a las mesas técnicas de trabajo del pilotaje para la producción de recursos didácticos del servicio piloto.
 - Registros Mensual de Asistencia (RAM) correspondientes al período anterior según la atención (si aplica).
 - Actas de los comités técnicos realizados a la fecha.
- 3. Tercer pago: 30% del total del contrato que se cancela previa aprobación por parte del supervisor y/o el interventor de la entrega a satisfacción, del informe de desarrollo de actividades que contenga:**
- Informe financiero de los recursos desembolsados a la fecha, que dé cuenta de la ejecución de al menos del 80% de los recursos desembolsados.
 - Informe de ejecución técnica y administrativa de las actividades realizadas a la fecha en los formatos establecidos por el Comité Operativo del Contrato.
 - Certificado de cobertura que refleje el número de madres gestantes, niños y niñas atendidas en el período anterior.
 - Registro, actualización y reporte del 100% de los datos con calidad del talento humano vinculado a las GT y contratado para la ejecución de acuerdo con los perfiles y funciones relacionadas en los manuales operativos, en el sistema de información que el ICBF disponga.

Página 8 de 41



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 211 DE 2019, CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO FCP 2018, EN SU CALIDAD DE VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ Y LA FUNDACIÓN HOGAR JUVENIL

- Reporte de información con calidad generado por el sistema indicado por el ICBF, del 100% de los beneficiarios reportados como inscritos y atendidos en el periodo anterior con el 100% de la información de los procesos de formación a padres o cuidadores y el 100% de la respectiva toma nutricional.
 - Realizar el registro y actualización de la información de las atenciones de los beneficiarios de primera infancia y el registro de novedades, incluyendo la ficha de caracterización, la Escala de Valoración Cualitativa del Desarrollo Infantil (cuando aplique según indicaciones del Comité Operativo del Contrato), la pertenencia étnica y la discapacidad, en el sistema de información que el ICBF disponga.
 - Realizar el registro y actualización permanente de los procesos de formación a las familias de los beneficiarios en los sistemas de información que el Comité Operativo del Contrato disponga para tal fin.
 - Registrar en el Sistema de Información definido por el Comité Operativo del Contrato, los procesos de formación del talento humano realizado en la fase de alistamiento y el plan de cualificación a implementar por la EAS conforme a lo establecido en el Anexo 1. Técnico Operativo de la Modalidad Familiar de Educación Inicial del Piloto o las disposiciones del equipo técnico nacional del pilotaje.
 - Registros Mensual de Asistencia (RAM) correspondientes al periodo anterior según la atención.
 - Actas de los comités técnicos realizados.
- 4. Cuarto pago: 20% del total del contrato que se cancela previa aprobación por parte del supervisor y/o el interventor de la entrega a satisfacción, del informe del desarrollo de actividades que contenga:**
- Informe financiero de los recursos desembolsados a la fecha, que dé cuenta de la ejecución de al menos del 80% de los recursos desembolsados.
 - Informe de ejecución técnica y administrativa de las actividades realizadas a la fecha en los formatos establecidos por el Comité Operativo del Contrato.
 - Certificado de cobertura que refleje el número de mujeres gestantes, niños y niñas atendidas en el periodo anterior.
 - Registro, actualización y reporte del 100% de los datos con calidad del talento humano vinculado a las GT y contratado para la ejecución de acuerdo a los perfiles y funciones relacionadas en los manuales operativos, en el sistema de información que el ICBF disponga.
 - Reporte de información con calidad generado por el sistema indicado por el ICBF, del 100% de los beneficiarios reportados como inscritos y atendidos en el periodo anterior con el 100% de la información de los procesos de formación a padres o cuidadores y el 100% de la respectiva toma nutricional.
 - Realizar el registro y actualización de la información de las atenciones de los beneficiarios de primera infancia y el registro de novedades, incluyendo la ficha de caracterización, la Escala de



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 211 DE 2019, CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO FCP 2018, EN SU CALIDAD DE VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ Y LA FUNDACIÓN HOGAR JUVENIL

Valoración Cualitativa del Desarrollo Infantil, en el sistema de información que el Comité Operativo del Contrato disponga para tal fin.

- Realizar el registro y actualización permanente de los procesos de formación a las familias de los beneficiarios en los sistemas de información que el Comité Operativo del Contrato disponga para tal fin.
 - Registrar en el Sistema de Información definido por el Comité Operativo del Contrato, los procesos de formación del talento humano realizado en la fase de alistamiento y el plan de cualificación a implementar por la EAS conforme a lo establecido en el Anexo 1. Técnico Operativo de la Modalidad Familiar de Educación Inicial del Piloto o las disposiciones del equipo técnico nacional del pilotaje.
 - Registros Mensual de Asistencia (RAM) correspondientes al período anterior según la atención.
 - Actas de los comités técnicos realizados.
5. **Quinto Pago:** 10% del total del contrato que se cancela previa aprobación por parte del supervisor y/o el interventor de la entrega a satisfacción, del informe final del desarrollo de actividades que contenga:

- Informe financiero de los recursos pagados a la fecha, que dé cuenta de la ejecución del 100% de los recursos desembolsados.
- Informe final de ejecución técnica y administrativa de las actividades realizadas en los formatos establecidos por el Comité Operativo del Contrato.
- Copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos del presente contrato, que dé cuenta de toda la ejecución financiera.
- Certificado de cobertura discriminado mes a mes, que refleje el número de mujeres gestantes, niños y niñas atendidas durante la ejecución del contrato.
- Registro, actualización y reporte del 100% de los datos con calidad del talento humano vinculado a las GT y contratado para la ejecución de acuerdo a los perfiles y funciones relacionadas en los manuales operativos, en el sistema de información que el Comité Operativo del Contrato disponga para tal fin.
- Reporte de información con calidad generado por el sistema indicado por el ICBF, del 100% de los beneficiarios reportados como inscritos y atendidos en el periodo anterior con el 100% de la información de los procesos de formación a padres o cuidadores y el 100% de la respectiva toma nutricional.
- Realizar el registro y actualización de la información de las atenciones de los beneficiarios de primera infancia y el registro de novedades, incluyendo la ficha de caracterización, la Escala de Valoración Cualitativa del Desarrollo Infantil (cuando aplique según indicaciones del Comité Operativo del Contrato), la pertenencia étnica y la discapacidad, en el sistema de información que el ICBF disponga.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 211 DE 2019, CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO FCP 2018, EN SU CALIDAD DE VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ Y LA FUNDACIÓN HOGAR JUVENIL

- Realizar el registro y actualización permanente de los procesos de formación a las familias de los beneficiarios en los sistemas de información que el Comité Operativo del Contrato disponga para tal fin.
- Registrar en el Sistema de Información definido por el Comité Operativo del Contrato, los procesos de formación del talento humano realizado en la fase de alistamiento y el plan de cualificación a implementar por la EAS conforme a lo establecido en el Anexo 1. Técnico Operativo de la Modalidad Familiar de Educación Inicial del Piloto o las disposiciones del equipo técnico nacional del pilotaje.
- Registros Mensual de Asistencia (RAM) correspondientes al período anterior según la atención.
- Actas de los comités técnicos realizados.
- Documento final de sistematización de pilotaje bajo las orientaciones brindadas por el Comité Operativo del Contrato.
- Documento final de recomendaciones por fase y componentes de atención de pilotaje bajo las orientaciones brindadas por el Comité Operativo del Contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos serán realizados dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que el contratista radique la factura comercial con el lleno de requisitos, acompañada de la certificación, expedida por el representante legal o el revisor fiscal, según el caso, que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), anexando las correspondientes planillas de pago debidamente canceladas. Si las facturas no son correctamente elaboradas o no se acompañan con los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos faltantes. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En todo caso el trámite del pago se realizará de conformidad con las condiciones establecidas en el Manual Operativo del Fondo Colombia en Paz.

PARÁGRAFO TERCERO - RETENCIONES: EL CONTRATANTE descontará del precio pactado, los impuestos, tasas, contribuciones a que hubiera lugar, de conformidad con la normatividad vigente. EL CONTRATISTA autoriza a EL CONTRATANTE, a realizar los descuentos y retenciones establecidos en la ley y los ordenados por la autoridad judicial.

PARÁGRAFO CUARTO - CONDICIÓN SUSPENSIVA DEL ÚLTIMO PAGO: Para el último pago, el CONTRATANTE contará con la facultad de suspender el mismo, atada a la remisión efectiva del informe final del contratista y del supervisor, en atención a lo establecido en el manual de contratación del FCP.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 211 DE 2019, CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO FCP 2018, EN SU CALIDAD DE VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ Y LA FUNDACIÓN HOGAR JUVENIL

CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: En virtud del presente Contrato de Prestación de Servicios, se tendrán las siguientes obligaciones:

1. Efectuar los pagos en los plazos acordados en el contrato.
2. Ejercer los controles necesarios para la cabal ejecución del contrato.
3. Prestarle toda la colaboración e información al CONTRATISTA para que el objeto del contrato se desarrolle de conformidad con los términos del presente documento.
4. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD EJECUTORA: Se entenderá como Entidad Ejecutora para efectos de la ejecución de Contrato, la CONSEJERÍA PRESIDENCIAL PARA LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA con el apoyo técnico de la Subdirección de Gestión Técnica para la Atención a la Primera Infancia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y en el marco de las directrices emitidas por la Comisión Intersectorial para la Atención Integral de la Primera Infancia.

En virtud del presente Contrato de Prestación de Servicios, la Entidad Ejecutora tendrá las siguientes obligaciones:

1. Apoyar la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
2. Conformar un Comité Operativo del Contrato y designar sus delegados.
3. Prestar toda la colaboración e información al Contratista para que el objeto del contrato se desarrolle de conformidad con los términos del presente documento.
4. Apoyar al contratista en la interacción con las demás entidades públicas o privadas con las que se tenga relación por causa o con ocasión de la ejecución del contrato.
5. Articular las acciones pertinentes para la realización del cargue de información al definido para este fin.
6. Coordinar las acciones con el ICBF para brindar asistencia técnica y orientación a la Entidad Administradora en relación con los documentos, formatos, lineamientos técnicos y listas de espera de los potenciales participantes del Piloto.
7. Realizar la supervisión y seguimiento a la ejecución contractual de conformidad con los Manuales y Reglamentos establecidos por el Fondo Colombia en Paz.
8. Verificar a través del supervisor del contrato que los productos y servicios suministrados por el contratista se ajustan a las condiciones técnicas y de calidad exigidas por el contratante.
9. Designar y/o delegar la persona que ejercerá la supervisión del presente contrato.
10. Informar al P.A.-FCP sobre la delegación de la supervisión y así mismo, informar aquellos cambios que sobre la misma se realicen, siempre y cuando tal cambio no genere una modificación de las condiciones contractuales.
11. Participar en las reuniones que se convoquen por parte del PA-FCP.
12. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones.

Página 12 de 41



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 211 DE 2019, CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO FCP 2018, EN SU CALIDAD DE VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ Y LA FUNDACIÓN HOGAR JUVENIL

13. Verificar que el contratista realice el buen uso y control de los recursos financieros para realizar las actividades previstas en el contrato.
14. Cumplir con todas las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuno cumplimiento.
15. En general prestar toda la colaboración que requiera el contratista para la debida ejecución del contrato

CLÁUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En virtud del presente contrato son obligaciones de EL CONTRATISTA, las siguientes:

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato conforme a lo dispuesto en los lineamientos, documentos técnicos, condiciones de calidad y demás orientaciones aplicables al pilotaje descritas en el Anexo 1.
2. Elaborar y realizar seguimiento al cronograma general de actividades del contrato, cronograma que será aprobado por la interventoría y el comité operativo del mismo.
3. Realizar el alistamiento respectivo de todos los componentes de atención para dar inicio a la implementación del piloto.
4. Garantizar la contratación del talento humano en la fase de alistamiento, máximo quince días posterior a la firma del acta de inicio del contrato, con el fin de contar con su participación en la inducción y cualificación del servicio piloto
5. Garantizar la aplicación de los criterios de focalización de la población rural y rural dispersa, de acuerdo con lo establecido en el Anexo 1. Anexo Técnico Operativo de Modalidad Familiar de Educación inicial.
6. Revisar y retroalimentar las listas de espera de potenciales beneficiarios al inicio y durante de la operación con la finalidad de mantener activos los cupos asignados a la operación de acuerdo con los listados entregados por el ICBF para la ejecución del pilotaje.
7. Realizar la implementación del piloto de acuerdo con el valor del presupuesto correspondiente para la atención de 560 cupos (320 cupos de ruralidad y 240 cupos para ruralidad dispersa) según la estructura de costos definida para los rubros de alistamiento, cupo mes usuario y dotación inicial.
8. Realizar aportes técnicos para la construcción de productos pedagógicos tales como la agenda familiar, el kit pedagógico y las cartillas del talento humano, entre otros y trabajando de manera articulada con el equipo nacional de diseño y asistencia técnica del pilotaje.
9. Mantener actualizada la información técnica, administrativa, financiera y jurídica relacionada con la ejecución del contrato de prestación de servicios en las herramientas definidas por las entidades y/o el comité Operativo del Contrato.
10. Informar de manera previa y por escrito al supervisor y/o el interventor, para que se autorice el trámite, en los siguientes casos, si llegaran a presentarse: i) Para permitir la vinculación al pilotaje de personal como estudiantes, periodistas, pasantes, capacitadores,

Página 13 de 41



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 211 DE 2019, CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO FCP 2018, EN SU CALIDAD DE VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ Y LA FUNDACIÓN HOGAR JUVENIL

investigadores, etc. ii) Para permitir la realización de entrevistas a los niños y niñas con fines periodísticos, investigativos o de otro orden, previa autorización del representante legal del beneficiario y cumpliendo con la normatividad vigente en esta materia. (iii) Para socializar acciones del pilotaje a otras entidades locales o nacionales, o publicar resultados de la misma.

11. Permitir el ejercicio de las labores de seguimiento, supervisión, monitoreo y/o evaluación del piloto, facilitando el ingreso a las actividades, así como el acceso a toda la información y documentación relacionada con la ejecución del objeto del contrato, entregando los informes que le sean solicitados y cumpliendo los compromisos y acciones que le sean requeridas.
12. Responder y resolver oportunamente y con eficiencia los hallazgos que formulen los organismos de vigilancia, inspección y control del Estado o la interventoría del piloto, si hubiera lugar, implementando las recomendaciones y procedimientos que sean requeridos.
13. Responder el 100% de las solicitudes y requerimientos realizados por el supervisor y/o el interventor del contrato en el plazo indicado por este, suministrando para ello los soportes que demuestren el cumplimiento de la obligación contractual sobre la cual versa el requerimiento. La Entidad Administradora deberá generar e implementar las acciones preventivas y correctivas a partir de los resultados del seguimiento y supervisión efectuados.
14. Informar al supervisor y/o interventor y a las autoridades competentes de manera inmediata y oportuna, las situaciones atípicas o extraordinarias presentadas durante la implementación del piloto que pongan en riesgo el cumplimiento del objeto contractual o la vida y la integridad de los niños, niñas y mujeres gestantes que hacen parte de piloto.
15. Contar con una sede administrativa en funcionamiento, en la cual repose toda la documentación asociada a la ejecución del contrato, y donde se realizarán las visitas de seguimiento administrativo de la operación del servicio.
16. Cumplir con los documentos técnicos del servicio, sus respectivas actualizaciones, u otras orientaciones que se expidan con posteridad a la firma del contrato y que contemplen aspectos técnicos relativos a la ejecución del objeto contratado.
17. Garantizar que en las Grupos Territoriales donde se vinculen beneficiarios de comunidades étnicas, población con discapacidad, familias con orientación sexual diversa y/o víctima del conflicto armado el piloto se desarrolle sin discriminación, y con un enfoque diferencial que garantice la participación plena y ajustada a los contextos y necesidades para su desarrollo integral.
18. Realizar los procesos de contratación de bienes y servicios bajo su responsabilidad requeridos para el idóneo desarrollo del objeto del contrato.
19. Garantizar que el talento humano para la prestación de los servicios derivados del presente contrato, se encuentren al día con el Sistema de Seguridad Integral (salud y pensión) y al Sistema de Riesgos Laborales.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 211 DE 2019, CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO FCP 2018, EN SU CALIDAD DE VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ Y LA FUNDACIÓN HOGAR JUVENIL

20. Presentar los informes de gestión, técnicos, administrativos, financieros y contables con sus correspondientes soportes para cada pago, atendiendo a las orientaciones realizadas por el Comité Operativo del Contrato.
21. Realizar la entrega en digital y el cargue de la caracterización de los beneficiarios del servicio, haciendo uso de las herramientas tecnológicas que el Comité Operativo del Contrato defina para tal fin.
22. Atender todas las recomendaciones y orientaciones de la oficina de prensa y comunicaciones de la Consejería Presidencial para la Infancia y la Adolescencia, en especial con relación a las piezas comunicativas, y demás productos que requieran el uso de logos y presentaciones institucionales.
23. Gestionar acciones que apoyen los procesos de divulgación, socialización y articulación de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia "De Cero a Siempre".
24. Hacer la cesión de Derechos de Autor de todos los productos resultantes del cumplimiento de este contrato y sus derivados a la Consejería Presidencial para la Infancia y la Adolescencia y/o el Fondo Colombia en Paz, según sea el caso, y conforme a las orientaciones del Comité Operativo del Contrato.
25. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y con información veraz y oportuna que facilite la labor contratada.
26. Guardar estricta confidencialidad y reserva de los asuntos que conozca en razón de sus actividades y que por su naturaleza no deban ser divulgados, así como de la información suministrada en el marco de ejecución del pilotaje y datos personales de las familias, niños, niñas y gestantes que participan del pilotaje.
27. Responder por la salvaguarda y preservación de los equipos y elementos que le sean asignados para el cumplimiento de sus actividades contractuales, y hacer la devolución de los mismos, cuando aplique.
28. Responder por las actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de su ejecución.
29. Acreditar encontrarse al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Integral (salud y pensión) y al Sistema de Riesgos Laborales de sus trabajadores relacionados con la ejecución del servicio contratado y entregar copia de los mismos junto con el informe mensual que presente supervisor y/o el interventor del contrato.
30. Proyectar todas las comunicaciones, oficios, memorandos y demás documentos que se requieran para dar cumplimiento a las obligaciones suscritas.
31. Autorizar a la Consejería Presidencial para la Infancia y la Adolescencia, así como al PA-FCP para el manejo de datos personales de conformidad con lo establecido en la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, el Decreto 886 de 2014 y demás normas que la adicionen o modifiquen.
32. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad; por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 211 DE 2019, CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO FCP 2018, EN SU CALIDAD DE VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ Y LA FUNDACIÓN HOGAR JUVENIL

33. Advertir por escrito y oportunamente al Supervisor del Contrato sobre asuntos que requieran atención y/o implementación de medidas correctivas.
34. Asistir a las reuniones que requiera la supervisión o interventoría del contrato
35. Suscribir las actas e informes de ejecución y avance del contrato a que haya lugar, en la forma indicada por la Supervisión o los anexos que hacen parte integral del presente documento.
36. EL CONTRATISTA será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley, así como de atender los requerimientos contables, fiscales y tributarios que el contratante requiera para su trámite interno o para órganos externos y de control.
37. Constituir las garantías en los términos establecidos en este documento y mantener actualizadas las vigencias y el monto de los amparos de las garantías expedidas con ocasión de la suscripción del contrato, teniendo en consideración el plazo de ejecución, valor, modificaciones en plazo, suspensiones y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.
38. Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, el encontrarse al día con el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar — ICBF y las cajas de compensación familiar y demás aportes que apliquen conforme al sistema de seguridad social.
39. Presentar cuenta de cobro o factura, según sea el caso.
40. Indemnizar y/o asumir la responsabilidad de todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo de este.
41. Responder por el pago de los tributos que se causen o se llegaren a causar por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
42. Observar y cumplir con los contenidos en cada uno de los preceptos que regulan las políticas internas dispuestas por el PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ PA-FCP tales como manuales, procedimientos e instructivos.
43. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal cumplimiento, así como las que sean acordadas entre las partes.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

a) Obligaciones durante la fase de alistamiento

El CONTRATISTA deberá garantizar en esta etapa con su capacidad instalada y el personal contratado para la operación, el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Conformar y organizar los equipos de trabajo de acuerdo con los perfiles definidos en "Anexo 1. Técnico Operativo de la Modalidad Familiar de Educación Inicial"; para lo cual

Página 16 de 41



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 211 DE 2019, CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO FCP 2018, EN SU CALIDAD DE VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ Y LA FUNDACIÓN HOGAR JUVENIL

deberá presentar (en los primeros 10 días calendario a la firma del acta de inicio) la documentación del talento humano a vincular de acuerdo con el perfil establecido, así como los ofrecimientos adicionales y la Unidad de Servicio (GT) correspondiente para aprobación del Comité Operativo del Contrato.

2. Participar con todo el talento humano en el proceso de inducción durante la etapa de alistamiento, conforme a las temáticas e intensidad horaria establecida por el equipo nacional de diseño y asistencia técnica del pilotaje; equipo que liderará el ejercicio de inducción.
3. Garantizar que todo el Talento Humano vinculado para la prestación del servicio en cualquier momento de la ejecución del contrato, cuente con el proceso de inducción.
4. Realizar acercamiento y gestión con las instituciones públicas que tengan corresponsabilidad en la atención integral a la primera infancia e instituciones privadas del territorio que aporten a la ejecución del servicio.
5. Realizar la gestión necesaria para la consecución de los espacios físicos² para la prestación del servicio, priorizando el aprovechamiento de las escuelas rurales donde sea posible, apoyándose en las relaciones intersectoriales locales y nacionales.
6. Garantizar que el proceso de focalización e inscripción de la población a atender cumpla con los criterios establecidos en el Anexo 1, para estos efectos la entidad administradora deberá realizar la verificación de los beneficiarios de acuerdo con la lista de espera que entregue el PA-FCP en su relación con el ICBF o ingresarlos a la misma para su validación.
7. Informar a los beneficiarios y comunidad en general, que las actividades ejecutadas en el marco del presente contrato están contenidas en la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia "De Cero a Siempre".
8. Presentar para la aprobación del Comité Operativo del Contrato el presupuesto para el desarrollo del piloto en sus distintas fases, teniendo en cuenta los rubros establecidos en la canasta de costos para la ruralidad y la ruralidad dispersa.
9. La Entidad Administradora ha de garantizar la selección de proveedores de alimentos que cumplan con las fichas técnicas, los registros y conceptos sanitarios cuando aplique, los cuales deben ser presentados en el primer Comité Operativo del Contrato para su aval. En los casos que se requieran ajustes de proveedores, deberán ser informados de manera escrita y aprobados por la supervisión del contrato. La Entidad Administradora favorecerá las comparas locales.

b) Obligaciones durante la fase de ejecución del contrato en relación con los componentes de atención del servicio piloto:

Generales de la implementación del piloto:

² Los espacios físicos requeridos para la prestación del servicio en los encuentros grupales, se encuentran descritos en el Anexo 1 Anexo Técnico Operativo del Servicio Piloto para zonas rurales y rurales dispersas.

1



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 211 DE 2019, CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO FCP 2018, EN SU CALIDAD DE VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ Y LA FUNDACIÓN HOGAR JUVENIL

1. Brindar atención integral a mujeres gestantes, niños y niñas menores de seis (6) años de edad en 320 cupos de atención para zonas rurales y 240 cupos para zonas rurales dispersas en cualquiera o varios de los municipios focalizados en la convocatoria y correspondientes al departamento de Bolívar.
2. Garantizar la implementación del contrato durante el plazo establecido y conforme a lo establecido en el Anexo 1. Técnico Operativo de la Modalidad Familiar de Educación Inicial y orientaciones complementarias que se establezcan y se aprueben en Comité Operativo del Contrato.
3. Implementar los instrumentos y herramientas técnicas y operativas que se definen en el Anexo 1. Técnico Operativo de la Modalidad Familiar de Educación Inicial u otros complementarios que se establezcan y se aprueben en Comité Operativo del Contrato.
4. Para la atención de situaciones que amenacen o pongan en riesgo la vida e integridad física de las niñas y los niños del servicio, se deberá activar las rutas y procedimientos establecidos legalmente por el Sistema Nacional de Bienestar Familiar³.
5. Desarrollar estrategias que promuevan la permanencia de los niños, niñas y mujeres gestantes focalizados durante el pilotaje del servicio.
6. Notificar al supervisor y/o el interventor del contrato en el caso de presentarse durante la implementación del piloto problema de orden público, desplazamientos masivos y emergencias por desastres naturales y de carácter excepcional para coordinar acciones con los agentes del Sistema Nacional de Bienestar Familiar en el nivel territorial o definir otras medidas según el caso.

Obligaciones relacionadas con el componente de Salud y Nutrición:

1. Verificar que se encuentren afiliados y activos en el Sistema de Seguridad Social en Salud la totalidad de mujeres, niños y niñas beneficiarias, o en su defecto adelantar las acciones tendientes a conseguirla.
2. Generar estrategias para la promoción de la práctica de la lactancia materna, en forma exclusiva para niñas y niños menores de seis meses de edad y en forma complementaria de los seis meses a los dos años, la cual debe estar dirigida al talento humano del servicio, las familias o cuidadores.
3. Promover y verificar la asistencia de las niñas y los niños a la consulta de crecimiento y desarrollo de conformidad con la periodicidad establecida por el sistema de salud y según la edad de los niños y las niñas. En el caso de las mujeres gestantes, promover y verificar la asistencia a controles prenatales.

³ Dichas rutas se encuentran referenciadas en la web del Sistema Nacional de Bienestar Familiar en la página del ICBF, y se actualizan allí mismo: https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/procesos/m21.p_lineamiento_tecnico_atencion_nna_con_derechos_inobservados_amenazados_y_vulnerados_por_causa_de_la_violencia_v1.pdf

Así mismo se refiere el Protocolo para la Gestión de riesgos en la Primera Infancia https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/procesos/p1.p_protocolo_para_la_gestion_de_riesgos_primera_infancia_v1.pdf



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 211 DE 2019, CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO FCP 2018, EN SU CALIDAD DE VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ Y LA FUNDACIÓN HOGAR JUVENIL

4. Implementar acciones para la promoción de la vacunación de las mujeres gestantes, las niñas y los niños y verificar el soporte de vacunación completo de acuerdo con la edad.
5. Desarrollar acciones encaminadas a la prevención y detección oportuna de la presencia de enfermedades prevalentes en la infancia, dirigidas al talento humano del servicio, las familias o cuidadores, incluyendo los protocolos, guías y rutas que tiene el sector salud.
6. Reportar inmediatamente supervisor y/o el interventor del contrato y anexar los soportes correspondientes en caso de fallecimiento de un niño, niña o mujer gestante que participe del pilotaje.
7. Realizar durante el primer mes de operación y de ahí en adelante, en la periodicidad definida por el Comité Operativo del Contrato, la toma de medidas antropométricas a la totalidad de beneficiarios atendidos, garantizando el registro de los datos con calidad y oportunidad en el sistema de información definido para ese fin.
8. Garantizar la interpretación del estado nutricional de los beneficiarios y proceder a la asignación de ración para preparar dando cumplimiento a los procedimientos establecidos en el Comité Operativo del Contrato.
9. Diseñar e implementar el plan de intervención nutricional individual y colectiva en casos de riesgo de desnutrición aguda y malnutrición, y hacer seguimiento a las familias o cuidadores de acuerdo con lo establecido por el equipo nacional de diseño y asistencia técnica del pilotaje nacional del pilotaje.
10. Implementar los instrumentos, guías, protocolos y otras orientaciones técnicas que para el componente de salud y nutrición que define el Anexo 1. Técnico Operativo de la Modalidad Familiar de Educación Inicial u otros que las sustituyan o complementen bajo orientación del supervisor y/o el interventor del contrato y del equipo nacional de diseño y asistencia técnica del pilotaje.
11. Garantizar la entrega de los alimentos (raciones para preparar) dando cumplimiento a las buenas prácticas de manufactura y utilizando materias primas de calidad que cumplan con la normatividad sanitaria y de rotulado nutricional vigentes.
12. Tener las facturas de compra y el soporte de la entrega de cada uno de los alimentos recibidos por cada familia, en los casos en que se entregue alimentos.
13. Promover y verificar la atención a las niñas y niños o mujeres gestantes con desnutrición aguda; así, como proceder de conformidad con la Resolución 5406 de 2015 del Ministerio de Salud y Protección Social y los documentos que las modifiquen, actualicen o sustituyan.
14. Notificar al supervisor y/o el interventor del contrato las actualizaciones de los proveedores de alimentos y la información complementaria relacionada con registros sanitarios y sus conceptos sanitarios, en cumplimiento de la normatividad vigente.

Obligaciones relacionadas con la Recepción, almacenamiento, suministro, inventario y custodia de los Alimentos de Alto Valor Nutricional.

1. Suministrar los datos del punto de entrega o puntos primarios donde el contratista recibirá los alimentos de alto valor nutricional (Ubicación del punto, nombre del responsable y

Página 19 de 41



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 211 DE 2019, CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO FCP 2018, EN SU CALIDAD DE VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ Y LA FUNDACIÓN HOGAR JUVENIL

- suplente, número de identificación, teléfonos, horario de atención, número de cupos a atender en este punto).
2. Garantizar el adecuado uso del Alimento de alto valor nutricional, en el suministro de la alimentación a mujeres gestantes, niñas y niños participantes del piloto.
 3. Recibir el alimento de alto valor nutricional y almacenarlo cumpliendo con lo establecido por el ICBF quien proporciona y supervisa el manejo del alimento, con el fin de garantizar su conservación⁴.
 4. Informar oportunamente sobre las dificultades presentadas en el desarrollo del programa y las que afecten la cantidad y calidad de los alimentos de alto valor nutricional recibidos.
 5. Responsabilizarse del cuidado del producto (Alimentos de Alto Valor Nutricional) desde el momento en que lo recibe en el punto primario de atención y durante todo el tiempo que permanezca bajo su custodia.
 6. Entregar oportunamente los alimentos de alto valor nutricional a los participantes del pilotaje, para evitar su deterioro.
 7. Llevar control por escrito de la entrega del "alimento de alto valor nutricional" a la Unidad de Servicio, el cual debe corresponder a la cantidad de participantes del pilotaje programados y relacionados en los formatos definidos, los cuales serán suministrados a la Entidad Administradora del Servicio. Estos soportes deben presentarse en medio magnético, mensualmente durante los diez primeros días siguientes al mes vencido.
 8. Llevar un control de inventarios suministrados a la Entidad en el marco del pilotaje, donde se registre el movimiento de los Alimentos de Alto Valor Nutricional, los saldos y las personas responsables de su recibo y distribución.
 9. Asegurar el almacenamiento de los Alimentos de Alto Valor Nutricional de conformidad con lo establecido por el ICBF.
 10. Realizar un informe mensual sobre el movimiento del Alimento de Alto Valor Nutricional, donde se observen las cantidades recibidas, suministradas y el saldo; este informe se entregará preferiblemente en medio magnético y se copiará al equipo supervisor del contrato.
 11. Transportar los "Alimentos de Alto Valor Nutricional" en vehículos que cumplan con las condiciones adecuadas según legislación respectiva vigente, los cuales deben contar con concepto sanitario favorable.
 12. Solicitar y aceptar el apoyo y la asesoría técnica del ICBF en lo concerniente al manejo, recepción, custodia y distribución de los Alimentos de Alto Valor Nutricional.
 13. Promover el control social para el adecuado uso de los Alimentos de Alto Valor Nutricional.
 14. Utilizar los "Alimentos de Alto Valor Nutricional" únicamente para cumplir a cabalidad el objeto del presente contrato, de conformidad con las directrices, lineamientos, normas y procedimientos establecidos por el ICBF.

⁴ Las indicaciones establecidas por ICBF se encuentran actualizadas en la página web del ICBF en el link: https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/procesos/p5.pp_procedimiento_programacion_y_entrega_alimentos_de_alto_valor_nutricional_v3.pdf



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 211 DE 2019, CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO FCP 2018, EN SU CALIDAD DE VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ Y LA FUNDACIÓN HOGAR JUVENIL

15. Velar porque los responsables de sus puntos de entrega verifiquen que la cantidad por sabor, el número de lote y la fecha de vencimiento de los "Alimentos de Alto Valor Nutricional" que reciben, coincidan con la información registrada en la respectiva acta de entrega que deberá firmarse para evidenciar el recibo a satisfacción del producto y en la cual se debe dejar constancia de las inconformidades en el evento que las mismas existan.
16. Informar oportunamente (como máximo el día 15 de cada mes) al supervisor y/o el interventor del contrato, cuando una Unidad de servicio y/o punto de entrega cuente con saldos de Alimentos de Alto Valor Nutricional, con el fin de ajustar las cantidades a entregar en el siguiente mes.

Obligaciones relacionadas con el Componente de Proceso Pedagógico:

1. Realizar la caracterización de los grupos de atención que conforman las Grupos Territoriales de acuerdo con la metodología establecida para el desarrollo del piloto del servicio.
2. Desarrollar los procesos de planeación y acompañamiento pedagógico de acuerdo con la metodología establecida para el desarrollo del piloto del servicio.
3. Implementar los instrumentos, guías, protocolos y otras orientaciones técnicas que para el componente pedagógico define el Anexo 1. Técnico Operativo de la Modalidad Familiar de Educación Inicial u otros que las sustituyan o complementen bajo orientación del supervisor y/o el interventor del contrato y del equipo nacional de diseño y asistencia técnica del pilotaje.
4. Proyectar e implementar el Plan de acompañamiento familiar, el plan de atención grupal, y el plan de trabajo comunitario a partir de las estrategias metodológicas propuestas por el equipo nacional de diseño y asistencia técnica del pilotaje para cada unidad de atención.
5. Garantizar la aplicación de la Escala de Valoración Cualitativa del Desarrollo Infantil - Revisada (EVCDI-R) a la totalidad de niñas y niños, en los tiempos establecidos por el Comité Operativo del Contrato, con la calidad y oportunidad requerida.
6. Presentar, cuando el supervisor y/o el interventor lo requiera, el consolidado de los resultados de la aplicación de la Escala y el seguimiento de las estrategias pedagógicas implementadas en los instrumentos definidos por el equipo nacional de diseño y asistencia técnica del pilotaje.
7. Promover en los territorios y Grupos Territoriales en donde se cuente con salas de lectura, su uso con la participación de las familias, los niños y niñas. Este proceso deberá estar documentado en el proyecto pedagógico.

Obligaciones relacionadas con el componente de Familia, Comunidad y Redes:

1. Verificar que los niños y las niñas cuentan con registro civil y en los casos que no se tenga, promover acciones con las autoridades competentes para su consecución.
2. Gestionar de manera oportuna ante la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada y las instituciones educativas oficiales, el cupo educativo en el grado de

Página 21 de 41



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 211 DE 2019, CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO FCP 2018, EN SU CALIDAD DE VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ Y LA FUNDACIÓN HOGAR JUVENIL

- transición, para los niños y niñas atendidos que hayan cumplido la edad necesaria para ingresar al sistema educativo escolar.
3. Informar de manera inmediata al supervisor y/o el interventor del contrato y a la entidad competente, las situaciones que amenacen o pongan en riesgo la vida e integridad física, emocional y mental de las mujeres gestantes, niñas y niños usuarios del servicio, de las cuales tengan conocimiento.
 4. Implementar los instrumentos, guías, protocolos y otras orientaciones técnicas que para el componente de familia, comunidad y redes define el Anexo 1. Técnico Operativo de la Modalidad Familiar de Educación Inicial u otros que las sustituyan o complementen bajo orientación del supervisor y/o el interventor del contrato y del equipo nacional de diseño y asistencia técnica del pilotaje.
 5. Participar en las estrategias de movilización social y de acercamiento a entidades territoriales que defina el Comité Operativo del Contrato en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia "De Cero a Siempre".
 6. Participar en las Mesas Departamentales, Municipales o Distritales de Primera Infancia, en los Consejos de Política Social o en los escenarios de articulación que tenga el municipio para coordinar los temas de Primera Infancia, promoviendo la participación de las familias, agentes educativos y demás talento humano asociado al piloto en los casos a que haya lugar.
 7. Dar respuesta oportuna, pertinente y veraz a las inquietudes de la comunidad, con respecto a la implementación del piloto.
 8. Realizar acciones de organización y participación con los padres de familia o cuidadores y comunidad, para formar redes comunitarias o familiares en favor de la primera infancia.

Obligaciones relacionadas con el componente Administrativo y de Gestión:

1. Realizar al inicio del contrato y cada vez que la operación lo requiera la actualización del registro de las GT manteniendo el código en el sistema de información que se disponga para tal fin, el registro deberá incluir el nombre de la Unidad, la ubicación exacta, el responsable, la dotación de materiales culturales entregados en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre y la georreferenciación, garantizando los instrumentos necesarios para el registro a partir de las orientaciones del Comité Operativo.
2. Realizar el registro y actualización de la información de las atenciones de los beneficiarios de primera infancia y el registro de novedades, incluyendo la ficha de caracterización, la Escala de Valoración Cualitativa del Desarrollo Infantil revisada, la pertenencia étnica y la discapacidad, en el sistema de información que el Comité Operativo del Contrato disponga.
3. Realizar el registro y actualización permanente de la información de la totalidad del talento humano contratado con perfil requerido para la atención de los beneficiarios a través de la supervisión del contrato, incluyendo la información correspondiente a los procesos de formación, cualificación e inducción con calidad, veracidad y oportunidad, en el sistema de información que el Comité Operativo del Contrato disponga.

Página 22 de 41



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 211 DE 2019, CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO FCP 2018, EN SU CALIDAD DE VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ Y LA FUNDACIÓN HOGAR JUVENIL

4. Realizar la desvinculación en el sistema de información de los beneficiarios, Grupos Territoriales y talento humano de forma oportuna y cuando la atención así lo requiera o una vez finalice el plazo de ejecución del contrato.
5. Reportar el fallecimiento de beneficiarios, para proceder a la inactivación en el sistema.
6. Reportar oportunamente las personas responsables de registrar la información, que harán uso del sistema, para lo cual deberán garantizar la idoneidad y el cumplimiento de las normativas jurídicas y políticas del gobierno nacional en materia de gestión de las tecnologías de la información. Para estos efectos la EAS deberá enviar fotocopia de los documentos de identidad del talento humano autorizado para el registro y actualización de la información.
7. Garantizar la coherencia entre la información reportada en el Registro de Atención Mensual -RAM- y la registrada en el sistema de información "Cuéntame", para garantizar total coincidencia de la información reportada sobre la asistencia efectiva de los beneficiarios a la Unidad de Servicio.
8. Garantizar el cumplimiento de las obligaciones legales sobre confidencialidad de la información, para lo cual la Entidad Administradora deberá diligenciar y firmar el formato de Compromiso de confidencialidad y no divulgación de la información.
9. Presentar ante el Comité Operativo del Contrato del contrato una propuesta técnica y financiera de reinversión y redistribución de recursos para los casos en los que se generen remanentes en la ejecución. Una vez avalada la redistribución, la EAS deberá ajustar el presupuesto del contrato de acuerdo con lo aprobado.
10. Mantener un control presupuestal y financiero independiente para la ejecución, administración y manejo de los recursos asignados en virtud del presente contrato y de los demás recursos que reciba para la ejecución de este.
11. Abstenerse de pactar y realizar cobros no autorizados a los participantes del piloto o a terceros por concepto de los servicios prestados bajo este contrato.
12. Disponer de una cuenta bancaria para el manejo exclusivo de los recursos desembolsados para la ejecución del presente contrato.
13. Incorporar en el informe financiero la recepción de recursos de cofinanciación de cualquier fuente destinados a la ejecución del contrato.
14. Provisionar mensualmente, en el marco de la ejecución del contrato, los recursos correspondientes a las prestaciones sociales del talento humano contratado y demás conceptos que se requieran para garantizar las obligaciones de pagos a terceros.
15. Realizar de manera oportuna el pago de salarios, prestaciones y seguridad social del personal vinculado laboralmente por la EAS para el desarrollo del pilotaje en los términos y condiciones previstas en este contrato.
16. Realizar de manera oportuna los pagos a proveedores preferiblemente por transferencia bancaria. No obstante, cuando por condiciones excepcionales (geográficas y ubicación) no sea posible que el tercero tenga acceso a la apertura de una cuenta, el pago se hará de acuerdo al mecanismo que se apruebe por el Comité Operativo del Contrato.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 211 DE 2019, CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO FCP 2018, EN SU CALIDAD DE VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ Y LA FUNDACIÓN HOGAR JUVENIL

17. Presentar informe mensual de ejecución financiera al supervisor y/o el interventor del contrato, de acuerdo a las indicaciones establecidas por el Comité Operativo del Contrato del contrato, que tenga como soportes las certificaciones de pago a proveedores, servicios públicos derivados del presente contrato, pago de los salarios, prestaciones sociales y aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de los trabajadores a su cargo, certificado que deberá ser emitido por Revisor Fiscal o Contador Público de la Entidad, según aplique, este informe deberá conocer además los movimientos bancarios soportados con el extracto bancario.
18. Exigir las facturas con el lleno de los requisitos legales de acuerdo con la legislación comercial y tributaria colombiana, tanto las facturas como sus respectivos soportes podrán ser solicitados en cualquier momento por el supervisor y/o el interventor del contrato.
19. Adquirir la póliza de seguro contra accidentes para los participantes del piloto y entregarla supervisor y/o el interventor del contrato el respectivo soporte de pago.
20. Abstenerse de utilizar los recursos aportados por el PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ y demás bienes que reciba o adquiera en el marco del presente contrato, en cualquier actividad de proselitismo político.

Obligaciones relacionadas con el componente de Talento Humano:

1. Garantizar el desarrollo de las jornadas de planeación y de cualificación del talento humano que liderar el pilotaje, conforme a lo establecido en el Anexo 1. Técnico Operativo de la Modalidad Familiar de Educación Inicial y demás documentos de orientación del pilotaje. Para ello, la EAS articulará con el equipo nacional de diseño y asistencia técnica del pilotaje un plan de trabajo con las temáticas, fechas de las jornadas, sin que se afecte la prestación del servicio.
2. Permitir la participación del talento humano vinculado a la ejecución del contrato, a los procesos de formación, cualificación, capacitación y procesos de fortalecimiento convocados por el pilotaje y demás entidades en el marco de la implementación de la política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre.
3. Pagar oportuna y adecuadamente los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás derechos laborales a que haya lugar, o los honorarios correspondientes, dependiendo de la forma de vinculación del personal que utilice para la ejecución del presente contrato. Los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud y pensión deberán ser liquidados de acuerdo con los artículos 3, 4 y 5 de la Ley 797 de 2003, el Decreto 510 de 2003 y la Circular Conjunta No 001 de 2004 del Ministerio de Protección Social y el Ministerio de Hacienda.
4. Implementar políticas de bienestar del talento humano vinculado a la ejecución del contrato.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 211 DE 2019, CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO FCP 2018, EN SU CALIDAD DE VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ Y LA FUNDACIÓN HOGAR JUVENIL

Obligaciones relacionadas con el componente de Ambientes Educativos y Protectores:

1. Gestionar a su cargo la consecución de espacios físicos para los encuentros grupales, previo al inicio de la atención.
2. Implementar los instrumentos, guías, protocolos y otras orientaciones técnicas que para el componente ambientes educativos y protectores define el Anexo 1. Técnico Operativo de la Modalidad Familiar de Educación Inicial u otros que las sustituyan o complementen bajo orientación del supervisor y/o el interventor del contrato y del equipo nacional de diseño y asistencia técnica del pilotaje.
3. Desarrollar un plan de seguridad y gestión del riesgo de los espacios físicos donde se realiza los encuentros grupales con las familias.
4. Publicar en cada espacio de prestación del servicio material que visibilice que en ese espacio la Entidad administradora brinda a través de este contrato el servicio de Pilotaje del Servicio de Desarrollo Infantil en Medio Familiar en Zona Rural y Rural Dispersa de acuerdo con las instrucciones y orientaciones que en materia de imagen corporativa se definan por el PA-Fondo Colombia en Paz.
5. Abstenerse de realizar o permitir que se realicen durante la ejecución de Encuentros Familiares Grupales o Encuentros en el Hogar cualquier tipo de actividad proselitista, como fijar o distribuir anuncios y afiches alusivos a candidatos, partidos políticos, procesos electorales o actividades similares, en cualquier caso, la Entidad administradora no podrá usar ni los espacios conseguidos, ni las bases de datos, ni los recursos en ningún acto de orden electoral.
6. Documentar e implementar un protocolo para el control de riesgos y el manejo de accidentes o situaciones que puedan afectar la vida e integridad de mujeres gestantes, niñas y niños en el espacio de encuentro grupal y en aquellos que impliquen desplazamientos fuera de los mismos.
7. Utilizar los bienes adquiridos durante la ejecución del contrato conforme al uso legítimo autorizado.
8. Emplear la mayor diligencia en la conservación de los bienes adquiridos durante la ejecución del contrato.
9. Relacionar en acta, tanto al inicio como al final del contrato, los elementos propiedad de la EAS y puestos a disposición de las GT, incluidos en el plan de trabajo.
10. Garantizar material de identificación institucional, para el talento humano miembro de la Entidad Administradora y para aquellos con que se acuerde en acta del Comité Operativo del Contrato.

CLÁUSULA NOVENA. - COMITÉ OPERATIVO DEL CONTRATO: Se conformará un Comité Operativo del Contrato como instancia de validación, acompañamiento técnico y toma de decisiones siempre y cuando dichos ajustes no constituyan modificación a las condiciones mínimas del contrato, lo cual genere una erogación mayor a la inicialmente establecida. El comité estará integrado por:

Página 25 de 41



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 211 DE 2019, CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO FCP 2018, EN SU CALIDAD DE VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ Y LA FUNDACIÓN HOGAR JUVENIL

- Un (1) delegado de la Consejería Presidencial para la niñez y adolescencia.
- Un (1) delegado de la Subdirección de Gestión Técnica de Primera Infancia del ICBF.
- El supervisor y/o el interventor del contrato.
- El representante del contratista quien actuará con voz, pero sin voto.

El Comité está facultado para invitar con voz, pero sin voto, a él o los coordinadores de los Centros Zonales involucrados y/o el/la Director de la Regional Bolívar del ICBF, o sus delegados, a los representantes de entidades gubernamentales, entidades territoriales o demás personas relacionadas con la ejecución del proyecto. El Comité se reunirá mínimo una (1) vez por mes y cuando alguna de las partes lo considere conveniente, luego de lo cual se registra lo concertado en un acta firmada por los asistentes.

Este comité establece las directrices, coordina las acciones y cronograma de trabajo a desarrollar e igualmente será una instancia de evaluación y seguimiento para, si es del caso, realizar los ajustes necesarios en la ejecución, o redefinir las acciones a fin de optimizar los tiempos de ejecución y resultados, siempre y cuando no constituyan modificaciones al objeto y al valor total del contrato.

Funciones del Comité Operativo del Contrato:

1. Revisar, avalar y retroalimentar la ejecución del piloto de acuerdo al Anexo 1. Técnico Operativo de la Modalidad Familiar de Educación Inicial u otros que las sustituyan o complementen bajo del equipo nacional de diseño y asistencia técnica del pilotaje.
2. Avalar la redistribución interna de cupos y recursos a que haya lugar en el presupuesto presentado por la EAS, siempre y cuando no afecte el cumplimiento de las condiciones de calidad, ni el valor total del contrato, y que no esté en contravía de las directrices impartidas para el pilotaje.
3. Determinar acciones de reajuste técnico y operativo cuando las condiciones territoriales de ejecución del servicio piloto afecten el modelo de operación propuesto para el pilotaje.
4. Proponer acciones de mejora frente a las dificultades que se presenten en la ejecución del contrato.
5. Realizar el seguimiento de los eventos que afecten la permanencia o atención de los niños, niñas y mujeres gestantes en el piloto.
6. Garantizar que la ejecución del contrato se dé en el marco de la Política Pública de Cero a Siempre.
7. Todas las demás que resulten necesarias para concertar decisiones y garantizar el cabal cumplimiento de las actividades objeto del servicio y la agilidad en la adopción de medidas de ajuste para garantizar una ejecución contextualizada y de calidad.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las decisiones adoptadas por el Comité Operativo del Contrato del contrato deben estar enmarcadas en los propósitos del piloto y contar con el aval técnico de la Comisión Intersectorial para la Primera Infancia.

Página 26 de 41



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 211 DE 2019, CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO FCP 2018, EN SU CALIDAD DE VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ Y LA FUNDACIÓN HOGAR JUVENIL

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Secretaría técnica del Comité será ejercida por la interventoría o supervisión del contrato, incluida la elaboración de las actas conforme al formato establecido.

CLÁUSULA DÉCIMA. – DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Para respaldo presupuestal del presente contrato, se expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2470 del 21 de marzo de 2019, el cual hace parte integral del presente documento.

CLÁUSULA DÉCIMOPRIMERA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución será en los municipios priorizados para la implementación de la operación del pilotaje del rediseño del servicio de desarrollo infantil en medio familiar en la zona rural y rural dispersa de los municipios propuestos en el departamento de Bolívar.

CLÁUSULA DÉCILOSEGUNDA. - CESIÓN: El PA-FCP podrá ceder su posición en el presente contrato al administrador fiduciario que sea definido, o patrimonio autónomo que defina el Fideicomitente del contrato de fiducia mercantil o que da origen al PA-FCP, sin solución de continuidad en el cumplimiento de las prestaciones, en tanto el contrato de fiducia mercantil que sustenta la conformación del PA-FCP tiene una vigencia finita. **EL CONTRATISTA** no podrá ceder su posición contractual en el presente contrato a persona alguna, natural o jurídica sin autorización previa, expresa y escrita del PA-FCP, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión.

CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA. - SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: La Supervisión integral y el control de la ejecución del Contrato será efectuada por la Consejería Presidencial para la Niñez y la Adolescencia, a través de la supervisión designada o por la interventoría que se contrate para este fin.

La Supervisión y/o interventoría tendrá las siguientes funciones, además de las contenidas en los manuales de contratación y supervisión del FCP y la Ley 1474 de 2011:

1. Revisar y hacer seguimiento a la ejecución del Contrato.
2. Evaluar y aprobar las modificaciones que sean necesarias de introducir al contrato.
3. Controlar la ejecución contractual para efectos de verificar si ella se ajusta a las prestaciones pactadas en el contrato.
4. Exigir el cumplimiento de las obligaciones cuando advierta su inobservancia.
5. Prevenir el incumplimiento de las previsiones contractuales por parte del contratista, proponiendo alternativas que viabilicen la ejecución del objeto.
6. Aplicar los correctivos que se estimen pertinentes con miras a garantizar la ejecución del objeto pactado y de las prestaciones, proponiendo soluciones a los problemas que surjan en la ejecución.
7. Conservar el ámbito de su competencia, procurando abstenerse de atribuirse facultades modificatorias del alcance del contrato o propias del contratista.

Página 27 de 41

1



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 211 DE 2019, CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO FCP 2018, EN SU CALIDAD DE VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ Y LA FUNDACIÓN HOGAR JUVENIL

8. Elaborar las actas y certificaciones que se requieran durante la ejecución del contrato.
9. Emitir concepto ante el Comité Técnico, comité Fiduciario sobre la conveniencia de modificar el contrato.
10. Certificar sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales y demás requisitos para efectos de autorizar los pagos que correspondan.
11. Coordinar el recibo a satisfacción de los bienes o servicios contratados.
12. Solicitar oportunamente al Consorcio los recursos para la cobertura de pagos de las facturas, objeto de las obligaciones establecidas en el contrato.
13. Verificar y controlar que los recursos se manejen adecuadamente, destinándolos de manera exclusiva al cumplimiento del contrato.
14. Constituir las pruebas con fundamento en las cuales se acredite el incumplimiento del contrato, de modo que sirvan de sustento para iniciar las actuaciones judiciales que correspondan.
15. Verificar el cumplimiento de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social, y demás aspectos de orden administrativo del contrato.
16. Coordinar las actividades necesarias para la correcta ejecución del contrato.
17. Suministrar al contratista la información que requiera para la ejecución del contrato.
18. Responder con oportunidad las peticiones que realice el contratista en relación con la ejecución del contrato, en coordinación con las agencias ejecutoras que resulten involucradas para el efecto.
19. Solicitar al contratista la presentación de los informes que correspondan en desarrollo de la ejecución del contrato.
20. Rendir informes sobre la ejecución del contrato cuando así se le solicite.
21. Rendir informe de manera inmediata al FCP, en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, acompañado de los debidos soportes probatorios que acrediten dicha situación.

PARÁGRAFO PRIMERO: En ningún caso podrá el Supervisor exonerar al CONTRATISTA del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco modificar los términos del presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Toda recomendación o comunicación que Imparta el Supervisor deberá constar por escrito.

PARÁGRAFO TERCERO: El Supervisor del contrato, deberá rendir un informe mensual durante el tiempo de ejecución, incluido el informe final, los cuales deberán reposar dentro de la carpeta del respectivo contrato.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. - GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de FIDEICOMISOS PATRIMONIOS AUTÓNOMOS FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. – PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ, NIT. 830.053.105-3 garantía ante una compañía de

Página 28 de 41



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 211 DE 2019, CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO FCP 2018, EN SU CALIDAD DE VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ Y LA FUNDACIÓN HOGAR JUVENIL

seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza de matriz este aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, a fin de respaldar el cumplimiento de las obligaciones que surjan de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente contrato, con el objeto de amparar los riesgos que a continuación se mencionan:

AMPARO	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	20% del valor total del contrato	Por el término del contrato y un (1) año más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	10% del valor total del contrato	Por el término del contrato y tres (3) años más
Calidad de los bienes y servicios suministrados	20% del valor total del contrato	Por la vigencia de contrato y un año más
Responsabilidad civil extracontractual	5% del valor total del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato

PARÁGRAFO PRIMERO: La póliza de que trata la presente cláusula deberá ser a favor de Particulares.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las garantías que para el efecto expida la compañía aseguradora, deberán ser entregadas dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del presente contrato, debidamente firmadas, junto con el recibo pago de estas, expedido por la aseguradora. El PA-FCP aprobará las pólizas si las encuentra ajustadas a lo especificado, en caso contrario, requerirá al **CONTRATISTA** para que dentro del plazo que le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias.

PARÁGRAFO TERCERO: La garantía deberá tomarse con el nombre del contratista como figura en el documento de identidad o certificado de existencia representación legal.

PARÁGRAFO CUARTO: EL **CONTRATISTA** deberá mantener la garantía vigente en los términos expresados en esta cláusula y deberán pagar las primas y cualquiera otra expensa necesaria para constituirla, mantenerla, prorrogarla o adicionarla.

CLÁUSULA DÉCIMOQUINTA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y DE APREMIO: Al presente contrato pondrán aplicarse las siguientes cláusulas penales:

PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de EL **CONTRATISTA**, este se obliga a pagar al **CONTRATANTE** en su calidad de vocero y administrador del PA - FCP, una pena por el valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Así mismo, en caso de que, vencido el plazo del contrato, EL **CONTRATISTA** no hubiera ejecutado todas o algunas de sus obligaciones, se sujeta a pagar a favor del **CONTRATANTE**, en su calidad de vocero y administrador del PA - FCP, a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 211 DE 2019, CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO FCP 2018, EN SU CALIDAD DE VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ Y LA FUNDACIÓN HOGAR JUVENIL

valor del contrato, la cual se establece como estimación anticipada de los perjuicios que le ocasione al CONTRATANTE en su calidad de vocero y administrador del PA - FCP. EL CONTRATANTE se reserva el derecho a obtener del CONTRATISTA el pago de la indemnización correspondiente, si a ello hubiere lugar.

PENAL DE APREMIO: En caso de retardo en el cumplimiento del contrato o de las obligaciones relacionadas con ocasión de la ejecución del mismo a cargo del CONTRATISTA, dará origen al pago de sumas sucesivas diarias equivalentes al CERO PUNTO CINCO por ciento (0.5%) del valor total del contrato por cada día de retardo sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, previa aplicación del debido proceso definido en el parágrafo segundo de la presente cláusula y acorde con las estipulaciones contractuales. Para el efecto, EL CONTRATISTA autoriza que el CONTRATANTE descuente y compense de las sumas a su favor los valores correspondientes a la cláusula penal de apremio. De no existir tales saldos a favor del CONTRATISTA o de no resultar estos suficientes para cubrir la totalidad del valor de la cláusula penal de apremio, el CONTRATANTE podrá obtener el pago total o parcial mediante la correspondiente reclamación por las vías legales a que haya lugar. La cancelación o deducción de eventuales apremios no exonera al CONTRATISTA de satisfacer sus obligaciones y compromisos, ni de terminar las actividades de su cargo, en las condiciones de tiempo y de calidad pactadas.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de la aplicación de la cláusula penal, el CONTRATANTE verificará el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, de acuerdo con lo estipulado en el presente contrato y los documentos precontractuales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para exigir el pago de la cláusula penal pecuniaria y de apremio se tendrá en cuenta el siguiente procedimiento: El CONTRATANTE avisará por escrito al CONTRATISTA del retardo o incumplimiento evidenciado dentro de los tres (3) días siguientes. EL CONTRATISTA dispondrá de un plazo de hasta tres (3) días hábiles siguientes al recibo del aviso para presentar al CONTRATANTE los argumentos del retardo o incumplimiento; junto con los soportes conducentes y pertinentes que lo justifiquen. Seguidamente, EL CONTRATANTE analizará los argumentos expuestos y los documentos allegados por el CONTRATISTA para aplicar la penalidad estipulada.

PARÁGRAFO TERCERO: Las penas pecuniarias y de apremio previstas en esta cláusula se harán efectivas directamente por EL CONTRATANTE, quien podrá a su libre elección, para el efecto, compensarlas con las sumas adeudadas al CONTRATISTA, o acudir a cualquier otro medio para obtener el pago de las penas. La compensación operará en los términos de los artículos 1714 y ss., del Código Civil; se entiende que, con la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA autoriza al CONTRATANTE, a descontarle, de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a aquéllas.

CLÁUSULA DÉCIMOSEXTA. – SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: Las partes podrán suspender el presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento y conforme a los preceptuado en el Manual de Contratación del FCP. El término de suspensión y las condiciones de

Página 30 de 41



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 211 DE 2019, CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO FCP 2018, EN SU CALIDAD DE VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ Y LA FUNDACIÓN HOGAR JUVENIL

reinicio se acordarán en dicha acta. La suspensión no dará derecho a exigir indemnización, sobre costos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. El plazo de ejecución de este podrá suspenderse en los siguientes eventos:

- a. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución del contrato. Dicha eventualidad corresponde calificarse por parte del CONTRATANTE.
- b. Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios ni deriven en costos para EL CONTRATANTE.

CLÁUSULA DÉCIMOSEPTIMA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE, en su calidad de vocero y administrador del PA - FCP, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones, demandas o acciones legales por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del contrato, y hasta la liquidación definitiva del mismo. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra los mencionados por los citados daños o lesiones, éste será notificado al CONTRATISTA, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la Entidad. Si en cualquiera de los eventos antes previstos, el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del CONTRATANTE, en su calidad de vocero y administrador del PA - FCP, y sus consorciadas, este podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al CONTRATISTA, y este pagará todos los gastos en que él incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el CONTRATISTA, EL CONTRATANTE tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA por razón de los trabajos motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial que estime pertinente.

CLÁUSULA DÉCIMOCTAVA. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre las mismas por razón o con ocasión del presente Contrato de Prestación de Servicios, se regirán por las normas del Derecho Colombiano y buscarán en primer término una solución o arreglo directo, de no lograrse el acuerdo, se procederá con la conciliación ante una autoridad competente en dicho asunto, la amigable composición o la transacción, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación que cualquiera de las partes envíe a la otra. Si en dicho término no fuere posible un arreglo a sus diferencias o a una parte de ellas ambas convienen someter el asunto al conocimiento de la Jurisdicción Ordinaria Colombiana.

CLÁUSULA DÉCIMONOVENA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL Y AUTONOMÍA PROFESIONAL: De conformidad con la naturaleza del contrato, EL CONTRATISTA ejecutará el mismo con autonomía e independencia. En tal sentido no existirá relación laboral entre las partes. Lo anterior, sin perjuicio del deber de coordinación que le asiste al CONTRATISTA en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, que en todo caso no generará relación laboral. EL CONTRATISTA no es representante, agente o mandatario del CONTRATANTE, por lo que no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos, en nombre del contratante, ni de tomar decisiones, ni de iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. EL CONTRATISTA realizará el

Página 31 de 41



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 211 DE 2019, CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO FCP 2018, EN SU CALIDAD DE VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ Y LA FUNDACIÓN HOGAR JUVENIL

objeto del Contrato de Prestación de Servicios con autonomía técnica y administrativa, pudiendo realizar otras actividades intrínsecas al ejercicio de su objeto profesional.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: A la terminación del plazo del Contrato, sin perjuicio de la terminación anticipada del mismo, dentro de los seis (6) meses siguientes a la verificación de uno u otro evento, se procederá a su liquidación de mutuo acuerdo. Si la liquidación por mutuo acuerdo no fuere posible por la no comparecencia del CONTRATISTA sea cual fuere el motivo, se entenderá que este último acepta los términos de la liquidación que efectúe el CONTRATANTE y en consecuencia se podrá proceder con el cierre contable y financiero.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES: Conforme a lo establecido en el artículo 2º, literal a), numeral 1 de la Ley 1562 de 2012, se establece la obligatoriedad de afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales de todo el personal que integre el equipo de trabajo del CONTRATISTA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, IMPEDIMENTOS Y/O CONFLICTO DE INTERÉS: EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y la Ley. Así mismo, que no se encuentra incurso en causal de impedimento, ni conflictos de intereses.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA- CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se obliga y garantiza, que tanto él como sus empleados, guardarán absoluta reserva sobre toda la información, documentos, archivo, políticas, procedimientos, programas y operaciones que lleguen a conocer del CONTRATANTE Y/O LA FIDUCIARIA Y/O ENTIDAD EJECUTORA con ocasión del desarrollo del presente contrato. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a tomar todas las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de los mencionados datos o información a la que tenga acceso en desarrollo del contrato, las cuales en ningún caso serán menores de aquellas tomadas por EL CONTRATISTA para mantener sus propios asuntos y negocios importantes en reserva. En todo caso si EL CONTRATISTA utiliza la información para su propio provecho, distinto al objeto de este contrato o para entregarla o darla a conocer a terceros, deberá responder por todos los daños y perjuicios que le cause al CONTRATANTE Y/O LA FIDUCIARIA Y/O ENTIDAD EJECUTORA y a terceros perjudicados.

Las partes entienden que la totalidad de la información que reciba EL CONTRATISTA o los trabajadores en misión, en orden a cumplir los fines del presente Contrato de Prestación de Servicios tiene carácter reservado, sin que pueda utilizarse por el CONTRATISTA o por terceros para cualquier otro propósito. La infracción de lo previsto en la presente cláusula facultará al CONTRATANTE para ejercer las acciones legales a que haya lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SARLAFT: EL CONTRATISTA manifiesta que la información aportada verbalmente y

Página 32 de 41



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 211 DE 2019, CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO FCP 2018, EN SU CALIDAD DE VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ Y LA FUNDACIÓN HOGAR JUVENIL

por escrito, relacionada con el sistema para la administración del riesgo del lavado de activos y financiación del terrorismo – SARLAFT, es veraz y verificable, y se obliga de acuerdo con las circulares externas No. 22 y 061 de 2007 de la Superintendencia Financiera de Colombia a:

1. Actualizar la documentación e información aportada que exige FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. para el conocimiento del cliente, dando cumplimiento a las disposiciones contenidas tanto en el Manual SARLAFT de LA FIDUCIARIA y las Circulares de la Superintendencia Financiera de Colombia expedidas con posterioridad a la entrada en vigor del referido Manual; así como, todos los demás documentos e información que LA FIDUCIARIA estime pertinentes.
2. Suministrar los soportes documentales en los que se verifique la veracidad de la información suministrada.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cualquiera de las partes podrá terminar unilateralmente en cualquier momento, el presente contrato, sin necesidad de preaviso ni indemnización alguna, en el evento de que resulte formalmente incluido en la lista ONU, así como la orden ejecutiva número 12.978 "Specially Designated Narcotics Traffickers – SDNT", conocida en Colombia como "Lista Clinton" y lista Office of Foreign Assets Control (OFAC), las cuales se aplican en atención a la normativa de la Superintendencia financiera, vinculadas con delitos fuente de lavado de activos en los términos indicados por las leyes colombianas aplicables.

Por lo tanto, **EL CONTRATISTA**, debe diligenciar y remitir, junto con los documentos antes referidos, el formulario de Fiduciaria la Previsora S.A. denominado "contratista derivado y vinculado indirecto", dando cumplimiento a las disposiciones contenidas tanto en el Manual SARLAFT y las Circulares de la Superintendencia Financiera de Colombia; así como, todos los demás documentos e información pertinentes, que se adjunta a esta comunicación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA declara que sus recursos no provienen de ninguna actividad ilícita contemplada en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique o adicione. Por otro lado, declara que ni él, ni sus gestores, accionistas, representantes o directivos, se encuentran incluidos dentro de alguna de las listas de personas sospechosas por lavado de activos y Financiación del Terrorismo o vínculos con el narcotráfico y terrorismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Este contrato podrá darse por terminado por **EL CONTRATANTE**, en su calidad de vocero y administrador del PA – FCP, por cualquiera de las siguientes causales:

1. **Terminación anticipada por incumplimiento:** **EL CONTRATANTE** puede terminar anticipadamente el Contrato en los siguientes eventos:
 - a. En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. En tal evento no será necesaria declaración judicial o

Página 33 de 41

81



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 211 DE 2019, CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO FCP 2018, EN SU CALIDAD DE VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ Y LA FUNDACIÓN HOGAR JUVENIL

administrativa, bastando que la Supervisión constate los hechos que dan origen a los mismos.

- b. Cuando EL **CONTRATANTE** o el supervisor adviertan o tengan conocimiento de inconsistencias o irregularidades en la información presentada con la propuesta.
 - c. El incumplimiento del compromiso anticorrupción presentado en la Propuesta.
 - d. Cuando EL **CONTRATISTA** ceda a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley o celebre pactos o acuerdos prohibidos.
 - e. En el caso en que EL **CONTRATISTA** ceda o transfiera sus derechos u obligaciones derivadas del Contrato, sin ajustarse a las disposiciones establecidas para tal efecto en el presente Contrato.
 - f. Por interdicción judicial o inicio de proceso liquidatorio de EL **CONTRATISTA**.
 - g. Por inclusión del **CONTRATISTA** en el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República, en el Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo SARLAFT o en la LISTA OFAC. En el evento que EL **CONTRATISTA** sea una Estructura Plural, la presente causal se hará extensiva tan o a las personas naturales y/o jurídicas que lo conforman, como a los socios o accionistas respectivos.
 - h. Si durante el plazo de vigencia del Contrato EL **CONTRATISTA**, sus administradores, socios y/o accionistas llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, corrupción, soborno, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, OFAC, así en Colombia no se hubiere iniciado la investigación penal.
 - i. Cuando sobre EL **CONTRATISTA**, sus representantes legales, o cualquiera de sus integrantes, sobrevenga alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad en los términos señalados en los Análisis Preliminares.
 - j. Cuando los fundamentos de hecho en los que se soporta la aceptación de oferta son desvirtuados, o cuando se haya decretado la nulidad tanto del documento que define el orden de elegibilidad de EL **CONTRATISTA** y/o el acto que notifica la aceptación de la propuesta por parte de la jurisdicción ordinaria.
 - k. Cuando EL **CONTRATANTE** encuentre que EL **CONTRATISTA** para efectos de la celebración, selección o ejecución del contrato, lo indujo en error.
2. **Terminación Anticipada por imposibilidad de ejecución:** Cuando se presenten situaciones que hagan imposible el cumplimiento del objeto del presente contrato. Las partes convienen que existe imposibilidad de ejecución cuando se establezca que el presente contrato no puede ejecutarse en las condiciones técnicas o económicas previstas, o cuando deba suspenderse por más de seis (6) meses; o si durante la ejecución sobrevienen o se evidencien riesgos adicionales a los previstos, que puedan afectar la funcionalidad del proyecto. En estos eventos:
- a. No habrá lugar a indemnización a cargo del **CONTRATANTE** y a favor del **CONTRATISTA**, si las causas de la imposibilidad no le son atribuibles a aquel.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 211 DE 2019, CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO FCP 2018, EN SU CALIDAD DE VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ Y LA FUNDACIÓN HOGAR JUVENIL

- b. Quedarán sin efecto las prestaciones no causadas a favor del **CONTRATISTA**.
- c. Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor del **CONTRATISTA**, hasta tanto se liquide el contrato y/o el acuerdo u acuerdos de obra del o los respectivos proyectos. Declarada la terminación anticipada del contrato por imposibilidad de ejecución, se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se realizará un cruce de cuentas y se consignarán las prestaciones pendientes a cargo de las partes, de tal suerte que las partes puedan declararse en paz y a salvo, sin perjuicio de las salvedades a que haya lugar.
3. **Terminación por mutuo acuerdo:** Las partes en cualquier momento de la ejecución del plazo del contrato podrán darlo por terminado de común acuerdo.
4. **Terminación por cesación de pagos, concurso de acreedores, embargos judiciales o insolvencia del CONTRATISTA:** EL CONTRATANTE se reserva la facultad de terminarlo en este evento, cuando se evidencie que puede afectar de manera grave el cumplimiento del contrato.
5. **Terminación mediante aviso o notificación dada a EL CONTRATISTA:** Por parte del Supervisor, se activará el plazo alternativo y extintivo del contrato, correspondiente a quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación o aviso. El Contratante podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento mediante aviso escrito con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles, sin que por esto haya lugar a indemnización alguna en favor del **CONTRATISTA**. EL CONTRATANTE pagará únicamente al **CONTRATISTA** las sumas correspondientes a la prestación del servicio con base en la constancia emitida por el supervisor del contrato.
6. Las demás establecidas en Análisis preliminar y/o en la Ley.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATANTE, en su calidad de vocero y administrador del PA – FCP, ejercerá estas facultades de acuerdo con su manual, lo cual es aceptado por EL CONTRATISTA. La decisión sobre el ejercicio de estas facultades deberá ser dada a conocer a EL CONTRATISTA mediante comunicación dirigida a su última dirección registrada, para efectos de publicidad.

Para las causales de terminación anticipada por incumplimiento, una vez EL CONTRATANTE le haya comunicado al **CONTRATISTA**, que ha incurrido en alguna de las causales previstas para la terminación del Contrato, operarán los siguientes efectos:

- a. No habrá lugar a indemnización alguna a favor del **CONTRATISTA**.
- b. Quedarán sin efecto las prestaciones no causadas a favor del **CONTRATISTA**.
- c. Se harán efectivas la Cláusula Penal.
- d. Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor del **CONTRATISTA**, hasta tanto se liquide el contrato.

Página 35 de 41



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 211 DE 2019, CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO FCP 2018, EN SU CALIDAD DE VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ Y LA FUNDACIÓN HOGAR JUVENIL

PARÁGRAFO SEGUNDO: Sin perjuicio de lo dispuesto en el Análisis Preliminar y sus Anexos, en caso de presentarse alguno de los incumplimientos señalados en los literales a) y b) del numeral 1 de la presente cláusula, relativo a la Terminación Anticipada por incumplimiento del **CONTRATISTA**, EL **CONTRATANTE** o el supervisor notificará al **CONTRATISTA** el incumplimiento con el fin de que las partes acuerden, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación, el plazo y las medidas para subsanar el incumplimiento. Sin perjuicio de lo anterior, el **CONTRATISTA** dispondrá de un plazo no mayor a veinte (20) días hábiles contados a partir de la notificación del incumplimiento para subsanar el incumplimiento en los términos convenidos. Al documento dispuesto para la notificación que será enviada al **CONTRATISTA**, el supervisor anexará un informe sobre el incumplimiento con el fin de que EL **CONTRATISTA** se pronuncie dentro del plazo antes señalado y presente las alternativas para acordar las medidas para subsanar el incumplimiento. Si vencido el plazo acordado para subsanar el incumplimiento presentado, EL **CONTRATISTA** no procede a realizar las acciones necesarias para subsanar el incumplimiento en la manera convenida, EL **CONTRATANTE** podrá dar por terminado anticipadamente el contrato. En este evento se procederá a liquidar el Contrato y se harán los reconocimientos y pagos que resulten procedentes a favor del **CONTRATISTA**. De igual forma, EL **CONTRATANTE** procederá a hacer efectivas las garantías respectivas derivadas del incumplimiento, así como el cobro de la Cláusula Penal prevista en el presente contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de terminación anticipada del contrato por cualquiera de las causas contempladas en la presente cláusula, se ordenará liquidar el contrato y se harán los reconocimientos y pagos que resulten procedentes a favor del **CONTRATISTA**, sin perjuicio de hacer efectivas las garantías respectivas derivadas del incumplimiento del Contrato. De igual forma, se determinará por parte del supervisor y/o del **CONTRATANTE** la información y documentación que debe ser entregada y se establecerán las demás actividades que deban ser realizadas por EL **CONTRATISTA**, como condición necesaria para que haya lugar al pago al cual se ha hecho referencia.

PARÁGRAFO CUARTO: Cuando se presenten situaciones que hagan imposible el cumplimiento del objeto del presente Contrato, el supervisor emitirá un concepto al respecto que será remitido al **CONTRATISTA**, junto con la documentación adicional a que haya lugar, para que éste se pronuncie en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles. La respuesta del **CONTRATISTA** y/o los demás documentos relativos serán analizados por el **CONTRATANTE** para determinar si procede la terminación del presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. –DERECHOS DE AUTOR, PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL: Las partes convienen que los derechos de propiedad intelectual (Derechos de autor y propiedad industrial) a que pudiere haber en relación con cualquier producto surgido en desarrollo del objeto del presente contrato, pertenecerán única y exclusivamente al **CONTRATANTE** y/o a LA ENTIDAD EJECUTORA, salvo las disposiciones de ley aplicables a la materia. Lo anterior, de conformidad con los artículos 20 de la ley 23 de 1982; 28 y 29 de la ley 1450 de 2011.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 211 DE 2019, CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO FCP 2018, EN SU CALIDAD DE VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ Y LA FUNDACIÓN HOGAR JUVENIL

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - MODIFICACIONES DEL CONTRATO: Las partes de común acuerdo podrán realizar modificaciones al contrato en cualquier momento, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación del FCP. Para el perfeccionamiento de la modificación al contrato se requerirá que esta conste por escrito. Toda modificación de contrato deberá estar debidamente justificada de acuerdo con lo establecido en el manual y acompañada de ser el caso, por la documentación que resulte necesaria para soportar la misma.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - AUTORIZACIÓN, REPORTE Y CONSULTA A LA CIFIN, AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA REPORTAR, CONSULTAR Y COMPARTIR INFORMACIÓN CONTENIDA EN LAS BASES DE DATOS FINANCIERA, CREDITICIA, COMERCIAL, DE SERVICIOS Y LA PROVENIENTE DE OTROS PAÍSES: EL CONTRATISTA autoriza expresa e irrevocablemente al CONTRATANTE, en su calidad de vocero y administrador del PA - FCP, libre y voluntariamente, para que reporte a la CIFIN S.A., o a cualquier otro operador y/o fuente de información legalmente establecido, toda la información referente a su comportamiento como cliente que se relacione con el nacimiento, ejecución, modificación, liquidación y/o extinción de las obligaciones que se deriven del presente contrato, en cualquier tiempo, y que podrá reflejarse en las bases de datos de la CIFIN o de cualquier otro operador y/o fuente de información legalmente establecido. La permanencia de la información estará sujeta a los principios, términos, y condiciones consagrados en la Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012, y demás normas que la modifiquen, aclaren o reglamenten. Así mismo, EL CONTRATISTA autoriza de manera expresa e irrevocable al CONTRATANTE, para que consulte toda la información financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de otros países, atinente a las relaciones comerciales que EL CONTRATISTA tenga con el sistema financiero, comercial y de servicios, o de cualquier sector, tanto en Colombia como en el exterior, en cualquier tiempo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y TRATAMIENTO DE DATOS PARA LA CONTRATACIÓN DERIVADA: Con ocasión a la suscripción del presente contrato, así como en el desarrollo de sus actividades previas, de ejecución, terminación y conexas; las partes reconocen que podrá realizarse tratamiento de datos personales en los términos de la Ley 1581 de 2012, su Decreto Reglamentario No. 1377 de 2013 y demás normas que las adicionen, aclaren o modifiquen. Por lo anterior, las partes asumen los siguientes compromisos:

- a. EL CONTRATISTA podrá suministrar información de naturaleza personal al CONTRATANTE para el desarrollo del presente objeto contractual, la cual puede corresponder a los datos de sus trabajadores, colaboradores, aliados, directivos, proveedores, clientes, usuarios y cualquier otro titular de información con el cual tenga relación. Por lo anterior, EL CONTRATISTA se obliga a gestionar ante los titulares de información personal, las autorizaciones, avisos y demás requisitos exigidos por la normatividad aplicable para el desarrollo del tratamiento de datos personales, quedando el CONTRATANTE supeditado exclusivamente a realizar tratamiento de datos personales bajo el marco de las siguientes finalidades autorizadas:

Página 37 de 41



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 211 DE 2019, CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO FCP 2018, EN SU CALIDAD DE VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ Y LA FUNDACIÓN HOGAR JUVENIL

- ✓ Realizar actividades de verificación, control y seguimiento de la calidad y niveles de servicio, con miras a permitir el monitoreo y verificación de cumplimiento de las obligaciones contractuales del **CONTRATISTA** por parte del **CONTRATANTE**.
 - ✓ Presentar reportes e informes asociados a la ejecución del objeto contractual conforme a los requerimientos del **CONTRATANTE** o de las autoridades públicas competentes.
- b. El suministro de información de naturaleza personal del **CONTRATISTA** al **CONTRATANTE** no podrá considerarse como cesión o transferencia de información personal en los términos de la ley 1581 de 2012. Por consiguiente, el **CONTRATANTE** mantendrá su condición de responsable del tratamiento mientras que el **CONTRATISTA**, en su rol de encargado del tratamiento procederá a limitar la recolección, uso, almacenamiento, circulación o disposición de la información a las actividades específicamente relacionadas con la ejecución del presente objeto del contrato derivado o al desarrollo de las instrucciones específicas del **CONTRATISTA**, dentro del marco de las actividades del contrato de fiducia mercantil.
- c. EL **CONTRATANTE** podrá realizar actividades que involucren tratamiento de datos personales, para lo cual declara que ha implementado las medidas jurídicas, técnicas y organizacionales que promuevan las adecuadas condiciones de integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información personal objeto de tratamiento tanto al interior de su organización como frente a sus terceros aliados, vinculados o asociado. Estas medidas deberán ser aplicadas incluso en los eventos en que el tratamiento de datos personales involucre el eventual registro de información personal dispositivos definidos por el **CONTRATISTA**, así como en aquellos directa e indirectamente suministrados por el **CONTRATISTA**.
- d. En caso de requerirlo, EL **CONTRATANTE** podrá contratar o acordar con un tercero subcontratista la prestación de los servicios para coadyuvar la efectiva ejecución del objeto de este contrato, en cuyo caso, EL **CONTRATISTA** autoriza a EL **CONTRATANTE** para que permita a dicho tercero el tratamiento de los datos personales del **CONTRATISTA**, comprometiéndose EL **CONTRATANTE** a regular su relación con el tercero, estableciendo que el tratamiento de datos personales se limitará únicamente a la ejecución o consecución de las instrucciones recibidas por EL **CONTRATISTA**, que no aplicará o utilizará la información con fines distintos al que figure en el contrato, y que no compartirá esta información con terceros sin autorización previa y por escrito del **CONTRATISTA** y **CONTRATANTE**. Adicionalmente, el **CONTRATANTE** verificará de manera previa a la formalización del acuerdo con el tercero subcontratista, que éste cumpla con las obligaciones del régimen de protección de datos personales dentro del marco de la razonabilidad y la debida diligencia, comprometiéndose el subcontratista a acatar las políticas de protección de datos personales de **CONTRATANTE** e **CONTRATISTA**.
- e. Al momento de finalizar la relación contractual o cesar las razones por las cuales se registró o almacenó información de naturaleza personal en bases de datos custodiadas por EL **CONTRATANTE**, este procederá a su efectiva disposición mediante su devolución al **CONTRATISTA** a través del medio físico o digital que este defina, en su defecto, por instrucción expresa del **CONTRATISTA**, procederá a eliminar cualquier copia o respaldo de la información



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 211 DE 2019, CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO FCP 2018, EN SU CALIDAD DE VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ Y LA FUNDACIÓN HOGAR JUVENIL

física o digital utilizando para ello las herramientas técnicamente idóneas para tal fin y declarando por escrito al **CONTRATISTA** la efectiva eliminación de la información.

- f. EL CONTRATANTE en su condición de responsable de las bases de datos personales que se llegaren a gestionar con ocasión a la ejecución del presente contrato, cumplirá con la obligación de la realización del Registro Nacional de Bases de Datos ante la Superintendencia de Industria y Comercio dentro de los términos previstos en la legislación aplicable. EL CONTRATISTA por su parte se compromete a suministrar al CONTRATANTE la información requerida para la efectiva realización de este registro, especialmente frente a las medidas de seguridad de la información implementadas por el CONTRATANTE y su política de tratamiento de datos personales.
- g. Para todos los efectos previstos en la ley, las partes declaran que han habilitado y mantienen operando los siguientes canales para la atención y ejercicio de los derechos de los titulares de información personal cuyos datos sean objeto de tratamiento con ocasión de la ejecución del presente contrato:

CONTRATANTE:

Dirección: Carrera 11 # 71 - 73, piso 11 en Bogotá D.C., Colombia

Correo: protecciondedatos@fiduprevisora.com.co

Teléfono: 5945111

CONTRATISTA:

Dirección: Vía Mamonal Km. 1 Sector Bellavista, carrera 56 No. 7 C - 39, oficina 34, piso 2,

Centro Logístico y Empresarial Bloc Port en Cartagena, Bolívar

Correo: fundahogarj@hotmail.com; fundahogarj@fhjuvenil.org;

- h. En el evento en que EL CONTRATANTE llegare a recibir alguna consulta o reclamo en materia de protección de datos personales por parte de algún titular de información asociado a la ejecución del presente contrato, deberá dar conocimiento al **CONTRATISTA** dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción de la consulta o reclamo. Esta información será remitida a cualquiera de los canales establecidos por EL **CONTRATISTA** en el presente literal.
- i. En el evento en que EL CONTRATANTE llegare a sufrir o conocer de algún incidente que comprometa la disponibilidad, integridad y confidencialidad de la información personal objeto de tratamiento con ocasión del presente contrato, procederá a notificarle a EL **CONTRATISTA** del incidente por cualquiera de los canales de atención descritos en el presente contrato dentro de las (48) horas siguientes a la ocurrencia del hecho o al conocimiento de este. EL CONTRATANTE se compromete a realizar el respectivo reporte del incidente de seguridad ante la Superintendencia de Industria y Comercio dentro del término máximo previsto por el sistema del Registro Nacional de Bases de Datos.
- j. EL CONTRATANTE en su condición de responsable del tratamiento de datos personales del **CONTRATISTA**, manifiesta que conoce y acata en su integridad las políticas internas de protección de datos personales del **CONTRATISTA**, así como las condiciones, limitaciones y

Página 39 de 41

1
8



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 211 DE 2019, CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO FCP 2018, EN SU CALIDAD DE VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ Y LA FUNDACIÓN HOGAR JUVENIL

finalidades asociadas al tratamiento de datos personales que se requiera para la ejecución del presente contrato.

- k. EL CONTRATANTE se reserva la facultad de supervisar y requerir información adicional al **CONTRATISTA** para efectos de corroborar el cabal cumplimiento de las normas sobre protección de datos personales en su operación. Por su parte el **CONTRATISTA** se obliga a atender los requerimientos y suministrar la información solicitada por el CONTRATANTE.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - DOCUMENTOS. - Forman parte integral de este contrato todos los documentos que componen los antecedentes, así como los enunciados en la presente cláusula. Así mismo, conformarán el respectivo expediente, las comunicaciones del Supervisor, sus informes mensuales, los originales de las garantías constituidas y demás documentos que durante su ejecución se produzcan por EL **CONTRATISTA**, así como la correspondencia cruzada entre EL **CONTRATISTA** y EL **CONTRATANTE**.

Adicionalmente hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos:

1. Solicitud de la Entidad Ejecutora acompañada de los documentos precontractuales que soportan el contrato.
2. Certificado de Existencia y Representación Legal del **CONTRATISTA**
3. Fotocopia del documento de identificación del Representante Legal del **CONTRATISTA**
4. Registro Único Tributario del **CONTRATISTA**
5. Oferta presentada por el **CONTRATISTA**, aclaraciones y subsanaciones.
6. Certificados de Disponibilidad Presupuestal.
7. Análisis Preliminar y sus anexos.
8. Certificación de pago de aportes parafiscales y/o de Ley del **CONTRATISTA**.
9. Certificado de antecedentes fiscales del **CONTRATISTA** y Representante Legal.
10. Certificado de antecedentes disciplinarios del **CONTRATISTA** y Representante Legal.
11. Certificado de Antecedentes Judiciales y de Medidas Correctivas del Representante Legal del **CONTRATISTA**.
12. Certificado de Unidad de Vinculados (SARLAFT).
13. Ficha Estratégica de articulación
14. Acta de Comité Fiduciario y Comité Técnico.
15. Manuales y reglamentos del Fondo Colombia en Paz.

No obstante, EL **CONTRATISTA** se obliga a entregar al **CONTRATANTE** todos los documentos y la información necesaria para que ésta pueda dar cabal y oportuno cumplimiento a los requerimientos y exigencias de las entidades y órganos de control del estado colombiano que la vigilan y supervisan.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - GASTOS: Todos los gastos que se deriven del presente contrato serán asumidos por EL **CONTRATISTA**.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 211 DE 2019, CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO FCP 2018, EN SU CALIDAD DE VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ Y LA FUNDACIÓN HOGAR JUVENIL

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. – NOTIFICACIONES: Las notificaciones, comunicaciones y correspondencia entre los contratantes se enviará a las siguientes direcciones:

- a. **EL CONTRATANTE:** Carrera 11 # 71 - 73, piso 11 en Bogotá, Colombia.
- b. **EL CONTRATISTA:** Vía Mamonal Km. 1 Sector Bellavista, carrera 56 No. 7 C – 39, oficina 34, piso 2, Centro Logístico y Empresarial Bloc Port en Cartagena, Bolívar
E-Mail: fundahogarj@hotmail.com; fundahogarj@fhjuvenil.org;

PARÁGRAFO: Las partes mediante comunicación escrita y previa podrán notificar el cambio de las direcciones anteriormente señaladas, la mencionada comunicación deberá remitirse con al menos tres días hábiles de antelación.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. – DOMICILIO: Para todos los efectos legales, el domicilio del presente contrato será la Ciudad de Bogotá, D.C.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. – PERFECCIONAMIENTO: El presente Contrato de Prestación de Servicios se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes; sin embargo, para su ejecución se requiere la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías por parte del CONTRATANTE.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. – MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente contrato, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado en este.

Para constancia, se firma en Bogotá D.C., a los 28 días del mes de agosto de 2019.

EL CONTRATANTE

JUAN JOSE DUQUE LISCANO
Gerente y Apoderado General
CONSORCIO FCP 2018, como
Vocero y administrador del Patrimonio
Autónomo Fondo Colombia en Paz, PA-FCP

EL CONTRATISTA

BERENICE CAMACHO JIMÉNEZ
Representante legal
FUNDACIÓN HOGAR JUVENIL

Revisó: Juan Sebastián Salazar Gutiérrez – Coordinador Jurídico.
Elaboró: Sergio Arévalo – Abogado Consorcio FCP 2018.

Representación

Página 41 de 41

RECEIVED
JAN 10 1964
U.S. DEPARTMENT OF AGRICULTURE
WASHINGTON, D.C.

UNITED STATES DEPARTMENT OF AGRICULTURE
WASHINGTON, D.C.

TO: DIRECTOR, AGRICULTURAL RESEARCH SERVICE
FROM: ASSISTANT SECRETARY FOR AGRICULTURAL RESEARCH
SUBJECT: [illegible]

DATE: [illegible]

RE: [illegible]

100-100000

Handwritten signature

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 211 DE 2019, CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, EN SU CALIDAD DE VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ Y FUNDACIÓN HOGAR JUVENIL.

CONTRATO 211 DE 2019	
CONTRATANTE	
NOMBRE:	CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ -PA -FCP
NIT.:	830.053.105-3
REPRESENTANTE LEGAL:	JUAN JOSÉ DUQUE LISCANO
CÉDULA DE CIUDADANÍA:	79.780.252
CARGO:	Gerente y Apoderado General CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, debidamente facultado mediante Escritura Pública No. 1337 del 27 de septiembre de 2019, Notaria 28 del Círculo de Bogotá.
DIRECCIÓN:	Carrera 11 No. 71 – 73, piso 11, Bogotá D.C.
CONTRATISTA	
NOMBRE:	FUNDACIÓN HOGAR JUVENIL
NIT:	890.481.163-4
REPRESENTANTE LEGAL:	BERENICE CAMACHO JIMÉNEZ
CÉDULA DE CIUDADANÍA:	22.808.719 de Cartagena
DIRECCIÓN:	Vía Mamonal Km. 1 Sector Bellavista, carrera 56 No. 7C-39, oficina 34, piso 2, Centro Logístico y Empresarial Bloc Port en Cartagena, Bolívar
E-MAIL:	fundahogari@hotmail.com ; fundahogari@fhjuvenil.org

Entre los suscritos antes identificados, hemos decidido celebrar el presente Otrosí, que se registrá por las cláusulas que se estipulan a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el 28 de agosto de 2019, se suscribió el Contrato No. 211 de 2019, entre el **PA-FCP** y la **FUNDACIÓN HOGAR INFANTIL**, cuyo objeto es *“Prestar los servicios para la implementación del servicio piloto de Modalidad Familiar de Educación inicial en la zona rural y rural dispersa del departamento de Bolívar en los municipios focalizados y en el marco de la política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia “De Cero a Siempre”.*
2. Que de acuerdo con la cláusula tercera del Contrato No. 211 de 2019, la duración del contrato se pactó por siete (7) meses, contados así: a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el día 15 de diciembre de 2019 y a partir del 20 de enero de 2020 hasta el cumplimiento del plazo contractual.
3. Que las partes suscribieron el acta de inicio del contrato No. 211 de 2019 el día veintitrés (23) de septiembre de 2019, dando inicio a la ejecución del contrato.

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 211 DE 2019, CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, EN SU CALIDAD DE VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ Y FUNDACIÓN HOGAR JUVENIL.

4. Que en la cláusula cuarta se pactó el valor del contrato No. 211 de 2019, en la suma de ***“MIL NOVENTA Y SEIS MILLONES CUARENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$1.096.040.575.00)”***, el cual incluye IVA y cualquier clase de impuesto que se cause o se llegue a causar, al igual que los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del mismo.
5. Que, con ocasión de la finalización del plazo de ejecución del Contrato Fiduciario No. 001 de 2018, se suscribió el Contrato de Fiducia Mercantil No. 001 de 2019 el 6 de septiembre de 2019, entre EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y EL CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, conformado por la FIDUPREVISORA S.A., FIDUCOLDEX, FIDUCENTRAL S.A. y FIDUAGRARIA S.A., y cuyo objeto consiste en la: *“Suscribir un contrato de Fiducia Mercantil para la administración, contratación y pagos con cargo a las diferentes fuentes de recursos que se asignen al Fondo Colombia en Paz (FCP), creado como un patrimonio autónomo del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República de conformidad con los dispuesto en el Decreto 691 de 2017 y demás normatividad que lo modifique, adicione o complemente”*.
6. Que en virtud de lo establecido en el acuerdo consorcial Fiduciaria La Previsora S.A. actúa como representante legal del CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, quien a su vez será el vocero y administrador del Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz, cumpliendo a cabalidad con todas las obligaciones estipuladas en el citado Contrato de Fiducia Mercantil.
7. Que los actos de gestión y la contratación derivada de los Patrimonios Autónomos se rigen por las normas de derecho privado aplicables al asunto, lo anterior en consonancia con el Artículo No. 1 del Decreto ley 691 de 2017. Por lo anterior, se rige por las estipulaciones contractuales plasmadas en éste, las normas comerciales y civiles que gobiernan la materia, y los principios consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política y el régimen de inhabilidades e incompatibilidades establecido en la ley.
8. Que el 21 de mayo de 2020 las partes suscribieron el Acta de Suspensión No. 1 al Contrato 211 de 2019, mediante la cual se suspendió el plazo de ejecución del mismo por el periodo comprendido entre el 22 de mayo de 2020 y el 04 de junio de 2020.
9. Que, el 22 de mayo de 2020 Natalia Quiñones Andrade, Asesora Delegada de la Consejería Presidencial para la Niñez y Adolescencia, entidad ejecutora de la subcuenta de Primera Infancia y Laura Ochoa Foachini, Subdirectora de la Subdirección de Gestión Técnica para la Atención a la Primera Infancia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar solicitaron adicionar, prorrogar y modificar el Contrato No. 211 de 2019, adjuntando la documentación requerida para tal efecto
10. Que, como justificación del trámite solicitado, la entidad ejecutora argumentó:

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 211 DE 2019, CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, EN SU CALIDAD DE VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ Y FUNDACIÓN HOGAR JUVENIL.

“(…) El pilotaje para la operación del servicio de desarrollo infantil en medio familiar en zonas rurales y rurales dispersas que se desarrolla a través del contrato 211 del 2019 en el sur del departamento de Bolívar, forma parte de un compromiso de país que implica el rediseño de los servicios de atención integral a primera infancia en territorios donde los modelos convencionales no han sido suficientes. De éste (sic) pilotaje se podrán establecer mecanismos de operación para todo el territorio nacional en contextos similares, avanzando en el cumplimiento del compromiso de atención establecido en el punto 1 sobre Reforma Rural Integral del Acuerdo para una paz estable y duradera, en relación con alcanzar una educación rural con cobertura plena a la primera infancia para el 2030.

Ahora bien, el Ministerio de Salud y Protección Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1753 de 2015, declaró el estado de emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020, adoptando una serie de medidas con el objeto de prevenir y controlar la propagación y mitigar sus efectos. En este marco, mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, el Gobierno Nacional declaró además el estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional, y, mediante los decretos 457 del 22 de marzo y 531 del 8 de abril de 2020 se tomaron medidas de orden público que establecen el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas en Colombia.

En línea con esas directrices nacionales, la Dirección General del ICBF emitió las circulares 002 y 003 del 12 de marzo de 2020, en las que se realizan recomendaciones generales y se imparten instrucciones específicas para la prevención, el manejo y la contención de la emergencia causada por el COVID-19 en los servicios de Bienestar Familiar del ICBF y para los servidores públicos y contratistas de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión de la entidad. Adicionalmente, expidió la Resolución No. 2900 del 16 de marzo 2020, “Por la cual se adoptan medidas transitorias y excepcionales en la prestación de los servicios de Bienestar Familiar del ICBF, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19”. Sin embargo, mediante la Resolución 3286 de 2020 el ICBF establece la ampliación de las medidas transitorias y excepcionales hasta el 31 de julio de 2020 para la prestación de servicios en las unidades de atención de las cuatro modalidades de primera infancia con el objetivo de flexibilizar las estrategias de atención del proceso de cuidado y crianza de las niñas, los niños y las mujeres gestantes en el marco de la emergencia sanitaria y todo lo que ello implica.

Por otra parte, a través de la Resolución 3005 de 2020, el ICBF adoptó la versión 1 del anexo mediante el cual se orientó la flexibilización técnica y operativa de las cuatro modalidades de atención y sus servicios, a través de medidas transitorias y excepcionales para la prestación de los servicios de atención a la primera infancia en el marco de la emergencia sanitaria por causa del COVID-19, hasta el 20 de abril de 2020. Así las cosas, durante la vigencia de la Resolución No. 2900 de 2020, el pilotaje del rediseño de la

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 211 DE 2019, CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, EN SU CALIDAD DE VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ Y FUNDACIÓN HOGAR JUVENIL.

modalidad familiar para zonas rurales y rurales dispersas se flexibilizó amparado en lo dispuesto en el anexo técnico de operación del contrato 211 de 2019, en el literal 1.9. Flexibilidad en los esquemas de atención, en el cual se establece; “para la implementación del servicio, partiendo del reconocimiento de las realidades de los contextos rurales y rurales dispersos, es factible el ajuste a las estrategias y formas de operación del servicio planteadas en el apartado anterior. En estos casos, la EAS deberá presentar una propuesta de flexibilización del servicio bajo criterios de pertinencia y viabilidad ante el Comité Técnico Operativo para su análisis y aprobación”.

Aunado a lo anterior, es necesario tener en cuenta que el interés superior de las niñas y los niños y la educación inicial son derechos impostergables de la primera infancia, con lo cual se requiere seguir garantizando la atención de los 560 niños, niñas y mujeres gestantes en el marco del pilotaje a través de un modelo flexibilizado y enmarcado en las prácticas de cuidado y crianza. En virtud de lo señalado, a continuación se detallan dichas consideraciones que parten del marco internacional de la Convención de los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989 y ratificada por Colombia mediante Ley 12 de 1991, en la que se establece que los derechos de la infancia se basan en cuatro principios fundamentales, entre los cuales se encuentran la no discriminación, el derecho a la vida, la supervivencia, el desarrollo, la participación y el interés superior del niño como un concepto triple:

- a) Un derecho sustantivo: el derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial que se evalúe y tenga en cuenta al sopesar distintos intereses para tomar una decisión sobre una cuestión debatida, y la garantía de que ese derecho se pondrá en práctica siempre que se tenga que adoptar una decisión que afecte a un niño, a un grupo de niños concreto o genérico o a los niños en general. El artículo 3, párrafo 1, establece una obligación intrínseca para los Estados, que es de aplicación directa (aplicabilidad inmediata) y puede invocarse ante los tribunales.*
- b) Un principio jurídico interpretativo fundamental: si una disposición jurídica admite más de una interpretación, se elegirá la interpretación que satisfaga de manera más efectiva el interés superior del niño. Los derechos consagrados en la Convención y sus protocolos facultativos establecen el marco interpretativo.*
- c) Una norma de procedimiento: siempre que se tenga que tomar una decisión que afecte a un niño en concreto, a un grupo de niños concreto o a los niños en general, el proceso de adopción de decisiones deberá incluir una estimación de las posibles repercusiones (positivas o negativas) de la decisión en el niño o los niños interesados. La evaluación y determinación del interés superior del niño requieren garantías procesales. Además, la justificación de las decisiones debe dejar patente que se ha tenido en cuenta explícitamente ese derecho. En este sentido, los Estados partes deberán explicar cómo*

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 211 DE 2019, CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, EN SU CALIDAD DE VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ Y FUNDACIÓN HOGAR JUVENIL.

se ha respetado este derecho en la decisión, es decir, qué se ha considerado que atendía al interés superior del niño, en qué criterios se ha basado la decisión y cómo se han ponderado los intereses del niño frente a otras consideraciones, ya se trate de cuestiones normativas generales o de casos concretos.

A la luz de estas disposiciones y en coherencia con los artículos constitucionales, la Ley 1098 de 2006, “Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia”, establece en su artículo 8 el interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes, el cual se define como el imperativo que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus derechos humanos, que son universales, prevalentes e interdependientes. En la misma ley, el artículo 7 señala que se entiende por protección integral de los niños, niñas y adolescentes, “el reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de los mismos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior”. Por su parte, el artículo 29 de la Ley 1098 de 2006 señala que la primera infancia es la etapa del ciclo vital en la que se establecen las bases para el desarrollo cognitivo, emocional y social del ser humano, y comprende la franja poblacional que va de los 0 a los 6 años de edad. Además, establece que son derechos impostergables de la primera infancia, la atención en salud y nutrición, el esquema completo de vacunación, la protección contra los peligros físicos y la educación inicial.

Por su parte, la Ley 1804 de 2016 adoptó como Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia la Estrategia de Cero a Siempre, surgida en el marco del Plan Nacional de Desarrollo Prosperidad para Todos 2010 – 2014 (Ley 1450 de 2011), que estableció como prioridad y compromiso el diseño e implementación de una política de atención integral de la primera infancia, con el fin de asegurar el desarrollo integral de los niños y las niñas de 0 a 6 años, como lo dispone la Ley 1098 de 2006. En su artículo 2, la ley dispone que la familia, la sociedad y el Estado son corresponsables de la atención, protección y del desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes. Así mismo, acorde con el artículo 5, la ley define la educación inicial como un “derecho de los niños y niñas menores de seis (6) años de edad, que se concibe como un proceso educativo y pedagógico intencional, permanente y estructurado, a través del cual los niños y las niñas desarrollan su potencial, capacidades y habilidades en el juego, el arte, la literatura y la exploración del medio, contando con la familia como actor central de dicho proceso”. Y es en este marco que se definen para el ICBF las siguientes funciones como entidad encargada de generar línea técnica y prestar servicios directos a la población: “a) Armonizar los lineamientos de los diferentes servicios a través de los cuales atiende población en primera infancia, de acuerdo con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre; b) Organizar la implementación de los servicios de educación inicial con enfoque de atención integral de acuerdo con los referentes técnicos para tal fin y en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre (...)”.

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 211 DE 2019, CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, EN SU CALIDAD DE VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ Y FUNDACIÓN HOGAR JUVENIL.

Finalmente, y en concordancia con lo anterior, el ICBF expidió la Resolución No. 0356 del 24 de enero de 2020 “Por la cual se adopta el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y los Manuales Operativos de las modalidades Comunitaria, Familiar, Institucional y Propia e Intercultural para la Atención a la Primera Infancia y se deroga la Resolución 0162 del 15 de enero de 2019”. Esto, con base en la importancia de intensificar las acciones de promoción y prevención de posibles situaciones de amenaza o vulneración de derechos, garantizar la educación inicial y el adecuado aporte nutricional, entre otras estrategias de atención descritas en el anexo objeto de modificación. Dichos manuales fueron flexibilizados en las resoluciones 3005 de 2020 y 3289 de 2020, para fortalecer el proceso de cuidado y crianza en las familias de niñas, niños y mujeres gestantes durante la emergencia sanitaria por causa del COVID19, para lo cual este proceso se ampara en 14 prácticas de cuidado y crianza en el marco de los componentes de calidad de la educación inicial, que buscan brindar un apoyo directo a las familias para cualificar sus interrelaciones en el cuidado sensible y en la potenciación del desarrollo integral de las niñas y los niños desde la gestación.

Ahora bien, con base en la Resolución 3005 de 2020, que fundamenta la versión 1 del “Anexo para la prestación de los servicios de Atención a la Primera Infancia del ICBF, ante la declaración de la emergencia sanitaria establecida por el Gobierno Nacional de Colombia por causa del COVID – 19”, el ICBF realizó ajustes y flexibilizó el modelo de atención sustentado en el anexo técnico de operación del contrato 211 de 2019, en el literal 1.9. Flexibilidad en los esquemas de atención. En general, los ajustes estuvieron en la entrega de una ración para preparar (RPP) completa, el acompañamiento telefónico o por medios alternativos a las familias, la suspensión temporal de las tomas de medidas antropométricas, la escala cualitativa del desarrollo y de la práctica de autoabastecimiento, siguiendo los lineamientos dispuestos por el anexo técnico en mención y las orientaciones del comité operativo del contrato 211 de 2019.

Estos ajustes se valoraron por parte del equipo técnico en cuanto a la puesta en marcha entre el 16 de marzo y el 20 de abril, encontrando que las zonas rurales dispersas presentaban complejidades en la puesta en marcha del servicio flexibilizado por los lineamientos nacionales. En ese sentido, se encontró que la accesibilidad a mecanismos de comunicación en cada territorio era variablemente diferente y que de los 560 participantes con alrededor de un 9% no se había logrado obtener conexión estable. Por lo tanto, se identificaron mecanismos alternativos de comunicación con las familias tales como emisoras comunitarias, cartelera comunal, y envío de impresos con líderes comunitarias, con el fin de desarrollar el total de componentes con las familias.

Posteriormente, el ICBF mediante la Resolución 3289 de 2020 presentó una segunda versión del “Anexo para la prestación de los servicios de Atención a la Primera Infancia del ICBF, ante la declaración de emergencia sanitaria establecida por el Gobierno Nacional de

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 211 DE 2019, CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, EN SU CALIDAD DE VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ Y FUNDACIÓN HOGAR JUVENIL.

Colombia por causa del COVID – 19” lo que implicó realizar nuevamente ajustes a la operación de acuerdo con la extensión de las medidas de confinamiento de niñas y niños de primera infancia hasta el 31 de julio. La segunda versión de lineamientos adoptada por el ICBF incluye nuevas orientaciones técnicas y operativas que modifican y ahondan las disposiciones incluidas en su primera versión. Así, la Fundación Hogar Juvenil, el equipo de consultores del FCP, el ICBF, el Ministerio de Educación y la Consejería Presidencial para la Niñez y Adolescencia, han trabajado conjuntamente en la adaptación del modelo técnico y operativo para cumplir a cabalidad con las orientaciones del ICBF a través de una redefinición técnica de la operación en cada territorio, con un análisis financiero sólido que ajusta la redistribución presupuestal necesaria para dar respuesta a las apuestas del servicio piloto en la zona, garantizando la continuidad de la atención de las niñas, niños y mujeres gestantes en el marco de los seis componentes de calidad de la educación inicial y en línea con anexo técnico vigente. Las adaptaciones técnicas, operativas, y financieras se adjuntan a la presente solicitud y en ella se detallan los ajustes realizados para garantizar la ejecución efectiva de los recursos y dar continuidad al servicio para los 560 participantes del servicio de los municipios de San Pablo y Santa Rosa del Sur.

Desde el punto de vista técnico, y a partir del trabajo de seguimiento desarrollado por la Mesa de Rediseño constituida por el Ministerio de Educación, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la Consejería Presidencial para la Niñez y Adolescencia, y el equipo técnico de la subcuenta de primera infancia del Fondo Colombia en Paz, se estableció la importancia de implementar el servicio piloto en el departamento de Bolívar al menos por dos trimestres continuos, con el fin de contar con una mirada más amplia del proceso vivido tanto por los niños, las mujeres gestantes, las familias y el talento humano, que brinde mayores elementos de análisis en relación con la efectividad del modelo de atención, y los ajustes necesarios a las estrategias de servicio y las frecuencias de atención. En esta línea, sostener la operación por dos meses adicionales permitirá garantizar la atención por los dos trimestres propuestos y potenciar los recursos ya dispuestos en favor tanto de las familias con sus niños, niñas y/o mujeres gestantes, como del pilotaje, al brindar insumos para la toma de decisiones estratégicas de cara al escalamiento del servicio en otras zonas del país, desarrollando procesos de seguimiento con mayor trazabilidad.

De otra parte, de acuerdo con los recursos asignados al contrato 211 de 2019 y a la ejecución presentada con corte al 30 de abril de 2020, se tiene el siguiente balance:

Valor contrato inicial	\$ 1.096.040.575
Valor ejecutado (abril 2020)	\$ 636.465.499
Recursos disponibles (abril 2020) 1	\$ 459.575.076

Al respecto, teniendo en cuenta las proyecciones del Contratista, se indica que la ejecución a realizar para el mes de mayo corresponde a \$228.121.971, los cuales corresponden a los

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 211 DE 2019, CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, EN SU CALIDAD DE VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ Y FUNDACIÓN HOGAR JUVENIL.

rubros de talento humano, aporte alimentario específicamente en la entrega de la ración para preparar (RPP) completa, según instrucciones del ICBF y aprobación en comité operativo, póliza de participantes, gastos operativos e imprevistos y administrativos, los cuales se encuentran desglosados en Excel anexo.

De acuerdo con lo anterior, los saldos por ejecutar corresponden a \$231.453.105:

Valor contrato inicial	\$1.096.040.575
Valor ejecutado (abril 2020)	\$636.465.499
Recursos disponibles (abril 2020)	\$459.575.076
Vr. Proyectado mayo 2020	\$228.121.971
Saldo disponible contrato inicial	\$231.453.105

Dados los recursos disponibles y teniendo en cuenta la propuesta de flexibilización presentada por el Contratista, y que fue aprobada en comité operativo del 21 de mayo de 2020, los recursos serán reasignados así:

1. Propuesta de flexibilización

DESCRIPCIÓN	VALOR
1. PRACTICA DE AUTOABASTECIMIENTO	\$ 106.639.788
1.1 Gallinas ponedoras	\$ 85.359.207
1.2 Huertas	\$ 21.280.581
2. KIT PEDAGOGICO	\$ 47.689.440
2.1 niñas niños entre 0 y 3 años	\$ 26.776.840
2.2 niñas niños entre 3 y 5 años	\$ 11.284.000
2.3 kit mujeres gestantes	\$ 3.713.600
2.4. Transporte paquete didáctico	\$ 5.915.000
3. CARTILLAS	\$ 8.362.800
4. ACOMPAÑAMIENTO ALTERNATIVO	\$ 33.540.600
4.1. Acompañamiento Telefónico	\$ 2.940.600
4.2. Cuñas Radiales	\$ 6.300.000
4.3. Subsidio transporte entregas RPP	\$ 24.300.000
5. KIT BIOSEGURIDAD TALENTO HUMANO	\$ 4.243.680
6. EQUIPARACIÓN SALARIOS₂	\$ 33.458.695
TOTAL	\$ 233.935.003

El desglose de las descripciones de la tabla se encuentra en Excel anexo, y fueron soportadas por el Contratista con cotizaciones, valores históricos, valores de referencia del mercado, etc. (anexos).

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 211 DE 2019, CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, EN SU CALIDAD DE VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ Y FUNDACIÓN HOGAR JUVENIL.

Al revisar el ejercicio presentado por el Contratista, para la puesta en marcha de la propuesta de flexibilización, se requiere la suma de \$233.935.003, los cuales fueron aprobados por el comité operativo del 21 de mayo.

Así las cosas, al actualizar el saldo por ejecutar se tiene:

Valor contrato inicial	\$ 1.096.040.575
Valor ejecutado (abril 2020)	\$ 636.465.499
Recursos disponibles (abril 2020)	\$ 459.575.076
Vr. Proyectado mayo 2020	\$ 228.121.971
Saldo disponible contrato inicial	\$ 231.453.105
Vr. PROPUESTA FLEXIBILIZACIÓN	\$ 233.935.003
Recursos por adicionar para la propuesta de flexibilización	\$ 2.481.898

2. Recursos para ejecución de los meses de junio, julio y agosto

A partir de la canasta descrita en el Anexo 1. Anexo en técnico operativo de la Modalidad Familiar de Educación Inicial (páginas 61 a la 66), se realizó el ejercicio de valor de adición, sin embargo, dada la necesidad de prorrogar el contrato para su ejecución por más tiempo, partiendo de las experiencias del pilotaje y el recurso disponible el Contratista estableció que para el periodo de junio, julio y agosto y los recursos a adicionar para la ejecución de la propuesta de flexibilización, requiere la suma de \$293.792.707, así:

Descripción	Junio	Julio	Agosto	Total
Talento Humano	\$ 83.078.201	\$ 95.859.462	\$ 6.446.084	\$ 185.383.747
Ración Para Preparar	\$ 53.904.480	\$ 53.904.480		\$ 107.808.960
Gastos operativos (material didáctico de consumo)	\$ 300.000	\$ 300.000		\$ 600.000
TOTAL	\$ 137.282.681	\$ 150.063.942	\$ 6.446.084	\$ 293.792.707

Al verificar los recursos disponibles y basados en el valor informado por parte del Contratista para la ejecución de los meses de junio, julio y agosto, se tiene:

RECURSOS A EJECUTAR JUNIO, JULIO Y AGOSTO	\$525.245.812
Recursos disponibles contrato inicial	\$ 231.453.105
Adición solicitada	\$ 293.792.707

Es decir, que se requiere la adición de \$293.792.707, para completar el valor requerido para la ejecución de los meses propuestos y la propuesta de flexibilización.

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 211 DE 2019, CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, EN SU CALIDAD DE VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ Y FUNDACIÓN HOGAR JUVENIL.

Así las cosas, la redistribución de recursos y adición, queda así:

1	PROPUESTA DE FLEXIBILIZACIÓN (2+3)	\$ 233.935.003
2	Recursos disponibles contrato inicial	\$ 231.453.105
3	Adición requerida	\$ 2.481.898
4	RECURSOS A EJECUTAR JUNIO, JULIO Y AGOSTO	\$ 291.310.809
5	TOTAL RECURSOS POR ADICIONAR (3+4)	\$293.792.707
	TOTAL RECURSOS (1+4)	\$ 525.245.812

Lo anterior, fue presentado al comité operativo el 21 de mayo de 2020, en el cual fue aprobado tanto los recursos de la propuesta de flexibilización como el valor a adicionar.

En consecuencia con lo expuesto y dadas las condiciones técnicas que se requieren para desarrollar el modelo propuesto, así como las condiciones presupuestales al interior del recurso asignado para el piloto de la modalidad familiar para zonas rurales y rurales dispersas en la subcuenta de primera infancia, los cuales quedaron detallados en la canasta que se relaciona en el anexo técnico que hace parte integral del contrato, la entidad ejecutora solicita la adición presupuestal del contrato 211 de 2019 por la vigencia de dos meses por el valor de: \$293.792.707, lo cual no supera el 50% del valor inicial del contrato, ni tampoco supera el 50% del tiempo contratado inicialmente, como se sustenta el detalle en el Anexo 1 de la presente ficha.

Teniendo en cuenta la cláusula octava, obligaciones relacionadas con el componente administrativo y de gestión, numeral 9, el Contratista debe “presentar ante el comité operativo del contrato una propuesta técnica y financiera de reinversión y redistribución de recursos para los casos en los que se generen remanentes en la ejecución (...)”, si a la finalización de la ejecución del contrato y una vez establezca por parte del comité operativo que no es viable realizar redistribución de recursos, posterior al ejercicio de cierre financiero del contrato, si se evidencia recursos sin ejecución, estos serán descontados del valor total del contrato en el último pago; lo cual será verificado en el entregable de pago que indica la presentación del informe financiero de los recursos pagados a la fecha, que dé cuenta de la ejecución de los recursos.”

- Que en virtud de la contingencia de COVID19 ciertos requisitos de los pagos que se venían cumpliendo hasta antes del inicio de la cuarentena en Colombia, el día 25 de marzo de 2020, y que se entendían desde su origen que se darían en presencialidad como el de “Realizar el registro y actualización permanente de los procesos de formación a las familias de los beneficiarios en los sistemas de información que el Comité Operativo del Contrato disponga para tal fin” y el de “Registros Mensual (sic) de Asistencia (RAM) correspondientes al período anterior según la atención”, se suprimirán en vista de que las obligaciones a las cuales atendían no se podrán realizar en presencialidad, como fueron

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 211 DE 2019, CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, EN SU CALIDAD DE VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ Y FUNDACIÓN HOGAR JUVENIL.

pensadas en el contrato. Sin embargo, se soportarán debidamente las actividades no presenciales que se realicen en virtud de las obligaciones del componente pedagógico.

12. Que, en virtud de la anterior justificación, la entidad ejecutora solicita se modifiquen las siguientes cláusulas:

“CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO: (...) 4. Cuarto pago: 20% del total del contrato inicial que se cancela previa aprobación por parte del supervisor y/o interventor de la entrega a satisfacción, del informe del desarrollo de actividades que contenga:

a) Informe financiero de los recursos pagados a la fecha, que dé cuenta de la ejecución de al menos el 80% de los recursos desembolsados.

b) Informe de ejecución técnica y administrativa de las actividades realizadas a la fecha en los formatos establecidos por el Comité Operativo del Contrato.

c) Certificado de cobertura que refleje el número de madres gestantes, niños y niñas atendidas en el período anterior.

d) Registro, actualización y reporte del 100% de los datos con calidad el talento humano vinculado a las GT y contratado para la ejecución de acuerdo con los perfiles y funciones relacionadas en el Anexo 1. Técnico Operativo de la Modalidad Familiar de Educación Inicial de piloto, en el sistema de información que el FCP y el ICBF disponga.

e) Reporte de información con calidad generado por el sistema indicado por el ICBF, del 100% de los beneficiarios reportados como inscritos y atendidos en el periodo anterior con el 100% de la información de los procesos de formación a padres o cuidadores.

f) Realizar el registros y actualización de la información de las atenciones de los beneficiarios de primera infancia y el registro de novedades, incluyendo la ficha de caracterización, la pertinencia étnica y la discapacidad, en el sistema que el ICBF disponga.

g) Registrar en el sistema de información definido por el Comité Operativo del Contrato, los procesos de formación del talento humano realizado en la fase de alistamiento y en el plan de cualificación a implementar por la EAS conforme a lo establecido en el Anexo 1. Técnico Operativo de la Modalidad Familiar de Educación inicial del piloto a las disposiciones del equipo técnico nacional del pilotaje.

h) Actas de los comités técnicos realizados.

Quinto pago: 10% del total del contrato inicial que se cancela previa aprobación por parte del supervisor y/o interventor de la entrega a satisfacción, del informe del desarrollo de actividades que contenga:

a) Informe financiero de los recursos pagados a la fecha, que dé cuenta de la ejecución de al menos el 80% de los recursos desembolsados.

b) Informe de ejecución técnica y administrativa de las actividades realizadas a la fecha en los formatos establecidos por el Comité Operativo del Contrato.

c) Certificado de cobertura que refleje el número de madres gestantes, niños y niñas atendidas en el período anterior.

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 211 DE 2019, CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, EN SU CALIDAD DE VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ Y FUNDACIÓN HOGAR JUVENIL.

- d) Registro, actualización y reporte del 100% de los datos con calidad el talento humano vinculado a las GT y contratado para la ejecución de acuerdo con los perfiles y funciones relacionadas en el Anexo 1. Técnico Operativo de la Modalidad Familiar de Educación Inicial de piloto, en el sistema de información que el FCP y el ICBF disponga.*
- e) Reporte de información con calidad generado por el sistema indicado por el ICBF, del 100% de los beneficiarios reportados como inscritos y atendidos en el periodo anterior con el 100% de la información de los procesos de formación a padres o cuidadores*
- f) Realizar el registros y actualización de la información de las atenciones de los beneficiarios de primera infancia y el registro de novedades, incluyendo la ficha de caracterización, la pertinencia étnica y la discapacidad, en el sistema que el ICBF disponga.*
- g) Registrar en el sistema de información definido por el Comité Operativo del Contrato, los procesos de formación del talento humano realizado en la fase de alistamiento y en el plan de cualificación a implementar por la EAS conforme a lo establecido en el Anexo 1. Técnico Operativo de la Modalidad Familiar de Educación inicial del piloto a las disposiciones del equipo técnico nacional del pilotaje.*
- h) Actas de los comités técnicos realizados.*

Sexto y último pago: Por un valor hasta de \$293.792.707, previa aprobación por parte del supervisor y/o interventor de la entrega a satisfacción, del informe final del desarrollo de actividades que contengan:

- a) Informe financiero de los recursos pagados a la fecha, que dé cuenta de la ejecución del 100% de los recursos; en caso de no haberse ejecutado el 100%, el Contratista deberá indicar claramente los recursos sin ejecución.*
- b) Informe de ejecución técnica y administrativa de las actividades realizadas a la fecha en los formatos establecidos por el Comité Operativo del Contrato.*
- c) Copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos del presente contrato, que dé cuenta de la ejecución financiera.*
- d) Certificado de cobertura discriminado mes a mes, que refleje el número de mujeres gestantes, niños y niñas atendidos durante la ejecución del contrato.*
- e) Registro, actualización y reporte del 100% de los datos con calidad el talento humano vinculado a las GT y contratado para la ejecución de acuerdo con los perfiles y funciones relacionadas los manuales operativos, en el sistema de información que el comité operativo del contrato disponga para tal fin.*
- f) Reporte de información con calidad generado por el sistema indicado por el ICBF, del 100% de los beneficiarios reportados como inscritos y atendidos en el periodo anterior con el 100% de la información de los procesos de formación a padres o cuidadores.*
- g) Realizar el registros y actualización de la información de las atenciones de los beneficiarios de primera infancia y el registro de novedades, incluyendo la ficha de caracterización, la pertinencia étnica y la discapacidad, en el sistema que el ICBF disponga.*

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 211 DE 2019, CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, EN SU CALIDAD DE VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ Y FUNDACIÓN HOGAR JUVENIL.

h).

i) Registrar en el sistema de información definido por el Comité Operativo del Contrato, los procesos de formación del talento humano realizado en la fase de alistamiento y en el plan de cualificación a implementar por la EAS conforme a lo establecido en el Anexo 1. Técnico Operativo de la Modalidad Familiar de Educación inicial del piloto a las disposiciones del equipo técnico nacional del pilotaje.

j) Actas de los comités técnicos realizados

k) Documento final de sistematización de pilotaje bajo las orientaciones brindadas por el comité operativo del contrato.

l) Documento final de recomendaciones por fase y componentes de atención de pilotaje bajo las orientaciones brindadas por el comité operativo del contrato.

Parágrafo: Para el último pago, el Contratante contará con la facultad de descontar los saldos no ejecutados identificados previamente por la interventoría con el informe financiero y notificados en el informe presentado por el Contratista.

4. Se solicita modificar la CLÁUSULA OCTAVA. - Obligaciones del contratista: obligaciones específicas: b) obligaciones durante la fase de ejecución del contrato en relación con los componentes de atención del servicio piloto, para que en adelante quede de la siguiente manera:

CLÁUSULA OCTAVA. - Obligaciones del contratista: obligaciones específicas: b) obligaciones durante la fase de ejecución del contrato en relación con los componentes de atención del servicio piloto: Obligaciones relacionadas con el componente de salud y nutrición: Numeral 7. Realizar durante el primer mes de operación y de ahí en adelante en la periodicidad definida por el Comité Operativo del Contrato, la toma de medidas antropométrica a la totalidad de beneficiarios atendidos, garantizando el registro de los datos con calidad y oportunidad en el sistema de información definido para este fin. En los casos en los que no se puede realizar el desplazamiento para la toma de las medidas antropométricas, se debe realizar el seguimiento telefónico y/o medios alternativos, mensualmente, al estado de salud de los beneficiarios y registrar la información en los formatos establecidos por el ICBF y/o los que sean aprobados por el comité operativo.

CLÁUSULA OCTAVA. - Obligaciones del contratista: obligaciones específicas: b) obligaciones durante la fase de ejecución del contrato en relación con los componentes de atención del servicio piloto: Obligaciones relacionadas con el componente de salud y nutrición: Numeral 8. Garantizar la interpretación del estado nutricional de los beneficiarios y proceder a la asignación de ración para preparar dando cumplimiento a los procedimientos establecidos en el Comité Operativo de Contrato; y en los casos en los que no se pueda realizar la toma de medidas antropométricas para su interpretación, se debe realizar el seguimiento telefónico y/o medios alternativos, mensualmente, al estado de salud de

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 211 DE 2019, CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, EN SU CALIDAD DE VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ Y FUNDACIÓN HOGAR JUVENIL.

los beneficiarios y registrar la información en los formatos establecidos por el ICBF y/o los que sean aprobados por el comité operativo.

CLÁUSULA OCTAVA. - Obligaciones del contratista: obligaciones específicas: b) obligaciones durante la fase de ejecución del contrato en relación con los componentes de atención del servicio piloto: Obligaciones relacionadas con el componente de salud y nutrición: Numeral 9. Diseñar e implementar el plan de intervención nutricional individual y colectiva en casos de riesgo de desnutrición aguda y malnutrición y hacer seguimiento a las familias o cuidadores de acuerdo con lo establecido por el equipo nacional de diseño y asistencia técnica del pilotaje; para los casos que ya han sido diagnosticados y en los casos en los que no se pueda realizar la toma de medidas antropométricas para su seguimiento, se debe realizar el seguimiento telefónico y/o medios alternativos, mensualmente por el profesional nutricionista, al estado de salud de los beneficiarios y registrar la información en los formatos establecidos por el ICBF y/o los que sean aprobados por el comité operativo.

CLÁUSULA OCTAVA. - Obligaciones del contratista: obligaciones específicas: b) obligaciones durante la fase de ejecución del contrato en relación con los componentes de atención del servicio piloto: Obligaciones relacionadas con el componente de salud y nutrición: Numeral 13. Promover y verificar la atención a las niñas y niños o mujeres gestantes con desnutrición aguda; así, como proceder de conformidad con la Resolución 5406 de 2015 del Ministerio de Salud y Protección Social y los documentos que las modifiquen, actualicen o sustituyan. se debe realizar el seguimiento telefónico y/o medios alternativos, mensualmente por el profesional nutricionista, al estado de salud de los beneficiarios y registrar la información en los formatos establecidos por el ICBF y/o los que sean aprobados por el comité operativo.

CLÁUSULA OCTAVA. - Obligaciones del contratista: obligaciones específicas: b) obligaciones durante la fase de ejecución del contrato en relación con los componentes de atención del servicio piloto: Obligaciones relacionadas con el componente del proceso pedagógico: Numeral 4. Proyectar e implementar el Plan de acompañamiento familiar, el plan de atención grupal (en los casos que se puedan realizar) y el plan de trabajo comunitario a partir de las estrategias metodológicas propuestas por el equipo nacional de diseño y asistencia técnica del pilotaje para cada unidad de atención.

CLÁUSULA OCTAVA. - Obligaciones del contratista: obligaciones específicas: b) obligaciones durante la fase de ejecución del contrato en relación con los componentes de atención del servicio piloto: Obligaciones relacionadas con el componente del proceso pedagógico: Numeral 5. Garantizar la aplicación de la Escala de Valoración Cualitativa del Desarrollo Infantil Revisada (EVCDI-R) a la totalidad de niñas y niños, en los tiempos establecidos por el Comité Operativo del Contrato, con la calidad y oportunidad requerida

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 211 DE 2019, CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, EN SU CALIDAD DE VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ Y FUNDACIÓN HOGAR JUVENIL.

o realizar el seguimiento, telefónico y/o medios alternativos, al desarrollo en el marco de la emergencia, registrando la información en el formato de acompañamiento telefónico del ICBF o el aprobado por el comité operativo.

CLÁUSULA OCTAVA. - Obligaciones del contratista: obligaciones específicas: b) obligaciones durante la fase de ejecución del contrato en relación con los componentes de atención del servicio piloto: *Obligaciones relacionadas con el componente del proceso pedagógico: Numeral 7. Promover en los territorios y Grupos Territoriales en donde se cuente con salas de lectura, su uso con la participación de las familias, los niños y niñas. Este proceso deberá estar documentado en el proyecto pedagógico o promover con las familias actividades relacionadas para trabajar en casa.*

CLÁUSULA OCTAVA. - Obligaciones del contratista: obligaciones específicas: b) obligaciones durante la fase de ejecución del contrato en relación con los componentes de atención del servicio piloto: *Obligaciones relacionadas con el componente de familia, comunidad y redes: Numeral 5. Participar en las estrategias de movilización social (física o a través de otros medios de comunicación) y de acercamiento a entidades territoriales que defina el Comité Operativo del Contrato en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia "De Cero a Siempre".*

CLÁUSULA OCTAVA. - Obligaciones del contratista: obligaciones específicas: b) obligaciones durante la fase de ejecución del contrato en relación con los componentes de atención del servicio piloto: *Obligaciones relacionadas con el componente de familia, comunidad y redes: Numeral 8. Realizar acciones de organización y participación con los padres de familia o cuidadores y comunidad para formar redes comunitarias o familiares en favor de la primera infancia, incluyendo las estrategias establecidas por el ICBF en el Anexo técnico 1 y los demás que lo complementen, sustituyan o modifiquen.*

CLÁUSULA OCTAVA. - Obligaciones del contratista: obligaciones específicas: b) obligaciones durante la fase de ejecución del contrato en relación con los componentes de atención del servicio piloto: *Obligaciones relacionadas con el componente administrativo y de gestión: Numeral 2. Realizar el registro y actualización de la información de las atenciones de los beneficiarios de primera infancia y el registro de novedades, incluyendo la ficha de caracterización, seguimiento al desarrollo en el marco de la emergencia (formato de acompañamiento telefónico), la pertenencia étnica y la discapacidad, en el sistema de información que el Comité Operativo del Contrato disponga.*

CLÁUSULA OCTAVA. - Obligaciones del contratista: obligaciones específicas: b) obligaciones durante la fase de ejecución del contrato en relación con los componentes de atención del servicio piloto: *Obligaciones relacionadas con el componente administrativo y de gestión: Numeral 7. Garantizar la coherencia entre la información reportada en el Regis-*

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 211 DE 2019, CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, EN SU CALIDAD DE VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ Y FUNDACIÓN HOGAR JUVENIL.

tro Mensual -RAM o registro de entrega de las raciones para preparar y/o registro de entrega de los alimentos de alto valor nutricional: y la registrada en el sistema de información "Cuéntame", para garantizar total coincidencia de la información reportada sobre la asistencia efectiva de los beneficiarios a la Unidad de Servicio.

CLÁUSULA OCTAVA. - Obligaciones del contratista: obligaciones específicas: b) obligaciones durante la fase de ejecución del contrato en relación con los componentes de atención del servicio piloto: Obligaciones relacionadas con el componente de ambientes educativos y protectores: numeral 4, Publicar en cada espacio de presentación del servicio materia que visibilice que en ese espacio la Entidad administradora brinda a través de este contrato el servicio de Pilotaje del Servicio de Desarrollo Infantil en Medio Familiar en Zona Rural y Rural Dispersa de acuerdo con las instrucciones y orientaciones que en materia de imagen corporativa se definan por el PA - Fondo Colombia en Paz; cuando se realicen los encuentros presenciales."

13. Que, así mismo, junto con la solicitud presentada por la entidad ejecutora, se allegó concepto de la interventoría del contrato, dando cuenta del cumplimiento del mismo y concepto favorable respecto de la modificación solicitada.
14. Que, en virtud del procedimiento establecido en el Manual Contractual del FCP, el 03 de junio de 2020 se sometió a recomendación del Comité Técnico la anterior solicitud, el cual, previa revisión de los aspectos jurídicos, financieros y técnicos tuvo voto favorable, en consecuencia, emitió la recomendación de procedencia de la prórroga al Contrato 211 de 2019, solicitada por la entidad ejecutora al Comité Fiduciario.
15. Que, así mismo, la solicitud de prórroga fue puesta a consideración del Comité Fiduciario la cual fue aprobada e instruida por este mediante Acta No. 122 de 10 de junio de 2020.
16. Que, EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra en situación de inhabilidad o de incompatibilidad. Así mismo, que no se encuentra incurso en causal de impedimento, ni conflictos de interés.
17. Que, se consultó y EL CONTRATISTA no reporta antecedentes disciplinarios, fiscales, penales o de medidas correctivas.
18. Que, de conformidad con lo expuesto, se hace necesario suscribir el correspondiente otrosí de prórroga, adición y modificación al Contrato No. 211 de 2019, el cual se registrá por las siguientes:

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 211 DE 2019, CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, EN SU CALIDAD DE VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ Y FUNDACIÓN HOGAR JUVENIL.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. – PRÓRROGA: Prorrogar el plazo de ejecución establecido en la cláusula tercera del Contrato No. 211 de 2019, suscrito entre el **PA-FCP** y **LA FUNDACIÓN HOGAR JUVENIL**, por dos (2) meses más, es decir, hasta el 10 de agosto de 2020.

SEGUNDA. – ADICIONAR: ADICIONAR el valor del Contrato de Prestación de Servicios No. 211 de 2019, en la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SIETE PESOS M/CTE. (\$293.792.707,00)** para la prestación de los servicios a contratar.

PARÁGRAFO PRIMERO: Que con la presente adición el valor total del contrato asciende a la suma de **MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$1.389.833.282.00)** incluido IVA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor de la presente adición se pagará de conformidad con el CDP No. 656-2121 de 03 de junio de 2020.

TERCERA. – MODIFICAR: MODIFICAR la cláusula quinta “*FORMA DE PAGO*”, la cual en adelante quedará así:

“(…) **CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO:** El CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA el valor del contrato en los siguientes términos:

(…)

4. Cuarto pago: 20% del total del contrato inicial que se cancela previa aprobación por parte del supervisor y/o interventor de la entrega a satisfacción, del informe del desarrollo de actividades que contenga:

a) Informe financiero de los recursos pagados a la fecha, que dé cuenta de la ejecución de al menos el 80% de los recursos desembolsados.

b) Informe de ejecución técnica y administrativa de las actividades realizadas a la fecha en los formatos establecidos por el Comité Operativo del Contrato.

c) Certificado de cobertura que refleje el número de madres gestantes, niños y niñas atendidas en el período anterior.

d) Registro, actualización y reporte del 100% de los datos con calidad el talento humano vinculado a las GT y contratado para la ejecución de acuerdo con los perfiles y funciones relacionadas en el Anexo 1. Técnico Operativo de la Modalidad Familiar de Educación Inicial de piloto, en el sistema de información que el FCP y el ICBF disponga.

e) Reporte de información con calidad generado por el sistema indicado por el ICBF, del 100% de los beneficiarios reportados como inscritos y atendidos en el periodo anterior con el 100% de la información de los procesos de formación a padres o cuidadores.

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 211 DE 2019, CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, EN SU CALIDAD DE VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ Y FUNDACIÓN HOGAR JUVENIL.

- f) Realizar el registros y actualización de la información de las atenciones de los beneficiarios de primera infancia y el registro de novedades, incluyendo la ficha de caracterización, la pertinencia étnica y la discapacidad, en el sistema que el ICBF disponga.*
- g) Registrar en el sistema de información definido por el Comité Operativo del Contrato, los procesos de formación del talento humano realizado en la fase de alistamiento y en el plan de cualificación a implementar por la EAS conforme a lo establecido en el Anexo 1. Técnico Operativo de la Modalidad Familiar de Educación inicial del piloto a las disposiciones del equipo técnico nacional del pilotaje.*
- h) Actas de los comités técnicos realizados.*

5. Quinto pago: 10% del total del contrato inicial que se cancela previa aprobación por parte del supervisor y/o interventor de la entrega a satisfacción, del informe del desarrollo de actividades que contenga:

- a) Informe financiero de los recursos pagados a la fecha, que dé cuenta de la ejecución de al menos el 80% de los recursos desembolsados.*
- b) Informe de ejecución técnica y administrativa de las actividades realizadas a la fecha en los formatos establecidos por el Comité Operativo del Contrato.*
- c) Certificado de cobertura que refleje el número de madres gestantes, niños y niñas atendidas en el período anterior.*
- d) Registro, actualización y reporte del 100% de los datos con calidad el talento humano vinculado a las GT y contratado para la ejecución de acuerdo con los perfiles y funciones relacionadas en el Anexo 1. Técnico Operativo de la Modalidad Familiar de Educación Inicial de piloto, en el sistema de información que el FCP y el ICBF disponga.*
- e) Reporte de información con calidad generado por el sistema indicado por el ICBF, del 100% de los beneficiarios reportados como inscritos y atendidos en el periodo anterior con el 100% de la información de los procesos de formación a padres o cuidadores*
- f) Realizar el registros y actualización de la información de las atenciones de los beneficiarios de primera infancia y el registro de novedades, incluyendo la ficha de caracterización, la pertinencia étnica y la discapacidad, en el sistema que el ICBF disponga.*
- g) Registrar en el sistema de información definido por el Comité Operativo del Contrato, los procesos de formación del talento humano realizado en la fase de alistamiento y en el plan de cualificación a implementar por la EAS conforme a lo establecido en el Anexo 1. Técnico Operativo de la Modalidad Familiar de Educación inicial del piloto a las disposiciones del equipo técnico nacional del pilotaje.*
- h) Actas de los comités técnicos realizados.*

6. Sexto y último pago: Por un valor hasta de \$293.792.707, previa aprobación por parte del supervisor y/o interventor de la entrega a satisfacción, del informe final del desarrollo de actividades que contengan:

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 211 DE 2019, CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, EN SU CALIDAD DE VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ Y FUNDACIÓN HOGAR JUVENIL.

- a) Informe financiero de los recursos pagados a la fecha, que dé cuenta de la ejecución del 100% de los recursos; en caso de no haberse ejecutado el 100%, el Contratista deberá indicar claramente los recursos sin ejecución.*
- b) Informe de ejecución técnica y administrativa de las actividades realizadas a la fecha en los formatos establecidos por el Comité Operativo del Contrato.*
- c) Copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos del presente contrato, que dé cuenta de la ejecución financiera.*
- d) Certificado de cobertura discriminado mes a mes, que refleje el número de mujeres gestantes, niños y niñas atendidos durante la ejecución del contrato.*
- e) Registro, actualización y reporte del 100% de los datos con calidad el talento humano vinculado a las GT y contratado para la ejecución de acuerdo con los perfiles y funciones relacionadas los manuales operativos, en el sistema de información que el comité operativo del contrato disponga para tal fin.*
- f) Reporte de información con calidad generado por el sistema indicado por el ICBF, del 100% de los beneficiarios reportados como inscritos y atendidos en el periodo anterior con el 100% de la información de los procesos de formación a padres o cuidadores.*
- g) Realizar el registro y actualización de la información de las atenciones de los beneficiarios de primera infancia y el registro de novedades, incluyendo la ficha de caracterización, la pertinencia étnica y la discapacidad, en el sistema que el ICBF disponga.*
- h) Registrar en el sistema de información definido por el Comité Operativo del Contrato, los procesos de formación del talento humano realizado en la fase de alistamiento y en el plan de cualificación a implementar por la EAS conforme a lo establecido en el Anexo 1. Técnico Operativo de la Modalidad Familiar de Educación inicial del piloto a las disposiciones del equipo técnico nacional del pilotaje.*
- i) Actas de los comités técnicos realizados*
- j) Documento final de sistematización de pilotaje bajo las orientaciones brindadas por el comité operativo del contrato.*
- k) Documento final de recomendaciones por fase y componentes de atención de pilotaje bajo las orientaciones brindadas por el comité operativo del contrato.*

PARÁGRAFO: Para el último pago, el Contratante contará con la facultad de descontar los saldos no ejecutados identificados previamente por la interventoría con el informe financiero y notificados en el informe presentado por el Contratista.

(...)"

CUARTA – MODIFICAR: MODIFICAR la cláusula octava “OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA”, la cual en adelante quedará así:

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 211 DE 2019, CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, EN SU CALIDAD DE VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ Y FUNDACIÓN HOGAR JUVENIL.

“CLÁUSULA OCTAVA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En virtud del presente contrato son obligaciones de EL CONTRATISTA, las siguientes:

(...)

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

(...)

b) Obligaciones durante la fase de ejecución del contrato en relación con los componentes de atención del servicio piloto:

(...)

Obligaciones relacionadas con el componente de Salud y Nutrición:

(...)

7. Realizar durante el primer mes de operación y de ahí en adelante en la periodicidad definida por el Comité Operativo del Contrato, la toma de medidas antropométrica a la totalidad de beneficiarios atendidos, garantizando el registro de los datos con calidad y oportunidad en el sistema de información definido para este fin. En los casos en los que no se puede realizar el desplazamiento para la toma de las medidas antropométricas, se debe realizar el seguimiento telefónico y/o medios alternativos, mensualmente, al estado de salud de los beneficiarios y registrar la información en los formatos establecidos por el ICBF y/o los que sean aprobados por el comité operativo.

8. Garantizar la interpretación del estado nutricional de los beneficiarios y proceder a la asignación de ración para preparar dando cumplimiento a los procedimientos establecidos en el Comité Operativo de Contrato; y en los casos en los que no se pueda realizar la toma de medidas antropométricas para su interpretación, se debe realizar el seguimiento telefónico y/o medios alternativos, mensualmente, al estado de salud de los beneficiarios y registrar la información en los formatos establecidos por el ICBF y/o los que sean aprobados por el comité operativo.

9. Diseñar e implementar el plan de intervención nutricional individual y colectiva en casos de riesgo de desnutrición aguda y malnutrición y hacer seguimiento a las familias o cuidadores de acuerdo con lo establecido por el equipo nacional de diseño y asistencia técnica del pilotaje; para los casos que ya han sido diagnosticados y en los casos en los que no se pueda realizar la toma de medidas antropométricas para su seguimiento, se debe realizar el seguimiento telefónico y/o medios alternativos, mensualmente por

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 211 DE 2019, CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, EN SU CALIDAD DE VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ Y FUNDACIÓN HOGAR JUVENIL.

el profesional nutricionista, al estado de salud de los beneficiarios y registrar la información en los formatos establecidos por el ICBF y/o los que sean aprobados por el comité operativo.

(...)

13. Promover y verificar la atención a las niñas y niños o mujeres gestantes con desnutrición aguda; así, como proceder de conformidad con la Resolución 5406 de 2015 del Ministerio de Salud y Protección Social y los documentos que las modifiquen, actualicen o sustituyan. Se debe realizar el seguimiento telefónico y/o medios alternativos, mensualmente por el profesional nutricionista, al estado de salud de los beneficiarios y registrar la información en los formatos establecidos por el ICBF y/o los que sean aprobados por el comité operativo.

(...)

Obligaciones relacionadas con el Componente de Proceso Pedagógico:

(...)

4. Proyectar e implementar el Plan de acompañamiento familiar, el plan de atención grupal (en los casos que se puedan realizar) y el plan de trabajo comunitario a partir de las estrategias metodológicas propuestas por el equipo nacional de diseño y asistencia técnica del pilotaje para cada unidad de atención.

5. Garantizar la aplicación de la Escala de Valoración Cualitativa del Desarrollo Infantil Revisada (EVCDI-R) a la totalidad de niñas y niños, en los tiempos establecidos por el Comité Operativo del Contrato, con la calidad y oportunidad requerida o realizar el seguimiento, telefónico y/o medios alternativos, al desarrollo en el marco de la emergencia, registrando la información en el formato de acompañamiento telefónico del ICBF o el aprobado por el comité operativo.

(...)

7. Promover en los territorios y Grupos Territoriales en donde se cuente con salas de lectura, su uso con la participación de las familias, los niños y niñas. Este proceso deberá estar documentado en el proyecto pedagógico o promover con las familias actividades relacionadas para trabajar en casa.

Obligaciones relacionadas con el Componente de Familia, Comunidad y Redes:

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 211 DE 2019, CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, EN SU CALIDAD DE VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ Y FUNDACIÓN HOGAR JUVENIL.

(...)

5. Participar en las estrategias de movilización social (física o a través de otros medios de comunicación) y de acercamiento a entidades territoriales que defina el Comité Operativo del Contrato en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia "De Cero a Siempre".

(...)

8. Realizar acciones de organización y participación con los padres de familia o cuidadores y comunidad para formar redes comunitarias o familiares en favor de la primera infancia, incluyendo las estrategias establecidas por el ICBF en el Anexo técnico 1 y los demás que lo complementen, sustituyan o modifiquen.

Obligaciones relacionadas con el componente Administrativo y de Gestión:

(...)

2. Realizar el registro y actualización de la información de las atenciones de los beneficiarios de primera infancia y el registro de novedades, incluyendo la ficha de caracterización, seguimiento al desarrollo en el marco de la emergencia (formato de acompañamiento telefónico), la pertenencia étnica y la discapacidad, en el sistema de información que el Comité Operativo del Contrato disponga.

(...)

7. Garantizar la coherencia entre la información reportada en el Registro Mensual - RAM o registro de entrega de las raciones para preparar y/o registro de entrega de los alimentos de alto valor nutricional: y la registrada en el sistema de información "Cuéntame", para garantizar total coincidencia de la información reportada sobre la asistencia efectiva de los beneficiarios a la Unidad de Servicio.

(...)

Obligaciones relacionadas con el componente de Ambientes Educativos y Protectores:

(...)

4. Publicar en cada espacio de presentación del servicio materia que visibilice que en ese espacio la Entidad administradora brinda a través de este contrato el servicio de Pilotaje del Servicio de Desarrollo Infantil en Medio Familiar en Zona Rural y Rural Disper-

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 211 DE 2019, CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, EN SU CALIDAD DE VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ Y FUNDACIÓN HOGAR JUVENIL.

sa de acuerdo con las instrucciones y orientaciones que en materia de imagen corporativa se definan por el PA - Fondo Colombia en Paz; cuando se realicen los encuentros presenciales.

(...)”

QUINTA - GARANTÍAS: El CONTRATISTA se compromete a constituir los correspondientes certificados de modificación a las Garantías dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la firma del presente Otrosí, en relación con las fechas de vigencia de los correspondientes amparos de cumplimiento, salarios y prestaciones sociales y calidad del servicio. Esta modificación debe atender los siguientes valores y términos de acuerdo con lo establecido en el Manual de contratación del FCP:

AMPARO	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Plazo de ejecución y 1 año más
Salarios, prestaciones sociales e Indemnizaciones laborales	10% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 3 años más
Calidad del servicio	20% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 1 año más
Responsabilidad Civil Extracontractual	25% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato

PARÁGRAFO PRIMERO: Para ello debe remitirse la póliza y el recibo en el cual se evidencie el pago de la prima en original.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El porcentaje que debe ser asegurado por la póliza de responsabilidad civil extracontractual ha sido aumentado del 5% registrado en el contrato inicial, al 25% siguiendo las directivas del Comité Fiduciario No. 56 del 05 de junio de 2019, en relación con la valoración y mitigación del riesgo para contratos y sus modificaciones cuyo valor total supere los 200SMLMV y sea menor a 10.000SMLMV. Esta instrucción quedó plasmada en el Manual de Contratación del PA-FCP versión No. 06 de 05 de junio de 2019.

SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO: El presente otrosí se perfecciona con la suscripción de las partes y sus estipulaciones tienen vigencia desde su suscripción.

PARÁGRAFO PRIMERO: El presente otrosí debe ser radicado en original en las instalaciones del CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019 en original ante el CONTRATANTE dentro de los siguientes tres (3) días, de lo contrario se dará por no legalizado este documento y quedará sin efectos jurídicos.

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 211 DE 2019, CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, EN SU CALIDAD DE VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ Y FUNDACIÓN HOGAR JUVENIL.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Sin embargo, conforme a la instrucción impartida por el Comité Fiduciario No. 107, dadas las medidas tomadas por el gobierno nacional referente a la pandemia del “COVID 19” – Coronavirus, se recibirán y tramitarán modificaciones contractuales a través de correo electrónico. En todo caso, finalizadas las medidas referidas, el contratista se obliga a remitir los documentos originales y firmados a las instalaciones del Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019.

SÉPTIMA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás estipulaciones continuarán vigentes en los mismos términos establecidos en el Contrato No. 211 de 2019 y el análisis preliminar, siempre que no hayan sufrido modificación en virtud del presente otrosí.

PARÁGRAFO: Hacen parte integral del presente otrosí y del contrato:

- Ficha técnica de solicitud con sus respectivos anexos
- Concepto de la interventoría en relación con el cumplimiento y recomendación de la modificación, prórroga y adición.
- Carta de aceptación del contratista
- Acta de Comité Técnico del 03 de junio de 2020
- Certificación del acta de Comité Fiduciario del 10 de junio de 2020

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., el día 10 de junio de 2020

EL CONTRATANTE



JUAN JOSÉ DUQUE LISCANO
Gerente y Apoderado General
CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019,
quien actúa como vocero y administrador del
Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz

EL CONTRATISTA



BERENICE CAMACHO JIMÉNEZ
Representante Legal
FUNDACIÓN HOGAR JUVENIL

Proyectó: Eliana María Reyes Fernández - Abogada Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019
Revisó: Juan Sebastián Salazar Gutiérrez - Coordinador Jurídico Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019

OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 211 DE 2019, CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, EN SU CALIDAD DE VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ Y FUNDACIÓN HOGAR JUVENIL.

CONTRATO 211 DE 2019	
CONTRATANTE	
NOMBRE:	CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ -PA -FCP
NIT.:	830.053.105-3
REPRESENTANTE LEGAL:	JUAN JOSÉ DUQUE LISCANO
CÉDULA DE CIUDADANÍA:	79.780.252
CARGO:	Gerente y Apoderado General CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, debidamente facultado mediante Escritura Pública No. 1337 del 27 de septiembre de 2019, Notaria 28 del Círculo de Bogotá.
DIRECCIÓN:	Carrera 11 No. 71 – 73, piso 11, Bogotá D.C.
CONTRATISTA	
NOMBRE:	FUNDACIÓN HOGAR JUVENIL
NIT:	890.481.163-4
REPRESENTANTE LEGAL:	BERENICE CAMACHO JIMÉNEZ
CÉDULA DE CIUDADANÍA:	22.808.719 de Cartagena
DIRECCIÓN:	Vía Mamonal Km. 1 Sector Bellavista, carrera 56 No. 7C-39, oficina 34, piso 2, Centro Logístico y Empresarial Bloc Port en Cartagena, Bolívar
E-MAIL:	fundahogarj@hotmail.com ; fundahogarj@fhjuvenil.org

Entre los suscritos antes identificados, hemos decidido celebrar el presente Otrosí, que se registró por las cláusulas que se estipulan a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el 28 de agosto de 2019, se suscribió el Contrato No. 211 de 2019, entre el **PA-FCP** y la **FUNDACIÓN HOGAR INFANTIL**, cuyo objeto es *“Prestar los servicios para la implementación del servicio piloto de Modalidad Familiar de Educación inicial en la zona rural y rural dispersa del departamento de Bolívar en los municipios focalizados y en el marco de la política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia “De Cero a Siempre”.*
2. Que de acuerdo con la cláusula tercera del Contrato No. 211 de 2019, la duración del contrato se pactó por siete (7) meses, contados así: a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el día 15 de diciembre de 2019 y a partir del 20 de enero de 2020 hasta el cumplimiento del plazo contractual.
3. Que las partes suscribieron el acta de inicio del contrato No. 211 de 2019 el día veintitrés (23) de septiembre de 2019, dando inicio a la ejecución del contrato.
4. Que en la cláusula cuarta se pactó el valor del contrato No. 211 de 2019, en la suma de **“MIL NOVENTA Y SEIS MILLONES CUARENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE.**

OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 211 DE 2019, CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, EN SU CALIDAD DE VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ Y FUNDACIÓN HOGAR JUVENIL.

(\$1.096.040.575.00)”, el cual incluye IVA y cualquier clase de impuesto que se cause o se llegare a causar, al igual que los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del mismo.

5. Que, con ocasión de la finalización del plazo de ejecución del Contrato Fiduciario No. 001 de 2018, se suscribió el Contrato de Fiducia Mercantil No. 001 de 2019 el 6 de septiembre de 2019, entre EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y EL CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, conformado por la FIDUPREVISORA S.A., FIDUCOLDEX, FIDUCENTRAL S.A. y FIDUAGRARIA S.A., y cuyo objeto consiste en la: *“Suscribir un contrato de Fiducia Mercantil para la administración, contratación y pagos con cargo a las diferentes fuentes de recursos que se asignen al Fondo Colombia en Paz (FCP), creado como un patrimonio autónomo del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República de conformidad con los dispuesto en el Decreto 691 de 2017 y demás normatividad que lo modifique, adicione o complemente”*.
6. Que en virtud de lo establecido en el acuerdo consorcial Fiduciaria La Previsora S.A. actúa como representante legal del CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, quien a su vez será el vocero y administrador del Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz, cumpliendo a cabalidad con todas las obligaciones estipuladas en el citado Contrato de Fiducia Mercantil.
7. Que los actos de gestión y la contratación derivada de los Patrimonios Autónomos se rigen por las normas de derecho privado aplicables al asunto, lo anterior en consonancia con el Artículo No. 1 del Decreto ley 691 de 2017. Por lo anterior, se rige por las estipulaciones contractuales plasmadas en éste, las normas comerciales y civiles que gobiernan la materia, y los principios consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política y el régimen de inhabilidades e incompatibilidades establecido en la ley.
8. Que el 21 de mayo de 2020 las partes suscribieron el Acta de Suspensión No. 1 al Contrato 211 de 2019, mediante la cual se suspendió el plazo de ejecución del mismo por el periodo comprendido entre el 22 de mayo de 2020 y el 04 de junio de 2020.
9. Que, el 10 de junio de 2020 se suscribió el Otrosí No. 1 al contrato No. 211 de 2019 mediante el cual se prorrogó el plazo de ejecución hasta el 10 de agosto de 2020, se adicionó la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SIETE PESOS M/CTE (\$293.792.707) al valor total del contrato, el cual asciende ahora a MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$1.389.833.282). Igualmente se modificaron las cláusulas, quinta *“Forma de pago”* y octava *“Obligaciones del contratista”*.
10. Que, el 31 de julio de 2020, Natalia Quiñones Andrade, Asesora Delegada de la Consejería Presidencial para la Niñez y Adolescencia, entidad ejecutora de la subcuenta de Primera Infancia y Laura Ochoa Foachini, Subdirectora de la Subdirección de Gestión Técnica para la Atención a la Primera Infancia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar solicitaron prorrogar el Contrato

OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 211 DE 2019, CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, EN SU CALIDAD DE VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ Y FUNDACIÓN HOGAR JUVENIL.

No. 211 de 2019 por dieciséis (16) días, es decir, hasta el 26 de agosto de 2020, adjuntando la documentación requerida para tal efecto.

11. Que, como justificación del trámite solicitado, la entidad ejecutora argumentó:

“(…) El 30 de julio de 2020 los grupos armados con presencia en el sur de Bolívar emitieron el “Comunicado a la población del sur de bolívar sobre el COVID-19” en el cual establecen lo siguiente:

“Saludamos a todas las comunidades, a pesar de las dificultades que nos ha impuesto la pandemia, reiteramos el apoyo a todas las medidas comunitarias que se toman en el marco de la protección contra el virus para evitar un contagio masivo de la población rural del sur de Bolívar.

El sur de Bolívar no cuenta con hospitales capacitados para atender la población que habita estos territorios ni si quiera existe en la región una unidad de cuidados intensivos, lo que demuestra el total abandono por parte del Estado y sus intenciones, esto nos impone grandes retos en caso de haber un contagio masivo, pues no existen las condiciones para atender a los enfermos por ello debemos extremar la medidas para prevenir el contagio, más aun cuando ya está en la región, con los casos positivos en Santa Rosa de Sur y el corregimiento de Mina Walter.

Esto nos llama a revisar las causas del contagio, pero también a revisar si tenemos más enfermos de los que en el momento aparecen, entendiendo que la enfermedad tiene un periodo en el que aparentemente la persona no presenta síntomas. Por ello vemos necesario entrar en un periodo de aislamiento de 15 días, para saber realmente la situación de la salud de toda la población que habitamos en estos territorios.

Aislamiento que sería TOTAL con la finalidad de mirar si tenemos más casos positivos de COVID-19 en la región y tomar las medidas necesarias, en caso de que los haya. La fecha de inicio de aislamiento es el 3 de agosto del 2020.

Llamamos a las comunidades a que se abastezcan para esa fecha, en ese sentido se suspende toda actividad de transporte y cargo hacia la (sic) zonas rurales por vía principales y alternas desde el día 3 de agosto a las 4:00am hasta el 17 de agosto a las 0:00 horas del 2020, no deberá transitar ninguna clase de vehículos durante esta fecha.

Posterior a este aislamiento, revisaríamos las medidas que sean necesarias para evitar una emergencia a causa del contagio por el Covid-19”.

OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 211 DE 2019, CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, EN SU CALIDAD DE VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ Y FUNDACIÓN HOGAR JUVENIL.

Teniendo en cuenta lo descrito en el comunicado, las circunstancias de operación del servicio en el Sur de Bolívar se ven afectadas por el aislamiento y suspensión de movilidad en los municipios de operación impuestas por los actores armados del territorio, lo que impide la entrega de materiales para las familias programadas en la primera semana de agosto.

Por lo tanto, si bien en circunstancias normales el contrato hubiera sido posible ejecutarlo en el plazo inicialmente pactado, los anteriores hechos de fuerza mayor impiden que las actividades relacionadas con la entrega de cartillas pedagógicas y de la práctica de autoabastecimiento puedan ejecutarse con normalidad dentro del plazo establecido en el contrato. Es importante mencionar que el contrato finaliza el 10 de agosto y que las entregas de materiales estaban programadas para la semana del 3 al 6 de agosto. Sin embargo, por las restricciones en la movilidad de personas y vehículos impuestas por los grupos armados estas actividades se ven afectadas y no podrán ejecutarse durante esa semana. Las demás actividades contractuales que no implican traslados y movilización se podrán ejecutar a cabalidad en el plazo inicialmente establecido.

Por lo anterior, se hace necesario prorrogar el contrato por el mismo plazo que dure el “aislamiento” impuesto por los actores armados del territorio, es decir, desde el 11 de agosto hasta el 26 de agosto sin que esto implique costos adicionales ni mayor valor.

Se adjunta a la presente ficha de solicitud, copia del comunicado emitido por los actores armados.”

12. Que, así mismo, junto con la solicitud presentada por la entidad ejecutora, se allegó concepto de la interventoría del contrato, dando cuenta del cumplimiento del mismo y concepto favorable respecto de la modificación solicitada. También se allegó comunicación por parte del contratista, aceptando la modificación.
13. Que, en virtud del procedimiento establecido en el Manual Contractual del FCP, el 04 de agosto de 2020 se sometió a recomendación del Comité Técnico la anterior solicitud, el cual, previa revisión de los aspectos jurídicos, financieros y técnicos tuvo voto favorable, en consecuencia, emitió la recomendación de procedencia de la prórroga al Contrato 211 de 2019, solicitada por la entidad ejecutora al Comité Fiduciario.
14. Que, así mismo, la solicitud de prórroga fue puesta a consideración del Comité Fiduciario la cual fue aprobada e instruida por este mediante Acta No. 131 de 05 de agosto de 2020.
15. Que, EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra en situación de inhabilidad o de incompatibilidad. Así mismo, que no se encuentra incurso en causal de impedimento, ni conflictos de interés.

OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 211 DE 2019, CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, EN SU CALIDAD DE VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ Y FUNDACIÓN HOGAR JUVENIL.

16. Que, se consultó y EL CONTRATISTA no reporta antecedentes disciplinarios, fiscales, penales o de medidas correctivas.
17. Que, de conformidad con lo expuesto, se hace necesario suscribir el correspondiente otrosí de prórroga al Contrato No. 211 de 2019, el cual se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. – PRÓRROGA: Prorrogar el plazo de ejecución establecido en la cláusula tercera del Contrato No. 211 de 2019, suscrito entre el **PA-FCP** y **LA FUNDACIÓN HOGAR JUVENIL**, por dieciséis (16) días más, es decir, hasta el 26 de agosto de 2020.

SEGUNDA - GARANTÍAS: El CONTRATISTA se compromete a constituir los correspondientes certificados de modificación a las Garantías dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la firma del presente Otrosí, en relación con las fechas de vigencia de los correspondientes amparos de cumplimiento, salarios y prestaciones sociales y calidad del servicio. Esta modificación debe atender los siguientes valores y términos de acuerdo con lo establecido en el Manual de contratación del FCP:

AMPARO	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Plazo de ejecución y 1 año más
Salarios, prestaciones sociales e Indemnizaciones laborales	10% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 3 años más
Calidad del servicio	20% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 1 año más
Responsabilidad Civil Extracontractual	25% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato

PARÁGRAFO PRIMERO: Para ello debe remitirse la póliza y el recibo en el cual se evidencie el pago de la prima en original.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El porcentaje que debe ser asegurado por la póliza de responsabilidad civil extracontractual ha sido aumentado del 5% registrado en el contrato inicial, al 25% siguiendo las directivas del Comité Fiduciario No. 56 del 05 de junio de 2019, en relación con la valoración y mitigación del riesgo para contratos y sus modificaciones cuyo valor total supere los 200SMLMV y sea menor a 10.000SMLMV. Esta instrucción quedó plasmada en el Manual de Contratación del PA-FCP versión No. 06 de 05 de junio de 2019.

TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO: El presente otrosí se perfecciona con la suscripción de las partes y sus estipulaciones tienen vigencia desde su suscripción.

OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 211 DE 2019, CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, EN SU CALIDAD DE VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ Y FUNDACIÓN HOGAR JUVENIL.

PARÁGRAFO PRIMERO: El presente otrosí debe ser radicado en original en las instalaciones del CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019 en original ante el CONTRATANTE dentro de los siguientes tres (3) días, de lo contrario se dará por no legalizado este documento y quedará sin efectos jurídicos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Sin embargo, conforme a la instrucción impartida por el Comité Fiduciario No. 107, dadas las medidas tomadas por el gobierno nacional referente a la pandemia del “COVID 19” – Coronavirus, se recibirán y tramitarán modificaciones contractuales a través de correo electrónico. En todo caso, finalizadas las medidas referidas, el contratista se obliga a remitir los documentos originales y firmados a las instalaciones del Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019.

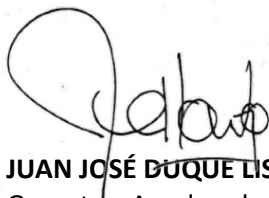
CUARTA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás estipulaciones continuarán vigentes en los mismos términos establecidos en el Contrato No. 211 de 2019 y el análisis preliminar, siempre que no hayan sufrido modificación en virtud del presente otrosí.

PARÁGRAFO: Hacen parte integral del presente otrosí y del contrato:

- Ficha técnica de solicitud con sus respectivos anexos
- Concepto de la supervisión en relación con el cumplimiento y recomendación de prórroga.
- Carta de aceptación del contratista
- Acta de Comité Técnico del 04 de agosto de 2020
- Certificación del acta de Comité Fiduciario del 05 de agosto de 2020

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., el día 10 de agosto de 2020

EL CONTRATANTE



JUAN JOSÉ DUQUE LISCANO
Gerente y Apoderado General
CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019,
quien actúa como vocero y administrador del
Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz

EL CONTRATISTA



BERENICE CAMACHO JIMÉNEZ
Representante Legal
FUNDACIÓN HOGAR JUVENIL

Proyectó: Eliana María Reyes Fernández - Abogada Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019
Revisó: Juan Sebastián Salazar Gutiérrez - Coordinador Jurídico Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019

LA SUSCRITA COORDINADORA JURÍDICA DE LA REGIONAL BOLÍVAR DEL (ICBF)
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

CERTIFICA:

NUMERO DEL CONTRATO/CONVENIO	0188-2020					
NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONTRATISTA	FUNDACION HOGAR JUVENIL					
NIT DE CONTRATISTA	890481163-4					
OBJETO	PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL EN CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL - CDI- Y DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR -DIMF-, DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES OPERATIVOS DE LAS MODALIDADES INSTITUCIONAL Y FAMILIAR, EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE.					
FECHA SUSCRIPCIÓN	febrero 22 de 2020					
VALOR INICIAL	\$ 1.853.551.272,00					
ADICION (ES)	SI:	☒	NO:	☐	VALOR	\$ 322.624.219,00
DISMINUCIÓN(ES)	SI:	☐	NO:	☒	VALOR	
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$ 2.176.175.491,00					
PLAZO INICIAL	282 días					
PRORROGAS	SI:	☒	NO:	☐	TIEMPO	29 días
DISMINUCIÓN(ES) EN PLAZO	SI:	☐	NO:	☒	TIEMPO	
PLAZO TOTAL	311 días					
FECHA DE INICIO	DIA: 24		MES: 02		AÑO: 2020	
FECHA DE TERMINACION	DIA: 31		MES: 12		AÑO: 2020	
ESTADO DEL CONTRATO	LIQUIDADO		DIA: 01		MES: 10	
FECHA DE EXPEDICION	DIA: 20		MES: 04		AÑO: 2022	
<p style="text-align: center;">  CÁSTULA TERESA ESCANDÓN REYES </p>						

Elaboro: Emilse Florez – Contratista Grupo Jurídico

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO ACTA DE LIQUIDACIÓN – CONTRATOS	F1.P20.ABS	15/09/2020
		Versión 3	Página 1 de 6

ACTA DE LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO CONTRATO DE APOORTE N° 0188 -2020 SECOP II

No. del contrato en SECOP II	0188-2020		
Ordenador del gasto	VIVIANA DEL ROSARIO ROJAS MOLINARES, identificada con cédula de ciudadanía N° 45.476.267, en su calidad de DIRECTORA (E) REGIONAL BOLÍVAR del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF, con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional, creado por la Ley 75 de 1968, y nombrada mediante Resolución N°. 5618 de fecha 01 de Septiembre de 2021, y posesionada mediante Acta N°. 162 del 10 de septiembre de 2021, efectiva el 12 de Septiembre de 2021, delegado(a) en materia contractual de conformidad con el Manual de Contratación Vigente.		
Nombre del Contratista	Nombre: FUNDACION HOGAR JUVENIL NIT. 890.481.163		
Representante legal	Nombre: OLGA LUCIA GALEANO MAYA CC. 42.825.440 De conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido la Cámara de Comercio de Cartagena de indias el día 11 de mayo de 2021.		
Supervisor para efectos de liquidación	Nombre: CLARA INES MARTINEZ MUÑOZ Cargo: Coordinadora del Centro Zonal Simiti.		
CONSIDERACIONES			
1.- Que, el día 22 de Febrero de 2020 se suscribió en la plataforma SECOP II el contrato aporte N° 0188-2020, cuyo objeto es “PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL EN CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL -CDI- Y DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR -DIMF-, DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES OPERATIVOS DE LAS MODALIDADES INSTITUCIONAL Y FAMILIAR, EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE.”			
VALOR DEL CONTRATO			
2.- Que, de conformidad con la Cláusula 3. “. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO”, se estableció el valor del contrato así:			
VALOR INICIAL	VALOR TOTAL ADICIONES	VALOR TOTAL REDUCCIONES	VALOR FINAL

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO ACTA DE LIQUIDACIÓN – CONTRATOS	F1.P20.ABS	15/09/2020
		Versión 3	Página 2 de 6

Aporte ICBF: MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS M/CTE. (\$1.732.290.909) Aporte EAS CIENTO VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$121.260.363)	Aporte ICBF: TRESCIENTOS UN MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$301.517.961) Aporte EAS: VEINTIÚN MILLONES CIENTO SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$21.106.258)	CERO PESOS M/CTE. (\$0,00)	DOS MIL CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$2.176.175.491)
--	---	-----------------------------------	--

DESARROLLO DEL CONTRATO:

El objeto del contrato de aporte N°. **0188-2020** se desarrolló de la siguiente manera:

3.- Que, en conformidad con lo señalado en la cláusula **2. “PLAZO DE EJECUCIÓN”** del clausulado específico del contrato de aporte N° **0188-2020**, el plazo de ejecución se estableció así: **“El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de Noviembre de 2020, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución”.**

Que el día **20 de noviembre de 2020**, se suscribió adición y prórroga al contrato de aporte **0188-2020**. Quedando el plazo de ejecución hasta el día **31 de diciembre de 2020**.

El acta de inicio se suscribió entre supervisor y contratista el día 24/02/2020.

4 Que, durante la ejecución del contrato de aporte N° **0188-2020**, se suscribieron las siguientes modificaciones:

No. Modificación	Fecha	Trámite (indicar si se trata de prórroga, liberación etc.)	Valor (\$) (indicar si aplica)
01	20/11/2020	Adición 1 y prórroga 1 hasta el 31 de diciembre de 2020.	\$235.620.391
02	24/12/2020	Adición 2	\$ 87.003.828

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
FORMATO ACTA DE LIQUIDACIÓN – CONTRATOS

F1.P20.ABS

15/09/2020

Versión 3

Página 3 de 6

5.- Que, el día **24 de febrero de 2020** la Dirección Regional Bolívar del ICBF aprobó la(s) correspondiente (s) garantía(s) en las siguientes condiciones:

Amparos (*)	Compañía Aseguradora	No. Póliza	Anexo.	Fecha Expedición	Fecha Aprobación	Vigencia	
						Desde	Hasta
Cumplimiento	SEGUROS DEL ESTADO S. A.	75-44-101104797	0	24/02/2020	24/02/2020	22/02/2020	30/05/2021
Calidad del servicio							
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales						22/02/2020	31/11/2023
Responsabilidad Civil Extracontractual			75-40-101037526	0	24/02/2020	24/02/2020	22/02/2020
Amparos (*)	Compañía Aseguradora	No. Póliza	Anexo.	Fecha Expedición	Fecha Aprobación	Vigencia	
						Desde	Hasta
Cumplimiento	SEGUROS DEL ESTADO S. A.	75-44-101104797	Adición 1	24/11/2020	26/11/2020	22/02/2020	30/06/2021
Calidad del servicio							
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales						22/02/2020	31/12/2023
Responsabilidad Civil Extracontractual			75-40-101037526	Adición 1	23/11/2020	25/11/2020	22/02/2020
Amparos (*)	Compañía Aseguradora	No. Póliza	Anexo.	Fecha Expedición	Fecha Aprobación	Vigencia	
						Desde	Hasta
Cumplimiento	SEGUROS DEL ESTADO S. A.	75-44-101104797	Adición 2	24/11/2020	28/12/2020	22/02/2020	30/06/2021
Calidad del servicio							
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales						22/02/2020	31/12/2023
-			-	-	-	-	-

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA
LEY 1581 DE 2012



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
FORMATO ACTA DE LIQUIDACIÓN – CONTRATOS

F1.P20.ABS

15/09/2020

Versión 3

Página 4 de 6

6.- Que, la supervisión durante la ejecución del contrato de aporte fue ejercida por **CLARA INES MARTINEZ MUÑOZ– Coordinadora del Centro Zonal Simiti** en calidad de supervisor.

7.- Que, de acuerdo con el Informe Final de Supervisión de fecha **13/07/2021**, la suscrita SUPERVISORA certificó el correcto cumplimiento del objeto y obligaciones pactadas en el contrato de aporte N° **0188-2020**.

8.- Que, la Coordinadora del Grupo Financiero del ICBF Regional Bolívar expidió el **05/03/2021** la relación de pagos del contrato de aporte N°. **0188-2020**, el cual hace parte integral de la presente liquidación, en el cual se relacionan **Siete (07) pagos** por la suma total de **MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$1.897.419.351)**.

9.- Que, de acuerdo con el Informe Final de Supervisión, se certificó que el contratista cumplió con su obligación de acreditar los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

10.- Que, según señala el Informe Final de Supervisión, no se efectuó contratación derivada.

11.- Que, durante la ejecución del contrato, no se impusieron sanciones al contratista.

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO:

12.- Que, verificado el estado financiero del contrato de aporte N°. **0188-2020** se encontró lo siguiente:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL		VALOR	REGISTRO PRESUPUESTAL		VALOR
Inicial	N°. 35920 del 11/02/2020	\$ 1.732.290.909	Inicial	N°. 58020 del 23/02/2020	\$ 1.732.290.909
Adición 1	N°. 35920 del 11/02/2020	\$ 220.205.973	Adición 1	N°. 58020 del 20/11/2020	\$ 220.205.973
Adición 2	N°. 35920 del 11/02/2020	\$ 81.311.988	Adición 2	N°. 58020 del 25/12/2020	\$ 81.311.988

RESUMEN FINANCIERO:

13.- El resumen financiero del contrato N°. **0188-2020**, de conformidad con lo establecido en la relación de pagos de fecha **05/03/2021** expedido por la Coordinadora del Grupo Financiero de la Regional Bolívar y avalado por el supervisor de acuerdo con el Informe Final de Supervisión, es la siguiente:

CONCEPTO	VALOR
Valor Inicial del contrato	\$ 1.853.551.272

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO ACTA DE LIQUIDACIÓN – CONTRATOS	F1.P20.ABS	15/09/2020
		Versión 3	Página 5 de 6

Valor Inicial aporte ICBF	\$1.732.290.909
Valor Inicial aporte EAS	\$121.260.363
Valor total Aporte ICBF- Adiciones	\$301.517.961
Valor total Aporte de EAS – Adiciones	\$21.106.258
Valor total de las reducciones	\$0,00
Valor Total del contrato	\$ 2.176.175.491
Valor Total Ejecutado	\$ 2.039.785.972
Valor ejecutado aporte del ICBF	\$1.897.419.351
Valor ejecutado aporte del contratista	\$ 142.366.621
Valor Total Pagado ICBF	\$1.897.419.351
Recursos reintegrados a ICBF	\$ 0
Saldo Liberado	\$0,00
Valor Reintegros por Conceptos de Rendimientos Financieros	\$0,00
Saldo Pendiente por Pagar	\$0,00
Saldo Pendiente por Liberar vigencia 2020	\$ 136.389.519
Saldo por Reintegrar (Recursos no Ejecutados).	\$0
<p>Que el valor a liberar corresponde a (\$136.389.519). Por concepto de Saldo por inejecución correspondientes a descuentos de inasistencias durante el contrato y ahorros por perfiles en el talento humano contratado.</p> <p>Nota: Durante la ejecución del contrato no se generaron rendimientos financieros, atendiendo que la naturaleza de la cuenta para el manejo de los recursos es cuenta corriente, como se evidencia en los extractos bancarios contenidos en los informes financieros cargados en el numeral 7 ejecuciones del contrato electrónico SECOP II.</p>	

Por lo anterior, la presente acta de liquidación se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - Liquidar de común acuerdo el contrato de aporte N°. **0188-2020**, suscrito entre el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE LLERAS – ICBF** y **FUNDACION HOGAR JUVENIL**, de acuerdo con la información contenida en el Informe Final de supervisión, los documentos citados en la parte considerativa, así como la información registrada en la plataforma SECOP II.

SEGUNDA. - Hacen parte integral de la presente acta de liquidación, toda la documentación relacionada en la parte considerativa de

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO ACTA DE LIQUIDACIÓN – CONTRATOS	F1.P20.ABS	15/09/2020
		Versión 3	Página 6 de 6

la presente acta, y la que se encuentre archivada en el respectivo expediente del contrato, que evidencie el cumplimiento del objeto y de todas las obligaciones pactadas por las partes.

TERCERA. - Las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto derivado del contrato de aporte N°. **0188-2020**.

CUARTA. - El ICBF deberá liberar del registro presupuestal **N°. 58020 del 23/02/2020** la suma de **CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE (\$136.389.519)**.

QUINTA. - El contratista mantendrá indemne al ICBF y libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato.

SEXTA. - Con la aprobación del presente documento en la plataforma de SECOP II, las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por tal razón aceptan irrevocablemente el resumen financiero contenido en el mismo, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado.

SÉPTIMA. - La liquidación del contrato será efectiva a partir de la fecha de publicación en la Plataforma SECOP II.

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Revisó	SAMIR MENDOZA BURGOS	P.U. Contratista del Grupo de Asistencia técnica	<i>SAMIR M.</i>
Proyectó	Udalbis Ruiz Cervantes	Abogado de Primera Infancia - Bolívar	<i>Udalbis Ruiz</i>

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Entidad Contratante: ICBF Regional Bolívar.

Entidad Administradora del Servicio - Contratista: *FUNDACION HOGAR JUVENIL*
NIT 890.181.163

CLAUSULAS CONTRACTUALES ESPECIFICAS DEL CONTRATO DE APOORTE PARA LA ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA EN CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL -CDI- DE LA MODALIDAD INSTITUCIONAL y DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR -DIMF- DE LA MODALIDAD FAMILIAR.

CLÁUSULA 1 – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO

CLÁUSULA 2 – PLAZO DE EJECUCIÓN

CLÁUSULA 3 – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

CLÁUSULA 1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO

1. OBLIGACIONES DURANTE LA FASE PREPARATORIA. La EAS debe garantizar las condiciones necesarias para dar inicio al servicio, según lo establecido en el Manual Operativo en referencia a las actividades que hacen parte de la Fase Preparatoria.

2. OBLIGACIONES DURANTE LA FASE DE IMPLEMENTACIÓN DEL CONTRATO.

Obligaciones relacionadas con la prestación de los servicios: 2.1.1. Brindar educación inicial en el marco de la atención integral a niñas y niños en **773** cupos, en los servicios **Centros de Desarrollo Infantil -CDI-** y **Desarrollo Infantil en Medio Familiar -DIMF-** con arriendo o sin arriendo según aplique, en las UDS correspondientes al Centro Zonal **SIMITI**, de la Regional **Bolívar**, garantizando **210 días** de atención por año calendario o proporcional por fracción de año contratado para el servicio Centro de Desarrollo Infantil - CDI, y **10.5 meses** de atención por año calendario o proporcional por fracción de año contratado para el servicio Desarrollo Infantil en Medio Familiar -DIMF.. 2.1.2. Realizar la atención de los usuarios conforme a la distribución de UDS, cupos y municipios asignados al presente contrato y descritas en el siguiente cuadro:

SERVICIO	MUNICIPIO	NÚMERO DE CUPOS
CDI- INSTITUCIONAL SIN ARRIENDO	ARENAL	143
DIMF - DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR CON ARRIENDO		630
Total		773

2.1.3. Garantizar la gratuidad del servicio a las y los usuarios. **2.1.4.** Desarrollar estrategias que promuevan la permanencia de los usuarios en la UDS. **2.1.5.** Coordinar con los agentes del Sistema Nacional de Bienestar Familiar en el nivel territorial la prestación del servicio, de acuerdo con las orientaciones dadas en el Manual Operativo de la Modalidad para la adecuación de los servicios, en circunstancias especiales, para garantizar la pertinencia en la atención. **2.1.6.** Ejecutar acciones en el marco del Plan Operativo de Atención Integral y/o Plan de Trabajo según corresponda encaminadas a fortalecer la calidad de la atención y conforme a la ruta integral de atenciones de cada territorio.

- 2.1. Obligaciones del Componente de Familia, Comunidad y Redes:** Dar cumplimiento a cada una de las condiciones de calidad -Estándares- establecidas en el Manual Operativo de la Modalidad, y a las respectivas orientaciones y/o recomendaciones impartidas.
- 2.2. Obligaciones del Componente de Salud y Nutrición:**
- 2.3.1.** Dar cumplimiento a cada una de las condiciones de calidad -Estándares- establecidas en el Manual Operativo de la Modalidad, y a las respectivas orientaciones y/o recomendaciones impartidas en dicho manual. **2.3.2.** Implementar las acciones de articulación para la atención en los servicios de salud de las niñas y niños con desnutrición aguda de los servicios de primera infancia del ICBF, así como proceder de conformidad con la Resolución 5406 de 2015 y los documentos que la modifique, actualice o sustituya, además de realizar el seguimiento a los casos de malnutrición conforme las orientaciones del Manual Operativo de la Modalidad. **2.3.3.** Entregar dentro de los dos primeros meses de ejecución del contrato el plan de saneamiento básico (programas de limpieza y desinfección, manejo de residuos sólidos y líquidos, abastecimiento de agua potable y control de plagas y vectores), y manual de buenas prácticas de manufactura -BPM- con los procesos de compra, transporte, recibo, almacenamiento, preparación y distribución de alimentos que apliquen según la Modalidad, de acuerdo con la normatividad vigente y con la Guía técnica del componente de alimentación y nutrición para los programas y proyectos misionales del ICBF. **2.3.4.** Diligenciar y enviar mensualmente el formato de “Reporte de presuntos hechos de violencia sexual, lesiones y/o fallecimientos de usuarios”, al Supervisor del contrato. **2.3.5.** Notificar al supervisor del contrato dentro de los cinco días siguientes a que tengan lugar, las actualizaciones de los proveedores de alimentos y la información complementaria relacionada con registros y conceptos sanitarios en el formato definido por el ICBF, cada vez que se requiera y/o cambie algún proveedor. **2.3.6.** Garantizar la entrega de las raciones alimentarias preparadas, para preparar y refrigerios según aplique, en la cantidad y calidad establecida para cada grupo de edad, teniendo en cuenta el ciclo de menú aprobado por el ICBF, utilizando materias primas de calidad conforme a las fichas técnicas de alimentos establecidas, dando cumplimiento a las buenas prácticas de manufactura, la normatividad sanitaria y de rotulado nutricional vigentes; dejar registro documental y fotográfico de la relación de alimentos comprados y entregados a cada UDS. **2.3.7.** Implementar el ciclo de menús de conformidad con la minuta patrón vigente de los servicios de Primera Infancia como máximo a los quince días calendario de inicio de la atención efectiva a los usuarios del servicio. **2.3.8.** Participar y facilitar el desarrollo de las acciones de educación alimentaria y nutricional y realizar aquellas propias del cuidado que deba dispensarse a los niños. **2.3.9.** Garantizar el cumplimiento a la “GUÍA TÉCNICA DEL COMPONENTE DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN PARA LAS MODALIDADES DEL ICBF”, en lo referido a complementación alimentaria, requisitos sanitarios del servicio de alimentos, manual de buenas prácticas de manufactura y plan de saneamiento. **2.3.10.** Realizar la toma de medidas antropométricas y activación de ruta de acuerdo con el estado nutricional de cada beneficiario (por parte del profesional de salud y nutrición de la UDS), de acuerdo a la “GUÍA TÉCNICA Y OPERATIVA SISTEMA DE SEGUIMIENTO NUTRICIONAL” y el PROCEDIMIENTO EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO AL ESTADO NUTRICIONAL, los tiempos y periodos establecidos para este fin y sobre el 100% de los beneficiarios atendidos durante el periodo de la toma. **2.3.11.** Diseñar en el POAI con los resultados de la primera toma de datos antropométricos, las acciones colectivas de educación nutricional y en la ficha de caracterización o en el formato que el ICBF disponga entregar las actividades desarrolladas a nivel individual. **2.3.12.** Reportar al supervisor del contrato cuando se presenta una enfermedad transmitida por alimentos - ETAS.
- 2.3. Obligaciones relacionadas con la recepción, almacenamiento, suministro, inventario y custodia de los Alimentos de Alto Valor Nutricional -AAVN-**
- 2.4.1.** Suministrar a la regional del ICBF los datos del punto de entrega o puntos primarios donde el contratista recibirá los AAVN (municipio de ubicación del punto, nombre del responsable y suplente, número de identificación, teléfonos, horario de atención, número de cupos a atender en este punto), así como informar los cambios de los datos del punto de entrega primario de la Regional o centro zonal en los primeros quince días del mes. **2.4.2.** Garantizar el adecuado uso del AAVN, en el suministro de la alimentación a los niños y niñas usuarios para la Modalidad de atención. **2.4.3.** Recibir el AAVN y almacenarlo cumpliendo con lo establecido en la normatividad vigente, con el fin de garantizar su conservación. **2.4.4.** Informar al ICBF oportunamente sobre las dificultades presentadas en el desarrollo del servicio y las que afecten la cantidad y calidad de los AAVN recibidos. **2.4.5.** Responsabilizarse del cuidado del producto desde el momento en que lo recibe en el punto primario de atención y durante todo el tiempo que permanezca

bajo su custodia. **2.4.6.** Entregar oportunamente los AAVN a las UDS y/o usuarios que harán uso de los mismos, para evitar su deterioro. **2.4.7.** Llevar control por escrito de la entrega de los AAVN a las UDS y/o usuarios, de conformidad con la cantidad de cupos programados y en los formatos definidos por el ICBF; estos soportes deben presentarse en medio magnético, mensualmente durante los diez primeros días siguientes al mes vencido al Centro Zonal ICBF de influencia en el municipio donde está ubicado el punto de entrega. **2.4.8.** Llevar un control de inventarios en el formato establecido por el ICBF, donde se registre el movimiento de los AAVN, los saldos y las personas responsables de su recibo y distribución. **2.4.9.** Asegurarse que las UDS almacenen los AAVN de conformidad con lo establecido en la cartilla *Distribución, cuidado y uso de Alimentos de Alto Valor Nutricional*, la cual hace parte integral del presente contrato. **2.4.10.** Solicitar a cada UDS un informe mensual sobre el movimiento del AAVN, donde se observen las cantidades recibidas, suministradas y el saldo; este informe se entregará preferiblemente en medio magnético por parte de la UDS al punto de entrega correspondiente y servirá de insumo para la elaboración del informe que el punto de entrega debe presentar al Centro Zonal; el hecho de que la UDS no presente el informe no exime al operador de realizar las verificaciones correspondientes para la elaboración de su informe de acuerdo con el numeral 2.4.7 de la presente cláusula. **2.4.11.** Transportar los AAVN a las UDS, en condiciones adecuadas que garanticen la inocuidad del AAVN. **2.4.12.** Solicitar y aceptar el apoyo y la asesoría técnica del ICBF en lo concerniente al manejo, recepción, custodia y distribución de los AAVN. **2.4.13.** Realizar actividades que promuevan el control social para el adecuado uso de los AAVN de acuerdo con las indicaciones dadas por el ICBF. **2.4.14.** Asistir a las capacitaciones, mesas públicas o audiencias de veeduría ciudadana a las cuales se le convoque por parte del ICBF. **2.4.15.** Utilizar los AAVN únicamente para cumplir a cabalidad el objeto del presente contrato, de conformidad con las directrices, lineamientos, normas y procedimientos establecidos por el ICBF. **2.4.16.** Almacenar los AAVN de acuerdo con lo siguiente: i) Sitio cerrado, dotado de ventanas y puertas que permitan la ventilación e impidan la entrada de insectos y otros animales. ii) Pisos nivelados en orden y en buen estado de aseo. iii) Cielo raso (si aplica) libre de humedades y que impida el ingreso de animales. iv) Drenajes de pisos provistos de rejillas y sifones para permitir el lavado. v) Cubierta y muros en buen estado de aseo y mantenimiento que impidan el ingreso de agua y estén libres de filtraciones y humedades. **2.4.17.** Velar porque los responsables de sus puntos de entrega verifiquen que la cantidad por sabor, el número de lote y la fecha de vencimiento de los AAVN que reciben coincidan con la información registrada en la respectiva acta de entrega que deberá firmarse para evidenciar el recibo a satisfacción del producto y en la cual se debe dejar constancia de las inconformidades en el evento que las mismas existan. **2.4.18.** Informar dentro de los primeros 15 días de cada mes al ICBF, cuando una UDS y/o punto de entrega cuente con saldos de AAVN, para que el ICBF pueda ajustar las cantidades a entregar en el siguiente mes. **2.4.19.** Controlar y vigilar que los responsables de sus puntos de entrega: i) Realicen rotación adecuada del producto de forma que las primeras en entrar sean las primeras en salir. ii) Entreguen oportunamente los AAVN a las UDS y/o usuarios de los mismos, para evitar su deterioro. iii) Diligencien oportunamente los formatos del ICBF: Entrega a Unidades Ejecutoras, Entrega a Usuarios y Control de Inventarios en los puntos de entrega, el operador garantizará que se registre mensualmente el movimiento de los AAVN (cantidades recibidas, suministradas y el saldo). iv) Se abstengan de realizar entregas de producto a UDS y/o usuarios no participantes de la Modalidad. v) Se abstengan de recibir los AAVN, que tenga en el acta de entrega otro destinatario, salvo en los casos debidamente autorizados por el ICBF. vi) Se abstengan de donar, vender, usar indebidamente, destinar y/o en general disponer de los AAVN en forma diferente a la autorizada por el ICBF. **2.4.20.** Atender oportunamente los requerimientos que el ICBF realice, especialmente para dar respuesta a los organismos de control del Estado y novedades presentadas en las visitas realizadas por el ICBF y/o la Interventoría del contrato de producción y distribución de AAVN. **2.4.21.** Reportar al ICBF en los meses de abril y octubre los periodos de vacaciones (cuando apliquen) en los que los usuarios no asistirán a las UDS con el fin de ajustar la programación de entregas. **2.4.22.** Cancelar al ICBF el valor de los AAVN cuando se presenten vencimientos o generen averías por mal almacenamiento o redistribución de producto teniendo en cuenta el precio del mes de entrega o el precio definido por el ICBF en caso de entregarse otro tipo de AAVN. **2.4.23.** Atender con oportunidad las visitas que se efectúen por parte del ICBF y/o interventoría del contrato de producción y distribución de AAVN. **2.4.24.** Dar trámite oportuno, a las acciones preventivas y correctivas necesarias para la solución de las novedades reportadas por el ICBF. **2.4.25.** Al finalizar el contrato, el operador deberá redistribuir por su cuenta (transportar de un lugar a otro) los saldos de los AAVN que queden en sus puntos de entrega de acuerdo con las indicaciones que imparta el ICBF.

- 2.4. Obligaciones del Componente Proceso Pedagógico:** **2.5.1.** Dar cumplimiento a cada una de las condiciones de calidad -Estándares- establecidas en el Manual Operativo de la Modalidad y a las respectivas orientaciones y/o recomendaciones impartidas por el ICBF. **2.5.2.** Realizar acciones para garantizar el tránsito armónico de niñas y niños al sistema de educación formal de acuerdo con lo establecido en la G13. *Guía Orientadora para el tránsito de los niños y niñas desde los Programas de atención a la Primera Infancia del ICBF al Sistema de Educación Formal* vigente o la que haga sus veces, en articulación con las familias e Instituciones Educativas.
- 2.5. Obligaciones del Componente Talento Humano.** **2.6.1.** Dar cumplimiento a cada una de las condiciones de calidad -Estándares- establecidas en el Manual Operativo de la Modalidad y a las respectivas orientaciones y/o recomendaciones impartidas. **2.6.2.** Asegurar la incorporación de madres, padres comunitarios y/o agentes educativos que se encontraban vinculados en las UDS que han transitado a otros servicios de educación inicial en el marco de la atención integral previo cumplimiento a requisitos establecidos en el Manual Operativo. En caso de requerir el cambio de un agente educativo que ha transitado de otras Modalidades, se avalará en Comité Técnico Operativo, previo cumplimiento del debido proceso por parte del empleador. **2.6.3.** Asegurar la incorporación de los agentes educativos que se encontraban vinculados en las UDS que han transitado o transiten a los nuevos esquemas de atención. En caso de requerir el cambio de un agente educativo que ha transitado de otras modalidades, se avalará en Comité Técnico Operativo, previo cumplimiento del debido proceso por parte del empleador. El agente educativo deberá ser reemplazado por uno de igual o superior perfil. **2.6.4.** Contratar un profesional con experiencia en procesos de educación inclusiva para el acompañamiento en la atención de niños y niñas que presenten discapacidad múltiple, que requieran apoyos para la realización de actividades de la vida diaria y favorecer la participación en el desarrollo de las experiencias pedagógicas (Salvo el servicio de Desarrollo Infantil en medio Familiar). **2.6.5.** Exigir y presentar copia de los Formatos de autorización consulta inhabilidades por delitos sexuales contra niños y niñas y adolescentes F4.P5.ABS que se encuentra publicado en <https://www.icbf.gov.co/apoyo/adquisicion-de-bienes-y-servicios/contratacion>, diligenciados y firmados por todo el personal empleado o contratista, remunerado o voluntario que ejerza cargos, oficios o profesiones que involucren una relación directa y habitual con niños, niñas y adolescentes, considerando las definiciones, ámbitos y requisitos señalados en la Decreto No. 753 de 2019 o en la norma que lo modifique o reemplace.
- 2.6. Obligaciones del Componente Ambientes Educativos y Protectores:** **2.7.1.** Dar cumplimiento a cada una de las condiciones de calidad -Estándares- establecidas en el Manual Operativo de la Modalidad, y a las respectivas orientaciones y/o recomendaciones impartidas. **2.7.2.** Prestar el servicio en la infraestructura autorizada por el ICBF. Cuando se requiera el traslado de UDS a una nueva infraestructura, esta debe ser aprobada previamente por el supervisor del contrato, según las orientaciones establecidas para tal fin. **2.7.3.** Suscribir los contratos de comodato derivados, o las modificaciones necesarias, para la recepción de inmuebles, cuando aplique. **2.7.4.** La EAS debe garantizar las acciones encaminadas a la identificación y mitigación de riesgos de accidentes y emergencias que afecten la vida e integridad física de las niñas, niños y mujeres gestantes de acuerdo con las orientaciones impartidas por el ICBF. **Dotación.** **2.7.5.** Llevar la contabilidad de los bienes muebles por "clasificación de fuentes y usos", de acuerdo con lo establecido en los lineamientos técnico- administrativos vigentes que rijan para el servicio, en los casos que aplique. **2.7.6.** Informar al supervisor del contrato y a la aseguradora la existencia de siniestros dentro de los cinco (5) días hábiles a su ocurrencia. **2.7.7.** Relacionar en acta, tanto al inicio como al final del contrato, los elementos de propiedad de la EAS, puestos a disposición de las UDS. **2.7.8.** Garantizar que en caso de traslado o cierre de la UDS, los elementos de dotación que sean de propiedad del ICBF sean transferidos a la nueva UDS, mediante acta de entrega, en presencia del supervisor del contrato, el Representante Legal de la EAS y del almacenista de la Dirección Regional cuando aplique. **2.7.9.** Garantizar como mínimo el cumplimiento de las fichas técnicas de los elementos, conforme a la *Guía Orientadora para la Compra de la Dotación para las Modalidades de Educación Inicial en el Marco de una Atención Integral y la Guía Técnica para la Metrología a los Procesos Misionales*, que hace parte integral del contrato, en su versión vigente o el documento que la sustituya para la compra por reposición o adquisición por primera vez. Para la selección de los elementos a comprar, deberá levantar las necesidades de cada unidad de servicio, atendiendo las orientaciones que para el efecto imparta el ICBF, presentar el consolidado al comité técnico operativo, y mínimo tres cotizaciones de proveedores que cumplan con las especificaciones técnicas dadas en la guía para la aprobación de la compra. La selección de los elementos deberá estar soportada en las necesidades y el presupuesto para la compra de los elementos. Una vez sean adquiridos los bienes

de dotación con recursos entregados por el ICBF, deberá presentar al supervisor de contrato el informe de entrega a cada unidad de servicio y las correspondientes facturas. **2.7.10.** Utilizar los bienes entregados por el ICBF y/o adquiridos durante la ejecución del contrato exclusivamente para efectos del cumplimiento de las obligaciones contractuales. **2.7.11.** Realizar los ajustes razonables en la UDS para garantizar la accesibilidad y participación de las niñas y niños con discapacidad conforme a la definición de ajustes razonables establecida en los manuales operativos y a la ficha de caracterización pedagógica anexa a éstos (Salvo el servicio de Desarrollo Infantil en medio Familiar). **2.7.12.** Adquirir material didáctico accesible y multisensorial para garantizar la participación de las niñas y niños con discapacidad en el desarrollo de las experiencias pedagógicas (Salvo el servicio de Desarrollo Infantil en medio Familiar). **PARÁGRAFO PRIMERO.** La EAS será responsable de la reposición de los bienes muebles devolutivos de propiedad del ICBF, en los siguientes eventos: a. cuando el hecho hubiere sobrevenido por culpa suya, inclusive levísima; b. cuando por peligro del bien prestado o propio, haya preferido salvar el suyo; y c. cuando expresamente haya aceptado la responsabilidad del caso fortuito. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La falta de reporte de los bienes muebles devolutivos adquiridos como dotación en el marco del contrato de aporte, o su no devolución a la finalización del contrato, harán incurrir al operador en responsabilidad contractual, disciplinaria, fiscal y penal.

2.7. Obligaciones del Componente Administrativo y de Gestión. 2.8.1. Dar cumplimiento a cada una de las condiciones de calidad -Estándares- establecidas en el Manual Operativo de la Modalidad, y a las respectivas orientaciones y/o recomendaciones impartidas. **2.8.2.** Responder y soportar el 100% de los requerimientos realizados por el supervisor del contrato en el plazo indicado por este.

2.8. Obligaciones de la Entidad Administradora del Servicio en el marco de la estrategia de compras locales: Realizar mensualmente compras locales de alimentos, dotaciones y la contratación de talento humano profesional local, como mínimo del 10% del valor ejecutado y aportado por el ICBF al contrato en el mes respectivo, de acuerdo con lo definido y especificado en el anexo "Anexo para el fortalecimiento de las compras locales". Las compras locales deben registrarse y reportarse mensualmente por parte de la Entidad Administradora del Servicio, a la supervisión del contrato, haciendo uso del Formato de Seguimiento de Compras Locales establecido dentro del Sistema Integrado de Gestión del ICBF, tanto en forma digital (Excel) como impresa. El diligenciamiento y el reporte deben ser realizados cada mes usando para ello la hoja de cálculo del mes correspondiente, en un archivo único de Excel y deben adjuntarse a cada reporte, los soportes de las compras realizadas, en formato digital (PDF). **PARÁGRAFO PRIMERO:** El diligenciamiento debe ser realizado en archivos independientes, uno para cada mes, adjuntando a cada archivo mensual los soportes de las compras realizadas en el mismo mes. Los reportes mensuales deben ser entregados al supervisor del contrato, con la misma periodicidad establecida para la presentación de informes de ejecución. Las adquisiciones deben reunir las características de calidad establecidas en los lineamientos de la Modalidad y adicionalmente, en el caso de alimentos, deben cumplir con la Resolución 2674 de 2013 y el Decreto 539 de 2014 o la que haga sus veces. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando el servicio contratado tenga incluido componente alimentario, el 10% establecido deberá cumplirse así: por lo menos el 4% debe ser reportado en alimentos, y el restante 6% o más, debe ser reportado en alimentos, dotaciones o talento humano profesional local.

CLÁUSULA 2. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de noviembre de 2020, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CLÁUSULA 3. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor del presente contrato corresponde hasta la suma **MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$1.853.551.272)** incluidos impuestos, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, compuesto de la siguiente manera:

1. La suma **MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS M/CTE \$ (\$1.732.290.909)**; como aporte del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR para la atención de los beneficiarios.
 2. Los aportes de contrapartida que realizará la EAS, por valor de **(SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MCTE, (\$69.291.636))**.
 3. Los aportes de valores técnicos agregados que realizará la EAS, por valor de **(CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS MCTE), (\$51.968.727)**
- El Valor del aporte efectuado por el ICBF será desembolsado de la siguiente manera:

Vigencia	Desembolso	Periodo	Valor
2020	1	BIMESTRAL	TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRECE PESOS M/CTE (\$332.646.013)
	2	BIMESTRAL	TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE. (\$349.911.224)
	3	BIMESTRAL	TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE. (\$349.911.224)
	4	BIMESTRAL	TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE. (\$349.911.224)
	5	BIMESTRAL	TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE. (\$349.911.224)

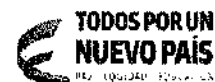
El giro de los desembolsos se hará efectivo previa aprobación por parte del supervisor de los siguientes documentos presentados por el representante legal de la EAS, o quien se encuentre debidamente facultado: **(i.) Para el primer desembolso:** a) Presupuesto inicial de ingresos y gastos aprobado por el supervisor del contrato. b) Aprobación de la contrapartida y los valores técnicos agregados, cuando aplique, por el supervisor del contrato. c) Reporte generado por el sistema de información y validado por el representante legal o quien haga de sus veces de los datos del Representante Legal, EAS, dirección exacta, teléfono exacto de la sede principal de la EAS, contrato, servicio y valores de acuerdo con la documentación física. d) El listado actualizado de las UDS en las cuales se prestarán los servicios de atención a los beneficiarios según los datos existentes (código de unidades, nombres, dirección, teléfono y responsable) tomando como insumo los datos ya creados en el sistema de información que el ICBF disponga. e) Listado de los datos básicos de los beneficiarios de continuidad en la unidad de servicio y los que ingresan según lo establecido en la Guía para la Focalización de usuarios de los servicios de Primera Infancia y las demás directrices del ICBF. f) Acta de visita y registro fotográfico que soporte que la infraestructura ofertada cumple con las condiciones físicas de las instalaciones relacionadas para la prestación del servicio a contratar. **(ii.) Para el segundo desembolso:** a) Presupuesto inicial de ingresos y gastos avalado por el Comité Técnico Operativo y aprobado por el Supervisor. b) Contrapartida y los valores técnicos agregados, cuando aplique, avalados por el comité técnico operativo y aprobado por el supervisor. c) Cronograma de actividades correspondiente a la ejecución de las obligaciones contractuales relacionadas con la prestación del servicio. d) El ciclo de menú de conformidad con lo establecido en la minuta patrón aprobado por el nutricionista del ICBF. e) Informe de la ejecución financiera del primer desembolso. f) Copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF, correspondiente al periodo anterior. g) Planilla de pago del talento humano correspondiente al

período anterior, acompañado del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales de todo el talento humano contratado para la ejecución del contrato. **h)** Reporte de información con calidad generado por el Sistema Cuéntame, del 100% de los beneficiarios atendidos, con el 100% de la información de los procesos de formación a padres o cuidadores que hayan asistido a las jornadas de formación a las familias de acuerdo con el manual y el 100% de la respectiva toma nutricional y el seguimiento realizado de acuerdo con el estado nutricional, según los manuales operativos de la modalidad. **i)** Registro, actualización y reporte del 100% de los datos con calidad del talento humano con su respectivo perfil profesional y cargo con el cual se desempeña en las UDS y contratado para la ejecución, en el sistema de información que el ICBF disponga. **j)** Reporte generado por el sistema de información del 100% de las UDS asociadas al contrato, manteniendo el código del Sistema de Información Cuéntame y actualizando los datos del nombre, responsable o coordinador, los datos de georreferenciación, dirección exacta (según servicios públicos), teléfono y dotación de materiales culturales entregados en el marco de la política pública de primera infancia y la dotación de acuerdo a la guía orientadora para la compra de la dotación en Modalidades de educación inicial en el marco de la atención integral (cuando el ICBF lo disponga). **k)** Registro Mensual de Asistencia -RAM – en el instrumento que defina el ICBF según la atención. **(iii.) Para los demás desembolsos (tercero, cuarto y quinto).** **a)** Informe de la ejecución financiera del período anterior. El informe financiero deberá cumplir con el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF. **b)** Informe de ejecución técnica y administrativa del período anterior que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF. **c)** Copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF, correspondiente al período anterior. **d)** Certificado de cobertura que refleje el número de niños y niñas atendidas en el período anterior. **e)** Planilla de pago del talento humano correspondiente al período anterior, acompañado del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales de todo el talento humano contratado para la ejecución del contrato. **f)** Registro, actualización y reporte del 100% de los datos con calidad del talento humano con su respectivo perfil profesional y cargo con el cual se desempeña en las UDS, contratado para la ejecución, en el sistema de información que el ICBF disponga. **g)** Reporte generado por el sistema de información del 100% de las UDS asociadas al contrato, manteniendo el código del Sistema de Información Cuéntame y actualizando los datos del nombre, responsable o coordinador, los datos de georreferenciación, dirección exacta (según servicios públicos), teléfono y dotación de materiales culturales entregados en el marco de la política pública de primera infancia. Y la dotación de acuerdo con la guía orientadora para la compra de la dotación para las Modalidades de educación inicial en el marco de la atención integral (cuando el ICBF lo disponga). **h)** Reporte de información con calidad generado por el Sistema Cuéntame, del 100% de los beneficiarios atendidos, con el 100% de la información de los procesos de formación a padres o cuidadores que hayan asistido a las jornadas de formación a las familias de acuerdo con el manual y el 100% de la respectiva toma nutricional realizada de acuerdo con el estado nutricional y el seguimiento según los manuales operativos de la Modalidad. **i)** Registro y actualización del 100% de información de las atenciones priorizadas de acuerdo con las orientaciones de la Dirección de Primera Infancia. **j)** Registro Mensual de Asistencia -RAM – en el instrumento que defina el ICBF según la atención. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El monto de los aportes a desembolsar acorde con la tabla de la presente cláusula será equivalente **a: para el primer desembolso PARA CDI – Institucional:** se calculará multiplicando el costo cupo de fase preparatoria, por 0.5, por el número de cupos contratados, más el costo cupo mes de talento humano por 0.75 por el número de cupos contratados, más los costos de la canasta diferentes a talento humano por la fracción de servicio del mes de febrero de acuerdo con la fecha de inicio de la atención por el número de cupos contratados, más el costo cupo mes de atención por un (1) mes por el total de cupos contratados, menos el valor de un día de alimentación o ración servida por un (1) mes por el total de cupos contratados por concepto de desarrollo de la jornada de reflexión pedagógica. **Para Desarrollo Infantil en Medio Familiar:** se calculará multiplicando el costo cupo de fase preparatoria, por 0.5, por el número de cupos contratados, más el costo cupo mes de talento humano por 0.75 por el número de cupos contratados, más los costos de la canasta diferentes a talento humano por la fracción de servicio del mes de febrero de acuerdo con la fecha de inicio de la atención por el número de cupos contratados, más el costo cupo mes de atención por un (1) mes por el total de cupos contratados. **b: Para el segundo, tercero, cuarto y quinto desembolso, CDI – INSTITUCIONAL:** se calculará multiplicando el costo cupo mes de atención, por 2 meses, por el total de cupos contratados, menos el valor de un día de alimentación o ración servida por 2 meses por el total de cupos contratados por concepto de desarrollo de la jornada de reflexión pedagógica. **PARA DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR:** se calculará multiplicando el costo cupo mes de atención, por 2 meses, por el total de cupos contratados. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o

suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados. **PARÁGRAFO TERCERO.** El ICBF realizará un aporte en especie para la atención, representado en los AAVN suministrados en los términos indicados en el presente contrato. **PARÁGRAFO CUARTO.** La EAS aportará para la ejecución del contrato la contrapartida o valores técnicos agregados asumidos en el marco del Banco Nacional de Oferentes (cuando haya lugar) y avaladas en el primer comité técnico operativo del contrato. **PARÁGRAFO QUINTO.** Las solicitudes de desembolso previstas en la presente cláusula deberán ser presentadas por la EAS, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes correspondiente al desembolso, a excepción del primero, acompañados con los respectivos soportes. **PARÁGRAFO SEXTO.** La entrega de aportes a que se refiere la presente cláusula se encuentra sujetos a: i) el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones por parte del contratista, ii) la presentación de la cuenta de cobro o factura correspondiente, iii) la certificación del Supervisor del cumplimiento de las obligaciones contractuales que apliquen para la fecha del mismo. iv) la disponibilidad del respectivo PAC por cada una de las fuentes de financiación (recursos CREE y propios), v) la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO SÉPTIMO.** De las solicitudes de desembolsos presentadas por las EAS, el supervisor podrá realizar el descuento conforme a lo dispuesto en el *Anexo para el proceso de revisión y legalización de cuentas en los contratos de aporte*, el cual hace parte del Manual Operativo de la Modalidad. **PARÁGRAFO OCTAVO:** El trámite del último pago estará sujeto al cumplimiento de las directrices impartidas por el ICBF, en especial a la presentación de **1)** un informe de actividades. **2)** un informe de supervisión de los contratos derivados, si hubiera lugar a ellos, **3)** Certificación y soportes donde se acredite que **EL CONTRATISTA** se encuentra al día en el pago de sus obligaciones derivadas del Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y al sistema de riesgos laborales y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, salvo que el ICBF disponga procedimiento contrario, en cumplimiento de lo estipulado en el Decreto 1273 del 23 de julio de 2018. **PARÁGRAFO NOVENO.** Una vez vencido el plazo de ejecución del contrato y con el fin de proceder a su liquidación en el término previsto para ello, la EAS deberá entregar al ICBF los siguientes documentos: i) Los informes técnicos y administrativos consolidados que reflejen la ejecución total del contrato. ii) El informe financiero del último mes de ejecución del contrato y el consolidado de toda la ejecución del contrato, que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF, con el fin de determinar los saldos a favor de las partes. iii) Copia del extracto bancario de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF para el presente contrato, que incluya los dos últimos meses de ejecución del contrato. iv) Planillas de pago al talento humano, acompañadas del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, correspondientes al último mes de ejecución, v) certificado de cobertura que refleje el número de niños, niñas y madres gestantes atendidas durante el último mes de ejecución, junto con la copia de RAM de dicho mes. vi) Reporte generado por el sistema de información de la desvinculación de los usuarios, talento humano y UDS del contrato finalizado. vii) entrega de documentos y soportes de gestión de la vigencia del contrato, que defina el supervisor del contrato viii) En caso de que la EAS no continúe con la operación del servicio o de algunas UDS, hará entrega de manera inventariada de las carpetas con la documentación de los niños y niñas que deben permanecer disponibles en las UDS para su custodia y almacenamiento a la EAS que le informe el ICBF. **PARÁGRAFO DÉCIMO:** En todo caso y no obstante a la forma de pago prevista, los pagos están sujetos a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja). **PARÁGRAFO DÉCIMO PRIMERO:** Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los informes pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas. **PARÁGRAFO DÉCIMO SEGUNDO:** Los pagos correspondientes serán consignados por el ICBF al **CONTRATISTA** en la cuenta de la entidad financiera que para tal efecto establezca el contratista y que se encuentre registrada y habilitada en el SIIF. **PARÁGRAFO DÉCIMO TERCERO. - RETENCIONES:** El ICBF descontará sobre cada pago, los impuestos, tasas, contribuciones, a que hubiere lugar, de acuerdo con la normatividad vigente. El **CONTRATISTA** autoriza al ICBF a realizar los descuentos y retenciones establecidos en la ley y los ordenados por autoridad judicial.

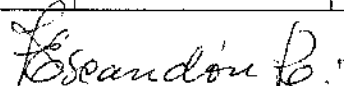


República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Bolívar
Grupo Jurídico



LA SUSCRITA COORDINADORA JURÍDICA DE LA REGIONAL BOLÍVAR DEL (ICBF)
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

CERTIFICA:

NUMERO DEL CONTRATO/CONVENIO	0908/2016					
NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONTRATISTA	FUDACION HOGAR JUVENIL					
NIT DE CONTRATISTA	890481163-4					
OBJETO	Prestar el servicio de atención a niños y niñas menores de 5 años, o hasta su ingreso al grado de transición, con el fin de promover el desarrollo integral de la primera infancia con calidad, de conformidad con el lineamiento, el manual operativo y las directrices establecidas por el ICBF, en el marco de la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia "de cero a siempre", en el servicio Centros de Desarrollo Infantil.					
FECHA SUSCRIPCIÓN	Diciembre 16 de 2016					
VALOR INICIAL	\$ 1.442.275.276,00					
ADICION (ES)	SI:	X	NO:		VALOR	\$ 33.053649,00 \$ 31.561.166,00 \$ 53.071.013,00 \$ 63.079.095,00 \$ 3.130.561,00 \$ 67.148.548,00 \$ 251.044.032,00
DISMINUCIÓN(ES)	SI:		NO:	X	VALOR	
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$ 1.191.231.244,00					
PLAZO INICIAL	364 días					
PRORROGAS	SI:		NO:	X	TIEMPO	
PLAZO TOTAL	364 días					
FECHA DE INICIO	DÍA: 16		MES: 12		AÑO: 2016	
FECHA DE TERMINACIÓN	DÍA: 15		MES: 12		AÑO: 2017	
ESTADO DEL CONTRATO	TERMINADO					
FECHA DE EXPEDICION	DÍA: 14		MES: 02		AÑO: 2018	
 Dra. CASTULA TERESA ESCANDÓN REYES						

La Matuna Edificio Concasa piso 15, 16 y 17
Teléfono: 6649382-6600035
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo

ACTA DE LIQUIDACION DE MUTUO ACUERDO
CONTRATO DE APOORTE No. 0908 DE 2016

ANDRES MEJIA PIZANO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.946.823, en su calidad de Director (e) de la Regional Bolívar del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF, nombrado mediante Resolución N° 12179 de fecha 26 de septiembre de 2018, y posesionado, mediante Acta de posesión N° 000256 de fecha 27 de septiembre de 2018,, delegado en materia contractual de conformidad con el Manual de Contratación del ICBF vigente, quien actúa en nombre del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS, con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional, creado por la Ley 75 de 1968, quien para los efectos del presente documento se denominará ICBF, por una parte y BERENICE CAMACHO JIMENEZ, mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía N° 22.808.719, mayor de, quien actúa en calidad de Representante Legal de FUNDACION HOGAR JUVENIL, entidad identificada con NIT 890.481.163-4; quien se denomina EL CONTRATISTA y CLARA INES MARTINEZ MUÑOZ, Coordinadora Centro Zonal SIMITI del ICBF, en calidad de SUPERVISOR para efectos de liquidación, proceden a liquidar de común acuerdo el contrato No. 0908 de 2016, en los siguientes términos:

CONSIDERACIONES

1.- Que el día 16 de diciembre de 2016 se suscribió el contrato No. 0908 de 2016, cuyo objeto consistió en “PRESTAR EL SERVICIO DE ATENCIÓN A NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 5 AÑOS O HASTA SU INGRESO AL GRADO DE TRANSICIÓN, CON EL FIN DE PROMOVER EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA CON CALIDAD, EN CONFORMIDAD CON EL LINEAMIENTO, EL MANUAL OPERATIVO Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN EL MARCO DE LA POLITICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA “DE CERO A SIEMPRE”, EN EL SERVICIO DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR.

VALOR DEL CONTRATO

2.- Que de conformidad con la cláusula NOVENA se estableció el valor del contrato así:

VALOR INICIAL	VALOR TOTAL ADICIONES	VALOR TOTAL REDUCCIONES	VALOR FINAL
Mil Cuatrocientos Setenta Y Un Millones Ciento Veinte Mil Setecientos Ochenta Y Dos Pesos M/cte (\$1.471.120.782). Aportes ICBF: Mil Cuatrocientos Cuarenta Y Dos Millones Doscientos Setenta Y Cinco Mil Doscientos Setenta Y Seis Pesos M/cte (\$1.442.275.276) Aporte Contrapartida Veintiocho Millones Ochocientos Cuarenta Y Cinco Mil Quinientos Seis Pesos M/cte (\$ 28.845.506)	Doscientos Cincuenta Y Un Millones Cuarenta Y Cuatro Mil Treinta Y Dos Pesos M/cte. (\$251.044.032) Aportes ICBF: Doscientos Cuarenta Y Seis Millones Ochocientos Un Mil Ochocientos Treinta Pesos M/cte (\$246.801.830) Aporte Contrapartida Cuatro Millones Doscientos Cuarenta Y Dos Mil Doscientos Dos Pesos M/cte (\$ 4.242.202)	Cero Pesos M/cte (\$0)	Mil Setecientos Veintidós Millones Ciento Sesenta Y Cuatro Mil Ochocientos Catorce Pesos M/cte (\$1.722.164.814) Valor Final Aporte ICBF: Mil Seiscientos Ochenta Y Nueve Millones Setenta Y Siete Mil Ciento Seis Pesos M/cte (\$1.689.077.106) Valor Final Contrapartida: Treinta Y Tres Millones Ochenta Y Siete Mil Setecientos Ocho Pesos M/cte (\$ 33.087.708)

DESARROLLO DEL CONTRATO:

El objeto del contrato No.0908 de 2016 se desarrolló de la siguiente manera:

ACTA DE LIQUIDACION DE MUTUO ACUERDO
CONTRATO DE APOORTE No. 0908 DE 2016

3.- De conformidad con lo señalado en la cláusula Octava del contrato No. 0908 - 2016 el plazo de ejecución se estableció así: "El contrato tendrá un plazo de Ejecución hasta el 15 de diciembre de 2017, Contados a partir de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del mismo"

4.- Que el día 23 de Marzo de 2017 se suscribió Adición N° 1 mediante la cual se Adiciono a la cláusula Novena del contrato 0908 - 2016 la suma de TREINTA Y TRES MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$33.053.649). Compuesto por Aportes ICBF TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 32.405.538) y Aportes del operador como contrapartida en la suma de SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO ONCE PESOS M/CTE (\$ 648.111). Quedando el valor total del contrato en la suma de MIL QUINIENTOS CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 1.504.174.431).

5.- Que el día 16 de junio de 2017 se suscribió Adición N° 2 mediante la cual se Adiciono a la cláusula Novena del contrato 0908 - 2016, en los aportes del ICBF la suma de TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$31.561.166). Quedando el valor total del contrato en la suma de MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$1.535.735.597).

6.- Que el día 27 de junio de 2017 se suscribió Adición N° 3, mediante la cual se Adiciono a la cláusula Novena del contrato 0908 - 2016 la suma de CINCUENTA Y TRES MILLONES SETENTA Y UN MIL TRECE PESOS M/CTE (\$53.071.013). Compuesto por Aportes ICBF CINCUENTA Y DOS MILLONES TREINTA MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$52.030.405) y Aportes del operador como contrapartida en la suma de UN MILLÓN CUARENTA MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$ 1.040.608). Quedando el valor total del contrato en la suma de MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$ 1.588.806.610).

7.- Que el día 18 de julio de 2017 se suscribió Adición N° 4, mediante la cual se Adiciono a la cláusula Novena del contrato 0908 - 2016 la suma de SESENTA Y TRES MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$63.079.095). Compuesto por Aportes ICBF en la suma SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$61.842.250) y Aportes del operador como contrapartida en la suma de UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 1.236.845). Quedando el valor total del contrato en la suma de MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$ 1.651.885.705).

8.- Que el día 25 de Agosto de 2017 se suscribió Adición N° 5, mediante la cual se Adiciono a la cláusula Novena del contrato 0908 - 2016, en los aportes del ICBF la suma de TRES MILLONES CIENTO TREINTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y UNO PESOS M/CTE (\$3.130.561). Quedando el valor total del contrato en la suma de MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 1.655.016.266).

9.- Que el día 29 de septiembre de 2017 se suscribió Adición N° 6, mediante la cual se Adiciono a la cláusula Novena del contrato 0908 - 2016 la suma de SESENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$67.148.548). Compuesto por Aportes ICBF en la suma SESENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$65.831.910) y Aportes del operador como contrapartida en la suma de UN MILLÓN TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 1.316.638). Quedando el valor total del contrato en la suma de MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE (\$ 1.722.164.814).

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

ACTA DE LIQUIDACION DE MUTUO ACUERDO
CONTRATO DE APOORTE No. 0908 DE 2016

10.- El día 19 de diciembre de 2016, la Dirección Regional Bolívar del ICBF aprobó la(s) correspondiente (s) garantía(s) en las siguientes condiciones:

Amparos (*)	Compañía Aseguradora	No. Póliza	Anexo.	Fecha Expedición	Fecha Aprobación	Vigencia	
						Desde	Hasta
Cumplimiento	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	75-44-101081258	Nº0	19/12/2016	19/12/2016	19/12/2016	15/06/2018
Calidad del servicio							
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.							
Responsabilidad civil Extracontractual		75-40-101026471	Nº0	19/12/2016	19/12/2016	19/12/2016	15/12/2017

MODIFICACIONES

Amparos (*)	Compañía Aseguradora	No. Póliza	Anexo.	Fecha Expedición	Fecha Aprobación	Vigencia	
						Desde	Hasta
Cumplimiento	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	75-44-101081258	Nº1	04/04/2017	04/04/2017	16/12/2016	15/06/2018
Calidad del servicio							
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.							
Responsabilidad civil Extracontractual		75-40-101026471	Nº1	04/04/2017	04/04/2017	16/12/2016	15/12/2017
Amparos (*)	Compañía Aseguradora	No. Póliza	Anexo.	Fecha Expedición	Fecha Aprobación	Vigencia	
						Desde	Hasta
Cumplimiento	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	75-44-101081258	Nº2	30/06/2017	30/06/2017	16/12/2016	15/06/2018
Calidad del servicio							
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.							

ACTA DE LIQUIDACION DE MUTUO ACUERDO
CONTRATO DE APOORTE No. 0908 DE 2016

Amparos (*)	Compañía Aseguradora	No. Póliza	Anexo.	Fecha Expedición	Fecha Aprobación	Vigencia	
						Desde	Hasta
Cumplimiento	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	75-44-101081258	N° 3.	30/06/2017	30/06/2017	16/12/2016	15/06/2018
Calidad del servicio							15/12/2020
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.							

Amparos (*)	Compañía Aseguradora	No. Póliza	Anexo.	Fecha Expedición	Fecha Aprobación	Vigencia	
						Desde	Hasta
Cumplimiento	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	75-44-101081258	N° 4.	27/07/2017	27/07/2017	16/12/2016	15/06/2018
Calidad del servicio							15/12/2020
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.							
Responsabilidad civil Extracontractual		75-40-101026471	N° 4	27/07/2017	27/07/2017		15/12/2017

Amparos (*)	Compañía Aseguradora	No. Póliza	Anexo.	Fecha Expedición	Fecha Aprobación	Vigencia	
						Desde	Hasta
Cumplimiento	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	75-44-101081258	N° 5.	02/11/2017	02/11/2017	16/12/2016	15/06/2018
Calidad del servicio							

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLAD
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ACTA DE LIQUIDACION DE MUTUO ACUERDO
CONTRATO DE APOORTE No. 0908 DE 2016

Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.							15/12/2020
--	--	--	--	--	--	--	------------

Amparos (*)	Compañía Aseguradora	No. Póliza	Anexo.	Fecha Expedición	Fecha Aprobación	Vigencia	
						Desde	Hasta
Cumplimiento	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	75-44-101081258	Nº 6.	03/11/2017	03/11/2017	16/12/2016	15/06/2018
Calidad del servicio							15/12/2020
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.							

- 10.- Que al acta de aprobación de póliza de la **adicción # 6**, se aprobó por la suma de **(\$1.692.671.197)** y posteriormente se le aprobó el día **(22) de marzo de 2018**, acta aclaratoria, donde se ajustó el valor total del contrato en la suma de **(\$1.722.164.814)**.
- 11.- Que la supervisión durante la ejecución del contrato fue ejercida por **CLARA INES MARTINEZ MUÑOZ**, Coordinadora Centro Zonal **SIMITI** y para efectos de liquidación suscribe la presente acta **CLARA INES MARTINEZ MUÑOZ**, Coordinadora Centro del Zonal **SIMTI** del ICBF en calidad de supervisor.
- 12.- De acuerdo con el Informe Final de supervisión de fecha **14/02/2019**, el suscrito SUPERVISOR certificó el correcto cumplimiento del objeto y obligaciones pactadas en el contrato **Nº 0908 de 2016**.
- 13.- Que el Coordinador del Grupo Financiero del ICBF, expidió los días **04 y 05 de Abril de 2018** la Relación de Pagos del contrato **No. 0908 de 2016**, el cual hace parte integral de la presente liquidación, en donde se relacionan **Dieciocho (18) pagos** por la suma total de **UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$1.678.458.658)**.
- 14.- De acuerdo con el informe final de supervisión se certificó que el contratista cumplió con su obligación de acreditar los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- 15.- Que según señala el informe final no se efectuó contratación derivada.
- 16.- Que durante la ejecución del contrato no se impusieron sanciones al contratista.

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO:			
17.- Que Verificado el estado financiero del contrato No. 0908 de 2016 se encontró lo siguiente:			
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	VALOR	REGISTRO PRESUPUESTAL	VALOR

ACTA DE LIQUIDACION DE MUTUO ACUERDO
CONTRATO DE APOORTE No. 0908 DE 2016

Inicial	No. 97216 del 13/12/2016	\$138.086	Inicial	No. 253216 del 16/12/2016	\$138.086
Inicial	No.16517 del 02/01/2017	\$1.442.137.190	Inicial	No. 15617 del 02/01/2017	\$1.442.137.190
Adición No. 1	No.16517 del 02/01/2017	\$ 32.405.538	Adición No.1	N° 15617 del 02/01/2017 con fecha de Operación 04/04/2017	\$ 32.405.538
Adición No. 2	No.16517 del 02/01/2017	\$31.561.166	Adición No.2	N° 15617 del 02/01/2017 con fecha de Operación 29/06/2017	\$83.591.571
Adición No. 3	No.16517 del 02/01/2017	\$ 35.290.625	Adición No.3	N° 15617 del 02/01/2017 con fecha de Operación 29/06/2017	
Adición No. 4	No.16517 del 02/01/2017	\$ 61.842.250	Adición No.4	N° 15617 del 02/01/2017 con fecha de Operación 26/07/2017	
Adición No. 5	No.16517 del 02/01/2017	\$ 3.130.561	Adición No.5	N° 15617 del 02/01/2017 con fecha de Operación 31/08/2017	\$ 3.130.561
Adición No. 6	No.16517 del 02/01/2017	\$ 65.831.910	Adición No.6	N° 15617 del 02/01/2017 con fecha de Operación 30/09/2017	\$ 65.831.910

RESUMEN FINANCIERO:

18.- El resumen financiero del contrato N° 0908 - 2016, de conformidad con lo establecido en la Relación de pago de fecha 04 y 05 de Abril de 2018 expedido por el Coordinador del Grupo Financiero de la Dirección Regional Bolívar y avalado por el supervisor de acuerdo con el Informe Final de supervisión, es la siguiente:

CONCEPTO	VALOR
Valor Inicial del contrato	\$1.471.120.782
Valor inicial Aporte ICBF	\$1.442.275.276
Valor Inicial Aporte Operador	\$28.845.506
Valor total de las Adiciones	\$251.044.032
Valor Total Adiciones Aporte ICBF	\$246.801.830
Valor Aporte Operador en adiciones	\$4.242.202

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

ACTA DE LIQUIDACION DE MUTUO ACUERDO
CONTRATO DE APOORTE No. 0908 DE 2016

Valor total de las reducciones	\$0.00
Valor Total del contrato	\$1.722.164.814
Valor Total Aportes ICBF	\$1.689.077.106
Valor total Aportes Operador	\$ 33.087.708
Valor Total Ejecutado	\$1.711.546.366
Valor ejecutado aporte del ICBF	\$1.678.458.658
Valor ejecutado aporte del Operador	\$33.087.708
Valor Total Pagado Aporte ICBF	\$1.678.458.658
Saldo Pendiente por Pagar	\$0.00
Saldo Pendiente por Liberar vigencia 2017	\$10.618.448

Por lo anterior, la presente acta de liquidación se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - Liquidar de común acuerdo el contrato N° 0908 de 2016, suscrito entre el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE LLERAS – ICBF REGIONAL BOLIVAR y FUNDACION HOGAR JUVENIL, de acuerdo a la información contenida en el Informe Final de supervisión y los documentos citados en la parte considerativa. **SEGUNDA.** - Hacen parte integral de la presente acta de liquidación, toda la documentación relacionada en la parte considerativa de la presente acta, y la que se encuentre archivada en el respectivo expediente del contrato, que evidencie el cumplimiento del objeto y de todas las obligaciones pactadas por las partes. **TERCERA.** - Las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto derivado del contrato N°0908 de 2016. **CUARTA.** - Que el ICBF deberá liberar del registro presupuestal No.15617 del 02/01/2017, la suma de DIEZ MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$10.618.448). **QUINTA.** El contratista, mantendrá indemne al ICBF libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato N°0908 de 2016. **SEXTA.** - Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado.

OBSERVACIONES Y/O SALVEDADES " Ninguna "

Se firma la presente acta por los que en ésta intervinieron, en Cartagena de Indias., a los

12 6 AGO 2019

Por el ICBF

El SUPERVISOR,


ANDRES MEJIA PIZANO,
Suf. Director ICBF Regional Bolivar


CLARA INES MARTINEZ MUÑOZ
Coordinadora Centro Zonal SIMITI ICBF

Por EL CONTRATISTA,


BERENICE CAMACHO JIMENEZ
FUNDACION HOGAR JUVENIL

Proyectó: José Joaquín García Díaz- Abogado Grupo Jurídico
Aprobó: Cástula Teresa Escandón Reyes- Coordinadora Grupo Jurídico
Revisó: Samir Mendoza Burgos – Contratista Dirección Regional

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

b.camacho@fhjuvenil.org

bercamacho@hotmail.com



**BIENESTAR
FAMILIAR**

República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cedicia De la Fuente de Lleras
Dirección Regional
Grupo Jurídico



PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

ADICION N° 3 AL CONTRATO DE APOORTE N°0908-2016 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF Y FUDACION HOGAR JUVENIL.

Entre los suscritos, LENNY MARGARET CUELLO ESCOBAR mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 22.465.676, en su calidad de Directora (e) de la Regional Bolívar del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF**, nombrada mediante Resolución N° 5043 de fecha 22 de julio de 2015, debidamente posesionada, mediante acta de posesión N° 000168 de fecha 22 de julio de 2015, delegada en materia contractual en conformidad con la Resolución N°1100 de fecha 10 de marzo de 2015, modificada por las Resoluciones N°5460 de fecha 31 de julio de 2015 y 1123 del 09 de Febrero de 2016, quien actúa en nombre del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - REGIONAL ICBF BOLIVAR**, con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional creado mediante Ley 75 de 1968 y, quien para efectos de la presente adición se denomina **EL ICBF**, por una parte y por la otra **GENDRYS DE JESUS MARMOLEJO FIGUEROA**, mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía N°45.689.013, en su calidad representante legal de la **FUDACION HOGAR JUVENIL**, con NIT: 890.481.163-4, con personería jurídica reconocida mediante Resolución N°0009 de fecha 18 de Enero de 2016, **emanada del ICBF Regional Bolívar**, quien se denomina la **ENTIDAD CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente adición previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1) Que el día 16 de Diciembre de 2016 se suscribió el contrato de aporte N° 0908-2016, el cual tiene por objeto: "Prestar el servicio de atención a niños y niñas menores de 5 años, o hasta su ingreso al grado de transición, con el fin de promover el desarrollo integral de la primera infancia con calidad, de conformidad con el lineamiento, el manual operativo y las directrices establecidas por el ICBF, en el marco de la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia "de cero a siempre", en el servicio Centros de Desarrollo Infantil". 2) Que el valor total del contrato de aporte se fijó inicialmente en la suma de **MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CIENTO VEINTE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS MCTE (\$1.471.120.782)** compuesto por: (i) los aportes que realizará el ICBF a la EAS por valor de **MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$1.442.275.276)**, (ii) Los aportes de contrapartida que realizará la EAS, por valor de **VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SEIS PESOS M/CTE. (\$28.845.506)**. 3) Que el plazo de ejecución se pactó hasta el 15 de Diciembre de 2017 contado a partir de la suscripción del acta de inicio con el supervisor, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. 4) Que la presente adición se suscribe con una entidad sin ánimo de lucro, que hace parte del Banco Nacional de Ofertantes en conformidad con la Resolución N° 11084 de fecha 23 de diciembre de 2015, por medio de la cual se conformó el banco de Ofertantes y por ende cuenta con capacidad jurídica, administrativa, técnica y financiera para dar cumplimiento a las obligaciones pactadas en el mismo. 5) Que de acuerdo con lo anterior, la entidad sin ánimo de lucro **FUDACION HOGAR JUVENIL**, cumple con las exigencias para la adecuada ejecución de la estrategia de cero a siempre en la modalidad de Centros de Desarrollo Infantil en conformidad con los lineamientos, las directrices y parámetros establecidos por el ICBF, de acuerdo con los requisitos establecidos en el instructivo de contratación mediante Resolución **3303 DEL 12 DE Mayo del 2017**. 6) Que la Primera Infancia es la etapa del ciclo vital que va desde la gestación hasta los cinco años de edad y durante este periodo se establecen las bases para el desarrollo físico, social, emocional y cognitivo del ser humano. Los primeros años de vida son considerados como el periodo más importante para potenciar el desarrollo infantil, el cual está directamente relacionado con la nutrición, la salud, la protección y la educación que se recibe y con la calidad de las interacciones humanas que vivencian en su vida cotidiana. El Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 expedido mediante Ley 1753 de 2015, en su artículo 82 contempla que El Gobierno Nacional consolidará la implementación de la Política de Primera Infancia y desarrollará una Política Nacional para la Infancia y la Adolescencia, en armonía con los avances técnicos y de gestión de la Estrategia de Cero a Siempre, con énfasis en la población con amenaza o vulneración de Derechos. Se ha demostrado a través de investigaciones la importancia que tienen los programas y servicios de educación inicial y cuidado durante el desarrollo de los niños y niñas en la primera infancia y para el desarrollo de las comunidades en particular y de la sociedad en general, ya que al invertir en esta franja poblacional el retorno social va a resultar halagador para la nación. A más de la anterior consideración, se ha evidenciado el valor que tienen las familias y los cuidadores primarios en la estructuración de contextos favorecedores que garanticen las condiciones físicas y de vinculación afectiva que aseguren que los niños y niñas se desarrollen en ambientes sanos y seguros en sus espacios interaccionales. En conformidad con lo precedente las familias se convierten per se en un actor fundamental para los niños y niñas en el entendido en que esta los acerca de manera progresiva y gradual a una cultura y sociedad en donde indefectiblemente se debe desarrollar. En consecuencia, se requiere de la adición de recursos en las Unidades de Servicios de los centros de desarrollo infantil. 7) Que el monto a adicionar se encuentra dentro del límite establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. 8) Que en sesión de fecha 31 de mayo de 2017, el comité de contratación de la Regional Bolívar, emitió concepto favorable sobre la celebración de la presente adición N° 3 al Contrato de aporte N°0908 de 2016. 9) Que en conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, es procedente celebrar la presente adición N°2, la cual se registrá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA**, Adiciónese el contrato de aporte N°0908-2016 con registro

Página 1 de 2

ADICION N° 3 AL CONTRATO DE APORTE N°0908-2016 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF Y FUDACION HOGAR JUVENIL.

presupuestal N° 15617 de fecha 02-01-2017, en la suma de CINCUENTA Y TRES MILLONES SETENTA Y UN MIL TRECE PESOS M/CTE.(\$53.071.013), equivalente a los aportes que realizara el ICBF a la ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO en la suma de CINCUENTA Y DOS MILLONES TREINTA MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS M/CTE. (\$52.030.405), Como aporte para la atención de los beneficiarios, ii) Los aportes que realizará la ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO como Contrapartida, por valor de UN MILLON CUARENTA MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS M/CTE. (\$1.040.608), de acuerdo a lo relacionado en la siguiente tabla:

ZONA	MUNICIPIO	MODALIDAD	VALOR APORTE ICBF(CONTINUIDAD)	VALOR CONTRAPARTIDA	VALOR TOTAL ADICION
SIMITI	ARENAL	DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR CON ARRIENDO	\$52.030.405	\$1.040.608	\$53.071.013

Quedando el valor del aporte del ICBF en la suma de MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$1.558.272.385) incluido el valor Aporte Inicial, primera, segunda y la presente adición:

Valor Aporte ICBF Contrato Inicial	Valor Aporte ICBF 1era Adicion	Valor Aporte ICBF 2da Adicion	Valor Aporte ICBF 3ra Adicion (continuidad)	Valor total
\$ 1.442.275.276	\$ 32.405.538	\$ 31.561.166	\$ 52.030.405	\$1.558.272.385

TERCERA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. El valor de la presente adición está amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal N°16517 de fecha 02-01-2017. **CUARTA.- DESEMBOLSO DE LA ADICION:** Los recursos de la presente adición se desembolsarán así: **PARÁGRAFO PRIMERO:** el monto de los aportes a desembolsar acorde a esta adición de Recursos será equivalente a un **Primer Desembolso** en el mes de Julio de 2017 por valor de **QUINCE MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL CIENTO VEINTIDOS PESOS M/CTE (\$15.609.122)**, que se calculará multiplicando el costo cupo mes de atención, por 1,5 mes, por el número de cupos contratados, un **Segundo Desembolso** en el mes de Septiembre de 2017, por valor de **VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$20.812.162)**, que se calculará multiplicando el costo cupo mes de atención, por 2 mes, por el número de cupos contratados, un **Tercer Desembolso** en el mes de Noviembre por valor de **DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$10.406.081)** que se calculará multiplicando el costo cupo mes de atención, por 1 mes, por el número de cupos contratados, un **cuarto y último desembolso** en el mes de diciembre por valor de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL CUARENTA Y UN PESOS M/CTE (\$5.203.041)** que se calculará multiplicando el costo cupo mes de atención, por 0,5 mes, por el número de cupos contratados. **QUINTA.- GARANTIAS:** La ENTIDAD ADMINISTRADORA DE SERVICIO, se obliga a realizar la modificación de las garantías establecidas en la Cláusula Decima Cuarta del Contrato de aporte N°0908-2016 ajustándolas al nuevo valor, las cuales deberán ser allegadas a la coordinación del grupo jurídico de la Regional Bolívar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente documento. **SEXTA. PERMANENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.** - Todas las estipulaciones, términos y condiciones pactadas al Contrato de Aporte N°0908-2016 y disposiciones del anexo técnico, no modificadas por el presente otrosí, continúan vigentes sin variación alguna **SEPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION:** La presente Adición N°3, se entiende perfeccionada con la firma de las partes. Para su legalización requiere de ajuste de la Garantía Única de Cumplimiento junto con la aprobación por parte del ICBF. Para su ejecución se requiere el registro presupuestal por parte de la entidad.

Para constancia se suscribe en Cartagena D.T. y C. a los. **27 / 06 / 2017 . . .**

POR EL ICBF,

[Firma]

LENNY MARGARET CUELLO ESCOBAR

Director (e) ICBF Regional Bolívar

POR EL CONTRATISTA,

[Firma]

GENDRYS DE JESUS MARMOLEJO FIGUEROA

Representante Legal

Proyecto: *[Firma]* **Miguelo Castilla Camargo- Abogado P.U. Grupo Jurídico**
Revisó: *[Firma]* **Castilla Teresa Escandon Reyes -P.E. con funciones de Coordinadora del Grupo Jurídico**

ADICION N° 1 AL CONTRATO DE APOORTE N°0908-2016 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF Y FUNDACION HOGAR JUVENIL.

Entre los suscritos, **CÁSTULA TERESA ESCANDÓN REYES**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° **45.424.536**, en su calidad de Directora (e) de la Regional Bolívar del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF**, nombrada mediante Resolución N° **1509** de fecha **14 de Marzo de 2017**, quien actúa en nombre del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - REGIONAL ICBF BOLIVAR**, con NIT. **899.999.239-2**, establecimiento público del orden nacional creado mediante Ley 75 de 1968 y, quien para efectos de la presente adición se denomina **EL ICBF**, por una parte y por la otra **BERENICE CAMACHO JIMENEZ**, mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N° **22.808.719**, en su calidad representante legal de la **FUNDACION HOGAR JUVENIL**, con NIT: **890481163.4** con personería jurídica reconocida mediante Resolución N° **0009** de fecha **18 de Enero de 2016**, quien se denomina la **ENTIDAD CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente adición previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1) Que el día 16 de Diciembre de 2016 se suscribió el contrato de aporte N° **0908-2016**, el cual tiene por objeto: "prestar el servicio de atención a niños y niñas menores de 5 años, o hasta su ingreso al grado de transición, con el fin de promover el desarrollo integral de la primera infancia con calidad, en conformidad con el lineamiento, el manual operativo y las directrices establecidas por el ICBF, en el marco de la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia "de cero a siempre", en el servicio desarrollo infantil en medio familiar". 2) Que el valor total del contrato de aporte se fijó inicialmente en la suma de **UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CIENTO VEINTE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$1.471.120.782)** compuesto por: (i) los aportes que realizará el ICBF a la EAS por valor de **UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$1.442.275.276)**, (ii) Los aportes de contrapartida que realizará la EAS, por valor de **VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SEIS PESOS M/CTE. (\$28.845.506)**. 3) Que el plazo de ejecución se pactó hasta el 15 de Diciembre de 2017 contado a partir de la suscripción del acta de inicio con el supervisor, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. 4) Que la presente adición se suscribe con una entidad sin ánimo de lucro, que hace parte del Banco Nacional de Oferentes en conformidad con la Resolución N° **11084** de fecha 23 de diciembre de 2015, por medio de la cual se conformó el banco de Oferentes y por ende cuenta con capacidad jurídica, administrativa, técnica y financiera para dar cumplimiento a las obligaciones pactadas en el mismo. 5) Que de acuerdo con lo anterior, la entidad sin ánimo de lucro **FUNDACION HOGAR JUVENIL**, cumple con las exigencias para la adecuada ejecución de la estrategia de cero a siempre en la modalidad de Centros de Desarrollo Infantil en conformidad con los lineamientos, las directrices y parámetros establecidos por el ICBF, de acuerdo con los requisitos establecidos en el instructivo de contratación remitido con radicado **S-2016-432359-0101** de fecha 30 de Agosto de 2016 **S-2016-608115-0101** de fecha 17 de Noviembre de 2016, Memorando **S-2017-014076-0101** de fecha 13 de Enero de 2017, y Memorando **S-2017-047655-0101** de fecha 31 de Enero de 2017 de orientaciones para los trámites de ampliación de cupos en las Unidades de Servicios de los centros de desarrollo infantil. 6) Que la Primera Infancia es la etapa del ciclo vital que va desde la gestación hasta los cinco años de edad y durante este periodo se establecen las bases para el desarrollo físico, social, emocional y cognitivo del ser humano. Los primeros años de vida son considerados como el periodo más importante para potenciar el desarrollo infantil, el cual está directamente relacionado con la nutrición, la salud, la protección y la educación que se recibe y con la calidad de las interacciones humanas que vivencian en su vida cotidiana. El Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 expedido mediante Ley 1753 de 2015, en su artículo 82 contempla que El Gobierno Nacional consolidará la implementación de la Política de Primera Infancia y desarrollará una Política Nacional para la Infancia y la Adolescencia, en armonía con los avances técnicos y de gestión de la Estrategia de Cero a Siempre, con énfasis en la población con amenaza o vulneración de Derechos. Se ha demostrado a través de investigaciones la importancia que tienen los programas y servicios de educación inicial y cuidado durante el desarrollo de los niños y niñas en la primera infancia y para el desarrollo de las comunidades en particular y de la sociedad en general, ya que al invertir en esta franja poblacional el retorno social va a resultar halagador para la nación. A más de la anterior consideración, se ha evidenciado el valor que tienen las familias y los cuidadores primarios en la estructuración de contextos favorecedores que garantizan las condiciones físicas y de vinculación afectiva que aseguren que los niños y niñas se desarrollen en ambientes sanos y seguros en sus espacios interaccionales. En conformidad con lo precedente las familias se convierten per se en un actor fundamental para los niños y niñas en el entendido en que esta los acerca de manera progresiva y gradual a una cultura y sociedad en donde indefectiblemente se debe desarrollar. En consecuencia se requiere de la ampliación de cupos y recursos en las Unidades de Servicios de los centros de desarrollo infantil tal como se ha indicado en diferentes escenarios los cupos de niños y niñas de los CDI que transitaron al sistema educativo y que no se incluyeron en la programación de diciembre de 2016 en razón a las vigencias futuras aprobadas se irán reemplazando progresivamente durante la presente vigencia. 7) Que el monto a adicionar se encuentra dentro del límite establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. 8) Que en sesión de fecha 17 de Marzo de 2017, el comité de contratación de la Regional Bolívar, emitió concepto favorable sobre la celebración de la presente adición N° 1 al Contrato de aporte N° **0908** de 2016. 9) Que en conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, es procedente celebrar la presente

ADICION N° 1 AL CONTRATO DE APOORTE N°0908-2016 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF Y FUNDACION HOGAR JUVENIL.

adición N°1, la cual se regirá por las siguientes clausulas: **PRIMERA.** Adiciónese el contrato de aporte N°0908-2016 con registro presupuestal N° 15617 de fecha 02-01-2017, en la suma de TREINTA Y TRES MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$33.053.649), equivalente a los aportes que realizara el ICBF a la ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO en la suma de TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$32.405.538), Como aporte para la atención de los beneficiarios, ii) Los aportes que realizará la ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO como Contrapartida, por valor de SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO ONCE PESOS M/CTE. (\$648.111), de acuerdo a lo relacionado en la siguiente tabla:

VIGENCIA	RUBRO	RECURSO	MODALIDAD/CUPOS ADICIONALES
2017	C-4102-1500-4-0-101	27	DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR CON ARRIENDO
VALOR APOORTE ICBF			49 CUPOS \$32.405.538
CONTRAPARTIDA			\$648.111
VALOR TOTAL			\$33.053.649

Quedando el valor del aporte del ICBF en la suma de MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE. (\$1.474.680.814) **TERCERA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** El valor de la presente adición está amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal N° 16517 de fecha 02-01-2017. **CUARTA.- DESEMBOLSO DE LA ADICION:** Los recursos de la presente adición se desembolsarán así; **PARÁGRAFO PRIMERO:** el monto de los aportes a desembolsar acorde a esta adición de cupos será equivalente a un **UNICO Desembolso** una vez quede legalizada la adición del contrato por valor de TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$32.405.538), que se calculará multiplicando el costo cupo de fase preparatoria por 0.5, por el número de cupos contratados, más el costo cupo mes de atención, por 3 meses, por el número de cupos contratados. **QUINTA.- GARANTIAS:** La ENTIDAD ADMINISTRADORA DE SERVICIO, se obliga a realizar la modificación de las garantías establecidas en la Cláusula Decima Cuarta del Contrato de aporte N°0908-2016 ajustándolas al nuevo valor, las cuales deberán ser allegadas a la coordinación del grupo jurídico de la Regional Bolívar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente documento. **SEXTA. PERMANENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.-** Todas las estipulaciones, términos y condiciones pactadas al Contrato de Aporte N°0908-2016 y disposiciones del anexo técnico, no modificadas por el presente otrosí, continúan vigentes sin variación alguna. **SÉPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION:** La presente Adición N°1, se entiende perfeccionada con la firma de las partes. Para su legalización requiere de ajuste de la Garantía Única de Cumplimiento junto con la aprobación por parte del ICBF. Para su ejecución se requiere el registro presupuestal por parte de la entidad.

Para constancia se suscribe a los, Veintitres (23) días del mes de Marzo de 2017.

POR EL ICBF,


CÁSTULA TERESA ESCANDÓN REYES
Directora (e) ICBF Regional Bolívar

POR EL CONTRATISTA,


BERENICE CAMACHO JIMENEZ
Representante Legal

Proyectó: Jose J. García Díaz - Abogado Contratista Primera Infancia Grupo Jurídico 
Revisó: Maura Judith Manjares García - P.U Grupo Jurídico
Revisó: Cástula Teresa Escandón Reyes -P.E. con funciones de Coordinadora del Grupo Jurídico

ADICION N° 2 AL CONTRATO DE APOORTE N° 0908-2016 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF Y FUNDACION HOGAR JUVENIL.

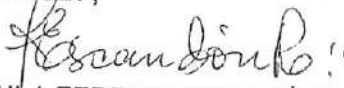
Entre los suscritos, **CÁSTULA TERESA ESCANDÓN REYES**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 45.424.536, en su calidad de Directora (e) de la Regional Bolívar del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF, nombrada mediante Resolución N° 2269 de fecha 06 de Abril de 2017, actuando en nombre y representación del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS, con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional creado mediante Ley 75 de 1968 y quien para efectos del presente contrato se denominará el ICBF, por una parte y por la otra **BERENICE CAMACHO JIMENEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 22.808.719, en su calidad de representante legal de la FUNDACION HOGAR JUVENIL, con NIT: 890481163-4, con personería jurídica reconocida mediante Resolución N° 0009 de fecha 18 de Enero de 2016, quien se denomina la ENTIDAD CONTRATISTA, hemos convenido suscribir la presente adición previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** 1) Que el día 16 de Diciembre de 2016 se suscribió el contrato de aporte N° 0908-2016, el cual tiene por objeto: prestar el servicio de atención a niños y niñas menores de 5 años, o hasta su ingreso al grado de transición, con el fin de promover el desarrollo integral de la primera infancia con calidad, en conformidad con el lineamiento, el manual operativo y las directrices establecidas por el ICBF, en el marco de la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia “de cero a siempre”, en el servicio desarrollo infantil en medio familiar. 2) Que el valor total del contrato de aporte se fijó inicialmente en la suma de MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CIENTO VEINTE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$1.471.120.782) compuesto por: (i) los aportes que realizará el ICBF a la EAS por valor de MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$1.442.275.276), (ii) Los aportes de contrapartida que realizará la EAS, por valor de VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SEIS PESOS M/CTE. (\$28.845.506). 3) Que el plazo de ejecución se pactó hasta el 15 de Diciembre de 2017. 4) Que en conformidad a justificación emitida por la coordinadora del centro zonal Simiti, y al memorando S-2017-207134-0101 de fecha 25 de Abril de 2017, donde se establecen los lineamientos para la destinación de recursos trasladados para la dotación de UDS que operen bajo el servicio CDI- modalidad institucional – Familiar y Hogares Infantiles, donde se imparten orientaciones para la reposición de dotación, se hace necesario adicionar recursos presupuestales para dotación y cobijar el fortalecimiento en la atención que se brinda a los niños y niñas del CDI que funciona en el área de influencia del centro zonal en mención. La dotación deberá responder a las especificaciones contempladas en la guía orientadora N°1 para la compra de dotación (muebles, enseres, material didáctico) que cumpla con condiciones de seguridad, salubridad y que esté acorde a las necesidades de niños y niñas del CDI y Hogar Infantil la guía de gestión de bienes G2MPA1B5) Que el monto a adicionar se encuentra dentro del límite establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 estas dotaciones hacen parte del inventario del ICBF). 5) Que en conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, es procedente celebrar la presente adición N°2, la cual se registrará por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.** Adiciónese el contrato de aporte N° 0908-2016 con registro presupuestal N° 15617 de fecha 02/01/2017, en la suma de TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$31.561.166), quedando el valor del aporte del ICBF en la suma de MIL QUINIENTOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE. (\$1.506.241.980) **SEGUNDA-DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** El valor de la presente adición está amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal N°16517. **TERCERA.- DESEMBOLSO DE LA ADICION:** Los recursos de la presente adición se harán en único desembolso Una vez legalizada la presente adición. **Requisito:** el informe financiero consolidado deberá tener como anexo el listado de las dotaciones avalado por el supervisor, incluyendo la información básica de la unidad de servicio, donde se entregó la dotación, los elementos adquiridos, sus costos y copia de las facturas de las compras realizadas. **CUARTA.- GARANTIAS:** La ENTIDAD ADMINISTRADORA DE SERVICIO, se obliga a realizar la modificación de las garantías establecidas en la Cláusula Decima Cuarta del Contrato

ADICION N° 2 AL CONTRATO DE APOORTE N° 0908-2016 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF Y FUNDACION HOGAR JUVENIL.

de aporte N°0908-2016 ajustándolas al nuevo valor, las cuales deberán ser allegadas a la coordinación del grupo jurídico de la Regional Bolívar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente documento. **QUINTA. PERMANENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.-** Todas las estipulaciones, términos y condiciones pactadas al Contrato de Aporte N°0908-2016 y disposiciones del anexo técnico, no modificadas por este documento, continúan vigentes sin variación alguna. **SÉXTA.- PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION:** La presente Adición N°2, se entiende perfeccionada con la firma de las partes. Para su legalización requiere de ajuste de la Garantía Única de Cumplimiento junto con la aprobación por parte del ICBF, Para su ejecución se requiere el registro presupuestal por parte de la entidad.

Para constancia se suscribe en Cartagena de Indias D.T. y C. a los, **16 JUN. 2017**

POR EL ICBF,


CÁSTULA TERESA ESCANDÓN REYES
Directora (e) ICBF Regional Bolívar

POR EL CONTRATISTA,


BERENICE CAMACHO JIMENEZ
Representante Legal

Proyectó: Jose J. Garcia Diaz- Abogado Contratista Primera Infancia Grupo Juridico
Revisó: Cástula Teresa Escandón Reyes -P.E. con funciones de Coordinadora del Grupo Juridico

ADICION N° 2 AL CONTRATO DE APOORTE N° 0906-2016 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF Y FUNDACION HOGAR JUVENIL.

Entre los suscritos, CÁSTULA TERESA ESCANDÓN REYES, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 45.424.536, en su calidad de Directora (e) de la Regional Bolívar del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF, nombrada mediante Resolución N° 2269 de fecha 06 de Abril de 2017, actuando en nombre y representación del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS, con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional creado mediante Ley 75 de 1968 y quien para efectos del presente contrato se denominará el ICBF, por una parte y por la otra BERENICE CAMACHO JIMENEZ, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 22.808.719, en su calidad de representante legal de la FUNDACION HOGAR JUVENIL, con NIT: 890481163-4, con personería jurídica reconocida mediante Resolución N° 0009 de fecha 18 de Enero de 2016, quien se denomina la ENTIDAD CONTRATISTA, hemos convenido suscribir la presente adición previas las siguientes CONSIDERACIONES: 1) Que el día 16 de Diciembre de 2016 se suscribió el contrato de aporte N°0906-2016, el cual tiene por objeto: prestar el servicio de atención a niños y niñas menores de 5 años, o hasta su ingreso al grado de transición, con el fin de promover el desarrollo integral de la primera infancia con calidad, en conformidad con el lineamiento, el manual operativo y las directrices establecidas por el ICBF, en el marco de la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia "de cero a siempre", en el servicio desarrollo infantil en medio familiar. 2) Que el valor total del contrato de aporte se fijó inicialmente en la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$388.455.739) compuesto por: (i) los aportes que realizará el ICBF a la EAS por valor de TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE. (\$380.838.960), (ii) Los aportes de contrapartida que realizará la EAS, por valor de SIETE MILLONES SEISCIENTOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$7.616.779). 3) Que el plazo de ejecución se pactó hasta el 15 de Diciembre de 2017. 4) Que en conformidad a justificación emitida por la coordinadora del centro zonal Simiti, y al memorando S-2017-207134-0101 de fecha 25 de Abril de 2017, donde se establecen los lineamientos para la destinación de recursos trasladados para la dotación de UDS que operen bajo el servicio CDI- modalidad institucional – Familiar y Hogares Infantiles, donde se imparten orientaciones para la reposición de dotación, se hace necesario adicionar recursos presupuestales para dotación y cobijar el fortalecimiento en la atención que se brinda a los niños y niñas del CDI que funciona en el área de influencia del centro zonal en mención. La dotación deberá responder a las especificaciones contempladas en la guía orientadora N°1 para la compra de dotación (muebles, enseres, material didáctico) que cumpla con condiciones de seguridad, salubridad y que esté acorde a las necesidades de niños y niñas del CDI y Hogar Infantil la guía de gestión de bienes G2MPA1B5) Que el monto a adicionar se encuentra dentro del límite establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 estas dotaciones hacen parte del inventario del ICBF). 5) Que en conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, es procedente celebrar la presente adición N°2, la cual se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA. Adiciónese el contrato de aporte N° 0906-2016 con registro presupuestal N° 15017 de fecha 02/01/2017, en la suma de TRECE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE. (\$13.489.680), quedando el valor del aporte del ICBF en la suma de CUATROCIENTOS DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE. (\$416.983.490) incluido el valor de la primera adición. SEGUNDA-DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. El valor de la presente adición está amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal N°15917. TERCERA.- DESEMBOLSO DE LA ADICION: Los recursos de la presente adición se harán en único desembolso Una vez legalizada la presente adición. Requisito: el informe financiero consolidado deberá tener como anexo el listado de las dotaciones avalado por el supervisor, incluyendo la información básica de la unidad de servicio, donde se entregó la dotación, los elementos adquiridos, sus costos y copia de las facturas de las compras realizadas. CUARTA.- GARANTIAS: La ENTIDAD ADMINISTRADORA DE SERVICIO, se

ADICION N° 2 AL CONTRATO DE APOORTE N° 0906-2016 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF Y FUNDACION HOGAR JUVENIL.

obliga a realizar la modificación de las garantías establecidas en la Cláusula Decima Cuarta del Contrato de aporte N°0906-2016 ajustándolas al nuevo valor, las cuales deberán ser allegadas a la coordinación del grupo jurídico de la Regional Bolívar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente documento. **QUINTA. PERMANENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.-** Todas las estipulaciones, términos y condiciones pactadas al Contrato de Aporte N°0906-2016 y disposiciones del anexo técnico, no modificadas por este documento, continúan vigentes sin variación alguna. **SÉXTA.- PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION:** La presente Adición N°2, se entiende perfeccionada con la firma de las partes. Para su legalización requiere de ajuste de la Garantía Única de Cumplimiento junto con la aprobación por parte del ICBF, Para su ejecución se requiere el registro presupuestal por parte de la entidad.

Para constancia se suscribe en Cartagena de Indias D.T. y C. a los, **11.6 JUN. 2017**

POR EL ICBF,


CÁSTULA TERESA ESCANDÓN REYES
Directora (e) ICBF Regional Bolívar

POR EL CONTRATISTA,


BERENICE CAMACHO JIMENEZ
Representante Legal

Proyectó: Jose J. Garcia Diaz- Abogado Contratista Primera Infancia Grupo Jurídico 
Revisó: Cástula Teresa Escandón Reyes -P.E. con funciones de Coordinadora del Grupo Jurídico _____

ADICION N° 1 AL CONTRATO DE APOORTE N° 0857-2016 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF Y FUNDACION HOGAR JUVENIL.

Entre los suscritos, CÁSTULA TERESA ESCANDÓN REYES, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 45.424.536, en su calidad de Directora (e) de la Regional Bolívar del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF, nombrada mediante Resolución N° 2269 de fecha 06 de Abril de 2017, actuando en nombre y representación del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS, con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional creado mediante Ley 75 de 1968 y quien para efectos del presente contrato se denominará el ICBF, por una parte y por la otra BERENICE CAMACHO JIMENEZ, mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía N° 22.808.719, en su calidad de representante legal de la FUNDACION HOGAR JUVENIL, con NIT: 890481163-4, con personería jurídica reconocida mediante Resolución N° 0009 de fecha 18 de Enero de 2016, quien se denomina la ENTIDAD CONTRATISTA, hemos convenido suscribir la presente adición previas las siguientes CONSIDERACIONES: 1) Que el día 15 de Diciembre de 2016 se suscribió el contrato de aporte N°0857-2016, el cual tiene por objeto: Prestar El Servicio De Atención A Niños Y Niñas Menores De 5 Años, O Hasta Su Ingreso Al Grado De Transición, Con El Fin De Promover El Desarrollo Integral De La Primera Infancia Con Calidad, en Conformidad Con El Lineamiento, El Manual Operativo Y Las Directrices Establecidas Por El ICBF, En El Marco De La Política De Estado Para El Desarrollo Integral De La Primera Infancia "De Cero A Siempre", En El Servicio Centros De Desarrollo Infantil. 2) Que el valor total del contrato de aporte se fijó inicialmente en la suma de NOVECIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$971.139.348) compuesto por: (i) los aportes que realizará el ICBF a la EAS por valor de NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE. (\$952.097.400), (ii) Los aportes de contrapartida que realizará la EAS, por valor de DIECINUEVE MILLONES CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$19.041.948). 3) Que el plazo de ejecución se pactó hasta el 15 de Diciembre de 2017. 4) Que en conformidad a justificación emitida por la coordinadora del centro zonal Industrial y de la Bahía, y al memorando S-2017-207134-0101 de fecha 25 de Abril de 2017, donde se establecen los lineamientos para la destinación de recursos trasladados para la dotación de UDS que operen bajo el servicio CDI- modalidad institucional – Familiar y Hogares Infantiles, donde se imparten orientaciones para la reposición de dotación, se hace necesario adicionar recursos presupuestales para dotación y cobijar el fortalecimiento en la atención que se brinda a los niños y niñas del CDI que funciona en el área de influencia del centro zonal en mención. La dotación deberá responder a las especificaciones contempladas en la guía orientadora N°1 para la compra de dotación (muebles, enseres, material didáctico) que cumpla con condiciones de seguridad, salubridad y que esté acorde a las necesidades de niños y niñas del CDI y Hogar Infantil la guía de gestión de bienes G2MPA1B5) Que el monto a adicionar se encuentra dentro del límite establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 estas dotaciones hacen parte del inventario del ICBF). 5) Que en conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, es procedente celebrar la presente adición N°1, la cual se registrará por las siguientes cláusulas: PRIMERA. Adiciónese el contrato de aporte N° 0857-2016 con registro presupuestal N° 10617 de fecha 02/01/2017, en la suma de TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE. (\$33.724.200), quedando el valor del aporte del ICBF en la suma de NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE. (\$985.821.600) SEGUNDA-DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. El valor de la presente adición está amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal N°10717. TERCERA.- DESEMBOLSO DE LA ADICION: Los recursos de la presente adición se harán en único desembolso Una vez legalizada la presente adición. Requisito: el informe financiero consolidado deberá tener como anexo el listado de las dotaciones avalado por el supervisor, incluyendo la información básica de la unidad de servicio, donde se entregó la dotación, los elementos adquiridos, sus costos y copia de las facturas de las compras realizadas. CUARTA.- GARANTIAS: La ENTIDAD ADMINISTRADORA DE SERVICIO, se obliga a realizar la modificación de las garantías establecidas en la Cláusula Decima

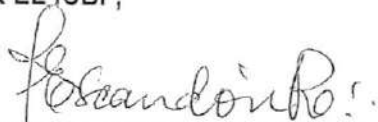
ADICION N° 1 AL CONTRATO DE APOORTE N° 0857-2016 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF Y FUNDACION HOGAR JUVENIL.

Cuarta del Contrato de aporte N°0857-2016 ajustándolas al nuevo valor, las cuales deberán ser allegadas a la coordinación del grupo jurídico de la Regional Bolívar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente documento. **QUINTA. PERMANENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.-** Todas las estipulaciones, términos y condiciones pactadas al Contrato de Aporte N°0857-2016 y disposiciones del anexo técnico, no modificadas por este documento, continúan vigentes sin variación alguna. **SÉXTA.- PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION:** La presente Adición N°1, se entiende perfeccionada con la firma de las partes. Para su legalización requiere de ajuste de la Garantía Única de Cumplimiento junto con la aprobación por parte del ICBF, Para su ejecución se requiere el registro presupuestal por parte de la entidad.

Para constancia se suscribe en Cartagena de Indias D.T. y C. a los,

16 JUN. 2017

POR EL ICBF,



CÁSTULA TERESA ESCANDÓN REYES
Directora (e) ICBF Regional Bolívar

POR EL CONTRATISTA,



BERENICE CAMACHO JIMENEZ
Representante Legal

Proyectó: Jose J. Garcia Diaz- Abogado Contratista Primera Infancia Grupo Jurídico
Revisó: Cástula Teresa Escandón Reyes -P.E. con funciones de Coordinadora del Grupo Jurídico

ADICION N° 2 AL CONTRATO DE APOORTE N° 0858-2016 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF Y FUNDACION HOGAR JUVENIL.

Entre los suscritos, **CÁSTULA TERESA ESCANDÓN REYES**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 45.424.536, en su calidad de Directora (e) de la Regional Bolívar del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF, nombrada mediante Resolución N° 2269 de fecha 06 de Abril de 2017, actuando en nombre y representación del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS, con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional creado mediante Ley 75 de 1968 y quien para efectos del presente contrato se denominará el ICBF, por una parte y por la otra **BERENICE CAMACHO JIMENEZ**, mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía N° 22.808.719, en su calidad de representante legal de la FUNDACION HOGAR JUVENIL, con NIT: 890481163-4, con personería jurídica reconocida mediante Resolución N° 0009 de fecha 18 de Enero de 2016, quien se denomina la **ENTIDAD CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente adición previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** 1) Que el día 15 de Diciembre de 2016 se suscribió el contrato de aporte N°0858-2016, el cual tiene por objeto: prestar el servicio de atención a niños y niñas menores de 5 años, o hasta su ingreso al grado de transición, con el fin de promover el desarrollo integral de la primera infancia con calidad, en conformidad con el lineamiento, el manual operativo y las directrices establecidas por el ICBF, en el marco de la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia "de cero a siempre", en el servicio desarrollo infantil en medio familiar. 2) Que el valor total del contrato de aporte se fijó inicialmente en la suma de MIL OCHOCIENTOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE. (\$1.800.435.304) compuesto por: (i) los aportes que realizará el ICBF a la EAS por valor de MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$1.765.132.651), (ii) Los aportes de contrapartida que realizará la EAS, por valor de TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$35.302.653). 3) Que el plazo de ejecución se pactó hasta el 15 de Diciembre de 2017. 4) Que en conformidad a justificación emitida por la coordinadora del centro zonal Industrial y de la Bahía, y al memorando S-2017-207134-0101 de fecha 25 de Abril de 2017, donde se establecen los lineamientos para la destinación de recursos trasladados para la dotación de UDS que operen bajo el servicio CDI- modalidad institucional – Familiar y Hogares Infantiles, donde se imparten orientaciones para la reposición de dotación, se hace necesario adicionar recursos presupuestales para dotación y cobijar el fortalecimiento en la atención que se brinda a los niños y niñas del CDI que funciona en el área de influencia del centro zonal en mención. La dotación deberá responder a las especificaciones contempladas en la guía orientadora N°1 para la compra de dotación (muebles, enseres, material didáctico) que cumpla con condiciones de seguridad, salubridad y que esté acorde a las necesidades de niños y niñas del CDI y Hogar Infantil la guía de gestión de bienes G2MPA1B5) Que el monto a adicionar se encuentra dentro del límite establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 estas dotaciones hacen parte del inventario del ICBF). 5) Que en conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, es procedente celebrar la presente adición N°2, la cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.** Adiciónese el contrato de aporte N° 0858-2016 con registro presupuestal N° 10517 de fecha 02/01/2017, en la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$49.641.753), quedando el valor del aporte del ICBF en la suma de MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHO PESOS M/CTE. (\$1.825.156.108) Incluido el valor de la primera adición. **SEGUNDA-DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** El valor de la presente adición está amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal N°10617. **TERCERA.- DESEMBOLSO DE LA ADICION:** Los recursos de la presente adición se harán en único desembolso Una vez legalizada la presente adición. **Requisito:** el informe financiero consolidado deberá tener como anexo el listado de las dotaciones avalado por el supervisor, incluyendo la información básica de la unidad de servicio, donde se entregó la dotación, los elementos adquiridos, sus costos y copia de las facturas de las compras realizadas. **CUARTA.- GARANTIAS:** La ENTIDAD ADMINISTRADORA DE SERVICIO, se obliga a realizar la

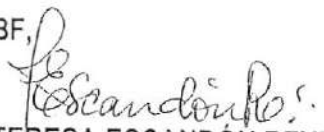
ADICION N° 2 AL CONTRATO DE APOORTE N° 0858-2016 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS - ICBF Y FUNDACION HOGAR JUVENIL.

modificación de las garantías establecidas en la Cláusula Decima Cuarta del Contrato de aporte N°0858-2016 ajustándolas al nuevo valor, las cuales deberán ser allegadas a la coordinación del grupo jurídico de la Regional Bolívar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente documento. **QUINTA. PERMANENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.-** Todas las estipulaciones, términos y condiciones pactadas al Contrato de Aporte N°0858-2016 y disposiciones del anexo técnico, no modificadas por este documento, continúan vigentes sin variación alguna. **SÉXTA.- PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION:** La presente Adición N°2, se entiende perfeccionada con la firma de las partes. Para su legalización requiere de ajuste de la Garantía Única de Cumplimiento junto con la aprobación por parte del ICBF, Para su ejecución se requiere el registro presupuestal por parte de la entidad.

Para constancia se suscribe en Cartagena de Indias D.T. y C. a los,

16 JUN. 2017

POR EL ICBF,



CÁSTULA TERESA ESCANDÓN REYES
Directora (e) ICBF Regional Bolívar

POR EL CONTRATISTA,



BERENICE CAMACHO JIMENEZ
Representante Legal

Proyectó: Jose J. Garcia Díaz- Abogado Contratista Primera Infancia Grupo Jurídico _____
Revisó: Cástula Teresa Escandón Reyes -P.E. con funciones de Coordinadora del Grupo Jurídico _____

ADICION N° 3 AL CONTRATO DE APOORTE N°0908-2016 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF Y FUDACION HOGAR JUVENIL.

Entre los suscritos, **LENNY MARGARET CUELLO ESCOBAR** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 22.465.676, en su calidad de Directora (e) de la Regional Bolívar del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF, nombrada mediante Resolución N° 5043 de fecha 22 de julio de 2015, debidamente posesionada, mediante acta de posesión N° 000168 de fecha 22 de julio de 2015, delegada en materia contractual en conformidad con la Resolución N°1100 de fecha 10 de marzo de 2015, modificada por las Resoluciones N°5460 de fecha 31 de julio de 2015 y 1123 del 09 de Febrero de 2016, quien actúa en nombre del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - REGIONAL ICBF BOLIVAR, con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional creado mediante Ley 75 de 1968 y, quien para efectos de la presente adición se denomina EL ICBF, por una parte y por la otra **GENDRYS DE JESUS MARMOLEJO FIGUEROA**, mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía N°45.689.013, en su calidad representante legal de la FUDACION HOGAR JUVENIL, con NIT: 890.481.163-4, con personería jurídica reconocida mediante Resolución N°0009 de fecha 18 de Enero de 2016, emanada del ICBF Regional Bolívar, quien se denomina la ENTIDAD CONTRATISTA, hemos convenido suscribir la presente adición previas las siguientes CONSIDERACIONES: 1) Que el día 16 de Diciembre de 2016 se suscribió el contrato de aporte N° 0908-2016, el cual tiene por objeto: "Prestar el servicio de atención a niños y niñas menores de 5 años, o hasta su ingreso al grado de transición, con el fin de promover el desarrollo integral de la primera infancia con calidad, de conformidad con el lineamiento, el manual operativo y las directrices establecidas por el ICBF, en el marco de la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia "de cero a siempre", en el servicio Centros de Desarrollo Infantil". 2) Que el valor total del contrato de aporte se fijó inicialmente en la suma de MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CIENTO VEINTE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$1.471.120.782) compuesto por: (i) los aportes que realizará el ICBF a la EAS por valor de MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$1.442.275.276), (ii) Los aportes de contrapartida que realizará la EAS, por valor de VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SEIS PESOS M/CTE. (\$28.845.506). 3) Que el plazo de ejecución se pactó hasta el 15 de Diciembre de 2017 contado a partir de la suscripción del acta de inicio con el supervisor, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. 4) Que la presente adición se suscribe con una entidad sin ánimo de lucro, que hace parte del Banco Nacional de Oferentes en conformidad con la Resolución N° 11084 de fecha 23 de diciembre de 2015, por medio de la cual se conformó el banco de Oferentes y por ende cuenta con capacidad jurídica, administrativa, técnica y financiera para dar cumplimiento a las obligaciones pactadas en el mismo. 5) Que de acuerdo con lo anterior, la entidad sin ánimo de lucro FUDACION HOGAR JUVENIL, cumple con las exigencias para la adecuada ejecución de la estrategia de cero a siempre en la modalidad de Centros de Desarrollo Infantil en conformidad con los lineamientos, las directrices y parámetros establecidos por el ICBF, de acuerdo con los requisitos establecidos en el instructivo de contratación mediante Resolución 3303 DEL 12 DE Mayo del 2017. 6) Que la Primera Infancia es la etapa del ciclo vital que va desde la gestación hasta los cinco años de edad y durante este periodo se establecen las bases para el desarrollo físico, social, emocional y cognitivo del ser humano. Los primeros años de vida son considerados como el periodo más importante para potenciar el desarrollo infantil, el cual está directamente relacionado con la nutrición, la salud, la protección y la educación que se recibe y con la calidad de las interacciones humanas que vivencian en su vida cotidiana. El Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 expedido mediante Ley 1753 de 2015, en su artículo 82 contempla que El Gobierno Nacional consolidará la implementación de la Política de Primera Infancia y desarrollará una Política Nacional para la Infancia y la Adolescencia, en armonía con los avances técnicos y de gestión de la Estrategia de Cero a Siempre, con énfasis en la población con amenaza o vulneración de Derechos. Se ha demostrado a través de investigaciones la importancia que tienen los programas y servicios de educación inicial y cuidado durante el desarrollo de los niños y niñas en la primera infancia y para el desarrollo de las comunidades en particular y de la sociedad en general, ya que al invertir en esta franja poblacional el retorno social va a resultar halagador para la nación. A más de la anterior consideración, se ha evidenciado el valor que tienen las familias y los cuidadores primarios en la estructuración de contextos favorecedores que garanticen las condiciones físicas y de vinculación afectiva que aseguren que los niños y niñas se desarrollen en ambientes sanos y seguros en sus espacios interaccionales. En conformidad con lo precedente las familias se convierten per se en un actor fundamental para los niños y niñas en el entendido en que esta los acerca de manera progresiva y gradual a una cultura y sociedad en dónde indefectiblemente se debe desarrollar. En consecuencia, se requiere de la adición de recursos en las Unidades de Servicios de los centros de desarrollo infantil. 7) Que el monto a adicionar se encuentra dentro del límite establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. 8) Que en sesión de fecha 31 de mayo de 2017, el comité de contratación de la Regional Bolívar, emitió concepto favorable sobre la celebración de la presente adición N° 3 al Contrato de aporte N°0908 de 2016. 9) Que en conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, es procedente celebrar la presente adición N°2, la cual se registrará por las siguientes cláusulas: PRIMERA. Adiciónese el contrato de aporte N°0908-2016 con registro

ADICION N° 3 AL CONTRATO DE APOORTE N°0908-2016 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF Y FUDACION HOGAR JUVENIL.

presupuestal N° 15617 de fecha 02-01-2017, en la suma de CINCUENTA Y TRES MILLONES SETENTA Y UN MIL TRECE PESOS M/CTE.(\$53.071.013), equivalente a los aportes que realizara el ICBF a la ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO en la suma de CINCUENTA Y DOS MILLONES TREINTA MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS M/CTE. (\$52.030.405), Como aporte para la atención de los beneficiarios, ii) Los aportes que realizará la ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO como Contrapartida, por valor de UN MILLON CUARENTA MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS M/CTE. (\$1.040.608), de acuerdo a lo relacionado en la siguiente tabla:

ZONA	MUNICIPIO	MODALIDAD	VALOR APOORTE ICBF(CONTINUIDAD)	VALOR CONTRAPARTIDA	VALOR TOTAL ADICION
SIMITI	ARENAL	DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR CON ARRIENDO	\$52.030.405	\$1.040.608	\$53.071.013

Quedando el valor del aporte del ICBF en la suma de MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$1.558.272.385) incluido el valor Aporte Inicial, primera, segunda y la presente adición:

Valor Aporte ICBF Contrato Inicial	Valor Aporte ICBF 1era Adicion	Valor Aporte ICBF 2da Adicion	Valor Aporte ICBF 3ra Adicion (continuidad)	Valor total
\$ 1.442.275.276	\$ 32.405.538	\$ 31.561.166	\$ 52.030.405	\$1.558.272.385

TERCERA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. El valor de la presente adición está amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal N°16517 de fecha 02-01-2017. **CUARTA.- DESEMBOLSO DE LA ADICION:** Los recursos de la presente adición se desembolsarán así; **PARÁGRAFO PRIMERO:** el monto de los aportes a desembolsar acorde a esta adición de Recursos será equivalente a un Primer Desembolso en el mes de Julio de 2017 por valor de QUINCE MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL CIENTO VEINTIDOS PESOS M/CTE (\$15.609.122), que se calculará multiplicando el costo cupo mes de atención, por 1.5 mes, por el número de cupos contratados, un Segundo Desembolso en el mes de Septiembre de 2017, por valor de VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$20.812.162), que se calculará multiplicando el costo cupo mes de atención, por 2 mes, por el número de cupos contratados, un Tercer Desembolso en el mes de Noviembre por valor de DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$10.406.081) que se calculará multiplicando el costo cupo mes de atención, por 1 mes, por el número de cupos contratados, un cuarto y último desembolso en el mes de diciembre por valor de CINCO MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL CUARENTA Y UN PESOS M/CTE (\$5.203.041) que se calculará multiplicando el costo cupo mes de atención, por 0.5 mes, por el número de cupos contratados. **QUINTA. - GARANTIAS:** La ENTIDAD ADMINISTRADORA DE SERVICIO, se obliga a realizar la modificación de las garantías establecidas en la Cláusula Decima Cuarta del Contrato de aporte N°0908-2016 ajustándolas al nuevo valor, las cuales deberán ser allegadas a la coordinación del grupo jurídico de la Regional Bolívar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente documento. **SEXTA. PERMANENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.** - Todas las estipulaciones, términos y condiciones pactadas al Contrato de Aporte N°0908-2016 y disposiciones del anexo técnico, no modificadas por el presente otrosi, continúan vigentes sin variación alguna. **SÉPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION:** La presente Adición N°3, se entiende perfeccionada con la firma de las partes. Para su legalización requiere de ajuste de la Garantía Única de Cumplimiento junto con la aprobación por parte del ICBF. Para su ejecución se requiere el registro presupuestal por parte de la entidad.

Para constancia se suscribe en Cartagena D.T. y C. a los.

27 / 06 / 2017 . . .

POR EL ICBF,

LENNY MARGARET CUELLO ESCOBAR
Director (e) ICBF Regional Bolívar

POR EL CONTRATISTA,

GENDRYS DE JESUS MARMOLEJO FIGUEROA
Representante Legal

Proyectó: Wilfrido Castilla Camargo- Abogado P.U. Grupo Jurídico
Revisó: Cástula Teresa Escandón Reyes -P.E. con funciones de Coordinadora del Grupo Jurídico

ADICION N° 4 AL CONTRATO DE APOORTE N°0908-2016 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS - ICBF Y FUNDACION HOGAR JUVENIL.

Entre los suscritos, **LENNY MARGARET CUELLO ESCOBAR** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 22.465.676, en su calidad de Directora (e) de la Regional Bolívar del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF, nombrada mediante Resolución N° 5043 de fecha 22 de julio de 2015, debidamente posesionada, mediante acta de posesión N° 000168 de fecha 22 de julio de 2015, delegada en materia contractual en conformidad con la Resolución N° 1100 de fecha 10 de marzo de 2015, modificada por las Resoluciones N° 5460 de fecha 31 de julio de 2015 y 1123 del 09 de Febrero de 2016, quien actúa en nombre del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - REGIONAL ICBF BOLIVAR, con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional creado mediante Ley 75 de 1968 y, quien para efectos de la presente adición se denomina EL ICBF, por una parte y por la otra **BERENICE CAMACHO JIMENEZ**, mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía N° 22.808.719, en su calidad de representante legal de la FUNDACION HOGAR JUVENIL, con NIT: 890481163-4, con personería jurídica reconocida mediante Resolución N° 0009 de fecha 18 de Enero de 2016, quien se denomina la ENTIDAD CONTRATISTA, hemos convenido suscribir la presente adición previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** 1) Que el día 16 de Diciembre de 2016 se suscribió el contrato de aporte N° 0908-2016, el cual tiene por objeto: "Prestar el servicio de atención a niños y niñas menores de 5 años, o hasta su ingreso al grado de transición, con el fin de promover el desarrollo integral de la primera infancia con calidad, de conformidad con el lineamiento, el manual operativo y las directrices establecidas por el ICBF, en el marco de la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia "de cero a siempre", en el servicio Centros de Desarrollo Infantil". 2) Que el valor total del contrato de aporte se fijó inicialmente en la suma de MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CIENTO VEINTE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$1.471.120.782) compuesto por: (i) los aportes que realizará el ICBF a la EAS por valor de MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$1.442.275.276). (ii) Los aportes de contrapartida que realizará la EAS, por valor de VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SEIS PESOS M/CTE. (\$28.845.506). 3) Que el plazo de ejecución se pactó hasta el 15 de Diciembre de 2017 contado a partir de la suscripción del acta de inicio con el supervisor, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. 4). Que la presente adición se suscribe con una entidad sin ánimo de lucro, que hace parte del Banco Nacional de Oferentes en conformidad con la Resolución N° 11084 de fecha 23 de diciembre de 2015, por medio de la cual se conformó el banco de Oferentes y por ende cuenta con capacidad jurídica, administrativa, técnica y financiera para dar cumplimiento a las obligaciones pactadas en el mismo. 5) Que de acuerdo con lo anterior, la entidad sin ánimo de lucro FUNDACION HOGAR JUVENIL, cumple con las exigencias para la adecuada ejecución de la estrategia de cero a siempre en la modalidad de Centros de Desarrollo Infantil en conformidad con los lineamientos, las directrices y parámetros establecidos por el ICBF, de acuerdo con los requisitos establecidos en el instructivo de contratación remitido con radicado S-2016-432359-0101 del 30 de Agosto de 2016 S-2016-608115-0101 del 17 de Noviembre de 2016, Memorando S-2017-014076-0101 del 13 de Enero de 2017, y Memorando S-2017-047655-0101 del 31 de Enero de 2017 de orientaciones para los tramites de ampliación de cupos en las Unidades de Servicios de los centros de desarrollo infantil. 6) Que la Primera Infancia es la etapa del ciclo vital que va desde la gestación hasta los cinco años de edad y durante este periodo se establecen las bases para el desarrollo físico, social, emocional y cognitivo del ser humano. Los primeros años de vida son considerados como el periodo más importante para potenciar el desarrollo infantil, el cual está directamente relacionado con la nutrición, la salud, la protección y la educación que se recibe y con la calidad de las interacciones humanas que vivencian en su vida cotidiana. El Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 expedido mediante Ley 1753 de 2015, en su artículo 82 contempla que El Gobierno Nacional consolidará la implementación de la Política de Primera Infancia y desarrollará una Política Nacional para la Infancia y la Adolescencia, en armonía con los avances técnicos y de gestión de la Estrategia de Cero a Siempre, con énfasis en la población con amenaza o vulneración de Derechos. Se ha demostrado a través de investigaciones la importancia que tienen los programas y servicios de educación inicial y cuidado durante el desarrollo de los niños y niñas en la primera infancia y para el desarrollo de las comunidades en particular y de la sociedad en general, ya que al invertir en esta franja poblacional el retorno social va a resultar halagador para la nación. A más de la anterior consideración, se ha evidenciado el valor que tienen las familias y los cuidadores primarios en la estructuración de contextos favorecedores que garantizan las condiciones físicas y de vinculación afectiva que aseguren que los niños y niñas se desarrollen en ambientes sanos y seguros en sus espacios interaccionales. En conformidad con lo precedente las familias se convierten per se en un actor fundamental para los niños y niñas en el entendido en que esta los acerca de manera progresiva y gradual a una cultura y sociedad en donde indefectiblemente se debe desarrollar. En consecuencia se requiere de la ampliación de cupos y recursos en las Unidades de Servicios de los centros de desarrollo infantil tal como se ha indicado en diferentes escenarios los cupos de niños y niñas de los CDI que transitaban al sistema educativo y que no se incluyeron en la programación de diciembre de 2016 en razón a las vigencias futuras aprobadas se irán reemplazando progresivamente durante la presente vigencia. 7) Que el monto a adicionar se encuentra dentro del límite establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. 8) Que en sesión de fecha 31 de Mayo de 2017, el comité de contratación de la Regional Bolívar, emitió concepto favorable sobre la celebración de la presente adición N° 4 al Contrato de aporte N°0908 de 2016. 9) Que en conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, es procedente celebrar la presente adición N°4, la cual se registrará por las siguientes cláusulas: PRIMERA. Adiciónese el contrato de aporte N°0908-2016 con registro presupuestal N°15617 de fecha 02-01-2017, en la suma de SESENTA Y TRES MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE.(\$63.079.095), equivalente a los aportes que realizará el ICBF a la ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO en la suma de SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS

Página 1 de 2

88

ADICION N° 4 AL CONTRATO DE APOORTE N°0908-2016 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF Y FUNDACION HOGAR JUVENIL.

CINCUENTA PESOS M/CTE. (\$61.842.250), Como aporte para la atención de los beneficiarios, ii) Los aportes que realizará la ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO como Contrapartida, por valor de UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$1.236.845), de acuerdo a lo relacionado en la siguiente tabla:

VIGENCIA	RUBRO	RECURSO	MODALIDAD/CIPOS ADICIONALES
2017	C-4102-1500-4-0-101	18	DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR CON ARRIENDO 50 CIPOS
VALOR APOORTE ICBF			\$61.842.250
CONTRAPARTIDA			\$1.236.845
VALOR TOTAL			\$63.079.095

Quedando el valor del aporte del ICBF en la suma MIL SEISCIENTOS VEINTE MILLONES CIENTO CATORCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$1.620.114.635) incluido el valor del aporte Inicial, primera, Segunda, Tercera y la presente adición:

Valor Aporte Contrato Inicial	Valor Aporte ICBF 1era Adición	Valor Aporte ICBF 2da Adición (Dotación)	Valor Aporte ICBF 3ra Adición (continuidad)	Valor Aporte ICBF 4Ta Adición (Cupos)	Valor total
\$ 1.442.275.276	\$ 32.405.538	\$ 31.561.166	\$ 52.030.405	\$ 61.842.250	\$1.620.114.635

TERCERA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. El valor de la presente adición está amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal N°16517 de fecha 02-01-2017. **CUARTA.- DESEMBOLSO DE LA ADICION:** Los recursos de la presente adición se desembolsarán así; **PARÁGRAFO PRIMERO:** el monto de los aportes a desembolsar acorde a esta adición de cupos será equivalente a un Primer Desembolso en el mes de Julio de 2017 por valor de VEINTI DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$22.448.425), que se calculará multiplicando el costo cupo de fase preparatoria por 0.5, por el número de cupos contratados, más el costo cupo mes de atención, por 2 meses, por el número de cupos contratados; un Segundo Desembolso en el mes de Septiembre de 2017, por valor de VEINTIUN MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$21.236.900), correspondiente al costo cupo mes de atención por el número de cupos contratados, por dos (2) meses; un Tercer Desembolso en el mes de Noviembre de 2017, por valor de DIEZ MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$10.618.450), correspondiente al costo cupo mes de atención por el número de cupos contratados, por un (1) mes; un Cuarto y Último Desembolso en el mes de Diciembre de 2017, por valor de SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$7.538.475), correspondiente al costo cupo mes de atención por el número de cupos contratados, por 0.5 mes. **QUINTA.- GARANTIAS:** La ENTIDAD ADMINISTRADORA DE SERVICIO, se obliga a realizar la modificación de las garantías establecidas en la Cláusula Decima Cuarta del Contrato de aporte N°0908-2016 ajustándolas al nuevo valor, las cuales deberán ser allegadas a la coordinación del grupo jurídico de la Regional Bolívar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente documento. **SEXTA. PERMANENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.-** Todas las estipulaciones, términos y condiciones pactadas al Contrato de Aporte N°0908-2016 y disposiciones del anexo técnico, no modificadas por el presente Documento, continúan vigentes sin variación alguna. **SEPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION:** La presente Adición N°4, se entiende perfeccionada con la firma de las partes. Para su legalización requiere de ajuste de la Garantía Única de Cumplimiento junto con la aprobación por parte del ICBF. Para su ejecución se requiere el registro presupuestal por parte de la entidad.

Para constancia se suscribe en Cartagena de Indias D.T. y C. a los,

18/07/2017

POR EL ICBF,

LENNY MARGARET CUELLO ESCOBAR
Directora (e) ICBF Regional Bolívar

POR EL CONTRATISTA,

BERENICE CAMACHO JIMENEZ
Representante Legal

Proyectó: Jose J. Garcia Diaz- Abogado Contratista Primera Infancia Grupo Juridico
Revisó: Casula Teresa Escandon Reyes -P.E. con funciones de Coordinadora del Grupo Juridico

ADICION N° 5 AL CONTRATO DE APOORTE N° 0908-2016 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF Y FUNDACION HOGAR JUVENIL.

Entre los suscritos, **LENNY MARGARET CUELLO ESCOBAR** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 22.465.676, en su calidad de Directora (e) de la Regional Bolívar del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF**, nombrada mediante Resolución N° 5043 de fecha 22 de julio de 2015, debidamente posesionada, mediante acta de posesión N° 000168 de fecha 22 de julio de 2015, delegada en materia contractual en conformidad con la Resolución N° 1100 de fecha 10 de marzo de 2015, modificada por las Resoluciones N° 5460 de fecha 31 de julio de 2015 y 1123 del 09 de Febrero de 2016, actuando en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**, con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional creado mediante Ley 75 de 1968 y quien para efectos del presente contrato se denominará el **ICBF**, por una parte y por la otra **BERENICE GAMACHO JIMENEZ**, mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía N° 22.808.719, en su calidad de representante legal de la **FUNDACION HOGAR JUVENIL**, con NIT: 890481163-4, con personería jurídica reconocida mediante Resolución N° 0009 de fecha 18 de Enero de 2016, quien se denomina la **ENTIDAD CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente adición previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** 1) Que el día 16 de Diciembre de 2016 se suscribió el contrato de aporte N° 0908-2016, el cual tiene por objeto: "Prestar el servicio de atención a niños y niñas menores de 5 años, o hasta su ingreso al grado de transición, con el fin de promover el desarrollo integral de la primera infancia con calidad, de conformidad con el lineamiento, el manual operativo y las directrices establecidas por el ICBF, en el marco de la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia "de cero a siempre", en el servicio Centros de Desarrollo Infantil". 2) Que el valor total del contrato de aporte se fijó inicialmente en la suma de **UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CIENTO VEINTE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS MCTE (\$1.471.120.782)** compuesto por: (i) los aportes que realizará el ICBF a la EAS por valor de **UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$1.442.275.276)**, (ii) Los aportes de contrapartida que realizará la EAS, por valor de **VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SEIS PESOS M/CTE. (\$28.845.506)**, 3) Que el plazo de ejecución se pactó hasta el 15 de Diciembre de 2017. 4) Que en conformidad a justificación emitida por la coordinadora del centro zonal **Simiti** y al memorando S-2017-207134-0101 de fecha 25 de Abril de 2017, donde se establecen los lineamientos para la destinación de recursos trasladados para la dotación de UDS que operen bajo el servicio CDI-modalidad institucional – Familiar y Hogares Infantiles, donde se imparten orientaciones para la reposición de dotación, se hace necesario adicionar recursos presupuestales para dotación y cobijar el fortalecimiento en la atención que se brinda a los niños y niñas del CDI que funciona en el área de influencia del centro zonal en mención y a la Resolución N° 6607 de Fecha 09 de Agosto de 2017. La dotación deberá responder a las especificaciones contempladas en la guía orientadora N°1 para la compra de dotación (muebles, enseres, material didáctico) que cumpla con condiciones de seguridad, salubridad y que esté acorde a las necesidades de niños y niñas del CDI y Hogar Infantil la guía de gestión de bienes G2MPA1B5) Que el monto a adicionar se encuentra dentro del límite establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 estas dotaciones hacen parte del inventario del ICBF). 5) Que en conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, es procedente celebrar la presente adición N°5, la cual se registrará por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.** Adiciónese el contrato de aporte N° 0908-2016 con registro presupuestal N° 15617 de fecha 02/01/2017, en la suma de **TRES MILLONES CIENTO TREINTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE (\$3.130.561)** en la modalidad CDI institucional con y sin arriendo, quedando el valor del aporte del ICBF en la suma de **UN MIL SEISCIENTOS VEINTITRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$1.623.245.196)** Incluido el valor de las adiciones N° 1,2,3, y 4. **SEGUNDA-DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** El valor de la presente adición está amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal N° 16517. **TERCERA.- DESEMBOLSO DE LA ADICION:** Los recursos de la presente adición se harán en único desembolso

ADICION N° 5 AL CONTRATO DE APOORTE N° 0908-2016 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF Y FUNDACION HOGAR JUVENIL.

Una vez legalizada la presente adición. **Requisito:** el informe financiero consolidado deberá tener como anexo el listado de las dotaciones avalado por el supervisor, incluyendo la información básica de la unidad de servicio, donde se entregó la dotación, los elementos adquiridos, sus costos y copia de las facturas de las compras realizadas. **CUARTA.- GARANTIAS:** La ENTIDAD ADMINISTRADORA DE SERVICIO, se obliga a realizar la modificación de las garantías establecidas en la Cláusula Decima Cuarta del Contrato de aporte N°0908-2016 ajustándolas al nuevo valor, las cuales deberán ser allegadas a la coordinación del grupo jurídico de la Regional Bolívar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente documento. **QUINTA. PERMANENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.-** Todas las estipulaciones, términos y condiciones pactadas al Contrato de Aporte N°0908-2016 y disposiciones del anexo técnico, no modificadas por el presente otrosí, continúan vigentes sin variación alguna. **SÉXTA.- PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION:** La presente Adición N°5, se entiende perfeccionada con la firma de las partes. Para su legalización requiere de ajuste de la Garantía Única de Cumplimiento junto con la aprobación por parte del ICBF, Para su ejecución se requiere el registro presupuestal por parte de la entidad.

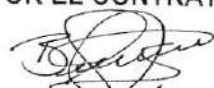
Para constancia se suscribe en Cartagena de Indias D.T. y C. a los,

25 08/2017 - - -

POR EL ICBF,


LENNY MARGARET CUELLO ESCOBAR
Directora (e) ICBF Regional Bolívar

POR EL CONTRATISTA,


BERÉNICE CÁMACHO JIMENEZ
Representante Legal

Proyectó: Jose J. García Díaz- Abogado Contratista Primera Infancia Grupo Jurídico
Revisó: Cástula Teresa Escandón Reyes -P.E. con funciones de Coordinadora del Grupo Jurídico

ADICION N°6 AL CONTRATO DE APOORTE N° 0908-2016 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF REGIONAL BOLIVAR Y FUNDACION HOGAR JUVENIL.

CENTRO ZONAL	MUNICIPIO	RACION REGESO	GASTOS OPERATIVOS	TOTAL, APOORTE ICBF	CONTRAPARTIDA	VALOR TOTAL ADICIÓN
SIMITI	SANTA ROSA SUR	\$32.101.200	\$1.278.360	\$65.831.910	\$1.316.638	\$67.148.548
	ARENAL	\$31.209.500	\$1.242.850			

Quedando el valor del Aporte del ICBF en la suma de UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SETENTA Y SIETE MIL CIENTO SEIS PESOS M/CTE. (\$1.689.077.106) incluido el valor Aporte Inicial, primera, segunda, Tercera, Cuarta, Quinta y la presente adición:

Aporte ICBF Contrato Inicial	Aporte ICBF 1era Adición	Aporte ICBF 2da Adición	Aporte ICBF 3ra Adición	Aporte ICBF 4ta Adición	Aporte ICBF 5ta Adición	Aporte ICBF 5ta Adición
\$1.442.275.276	\$ 32.405.538	\$ 31.561.166	\$ 52.030.405	\$61.842.250	\$3.130.561	\$65.831.910
VALOR TOTAL APOORTE ICBF				\$1.689.077.106		

TERCERA.-DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. El valor de la presente adición está amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°16517 de fecha 02-01-2017. **CUARTA. DESEMBOLSO DE LA ADICION:** Los recursos de la presente adición se harán junto con el séptimo desembolso establecido en el contrato N°0908-2016. **QUINTA. GARANTIAS:** La ENTIDAD ADMINISTRADORA DE SERVICIO, se obliga a realizar la modificación de las garantías establecidas en la Cláusula DECIMA CUARTA del Contrato de aporte N°0908-2016, ajustándolas al nuevo valor, las cuales deberán ser allegadas a la coordinación del grupo jurídico de la Regional Bolívar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente documento. **SEXTA. PERMANENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.** - Todas las estipulaciones, términos y condiciones pactadas al Contrato de Aporte N°0908-2016 y disposiciones del anexo técnico, no modificadas por la presente adición, continúan vigentes sin variación alguna. **NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION:** la presente Adición N°6, se entiende perfeccionada con la firma de las partes. Para su legalización requiere de ajuste de las Garantías junto con la aprobación por parte del ICBF. Para su ejecución se requiere el registro presupuestal por parte de la entidad.

Para constancia se suscribe en Cartagena de Indias D.T. y C. a los,

19 SET. 2017

POR EL ICBF,

POR EL CONTRATISTA,

LENNY MARGARET CUELLO ESCOBAR
Directora (e) ICBF Regional Bolívar

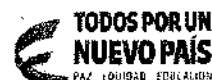
BERENICE CAMACHO JIMENEZ
Representante Legal

Proyectó: Jose J. Garcia Diaz- Abogado P.I. Grupo Jurídico

Revisó: Cástula Teresa Escandón Reyes – P.U. Con Funciones de Coordinadora del Grupo Jurídico

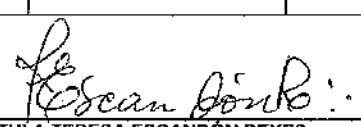


República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Bolívar
Grupo Jurídico



LA SUSCRITA COORDINADORA JURÍDICA DE LA REGIONAL BOLÍVAR DEL (ICBF)
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

CERTIFICA:

NUMERO DEL CONTRATO/CONVENIO	0857/2016				
NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONTRATISTA	FUDACION HOGAR JUVENIL				
NIT DE CONTRATISTA	890481183-4				
OBJETO	Prestar el servicio de atención a niños y niñas menores de 5 años, o hasta su ingreso al grado de transición, con el fin de promover el desarrollo integral de la primera infancia con calidad, de conformidad con el lineamiento, el manual operativo y las directrices establecidas por el ICBF, en el marco de la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia "de cero a siempre", en el servicio Centros de Desarrollo Infantil.				
FECHA SUSCRIPCIÓN	Diciembre 15 de 2016				
VALOR INICIAL	\$ 952.097.400,00				
ADICION (ES)	SI:	☒	NO:	☐	VALOR \$ 33.724.200,00
DISMINUCIÓN(ES)	SI:	☐	NO:	☒	VALOR
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$ 985.821.600,00				
PLAZO INICIAL	364 días				
PRORROGAS	SI:	☐	NO:	☒	TIEMPO
PLAZO TOTAL	364 días				
FECHA DE INICIO	DÍA: 16		MES: 12		AÑO: 2016
FECHA DE TERMINACION	DÍA: 15		MES: 12		AÑO: 2017
ESTADO DEL CONTRATO	TERMINADO				
FECHA DE EXPEDICION	DÍA: 14		MES: 02		AÑO: 2018
<div> Dra. CÁSTULA TERESA ESCANDÓN REYES</div>					

Elaboró: Emilio Fajardo - Coordinador Grupo Jurídico

La Matuna Edificio Concasa piso 15, 16 y 17
Teléfono: 6649382-8600035
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
FORMATO ACTA DE LIQUIDACIÓN - CONTRATOS

F1.P20.ABS

30/05/2018

Versión 2

Página 1 de 4

ACTA DE LIQUIDACION DE MUTUO ACUERDO
CONTRATO No. 0857 DE 2016

ANDRES MEJIA PIZANO, identificada con cédula de ciudadanía N°79.946.823, en su calidad de DIRECTORA (E) REGIONAL BOLÍVAR del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF, nombrado mediante Resolución N°12179 de fecha 26 de Septiembre de 2018, debidamente posesionada mediante Acta N° 000256 de fecha 27 de septiembre de 2018, delegada en materia contractual de conformidad con el Manual de Contratación del ICBF vigente, quien actúa en nombre del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS, con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional, creado por la Ley 75 de 1968, quien para los efectos del presente documento se denominará ICBF, por una parte y BERENICE CAMACHO JIMENEZ, mayor de edad, con cédula de ciudadanía N°22.808.719, quien actúa en nombre de FUNDACION HOGAR JUVENIL, entidad identificada con NIT. N°890.481.183-4 en su calidad de Representante Legal quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA y LIBIA ESPINOSA QUINTANA, Coordinadora Centro Zonal Industrial y de la Bahía en calidad de SUPERVISOR para efectos de liquidación, proceden a liquidar de común acuerdo el CONTRATO N°0857 de 2016, en los siguientes términos:

CONSIDERACIONES

1.- Que el día 15 de Diciembre de 2016 se suscribió el contrato N° 0857 de 2016, cuyo objeto consistió en PRESTAR EL SERVICIO DE ATENCION A NIÑOS MENORES DE 5 AÑOS, O HASTA SU INGRESO AL GRADO DE TRANSICION, CON EL FIN DE PROMOVER EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA CON CALIDAD, EN CONFORMIDAD CON EL LINEAMIENTO, EL MANUAL OPERATIVO Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE EN EL SERVICIO CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL

VALOR DEL CONTRATO

2.- Que de conformidad con la cláusula Novena se estableció el valor del contrato así: NOVECIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$971.139.348) MCTE

VALOR INICIAL ICBF	VALOR TOTAL ADICIONES	VALOR TOTAL REDUCCIONES	VALOR FINAL
NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$952.097.400) MCTE	TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$33.724.200) MCTE	\$0.0	NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS PESOS (\$985.821.600) MCTE
TOTAL CONTRAPARTIDA:			\$19.041.948

DESARROLLO DEL CONTRATO:

El objeto del contrato N° 0857 de 2016 se desarrolló de la siguiente manera:

3.- De conformidad con lo señalado en la cláusula Octava del contrato N° 0857 de 2016, el plazo de ejecución se estableció así: "El plazo de ejecución no podrá exceder del 15 de Diciembre de 2017" se contará a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución.



BIENESTAR
FAMILIAR

PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
FORMATO ACTA DE LIQUIDACIÓN - CONTRATOS

F1.P20.ABS

30/05/2018

Versión 2

Página 2 de 4

4.- Que durante la ejecución del contrato no se suscribió ninguna modificación al contrato N° 0857-2016.

5.- El día (16) de Diciembre de 2016, la Dirección Regional Bolívar del ICBF aprobó la(s) correspondiente (s) garantía(s) en las siguientes condiciones:

Amparos (*)	Compañía Aseguradora	No. Póliza	Anexo.	Fecha Expedición	Fecha Aprobación	Vigencia	
						Desde	Hasta
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	SEGUROS DEL ESTADO	75-44-101081163	N° 0	16/12/2016	16/12/2016	15/12/2016	15/12/2020
Cumplimiento						15/12/2016	15/06/2018
Calidad del servicio						02/11/2016	31/01/2019
Responsabilidad Civil Extracontractual	SEGUROS DEL ESTADO	75-40-101026399	N° 0	16/12/2016	16/12/2016	15/12/2016	15/12/2017
ADICIÓN N°1	SEGUROS DEL ESTADO	75-44-101081163	N°1	30/06/2017	30/06/2017	15/12/2016	15/06/2018
		75-40-101026399		30/06/2017	30/06/2017	15/12/2016	15/12/2017

MODIFICACIONES

No. 1	PRÓRROGA	NO	DÍAS/MES/AÑO	DÍAS/MES/AÑO	DÍAS/MES/AÑO	DÍAS/MES/AÑO
	N/A					

6.- Que la supervisión durante la ejecución del contrato fue ejercida por MARTHA LIGIA GARCÍA CARO. Que para efectos de liquidación suscribe la presente acta LIBIA ESPINOSA QUINTANA en calidad de supervisor.

7.- De acuerdo con el Informe Final de supervisión de fecha Seis (6) de Noviembre de 2018 el suscrito SUPERVISOR certificó el correcto cumplimiento del objeto y obligaciones pactadas en el contrato N° 0857 de 2016.

8.- Que el Coordinador del Grupo Financiero Regional Bolívar del ICBF, expidió el día Veinticinco (25) de abril del 2018, el estado de cuenta del contrato N° 0857 de 2016, el cual hace parte integral de la presente liquidación, en donde se relacionan nueve (9) pagos por la suma total de NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS (\$985.353.420) M/CTE.

9.- De acuerdo con el informe final de supervisión se certificó que el contratista cumplió con su obligación de acreditar los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

10.- Que durante la ejecución del contrato no se impusieron sanciones al contratista.

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO:

12.- Que Verificado el estado financiero del contrato N° 0857 de 2016 se encontró lo siguiente:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	VALOR	REGISTRO PRESUPUESTAL	VALOR

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
FORMATO ACTA DE LIQUIDACIÓN - CONTRATOS

F1.P20.ABS

30/05/2018

Versión 2

Página 3 de 4

Inicial 2016	N° 87916 del 03/12/2016	\$2.659.200.00	Inicial	N° 247416 del 15/12/2016	\$2.659.200.00
Inicial 2017	N° 10717 del 02/01/2017	\$949.438.200	Inicial 2017	N° 10617 del 02/01/2018	\$949.438.200
Adición N°1	N° 10717 del 29/06/2017	\$33.724.200	Adición N°1	N° 10617 del 29 de junio de 2017	\$33.724.200

RESUMEN FINANCIERO

13.- El resumen financiero del contrato N° 0857 de 2016, de conformidad con lo establecido en la Relación de pago de fecha 25-04-2018 expedido por el Coordinador del Grupo Financiero de la Dirección Regional Bolívar del ICBF avalado por el supervisor de acuerdo con el Informe Final de supervisión, es la siguiente:

CONCEPTO	VALOR
Valor Inicial del contrato	\$ 971.139.348
Valor Aporte ICBF	\$952.097.400
Valor total de las adiciones	\$33.724.200
Valor total de las reducciones	\$0.0
Valor Total Contratado	\$ 19.041.948
Valor Total del contrato	\$1.004.853.548
Valor Total Ejecutado	\$985.821.600
Valor Total Pagado	\$985.821.600
Saldo Pendiente por Reintegrar (Recursos no Ejecutados)	\$0.00
Saldo Liberado	\$0.0
Saldo Pendiente por Liberar	\$0.0
Saldo Pendiente por pagar	\$468.180

Por lo anterior, la presente acta de liquidación se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Liquidar de común acuerdo el contrato N° 0857 de 2016, suscrito entre el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE LLERAS - ICBF y "FUNDACION HOGAR JUVENIL" de acuerdo a la información contenida en el Informe Final de supervisión y los documentos citados en la parte considerativa.



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
FORMATO ACTA DE LIQUIDACIÓN - CONTRATOS

F1.P20.ABS

30/05/2016

Versión 2

Página 4 de 4

TERCERA. Las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto derivado del contrato N° 0857- 2016.

CUARTA. El contratista, mantendrá indemne al ICBF libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato N° 0615 de 2016

QUINTA. Que el ICBF liberara el registro presupuestal 10617 de fecha 29/06/2017 la suma de Cuatrocientos Sesenta y Ocho mil Ciento Ochenta Pesos (\$468.180)MCTE.

SEXTA. Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado.

OBSERVACIONES Y/O SALVEDADEs: Ninguna

Se firma la presente acta por los que en ésta intervinieron, en Cartagena de Indias D. T. y C., a los **2-2 NOV 2018**

Por el ICBF

ANDRES MEJIA PIZANO
Directora (E) ICBF Regional Bolívar

EL SUPERVISOR,

LILIA ESMINOSA QUINTANA
Coordinadora Centro Zonal Industrial de la Bahía

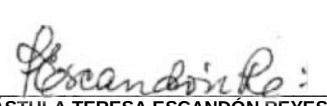
Por EL CONTRATISTA,

BERENICE CAMACHO JIMENEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACION HOGAR JUVENIL

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Revisó	María Carolina Carballo	Contratista Dirección Regional	
Aprobó	Castula Teresa Escandon Reyes	Coordinadora (e) Grupo Jurídico	
Proyectó	Helmer Bayuelo Ruiz	Abogado Contratista-Grupo Jurídico	

LA SUSCRITA COORDINADORA JURÍDICA DE LA REGIONAL BOLÍVAR DEL (ICBF)
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

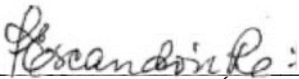
CERTIFICA:

NÚMERO DEL CONTRATO/CONVENIO	0379-2004					
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA	FUNDACION HOGAR JUVENIL					
NIT DE CONTRATISTA	890481163-4					
OBJETO	brindar atención a niños y niñas menores de seis (6) años de familias con vulnerabilidad económica, social, cultural, nutricional y psicoafectiva a través de los hogares comunitarios de bienestar modalidad 0-7					
FECHA SUSCRIPCIÓN	Enero 30 de 2006					
VALOR INICIAL	\$19.751.367,00					
ADICIÓN (ES)	SI:		NO:	X	VALOR	
DISMINUCIÓN(ES)	SI:		NO:	X	VALOR	
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$19.751.367,00					
PLAZO INICIAL	365 días					
PRORROGAS	SI:		NO:	X	TIEMPO	
DISMINUCIÓN(ES) EN PLAZO	SI:		NO:	X	TIEMPO	
PLAZO TOTAL	365 días					
FECHA DE INICIO	DÍA: 02		MES: 02		AÑO: 2004	
FECHA DE TERMINACIÓN	DÍA: 01		MES: 02		AÑO: 2005	
ESTADO DEL CONTRATO	LIQUIDADO					
FECHA DE EXPEDICIÓN	DÍA: 11		MES: 12		AÑO: 2020	
 CÁSTULA TERESA ESCANDÓN REYES						

Elaboro: Emilse Florez – Contratista Grupo Jurídico

LA SUSCRITA COORDINADORA JURÍDICA DE LA REGIONAL BOLÍVAR DEL (ICBF)
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

CERTIFICA:

NUMERO DEL CONTRATO/CONVENIO	0165-2005					
NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONTRATISTA	FUNDACION HOGAR JUVENIL					
NIT DE CONTRATISTA	890481163-4					
OBJETO	Brindar atención a la primera infancia, niños y niñas menores de seis (6) años, de familias con vulnerabilidad económica, social, cultural, nutricional y psicoafectiva a través de los Hogares Comunitarios de Bienestar modalidad 0-7 y apoyar a las familias en desarrollo que tienen mujeres gestantes, madres lactantes y niños y niñas menores de 2 años					
FECHA SUSCRIPCIÓN	Enero 20 de 2005					
VALOR INICIAL	\$20.636.657,00					
ADICION (ES)	SI:		NO:	X	VALOR	
DISMINUCIÓN(ES)	SI:		NO:	X	VALOR	
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$20.636.657,00					
PLAZO INICIAL	360 días					
PRORROGAS	SI:		NO:	X	TIEMPO	
DISMINUCIÓN(ES) EN PLAZO	SI:		NO:	X	TIEMPO	
PLAZO TOTAL	360 días					
FECHA DE INICIO	DIA: 27		MES: 01		AÑO: 2005	
FECHA DE TERMINACION	DIA: 22		MES: 01		AÑO: 2006	
ESTADO DEL CONTRATO	LIQUIDADO		DIA: 28		MES: 04	
FECHA DE EXPEDICION	DIA: 11		MES: 12		AÑO: 2020	
 CÁSTULA TERESA ESCANDÓN REYES						

Elaboro: Emilse Florez – Contratista Grupo Jurídico

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO ACTA DE LIQUIDACIÓN - CONTRATOS		F1.P20.ABS 09/12/2016
	Versión 1		Página 1 de 6

ACTA DE LIQUIDACION DE CONTRATO DE APORTE DE MUTUO ACUERDO
No. 0858 DE 2016

CASTILLA TERESA ESCANDÓN REYES, identificada con cédula de ciudadanía 45.424.536, en su calidad de DIRECTORA (E) REGIONAL BOLIVAR del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF, nombrado mediante Resolución N°11703 fecha 07 de Septiembre de 2016, debidamente posesionada mediante Acta N° 035209 de fecha 10 de Septiembre de 2018, delegada en materia contractual de conformidad con el Manual de Contratación del ICBF vigente, quien actúa en nombre del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS, con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional, creado por la Ley 75 de 1968, quien para los efectos del presente documento se denominará ICBF, por una parte y BERENICE CAMACHO JIMENEZ, mayor de edad, con cédula de Ciudadanía No. 22.808.719, quien actúa en nombre de la FUNDACIÓN HOGAR JUVENIL, entidad identificada con NIT 890.481.163-4, en su calidad de Representante Legal, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA Y LIBIA ESPINOSA QUINTANA, Coordinadora (E) Centro Industrial y de la Bahía, en calidad de SUPERVISOR para efectos de liquidación, proceden aliquidar de común acuerdo el CONTRATO No. 0858 de 2016, en los siguientes términos:

Objeto del Contrato, el cual consistió en: "PRESTAR EL SERVICIO DE ATENCION A NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 5 AÑOS, O HASTA SU INGRESO AL GRADO DE TRANSICIÓN, CON EL FIN DE PROMOVER EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA CON CALIDAD, EN CONFORMIDAD CON EL LINEAMIENTO, EL MANUAL OPERATIVO, Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN EL MARCO DE LA POLITICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA "DE CERO A SIEMPRE", EN EL SERVICIO DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR"

VALOR DEL CONTRATO : Un Mil Setecientos Sesenta y Cinco Millones Ciento Treinta y Dos Mil Seiscientos Cincuenta y Un Pesos M/CTE \$ 1.765.132.651

VALOR INICIAL	VALOR TOTAL ADICIONES	VALOR TOTAL REDUCCIONES	VALOR FINAL
Un Mil Setecientos Sesenta y Cinco Millones Ciento Treinta y Dos Mil Seiscientos Cincuenta y Un Pesos M/CTE \$ 1.765.132.651	Doscientos Tres Millones Setecientos Cuarenta Mil Doscientos Sesenta y Cuatro Pesos M/CTE \$ 203.740.264	\$ 0,00	Un Mil Novecientos Sesenta y Ocho Millones Ochocientos Setenta y Dos Mil Novecientos Quince Pesos M/CTE \$1.968.872.915
CONTRAPARTIDA			\$38.384.623
DESARROLLO DEL CONTRATO:			

El objeto del CONTRATO se desarrolló de la siguiente manera:

1.- De conformidad con lo señalado en la Cláusula OCTAVA del CONTRATO No. 0858 de 2016, el objeto del mismo se ejecutaría en un plazo hasta el día (15) Quince de Diciembre de 2017, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

2.- Que al CONTRATO No. 0858 de 2016, no se celebró la prórroga.

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO ACTA DE LIQUIDACIÓN - CONTRATOS		F1.P20.ABS	09/12/2016
			Versión 1	Página 1 de 6

3.- El día Dieciséis (16) de Diciembre de 2016, el ICBF aprobó la garantía única de cumplimiento en las siguientes condiciones:

Compañía Aseguradora	No. Póliza	Anexo.	Fecha Expedición	Fecha Aprobación
SEGUROS DEL ESTADO S.A.	75-44-101081162	0	16/12/2016	16/12/2016
	75-40-101026397	0	16/12/2016	16/12/2016
	75-44-101081162	1	04/04/2017	04/04/2017
	75-40-101026397			
	75-44-101081162	2	30/06/2017	30/06/2017
ADICIÓN N°3	75-44-101081162	3	30/06/2017	30/06/2017
ADICIÓN N°4	75-44-101081162	4	06/09/2017	06/09/2017
ADICIÓN N°5	75-44-101081162	5	19/10/2017	19/10/2017

4.- Que la supervisión la ejerció MARTHA LIGIA GARCIA CARO, para efectos de liquidación la presente acta la suscribiré LIBIA ESPINOSA QUINTANA gpr/calidad de supervisor.

5.- De acuerdo con el Informe Final de supervisión con fecha Seis (06) de Septiembre de 2018 el suscrito SUPERVISOR certificó el correcto cumplimiento del objeto y obligaciones pactadas en el CONTRATO No. 0858 de 2016.

6.- Que el Coordinador del Grupo Financiero del ICBF, expidió el día Veintiseis (26) de Junio de 2018 la Relación de pago del mencionado CONTRATO, el cual hace parte integral de la presente liquidación, en donde se relacionan (20) Veinte pagos por la suma total de Un Mil Novecientos Sesenta y Ocho Millones Ochocientos Setenta y Dos Mil Novecientos Quince Pesos (\$1.968.872.915) M/CTE.

7.- De acuerdo con el informe final de supervisión se certificó que el contratista cumplió con su obligación de acreditar los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

8.- Que según señala el informe final, se efectuó la siguiente contratación derivada: NO APLICA.

9.- Que durante la ejecución se impusieron las siguientes sanciones: NINGUNA.

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO:

10.- Verificado el estado financiero del CONTRATO se encontró lo siguiente:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL		VALOR	REGISTRO PRESUPUESTAL		VALOR
Inicial Vigencia 2016	No. 87816 del 03 de Diciembre de 2016	\$ 159.810	Inicial Vigencia 2016	No. 247316 del 15 de Diciembre de 2016	\$ 159.810
Inicial Vigencia 2017	No. 10617 del 02 de Enero de 2017	\$ 1.764.972.841	Inicial Vigencia 2017	No. 10517 del 02 de Enero de 2017	\$ 1.764.972.841



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
FORMATO ACTA DE LIQUIDACIÓN - CONTRATOS

ADICION No. 1	No. 10617 del 20 de Abril de 2017	\$ 10.381.704	No. 10517 del 20 de Abril de 2017	\$ 10.381.704
ADICION No. 2	No. 10617 del 29 de Junio de 2017	\$ 49.641.753	No. 10517 del 29 de Junio de 2017	\$ 49.641.753
ADICION No. 3	No. 10617 del 29 de Junio de 2017	\$ 16.704.240	No. 10517 del 29 de Junio de 2017	\$ 16.704.240
ADICION No. 4	No. 10617 del 28 de Septiembre de 2017	\$ 50.332.300	No. 10517 del 28 de Septiembre de 2017	\$ 50.332.300
ADICION No. 5	No. 10617 del 30 de Septiembre de 2017	\$ 76.680.267	No. 10517 del 30 de Septiembre de 2017	\$ 76.680.267

RESUMEN FINANCIERO:

11.- El resumen financiero del CONTRATO No. 0858 de 2016, de conformidad con lo establecido en la Relación de pago expedido por el Coordinador del Grupo Financiero de la Dirección General y avalada por el supervisor de acuerdo con el Informe Final de supervisión, es la siguiente:

CONCEPTO	VALOR
Valor Inicial del CONTRATO	\$ 1.800.435.304
Valor Adiciones	\$ 203.740.264
Valor Reducciones	\$ 0
Valor total Contrapartida	\$ 0
Valor Total del CONTRATO	\$38.384.623
Valor Total Ejecutado	\$2.007.257.538
Valor Total Pagado	\$1.968.872.915
Saldo Liberado	\$1.968.872.915
Valor Reintegros por Conceptos de Rendimientos Financieros	\$ 0
Saldo Pendiente por Pagar	\$ 0
Saldo Pendiente por Liberar	\$ 0
Saldo Pendiente por Reintegrar	\$ 0



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
FORMATO ACTA DE LIQUIDACIÓN - CONTRATOS

F1.P20.ABS	09/12/2016
Version 1	Página 1 de 6

(Recursos no Ejecutados)

\$ 0

Por lo anterior, la presente acta se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

- A. Liquidar de común acuerdo el CONTRATO No. 0858 de 2016, suscrito por INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE LLERAS - ICBF y FUNDACIÓN HOGAR JUVENIL, de acuerdo a la información contenida en el Informe Final de supervisión y los documentos citados en la parte considerativa.
- B. Hacen parte integral de la presente Acta de Liquidación, toda la documentación relacionada en la parte considerativa de la presente acta, y la que se encuentre archivada en el respectivo expediente del contrato de suministro, que avendice el cumplimiento del objeto y de todas las obligaciones pactadas por las partes.
- C. Las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto derivado del CONTRATO No. 0858 de 2016.
- D. Que el ICBF no liberará suma alguna. ✓
- E. Que el ICBF no pagará suma alguna. ✓
- F. El contratista, mantendrá indemne al ICBF libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del CONTRATO No. 0858 de 2016. ✓
- G. Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado. ✓

OBSERVACIONES Y/O SALVEDADES:

Se firma la presente acta por los que en ésta intervinieron, en Cartagena D.C., a los

Por el ICBF

El SUPERVISOR,

CASTILLA TERESA ESCANDÓN REYES
Directora (E) ICBF Regional Bolívar

Coordinadora (E) Centro Zonal Industrial y de la Bahía

Por FUNDACIÓN HOGAR JUVENIL

BERENICE CAMACHO JIMENEZ
Representante Legal

Aprobó y Revisó: Maura Manjares García
Proyectó: Maira A. Gómez Ortiz
Grupo Jurídico Regional Bolívar